COLECCION DE LIBROS CUBANOS

VOLUMEN XXXIX

JOSE ANTONIO SACO

HISTORIA DE LA ESCLAVITUD

DE LA

RAZA AFRICANA EN EL NUEVO MUNDO

Y EN ESPECIAL

EN LOS PAISES AMERICO-HISPANOS

TOMO III

CULTURAL, S. A.

HABANA





HISTORIA DE LA ESCLAVITUD

DE LA

RAZA AFRICANA EN EL NUEVO MUNDO

Y EN ESPECIAL

EN LOS PAISES AMERICO - HISPANOS



DIRECTOR: FERNANDO ORTIZ

VOL. XXXIX

HISTORIA DE LA ESCLAVITUD

DE LA

RAZA AFRICANA EN EL NUEVO MUNDO

Y EN ESPECIAL

EN LOS PAISES AMERICO-HISPANOS

POR

JOSE ANTONIO SACO

CON

DOCUMENTOS Y JUICIOS
DE
F. ARANGO Y PARREÑO, FELIX VARELA,
DOMINGO DEL MONTE, FELIPE POEY,
JOSE DE LA LUZ Y CABALLERO, JOSE SILVERIO JORRIN,
ENRIQUE JOSE VARONA,
Y OTROS

PROLOGO
POR
FERNANDO ORTIZ

TOMO III

CULTURAL, S. A.

LA MODERNA POESIA
OBISPO 135

LIBRERIA CERVANTES
GALIANO 62

HABANA
1938

PRINTED BY CULTURAL, S. A. - OBISPO 135 - HABANA

LIBRO VII

RESUMEN

Causas que rompen el monopolio africano.—Principio del comercio libre de negros.—Ordenanzas para los negros esclavos de las colonias españolas.—Código negro español.—Aumento de puertos para el tráfico.—Compañía especial de comercio, en la Habana, en 1792.—Real Cédula de 1792.—Permiso al Conde de Liniers.—Reales órdenes de 24 de Enero de 1793 y de 14 de Enero de 1794. —Extraña solicitud de Bayamo en la Isla de Cuba.— Extiéndese al Perú, en 1795, el comercio de negros.— Causas de la rápida prosperidad de Cuba.—Informe sobre el fomento de la parte Oriental de Cuba.—Emigración a Cuba de españoles y franceses.—Estado de la parte española de Santo Domingo.—Minas de cobre en Cuba y alzamiento de sus esclavos mineros.—Real cédula de 7 de Abril de 1800.—Conspiraciones de negros esclavos en Cartagena de Indias.—Ampliación del comercio de negros en en 1804.—Real cédula reservada de 1804 al Gobierno de Cuba.—Motivos de esta Real cédula.—Situación crítica de Cuba.—Rectificación de algunos errores de escritores extranjeros.—Bula expedida el 3 de Diciembre de 1839, por el Papa Gregorio XVI.

El Gobierno sabía por experiencia que ni las restricciones severas impedían el contrabando, ni que los asientos y contratas bastaban a llenar las necesidades coloniales, la agricultura de Cuba había ya tomado fuerte impulso, y esta Antilla por sí sola era capaz de absorber todas las importaciones destinadas para América.

A romper las cadenas del monopolio africano habían influído varias causas; y entre ellas no fué la menor la citada Real cédula de 12 de octubre de 1778. Ministro universal de Indias era entonces don José Gálvez, Marqués de la Sonora, y a sus instancias se abolió el monopolio mercantil de las *flotas* y *galeones*, abriéndose como hemos dicho, para el comercio libre entre los españoles de ambos hemisferios, trece puertos en la Península y veinticuatro en América. Los adelantos que en breve produjo esta medida, trajeron en pos de sí el conocimiento de que mayores serían las ventajas, si también se daba libertad para el tráfico de negros, cuyas brazos eran la palanca poderosa que más empuje daba a los progresos de la agricultura.

Por otra parte, el pueblo inglés había empezado a ocuparse seriamente en la abolición de aquel tráfico desde 1787, y los interesantes debates que sobre este asunto se abrieron en el Parlamento el 9 de mayo de 1788, habían alarmado a las colonias españolas. Temían éstas que de un día a otro se publicase la ley que lo prohibiera; y publicada que fuese, los ingleses no pudieran llevarles negros, ni tampoco permitir que nadie los exportase de sus dominios. Cuba, acostumbrada a recibirlos de los tratantes ingleses, veía con espanto la tempestad que asomaba; y creyendo inevitable su ruina si llegaba a descargar, trató de conjurarla. A sus esfuerzos, pues, debióse en gran parte la libertad del comercio de negros,

siendo de notar que ésta precediese a la de otros objetos mercantiles; pero libertad que al principio estuvo reducida a término muy corto.

Avezado el Gobierno a su antiguo sistema restrictivo, no pudo abandonarle de un golpe, ni marchar con franqueza por la nueva senda que se le abría. Así le vimos regatear el tiempo, mostrarse mezquina en sus primeras concesiones, y no soltar su presa de una vez, sino cuando ya no pudo resistir al imperio de las circunstancias.

A consecuencia de la última contrata que propusieron los ingleses Backer y Dawson, formóse el expediente de que ya hemos hablado en el libro anterior. Buscando los medios de proveer de negros las islas de Cuba y Puerto Rico y la provincia de Caracas, como poco antes se había hecho con la parte española de la isla de Santo Domingo, presentóse a la Junta Suprema de Estado un informe en 10 de febrero de 1789, en que se proponía como lo más útil y conveniente a dichos países la concesión a españoles y extranjeros de introducir por dos o tres años, y bajo de ciertas condiciones todos los negros que pudiesen. Este informe fué la base de la Real cédula expedida sobre el comercio libre de negros en 28 de febrero del mismo año, y cuyo contenido paso a exponer:

1.° Que todo español domiciliado o residente en España o Indias pudiese pasar en embarcación propia o fletada a comprar negros a los lugares donde se vendan, llevando el dinero y frutos que necesitase para su compra: que su introducción

en las mencionadas islas y provincias de Caracas fuese libre de todo derecho, con la expresa prohibición de que los buques que de dichas colonias salieran con el objeto de hacer aquel comercio, *a su retorno* trajesen efecto alguno comerciable, quedando por el propio hecho sujeto el mismo buque y su carga a la pena de confiscación y demás impuestas *por las leyes del Reino a los contrabandistas.*

2.° Como estímulo a los que se empleasen en el citado comercio, permitióseles, para que no llevasen sus buques en lastre, conducir frutos y géneros e ir en derechura a los parajes donde se habían de proveer de negros, arribando con éstos y con aquéllos a los puertos habilitados; o salir desde ellos en busca de negros, y volver al mismo punto de su salida; y si no los podían vender allí, les fuese lícito conducirlos a cualquiera otro de los abiertos para su introducción.

3.° Permitióse a los extranjeros, por sólo el tiempo de dos años contados desde la publicación en Indias de dicha Real cédula, introducir negros en los puertos habilitados con la misma expresa prohibición de llevar en sus buques otro efecto alguno comerciable, bajo las mismas penas que se imponían a los españoles; derogándose para este sólo caso las leyes de Indias que prohibían la entrada y comercio de los extranjeros en los puertos de aquellos dominios, y debiendo gozar la misma franqueza de derechos en la introducción de negros que los españoles; pero pagando los establecidos

por la extracción de plata y frutos que retornasen y proviniesen de sus ventas.

4.° Lícito fué a los españoles y extranjeros vender los negros que introdujesen en las mencionadas islas y provincia de Caracas a los precios que concertasen con los compradores, sin que ninguna autoridad pudiese imponerles tasa alguna, pues su intervención en este asunto debía limitarse a impedir el contrabando y celar que los negros fuesen de buenas castas y calidades.

5.° Los negros importados debían quedar exclusivamente a cargo, cuenta y riesgo de quienes los llevasen o hiciesen llevar para venderlos cuando pudiesen, como otro cualquier efecto comerciable.

6.° Los negros debían de ser de buenas castas, la tercera parte, a lo más, hembras, y las otras dos varones; sin permitirse la entrada y venta de los inútiles, contagiados o que padeciesen enfermedades habituales, obligándose a los que llevasen alguno o algunos de esta clase a que los extrajesen.

Ofrecióse una gratificación de cuatro pesos por cada negro a los españoles que los introdujesen de buena calidad en los citados puertos, de su cuenta y en buques nacionales.

7.° Para que sirviese de estímulo este comercio y proporcionarse la abundancia.

8.° Como el principal objeto para la concesión de franquezas, exenciones, y gracias en este comercio se dirigía a fomentar la agricultura, mandóse que por cada negro que no se destinase a ella y a los trabajos de haciendas, ingenios y otros usos

campestres, sino al servicio doméstico de los habitantes en las ciudades, villas y pueblos se pagase la capitación anual de dos pesos desde el día de la publicación de la mencionada Real cédula, para moderar el exceso en esta parte, y concurrir al pago de las gratificaciones que había de dar la Real Hacienda con arreglo a lo prevenido en el artículo anterior.

9.° Los puertos de las islas y provincias por donde se había de verificar la introducción de negros fueron: en la provincia de Caracas, Puerto Cabello; en la isla Española, Santo Domingo; en la de Puerto Rico, el puerto de este nombre; y en la de Cuba, la Habana; quedando sólo habilitado el puerto de Santiago de Cuba para los españoles, con exclusión de los extranjeros.

10. Los buques nacionales empleados en dicho tráfico debían ser de *tamaño moderado* para que pudieran ser reconocidos con más facilidad, y los extranjeros no podían exceder de 300 toneladas, ni entrar en los puertos no habilitados. Sobre el fondeo de los buques exigiéronse requisitos tan minuciosos que ellos revelan la desconfianza del Gobierno en impedir el contrabando; y por eso mandó lo que transcribo: "Luego que unos ú otros buques (nacionales y extranjeros) den fondo se ha de hacer el fondeo, al que deberá asistir como cabeza principal un sujeto condecorado, de celo conocido, desinterés, espíritu patriótico, é inclinado á proceder con exactitud y desempeño por sí mismo, quedando este nombramiento á la

eleccion de mi Secretario de Estado, y del despacho de Guerra y Hacienda de Indias, sin más incumbencia ni encargo que este, y el de celar y examinar la buena calidad de los negros que se introduzcan: el sujeto que se nombre tendrá cuidado de que se derramen las aguadas, poniendo en un lanchón la pipería vacía, y sobre cubiertas las barricas de menestras y carne, y respuestos de aparejo y velas para que se reconozca todo á satisfaccion, pues con ningun motivo ni pretesto se ha de poder conducir en dichos buques otra cosa que los víveres, aguada y precisos repuestos para navegar, correspondientes á su tamaño, bajo la pena de comiso del buque y de toda su carga, inclusos los negros; pero de esta regla se exceptuarán las embarcaciones que salgan de los puertos habilitados de España, las cuales podrán llevar géneros y frutos segun se previene en el artículo segundo y han de ser tratadas como cualquier otro navío de comercio."

11. Los buques extranjeros que llevasen negros sólo se detendrían en los puertos el tiempo preciso para darles salida, que era de 24 horas a lo más, prohibiendo que se internasen en el país, ni dejasen apoderado que no fuese vecino de él, los cuales estarían sujetos a todas las providencias que se tomaran por el Gobernador y jefes de Real Hacienda para evitar el fraude en las embarcaciones.

El 12 y último artículo encargaba a las autoridades el cumplimiento de las anteriores disposiciones, y que hiciesen al Gobierno cuantas obser-

vaciones juzgasen convenientes al bien y prosperidad de la agricultura de los mencionados países.

Importa saber que la iniciativa de la dicha Real cédula de 28 de febrero de 1789, debióse al distinguido habanero don Francisco de Arango y Parreño que se hallaba entonces en Madrid de apoderado del Ayuntamiento de la Habana, para promover el fomento de la agricultura y otros ramos en la Isla de Cuba. Este fué uno de los cubanos que hicieron a su patria los más señalados servicios.

"Solícitos los monarcas españoles de la suerte de los esclavos, mandó Cárlos IV por Real órden de 23 de Diciembre de 1783 á la Audiencia de la parte española de Santo Domingo, que oyendo á los hacendados y sujetos de mayor nota, formase Ordenanzas para el régimen económico, político y moral de los negros de aquella Isla. Formáronse en efecto en 1784, bajo el título de *Carolino Código negro*, y eleváronse al Supremo Gobierno en 1785. Después de haber sufrido largas demoras y grandes alteraciones en la Córte publicóse al fin la Real cédula de 31 de Mayo de 1789 sobre la educación, trato y ocupaciones de los esclavos en todas las Indias é Islas Filipinas." Cumple a mi propósito insertar el prólogo de dicha Real cédula.

"En el Código de las Leyes de Partida y demás Cuerpos de la Legislación de estos Reinos, en el de la Recopilacion de Indias, Cédulas generales y particulares comunicadas á mis dominios de América desde su descubrimiento, y en las Ordenanzas

que examinadas por mi Consejo de las Indias han merecido mi Real aprobacion, se halla establecido, observado y seguido contantemente el sistema de hacer útiles á los esclavos, y proveido lo conveniente á su educacion, trato y á la ocupacion que deben darle sus dueños, conforme á los principios y reglas que dictan la Religion y la humanidad y el bien del Estado, compatibles con la esclavitud y tranquilidad pública. Sin embargo, como no sea fácil á todos mis vasallos de América que poseen esclavos, instruirse suficientemente en todas las disposiciones de las leyes insertas en dichas colecciones y mucho ménos en las Cédulas generales y particulares, y Ordenanzas municipales aprobadas para diversas provincias, teniendo presente que por esta causa, no obstante lo mandado por mis augustos predecesores sobre la educacion, trato y ocupacion de los esclavos, se han introducido por sus dueños y mayordomos algunos abusos, poco conformes y aun opuestos al sistema de la legislacion y demás providencias generales y particulares tomadas en el asunto. Con el fin de remediar semejantes desórdenes, y teniendo en consideracion que con la libertad que para el comercio de negros he concedido a mis vasallos por el Art. 1.° de la Real cédula de 28 de Febrero próximo pasado, se aumentará el número de esclavos en ámbas Américas, mereciéndome la debida atencion esta clase de indivíduos del género humano, en el interin que en el Código general que se está formando para los dominios de Indias se establecen y promulguen

las leyes correspondientes á este importante objeto: He resuelto que por ahora se observe puntualmente por todos los dueños y poseedores de esclavos de aquellos la instruccion siguiente":

La mencionada Real cédula que se puede considerar como un código negro, contiene 14 capítulos, de los cuales ofreceré un sucinto extracto, para que se conozca toda su importancia.

Por el 1.° se impone a los amos la obligación de instruir a los esclavos en los principios de la religión católica; hacerles bautizar dentro de un año; rezar diariamente después de concluir los trabajos, en su presencia o en la de sus mayordomos; costearles un sacerdote que les diga misa todos los días de precepto; y no obligarles ni permitirles que trabajen en los días de fiesta, excepto en el tiempo de la recolección de frutos en que se acostumbra conceder licencia para hacerlo.

Por el 2.° se manda darles buen alimento y vestido, previniéndose que las justicias del distrito de las haciendas, con acuerdo del *Ayuntamiento y Audiencia del Procurador Síndico, en calidad de protector de los esclavos*, señalen la cantidad y calidad de alimentos y vestuario que proporcionalmente a sus edades y sexos deban suministrarseles por sus amos, conforme a la costumbre del país y a lo que comúnmente consumen los trabajadores libres.

El 3.° se refiere al trabajo de los esclavos, el cual será en proporción al sexo, edad y demás circunstancias. Debe durar de sol a sol, y no más,

en cuyo tiempo se ha de conceder dos horas al esclavo para que las emplee en su utilidad No se obligará a trabajar por tarea a los menores de 17 años, a los mayores de 60, ni a las esclavas A éstas tampoco se las podrá destinar a jornaleras ni a trabajos en que tengan que mezclarse con los hombres. En todo esto deben también intervenir las justicias en los términos que se ha dicho en el capítulo anterior.

El 4.° manda, que en los días festivos después que los esclavos de las haciendas hayan oído misa y asistido a la explicación de la doctrina cristiana, se les permitan diversiones honestas con separación de sexos, bajo la vigilancia de los amos o mayordomos, sin consentir que los de una hacienda se junten con los de otra.

El 5.° ordena que los esclavos estén bien alojados con separación de sexos, a no ser que sean casados. No debe haber en una pieza sino dos esclavos a lo más con una cama cómoda y alta, para preservarlos de la humedad. Cada hacienda ha de tener una enfermería, donde se dé una buena asistencia a los enfermos.

El 6.° debe transcribirse a la letra: "Los esclavos que por su mucha edad ó por enfermedad no se hallen en estado de trabajar, y lo mismo los niños y menores de cualquiera de los dos sexos, deberán ser alimentados por los dueños, sin que éstos puedan concederles la libertad por descargarse de ellos, á no ser proveyéndoles del peculio suficiente a satisfaccion de la justicia, con audien-

cia del Procurador Síndico para que puedan mantenerse sin necesidad de otro auxilio."

El 7.° recomienda a los amos que impidan las relaciones ilícitas de los esclavos y que fomenten los matrimonios, sin estorbar que se casen con los de otros dueños. Si por estar las haciendas distantes los consortes no pudieren cumplir con el fin del matrimonio, la mujer siga al marido, comprándola el amo de éste a justa tasación de peritos nombrados por las partes y por un tercero nombrado por la justicia en caso de discordia. Si el dueño del marido rehusare comprarla, igual derecho se concede al que lo fuere de la mujer.

Las faltas comunes de los esclavos se castigan por el capítulo 8.° con prisión, grillete, cadena, maza o cepo, con tal que no se les ponga en éste de cabeza, o con azotes que no pasen de 25, y con instrumento suave que no les cause contusión grave o efusión de sangre. Estas penas correccionales solamente se pueden imponer a los esclavos por sus amos o sus mayordomos.

Según el capítulo 9.°, cuando los excesos, faltas o delitos que cometieren los esclavos contra sus amos, mujer o hijos, mayordomo u otra cualquiera persona, merecieren una pena mayor que las correccionales, entonces los tribunales procederán contra ellos. En estos juicios siempre se ha de oír al Procurador Síndico, en calidad de protector del esclavo acusado, y también al amo, a no ser que esté interesado en la acusación, o haya hecho renuncia del esclavo antes de contestar la demanda,

en cuyo caso se exime de pagar las costas o los daños y perjuicios que resulten a favor de un tercero. En cuanto a los trámites de proceder y a la aplicación de las penas, se ha de observar puntualmente todo lo que las leyes disponen sobre las causas de los delincuentes del estado libre.

El 10 dispone que cuando el amo o mayordomo de hacienda faltare a alguna de las prevenciones contenidas en los capítulos anteriores, incurrirá por la primera vez en multa de 50 pesos, por la segunda de 100, y por la tercera de 200; las cuales se repartirán por partes iguales entre el juez, denunciador y un fondo o caja de multas. Cuando el mayordomo fuese el responsable, y no tuviere con que pagar, el amo satisfará la multa. Si hubiere todavía reinsidencias, se procederá a la imposición de penas más graves, como inobedientes a las órdenes del rey, a quien dará cuenta de la causa.

Cuando los amos o mayordomos se excedan en las penas correccionales, causando a los esclavos contusiones graves, efusión de sangre o mutilación de miembro, además de las multas referidas, se procederá criminalmente contra ellos, a instancia del Procurador Síndico, sustanciándose la causa conforme a derecho, castigándoseles según el delito, como si fuera libre el ofendido, y confiscándose el esclavo. Este se venderá, si quedare hábil para trabajar, y su importe se aplicará a la caja de multas; pero si no se pudiere vender por haber quedado lisiado, sin devolvérsele al amo ni al mayordomo,

se obligará al primero a contribuir con la cuota diaria que la justicia señalare para mantener y vestir al esclavo durante su vida, pagándola por tercios adelantados.

El capítulo 11 ordena que ninguna persona, que no sea dueño o mayordomo del esclavo, pueda injuriarle, castigarle, herirle, matarle; y si lo hiciere incurra en las penas establecidas por las Leyes para los que cometen semejantes excesos o delitos contra las personas del estado libre. La causa se seguirá a instancia del amo del esclavo, y en su defecto de oficio por el Procurador Síndico en calidad de protector de los esclavos, quien siempre intervendrá bajo de este carácter aunque haya acusador.

Para impedir que los amos den muerte violenta a los esclavos, se prescribe por el capítulo 12, que aquellos que presenten anualmente a la justicia de la ciudad o villa en cuya jurisdicción se hallen situadas sus haciendas, una lista jurada y firmada de los esclavos que tengan en ellas, con distinción de sexos y edades, para que se tome razón por el escribano del Ayuntamiento en un libro particular que se formará con este fin, conservándose además en el mismo Ayuntamiento las listas presentadas. Luego que un esclavo muera o se ausente de la hacienda, el amo *dentro de tres días* dará parte a la justicia para que se anote en los libros con citación del Procurador Síndico. De lo contrario se procederá a instancia de éste contra el amo, a menos que

pruebe plenamente o la ausencia del esclavo, o su muerte natural.

Para facilitar la averiguación de los excesos de los amos o mayordomos, se establecen varios medios por el capítulo 13.

1.° Se autoriza a los eclesiásticos empleados en las haciendas, para que den noticia secreta y reservada al Procurador Síndico de los parajes respectivos, del mal trato que experimenten los esclavos, quien sin revelar nunca el nombre del eclesiástico, se presentará ante las justicias, pidiendo la averiguación de las faltas que se denuncian. Este medio me parece casi ineficaz, porque el eclesiástico, temiendo perder su colocación, muy pocas veces se atreverá a exponerse a las sospechas y a la indignación del amo de la hacienda.

2.° Las justicias con acuerdo del Ayuntamiento y asistencia del Procurador Síndico nombrarán una o más personas de carácter y conducta que por tres veces al año visiten y reconozcan las haciendas, para ver si se cumple lo prevenido en esta instrucción. De todos los medios que se proponen este es, en mi concepto, el que mejor resultado produciría si se observara.

3.° Dáse a todos acción para denunciar las infracciones de la presente instrucción, reservándose el nombre del denunciador. Pero como éste es responsable en el caso que se justifique notoria y plenamente que la denuncia es calumniosa, no habrá muchos que se aventuren a tales denuncias en países donde el foro presta tan pocas garantías.

El 4.° consiste en excitar el celo de la autoridad pública, mandando que en los juicios de residencia se forme cargo a las justicias y a los Procuradores Síndicos, de los efectos de omisión o comisión en que hayan incurrido, por no haber puesto los medios necesarios para que se cumplan los capítulos de esta instrucción.

El capítulo 14, que es el último, se reduce a establecer una caja de multas, cuyos productos se han de invertir exclusivamente en hacer observar con escrupulosidad esta instrucción, y en derogar todas las disposiciones que se opongan a lo que en ella se previene.

Este reglamento, después de aprobado por la Audiencia del distrito, debía fijarse mensualmente en las puertas del Ayuntamiento y de las iglesias de cada pueblo, así como en las de los oratorios o ermitas de cada hacienda.

Cuando se expidió la Real cédula de 31 de mayo de 1789, los vecinos de la Habana en 19 de enero de 1790 y también de los de Santo Domingo, Caracas y Nueva Orleans que entonces pertenecía a España, suplicaron al Gobierno por el órgano de sus Ayuntamientos que no se publicase por los temores de que los esclavos, interpretando mal su sentido, se pudiesen alzar. En efecto, los Capitanes Generales no la publicaron; y consultado por el Consejo de Indias los Sres. don Francisco de Saavedra, don Ignacio de Urriza y otras personas conocedoras de los asuntos de América, todas dijeron que se suspendiese su cumpli-

miento, y que se formase en cada capital de provincia una Junta compuesta de los principales hacendados, Obispo y Capitán General, que propusiese las reglas que debían regir en la materia.

Quedó, pues, por entonces, sin efecto una Real cédula, cuyas disposiciones sacan inmensa ventaja a cuantas habían dictado sobre los esclavos todas las naciones que los poseían en sus colonias. Por este motivo expidióse otra en 22 de abril de 1804, en que la anterior quedó reducida a que los amos diesen buen tratamiento a sus esclavos, cosa que de muy antiguo estaba ordenado por la legislación española.

Acercábase el plazo en que debía cesar la Real cédula de 28 de febrero de 1789 sobre el tráfico de negros; pero considerándose en aquellos tiempos como los únicos brazos indispensables para el fomento de las colonias, el referido apoderado del Ayuntamiento de la Habana don Francisco Arango que todavía se hallaba en Madrid, alcanzó en 20 de febrero de 1791 otra Real cédula en que se prorrogó la primera por otros dos años para que españoles y extranjeros pudiesen hacer comercio de negros con las islas de Cuba, Santo Domingo y Puerto Rico, Provincia de Caracas y puerto de Cartagena en el virreinato de Santa Fe.

La fatal nueva de la insurrección de los negros en la parte francesa de la isla de Santo Domingo, recibióse en Madrid el 20 de noviembre de aquel año; y temiendo el activo apoderado del Ayuntamiento de la Habana, que las conmociones de

aquella isla pudiesen detener la prórroga que se acababa de conceder, apresuróse a tranquilizar al Gobierno, pintándole la diversa situación en que se hallaban Cuba y Santo Domingo. Penetrado el Gobierno de la solidez de sus razones y de que el incendio de esta última Isla no se propagaría a la primera, expidió con toda confianza la Real cédula de 24 de noviembre de 1791, ampliando, modificando y derogando algunos artículos de la de 28 de febrero de 1789.

Prorogóse, pues, el comercio de negros por seis años más, empezados a contar desde el 1.º de enero de 1792. Aumentóse también el número de puertos habilitados para dicho comercio, y fuéronlo Montevideo, en el Río de la Plata: en el virreinato de Santa Fe, Cartagena: en la Capitanía General de Caracas, Puerto Cabello, La Guaira, Maracaibo, Cumaná y Nueva Barcelona: en la isla Española, Santo Domingo: en la de Puerto Rico, el de este nombre, y en la de Cuba, el de la Habana, quedando habilitados para solo los españoles, con exclusión de los extranjeros, los puertos de la misma Isla, Nuevitas, Batabanó, Trinidad y Santiago de Cuba; y el Río de la Provincia de la Hacha en el referido virreinato de Santa Fe: declarándose que aunque Puerto Cabello quedaba habilitado para el comercio de negros, y cuanto tenía conexión con él, no por eso se debía entender por ahora habilitado para otros registros.

Permitióse a los españoles extraer el dinero y frutos, exceptuando solamente el cacao de Caracas,

que se necesitase para esta negociación, pagando un 6% de derechos, según lo dispuesto en Real orden de 6 de enero de 1790; pero la introducción de negros quedaba absolutamente libre de todas contribuciones y del derecho de alcabala en primera venta.

Como la gracia de este comercio se dirigía al fomento de la agricultura, facultóse a los españoles, para que además de los negros pudiesen también introducir herramientas para la labranza, máquinas y utensilios para los ingenios, pagando los derechos que estaban en práctica antes de la citada Real cédula de 28 de febrero, o los que se arreglasen después, con absoluta prohibición de importar cualquier otro objeto comerciable, bajo la pena de confiscación del buque y carga y las demás impuestas por las leyes a los contrabandistas.

Dejóse al arbitrio del comerciante llevar el número de varones o hembras que juzgase conveniente para la provisión del paraje adonde dirigiese su cargamento, aunque igualase o excediese el de las últimas al de los primeros; permitiéndole igual facultad en orden a castas y calidades de los negros, pues estas cosas habían de dejarse al cuidado del comprador y vendedor, sin que los comisarios de negros pudieran impedir la entrada y venta de otros que los contagiados; a cuyo sólo punto se ceñirían, obligando a los introductores a que los extrajesen del país.

Siendo ya necesario en muchas partes de América el servicio doméstico de los negros, derogóse

la capitación de dos pesos anuales, que se impuso sobre cada uno, por el artículo 8.° de la citada Real cédula de 28 de febrero; y mediante a que la gratificación de 4 pesos que señala el artículo 7.° por cada negro que introdujesen los españoles, servía más de gravámen a la Real Hacienda que de estímulo al comercio, no se cobrase en lo sucesivo.

El estrecho plazo de 24 horas, que por el artículo 11 de la Real cédula de 28 de febrero de 1789, se daba a los extranjeros para que vendiesen los negros que introducían, amplióse al término de 8 días por el artículo 13 de la presente Real cédula. Tales son las alteraciones fundamentales que hizo ésta a la anterior, y fueron sin duda muy ventajosas al tráfico de esclavos.

No dudo, señores, decía don Anastasio Carrillo y Arango en el elogio histórico de su tío el Excmo. Sr. don Francisco de Arango y Parreño, que algunos pondrán en duda el influjo benéfico que aquellas concesiones, alcanzadas por la eficacia de nuestro Apoderado, hayan tenido en la prosperidad bien entendida del país, y las considerarán quizás, como un punto opaco en la esclarecida vida de nuestro humano e ilustre compatriota; pero volvamos la vista hacia la época en que se hacían tales esfuerzos, recordemos nuestra escasez de población, el clamor de todos los habitantes de la Isla, su interés, la religión que en éste como en otros puntos había sido profanada por la ignorancia y la codicia, compeliéndola a santificar el más abominable de los

crímenes, por último, el ejemplo que las naciones más adelantadas en la civilización y en la carrera de las reformas sociales nos daban sobre ese importante punto. Apenas se acababa de nombrar por el Parlamento inglés la primera comisión para ocuparse de tan interesante objeto, y todavía la voz filantrópica de Willberforce, sostenida por la elocuencia de Chattam y Pitt, no había propuesto aquella célebre serie de proposiciones que condenaban tan horrible tráfico, y que no produjeron sus efectos hasta después de veinte años de nobles y constantes esfuerzos. Y ¿qué extraño es señores, que nuestro joven Apoderado hubiera participado del error común a su siglo, error encubierto por la necesidad, alimentado por el interés, y que hoy mismo tiene tantos y tan decididos partidariosë Pero, en honor de su bello corazón sea dicho, al entablar su pretensión y al esforzarla en el año 1791 para que se concediese una absoluta libertad en la introducción de africanos, deploraba la urgencia que exigía tan odiosa franquicia, y se escapaban a su pluma aquellos principios de humanidad que más tarde le obligaron a pensar de otro modo y a llorar, quizás, como el ilustre y santo obispo de Chiapas el extravío del entendimiento. (1)

Gobernaba por aquellos tiempos la isla de Cuba el benemérito Capitán General don Luis de las

(1) Elogio citado, publicado por don ANDRES DE ARANGO, en Madrid, Imprenta de don Manuel Galiano, 1862.

Casas. A propuesta suya se formó en la Habana el 31 de marzo de 1792 una sociedad denominada "*Compañía de Comercio para consignaciones pasivas de negros bozales*", y aunque su nombre indica que era para promover su introducción, tuvo también otro objeto. A los extranjeros que importaban esclavos en la Habana, habíase concedido, según se ha dicho, para venderlos el plazo de 8 días, y transcurridos que fuesen, debían salir de ella. Amplióse algunos meses después ese término hasta cuarenta días; mas como esta prórroga no existía cuando el General las Casas propuso la formación de la mencionada compañía, valióse de ella para impedir que los extranjeros permaneciesen en la Habana más tiempo del prefijado, pues so pretexto de que carecían de persona de confianza a quien encomendar sus negocios debían hacerlos por sí mismos sin apoderado español.

La Habana recuerda con placer el nombre de don Luis de las Casas. Dispensóle muchos beneficios, o mejor dicho, cumplió los deberes a que los gobernantes están obligados; pero en punto a extranjeros, sus ideas eran contrarias a los intereses de Cuba. En vez de propender a su admisión y permanencia, ya para abrir las fuentes de prosperidad de aquella Isla, ya para neutralizar la población de color, que desde entonces comenzaba a crecer considerablemente, abogó por una política que bien puede calificarse de exclusiva, pues su fin no era otro que alejar al extranjero de las playas de Cuba. Tal fué uno de los objetos

de la citada *Compañía de consignaciones de negros:* Compañía que fué aprobada por Real orden de 20 de julio de 1792, bajo las bases siguientes:

1ª. Debía componerse de doce socios con un capital de 300,000 pesos, a razón de 25,000 cada uno dividiendo a prorrata las ganancias y las pérdidas, y pudiendo recibir los cargamentos de negros que le quisieran consignar los españoles o extranjeros que careciesen de corresponsal.

2.ª Cumplir rigurosamente las órdenes de los consignantes según la práctica del comercio de la Habana.

3ª. Nombrar administradores, depositarios y celadores con el sueldo conveniente, sin que éstos pudieran solicitar de los consignantes gratificación ni emolumento alguno. Estos nombramientos debían hacerse de entre los mismos y por los mismos socios, sin intervención de otra persona.

4ª. La existencia de esta Compañía no podía coartar a ninguna persona o casa nacional o extranjera, la libertad de consignarse a quien fuese de su agrado.

5ª. Los socios no sólo podían recibir consignaciones particulares con absoluta independencia de la Compañía, sino negociar en expediciones de negros por sí o por otros, sin perjuicio de los que se consignaran a la Compañía.

6ª. Esta había de durar los seis años concedidos al libre tráfico en la prórroga de la cédula de 24 de noviembre de 1791.

Aumentada la importación de negros en Cuba, aumentáronse también los productos de su agricultura; pero no pudiendo España cambiarlos exclusivamente por los poquísimos que rendía su pobre industria, necesario era que se abriesen nuevos y anchos canales al comercio cubano. Esto comprendió perfectamente el apoderado Arango; y proponiendo al Gobierno los medios más adecuados al fin que le ocupaba, alcanzó para Cuba, su patria, la importantísima Real cédula de 22 de noviembre de 1792. Mandóse por ella, que el café, algodón y añil de las cosechas de aquella Isla, quedasen exentas de todo derechos, alcabala y diezmos por tiempo de diez años; para facilitar la extracción y mayor consumo de estos frutos, permitióse a los españoles que durante el mismo plazo pudiesen sacarlos para cualesquiera puertos extranjeros de Europa en derechura sin limitación de tiempo para sus viajes, y con facultades de extraer también aguardiente de caña, cuando lo necesitasen para completar los cargamentos; pero con la precisa obligación de ir con sus embarcaciones desde dichos puertos extranjeros a España antes de volver a América. Mandóse asimismo que se restituyesen enteramente los derechos de entrada, así Reales como Municipales, o cualesquiera otros que se hubiesen exigido en España, al azúcar de aquella Isla, siempre que se extrajese para países extranjeros. Y deseando el Gobierno hacer más cómoda y frecuente la introducción de negros que tan necesaria se consideraba para el azúcar y otros frutos,

concedióse a los extranjeros que los introdujesen en la Habana, cuarenta días de término para su venta, en lugar de los ocho señaladas por la Real cédula de 24 de noviembre de 1791.

La referida cédula de 1792 abrió a españoles y extranjeros el Río de la Plata para hacer el comercio de negros; y del dicho año al de 1796 salieron varios buques para comprar negros en el Africa, llevando 120,276 pesos. En este período entraron por el Río de la Plata 1338 negros, de los cuales fueron exportados para Lima 83: número muy corto, pero que bien se explica por la penosa navegación que se hacía, doblando el Cabo de Hornos, y cuando existía además la vía de tierra por donde se importaban en el Perú.

Habíasele dado al Conde de Liniers permiso para introducir dos mil negros en Buenos Aires, con facultad de importar las producciones naturales de Africa, pagando los derechos que estos artículos adeudaban a su introducción en España. Este permiso fué ampliado al mismo Conde por Real órden de 3 de enero de 1793.

En 24 de enero del mismo año, expidióse otra Real orden para promover el tráfico directo de los comerciantes españoles con las costas de Africa en solicitud de negros, declarándose que todo español pudiese hacer estas expediciones desde cualquiera de los puertos de España o América, con tal que el capitán y la mitad de la tripulación de los buques negreros fuesen españoles, concediendo absoluta libertad de derechos de todo lo que se embarcase

para este tráfico directo y exención del de extranjería y cualquiera otro, a los buques de construcción extranjera que se comprase con el mismo fin.

En 14 de enero de 1794 dirigióse Real orden al virrey de Buenos Aires, previniéndole que estando habilitado el puerto de Montevideo para el comercio de negros, protegiese y auxiliase la expedición de un buque inglés que navegaría a dicho puerto con negros, y retornaría con dinero, pastillas de la fábrica del Conde de Liniers y frutos permitidos por la Real cédula de 14 de noviembre de 1791.

Declaróse por Real arden de 19 de marzo de 1794, que los españoles que no encontrasen negros en las colonias extranjeras, pudiesen retornar con herramientas, máquinas y utensilios para ingenios, con exclusión de cuchillos.

El ayuntamiento de Bayamo, pidió al Gobierno que se habilitase el puerto de Manzanillo para hacer el comercio de negros con las colonias extranjeras. Extraño parecerá que una población tierra adentro, que entonces no contaba en toda su jurisdicción ni un solo ingenio formal ni menos cafetal, y que por lo mismo no podía emplear en su servicio sino un corto número de esclavos, que bien podía recibir de Santiago de Cuba, hubiese pedido lo que ningún otro pueblo de la Isla, apesar de hallarse algunos en circunstancias más favorables para hacer aquella solicitud. Pero esta extrañeza debe cesar luego que se considere, que Manzanillo es puerto ventajosamente situado para el comercio

individual de una parte de Cuba; que por él se hacía con la isla vecina de Jamaica continuo contrabando y exportando para ella ganado vacuno y caballos; que Bayamo estaba acostumbrado a recibir de allí negros, y que habilitado Manzanillo, no sólo se satisfarían las necesidades de la jurisdicción de Bayamo, sino las de la de Puerto Príncipe a donde fácilmente podían llevarse por el estero de Vertientes o por el puerto de Santa Cruz. Bayamo no consiguió todo lo que pedía, mas al fin se le concedió en 23 de marzo de 1794, que Manzanillo quedase habilitado para solo los españoles, con arreglo a lo dispuesto en la cédula de 24 de noviembre de 1791.

La facilidad con que Bayamo recibía por contrabando negros de Jamaica, influyó en que no sólo entonces sino mucho antes se hubiesen vendido allí a precios menos altos que en la Habana; y el número de ellos habría aumentado también en la jurisdicción de Puerto Príncipe, si se hubiese habilitado el puerto de Santa Cruz, pues los buques que los llevaban tenían que ir a rendir su registro a Trinidad o a Manzanillo.

En 31 de mayo de 1795 expidióse una Real orden extendiendo al virreinato del Perú el comercio de negros permitido a los de Santa Fe y Buenos Aires, con la calidad de por ahora, y la de que sólo había de introducirse por los puertos del Callao y Paita y en buques españoles.

Por Real orden de 14 de enero de 1797, prevínose al Intendente de la Habana que no se exi-

giese el impuesto o contribución para la linterna del Morro a las embarcaciones empleadas para el tráfico de negros, ya fuesen españolas, ya extranjeras. Estas exenciones manifiestan la protección que se dispensaba al tráfico de negros.

La Revolución francesa, generalizando la guerra a fines del pasado siglo, cortó el vuelo que había tomado el tráfico de negros en las colonias españolas. Cuba, empero, no participó de la suerte de las demás. En el aumento de su agricultura y comercio, y por consiguiente del tráfico de esclavos en ella, influyó poderosamente la mencionada Real cédula de 24 de noviembre de 1792, concediendo muchas franquicias a sus frutos; influyó la Real orden de 16 de octubre de 1792, por la cual se dispuso, que a pesar del aumento que había tenido el precio del azúcar, su alcabala no se cobrase sino según el aforo antiguo, a saber, como si el precio de la blanca fuese de doce reales y el de la quebrada de ocho reales; influyó el permiso de restablecer en la Isla refinerías de azúcar con facultad de llevarla a España y a los dominios de América; influtyó la exención de los derechos al aguardiente, aunque se extrajese para los pueblos de América, donde su introducción fuese permitida para los puertos extraños de Europa, y el que sacaran los extranjeros que introdujesen negros (1); influyó más que todo la ruina de Santo Domingo que fué para Cuba un principio de engrandecimiento, pues habiendo

(1) Real cédula de 23 de Febrero de 1796.

desaparecido de un golpe las grandes cantidades de azúcar y café que derramaba aquella Isla en los mercados europeos, los cubanos halagados con el precio extraordinario que adquirieron esos frutos en aquellos, multiplicaron sus ingenios y cafetales. Y aunque la sangrienta catástrofe que delante de los ojos tenían, pudiera haberles retraído o al menos hacerlos más circunspectos, la prosperidad del momento no les dejaba columbrar los peligros del porvenir. ¿Por qué fatalidad los buenos patricios de entonces no pidieron la extinción del tráfico de negros, y clamaron enérgicamente por la colonización de los blancos? Si tan grande bien hubieran promovido, la generación presente bendeciría sus nombres, y los adoraría como salvadores de la patria. Pero en medio del pavor que les causaba la destrucción de Santo Domingo, en medio de las llamas de aquel incendio, aun suspiraban por negros, creían que sin ellos no podía haber prosperidad para Cuba.

Cuando para fomentar la parte oriental de ella, se nombró una diputación de la Sociedad patriótica de la Habana, ésta propuso varios medios en su informe de 5 de noviembre de 1794, y uno de ellos dice así: "Antes de la calamitosa ruina de la colonia de Santo Domingo, ántes que se hubieran visto los horrorosos estragos, las maldades inauditas que allí cometió la brutalidad de los negros, siempre que se trataba de fomentar nuestra Isla, lo primero que á todos ocurria era la libre y copiosa introduccion de negros. Así lo persuadia

la grande prosperidad de que gozaba aquella desventurada colonia, que del todo se debia á la muchedumbre de esclavos que la cultivaban su terreno. El dia de hoy, más escarmentada nuestra corta inteligencia, aunque para general fomento de toda la Isla propone siempre se favorezca la introduccion de negros, agrega cuidadosamente se proceda en ello con el padron en la mano, para que así no se permita que el número de los negros no solo esceda, pero que ni se iguale nunca con el de los blancos" (1).

En este informe se propuso, que se fomentase la introducción en la isla de familias de las Canarias y de extranjeros católicos; y que para conseguirlo, se les diesen tierras de los realengos, si los había, o que los particulares les vendiesen parte de las suyas. Dolorosísimo es que se hubiese realizado su parte adversa, mientras jamás se cumplió la favorable, que consistía en la limitación de la entrada de negros.

Pero este resultado provino de la misma ruina de Santo Domingo, porque si su catástrofe infundía temores, las grandes ganancias que ofrecían el azúcar y el café con la destrucción repentina de los ingenios y cafetales de aquella Isla, alentaba

(1) Memorias de la Sociedad Patriótica de la Habana. Año de 1794.—Habana. En la imprenta de la Capitanía General.—El informe fué firmado por el Dr. don Luis Peñalver y Cárdenas. Don Pablo Boloix. Don Joseph Ricardo O'Farrill. Don Antonio de Robredo. Don Nicolás Calvo. Don Rafael Montalvo. Don Rafael González y don Juan Francisco de Oliden y Arriola.

a los cubanos a fomentar estas fincas y con e las el tráfico de esclavos. (1).

Ya por entonces, no sólo había perecido la parte francesa de aquella Isla, sino también la Española. Esta, después de haber sufrido grandes desastres, salió del poder de España, cuya nación envuelta en la espantosa guerra que desolaba la Europa, vióse forzada a ceder a la Francia por el tratado de Basilea en 1795, la porción que aun le quedaba en la isla de Santo Domingo. Así pasó a manos extranjeras la tierra sagrada, en cuyo seno reposaban las cenizas del Gran Colón, su inmortal descubridor; cenizas que al año siguiente fueron trasladadas a la Habana, donde yacen en el presbiterio de su Catedral. Pero aquella cesión, fatal en política para España, fué venta-

(1) En otro informe que el autor de esta nota publicó por primera vez en el tomo 1.° de la serie 9.ª de las *Memorias de la Real Sociedad Económica de la Habana* (1880), tratándose del fomento de la agricultura e industria de la parte Oriental de la Isla de Cuba, decía el Iltmo. Sr. don Joaquín de Ozés y Alzua, primer Arzobispo de Santiago de Cuba, en 30 de Noviembre de 1794, a S. M. el Rey, lo siguiente: *que la libre y franca introduccion de negros en el día por defecto de otros brazos, conduciría mucho para el fomento de esa parte Oriental, por ahora y mientras que una buena policía y mejor economía, removidas las preocupaciones y un espítiru de orgullo que mira como útil el trabajo y para sólo los esclavos, obliguen a que se cultiven los campos por los brazos de blancos y libres, y que a proporción del aumento de éstos, se aminore la introduccion de aquéllos, hasta el extremo de prohibirse y aún de extinguirse enteramente; al modo que un padre de familia á proporcion de los hijos que le nacen de su matrimonio y los vá dedicando al beneficio de su hacienda, despide los operarios ó jornaleros que necesitaba ántes de tenerlos; porque de otra manera por más esfuerzos que se hagan, jamás, cree, se pueda conseguir la poblacion, sin una sólida riqueza en toda la Isla.* V. M. y M.

joso para Cuba en el orden económico, porque muchas familias dominicanas huyendo de la dominación extranjera emigraron a dicha Antilla, contribuyendo de este modo a aumentar su población. No fueron sólo sominicanos españoles los únicos que buscaron asilo en Cuba, pues hiciéronlo también muchos franceses que huían de la muerte a que sus furiosos esclavos los condenaban.

Un censo, de cuya exactitud no respondo, fijó para el año de 1784 el total de la parte española de Santo Domingo en 54.591 habitantes, de cuyo número eran de color entre libres y esclavos, 15,000. Había entonces 19 ingenios para hacer azúcar, y otros tantos para melado; empleándose en aquellos 760 esclavos, y en éstos 314. A principios del siglo XVIII o sea en 1717, toda la población de dicha parte solamente llegó a 18,410 habitantes: es decir, que comparando esa cifra con el total de 1784, el aumento fué de 36,181. Hay otro censo de 1785 que elevó el total de la pobación de la parte española de aquella Isla a 152,640, de los cuales eran esclavos casi 30,000. Bajando a otro censo de 1795, en cuyo año fué, como he dicho, cedida aquella parte a la Francia, dásele una población de casi 125,000, de cuyo número solamente 15,000 eran esclavos.

Estos dos últimos censos ofrecen una diferencia notable, no solo en el total de habitantes, sino en el número de esclavos, porque habiendo 30,000 de éstos en 1785, ya en 1795 solamente había 15,000:

diferencia que fácilmente se explica con las desgracias y trastornos que sufrió aquella región.

Cumplídose habían ya en 1697 los seis años concedidos para el comercio de negros.

A los virreinatos del Perú y Buenos Aires y a la Gobernación de Chile dióse prórroga de 2 años por Real cédula de 12 de abril de 1798 contados desde su publicación en aquellos dominios, bajo las condiciones expresadas en la referida cédula de 24 de noviembre de 1791.

Habían sido descubiertas desde el siglo XVI, por Fernández Núñez Lobo, las minas de cobre situadas a tres leguas de Santiago de Cuba. Labradas fueron desde el principio por negros esclavos que se compraban de cuenta del Rey; y formóse en aquella comarca un pueblo que se llamó de Santiago del Prado del Cobre. Por varias vicisitudes pasaron ellas en los siglos XVI y siguientes; y como sus esclavos se alzaron turbando la tranquilidad de aquella región, importa trazar aquí la diversa suerte que corrieron ellos y las minas hasta que lograron su completa libertad por la beneficencia del Gobierno (1).

Deseoso el Rey de terminar los pleitos y disturbios que se suscitaban entre los naturales libres y esclavos de dicho pueblo y los herederos de don

(1) Véase lo que sobre este asunto dijo el autor de esta obra en la página 300 del tomo 1.° de la *Historia de la Esclavitud de la raza africana en el Nuevo Mundo y en especial de los países Américo-Hispanos.* Barcelona.—Imprenta de Jaime Jepus. 1879.

Juan Eguiluz y don Francisco Salazar, titulados dueños de aquellas minas de Cobre, cuyas actuaciones pendían de la Sala de Justicia del Supremo Consejo de Indias, con la inmensidad de recursos promovidos por una y otra parte, mandó por Real orden de 28 de junio de 1738 se examinara este grave asunto en una junta compuesta del Gobernador y otros ministros del referido Consejo para que le propusiese los medios de asegurar la libertad de aquellos esclavos y poder satisfacer a la justicia de sus reclamaciones. La Junta tuvo presente que al descubrirse estas minas fueron estimadas e incorporadas a la Corona, administrándos según instrucciones: que se había gastado en ellas hasta el año de 1716 la suma de 303,150 ducados de plata, que don Juan Eguiluz a quien fueron arrendadas, se obligó a pagar a razón de 2,000 quintales de cobre al año: que no habiendo este cumplido pusiéronse otra vez en administración en 1739, resultando contra él un saldo de 35,400 ducados, de cuyo pago salió responsable su yerno don Francisco de Salazar y Acuña, por sí y a nombre de los herederos: que esta propuesta fué aceptada y se le dió posesión de las minas: que en 18 años corridos de este nuevo arrendamiento, con 269 esclavos de ambos sexos el expresado Salazar sólo entregó cobre para 4 piezas de artillería, por lo que se le arrestó: que por Real cédula de 1773 se comisionó a don Antonio Ortiz Matienzo, teniente Gobernador de la Habana, para que reconociese el estado de las minas, solicitase venderlas, y que si no en-

contrase comprador las entregase por 10 ó 12 años a algunos vecinos que quisiesen encargarse de su beneficio por su cuenta, gozando de las utilidades que pudieran sacar de ellas, y que transcurrido ese tiempo, volviese a correr la administración por cuenta de la Real Hacienda: que tomase cuenta a todas las personas que las habían administrado procediendo contra los Gobernadores que las hubiesen arrendado sin tomar fianzas; que respecto a los 273 esclavos que se habían comprado para dichas minas con comunicación del Obispo y Oficial Real de Santiago de Cuba, tratase de venderlos o que se cortasen, aunque fuese pagando el precio a plazos, obrando en esto con suavidad; y a los que lo repugnasen, se les condujese a la Habana para trabajar en la muralla no siendo necesarios para la defensa de aquella ciudad. Que sin embargo de que el contrato con Eguiluz y su señor yerno Salazar, fué de arrendamiento y no de compra y venta, como indebidamente lo interpretó el comisionado, declarando en 1677, que las minas, tierras y esclavos pertenecían a sus herederos, sólo era fructuario durante el asiento: que a consecuencia de estas actuaciones se siguió el error de fundar la declaración de propiedad en favor de los expresados herederos, impidiendo así el quitarles dichas minas, por el estado de abandono en que se hallaban, reducido exclusivamente su valor al de las tierras y esclavos, de los cuales la mayor parte no eran de servicio. De esta providencia apeló el Oficial Real que representaba el

Fisco para el Supremo Consejo, cuya apelación fué admitida en el efecto devolutivo, dando fianza los herederos de 25,000 pesos o hipotecando bienes equivalentes para asegurar las resultas; por no tener más bienes, que dichas minas, y sin esclavos, ni haber hallado fiador, se declaró quedase obligado todo por hipoteca judicial, con hipoteca libre de aquellas cantidades, para su manutención, pago de costas y salarios de comisión. Con este motivo fueron tasados 326 esclavos de ambos sexos y todas edades en 81,180 pesos; y todas las tierras, sitios y estancias despoblados de ganados, y los edificios arruinados en diez mil quinientos pesos; y como casi todos los esclavos se huyeron a los montes con sus familias, temerosos de ser vendidos, para pagar al Erario, el alcance arreglado por el Gobernador Matienzo en 127,345 reales y de ser remitidos a la Habana; publicóse bando para tranquilizar a dichos esclavos, prometiéndoles que no serían separados de las minas, sobre lo cual la Junta hacía reflexiones oportunas. Esta había tenido también presente la Real cédula de 6 de abril de 1700 expedida a don Manuel García de Palacios, contador de la Habana, para que transigiese el derecho que pudiesen tener a las minas los herederos, poniéndoles en la alternativa: o de pagar los 127,345 reales que adeudaban de arrendamiento, además de los daños que sufría la Real Hacienda por la falta de cumplimiento de lo capitulado, o que hiciesen dejación y se apartasen de los derechos que pudiesen tener, descontándose

en los bienes, muebles y haciendas que tuviesen útiles y existentes en las minas aquella suma, y lo que según liquidación pertenecía al Erario. Si los herederos no se prestaban a este arreglo, asegurando en toda su forma el cumplimiento respecto de los motivos que concurrían a la pública utilidad, y estar desiertas las minas, las incorporase al Real Fisco, haciendo antes tasación de los bienes que hubiese útiles y existentes para pagar a los herederos la diferencia de su crédito, procurando poner las minas en estado de producción, con tal que los gastos que se hicieran no pasasen de 15,000 pesos: que para el efecto vendiese 150 esclavos, dejando 200 para las labranzas: que esta Real resolución había sido tomada después de haber consultado el Consejo y haber oído particulares informes, además de un prolijo examen de todos los antecedentes. Declaróse fenecido el asiento sin perjuicio de los derechos de los herederos del asentista, al abono del valor de las existencias útiles, pagando el alcance y daños que se siguieran por falta de cumplimiento. Palacios no verificó lo mandado, por haber estimado en 45,817 pesos los gastos necesarios y una reserva de 24 mil para los accidentes que pudieran ocurrir. Procedióse entonces a celebrar asiento con don Sebastián de Arencibia, Gobernador que fué de la ciudad de Cuba, el cual fué aprobado en 5 de marzo de 1705, y después con don Francisco Delgado por cédula de 1720. Apesar de todo esto, las minas seguían en el mismo abandono y los esclavos del citado

pueblo en concepto de libres, sin otro servicio que el de asistir algunos por turno y por semana a la fábrica del Morro de Cuba y otras obras, mudándose a su voluntad y sin obedecer a los Superiores, a quienes resistían hasta con armas para no cumplir sus órdenes, haciéndose fuertes en los montes, porque desde que cesó el laboreo de las minas, que fué de muy corta duración, se entregaron al ocio de la libertad y a los vicios, según informes del Gobernador de la Habana en 1735 y 36 y del Intendente de la Isla en 1773, proponiendo su matrícula y otras providencias para su sujeción y policía. En tal estado acudieron en 1776 el doctor don Manuel Garzón, el presbítero don Nicolás López de Navia y don Bernardo Mancebo vecinos de Santiago de Cuba, pidiendo los autos obrados por el comisionado Ortiz Matienzo, un siglo antes, para deducir sus derechos; y en efecto, pedían la restitución de las minas y sus efectos, suponiendo, y no probando, que con las sumas que entraron en Cajas Reales de los costos de los esclavos y productos del Hato y tierras de Barajagua se hallaba cubierta con exceso la Real Hacienda. Examinado el asunto en el referido Consejo de Indias, con todos los antecedentes y presencia de la liquidación formada por la Contaduría General, en que aparecían deudores de crecida cantidad los herederos de Eguiluz, ya se estimase fenecido el asiento por la dicha cédula de 6 de abril de 1700, como lo consideraba sin la menor duda, ya se creyese subsistente hasta la actuación, para lo cual

no había motivo, después de admitirles en data todo lo útil que existía según su tasación y hasta los rendimientos de los costes y libertades de los esclavos que nunca pudieron ceder en beneficio suyo; sustancióse el juicio, en la Sala de Justicia con el Fiscal y no con los vecinos y esclavos del pueblo de Santiago del Prado del Cobre; dándose sentencia de vista y revista en 20 de marzo y 12 de noviembre de 1777, aprobadas por el Rey anterior. En consecuencia, declaróse que los demandantes y demás que resultasen herederos de Eguiluz y Salazar fuesen reintegrados en la posesión y libre uso de las minas, sus tierras, esclavos y aperos, debiendo tenerse por pagados los 127,345 reales que liquidó la sentencia de Matienzo, con los enteros hechos en Cajas Reales del arrendamiento del Hato de ganado, sus tierras y la libertad de varios esclavos que importaban mayor suma, con tal que se obligasen a ponerlas corrientes en el término preciso de 10 años, y pasados estos, a reintegrarlas con los daños y perjuicios seguidos por su falta, haciéndoles entregar con inventario y tasación, quedando la finca hipotecada. Habiendo entrado Salazar en posesión de ella en calidad de pagar este balance lo que no hizo, y seguido así hasta el año referido de 1700, se pagase con el premio de la demora regular de un 8% anual, y se obligase también con sus herederos a enterar el importe que liquidase la Contaduría general con rebaja y libertades en el medio tiempo, admitiendo en compensación la diferencia entre lo percibido por

el Fisco en este siglo, y el alcance expresado, sin deberse premio por los años corridos en atención al despojo de los herederos, cuyo alcance según la Contaduría general subía a 132,558 reales; lo que se aprobó de conformidad de las partes, señalándoles para satisfacerles los años primeros desde que se pusieren al corrientes las minas en otros tantos plazos iguales. Por la dificultad que había en liquidar los demás daños y perjuicios que podía pretender la Real Hacienda por la falta de puntual cumplimiento de Eguiluz y Salazar, en el pago de lo que debían antes de 1777, y la casi imposibilidad de justificar lo que insinuaban sus herederos poder remitir contra el Fisco, se mandó que éste y aquellos renunciasen toda ocasión y derecho por este título, obligándose con sus bienes a responder a cualquiera otro que acerditase ser interesado por no haber hecho constar que se hubiese refundido en ellos toda la representación de Eguiluz y Salazar. En cuanto a las tierras y hatos de Puerto Pelado y Barajagua de Cuba para ingenios de azúcar y arboledas de cacao, dispuso que sus poseedores no estando en debida forma fuesen obligados a exigir se reuniesen a las principales de las minas conforme a derecho. En virtud de estas providencias se les dió en 1.° de agosto de 1781, posesión de ellas, de las tierras y de 100 esclavos que disputaban desde entonces, sirviéndose de unos, vendiendo otros a su arbitrio, y no saciados con tan valiosa porción, habían establecido demandas particulares de esclavitud, molestando a algunas

infelices mujeres; lo que ocasionó la fuga de muchos a los montes. Fué por tanto preciso dictar otras providencias en 1784, para que se repusiese todo inmediatamente como se hallaba en 1.° de agosto de 1771 cuando se les dió posesión a los que se decían herederos de Eguiluz y señores del pueblo citado y de sus minas; restituyéndose en su libertad y en todos sus bienes que gozaban como propios antes de aquel día, a los que estaban en posesión de ella; fijándose edictos para que llegase a noticia de los prófugos; averiguándose los excesos que se referían, y oyendo después a los herederos conforme a derecho. Finalmente, tuvo presente la Junta, que nada de esto se había verificado y sólo dado lugar a representaciones sin número, de los naturales de aquel pueblo, y de los titulados herederos, ponderando unos los atropellamientos, usurpaciones y crueldades inauditas que sufrían, y otros la insubordinación, alzamientos y correrías de los que llamaban esclavos. Por otra parte, el Gobernador Capitán General de la Isla se veía perplejo, porque fatigado con los recursos de los interesados, no sabía como satisfacer las reiteradas órdenes del Rey, mandando que le informase sobre estos puntos. En virtud de todos estos antecedentes, el Monarca expidió en Aranjuez a 7 de abril de 1800 una Real cédula en que dice:

"Meditando profundamente desde su orígen en un asunto de tanta gravedad y de la mayor complicacion por la elteracion de los hechos, y la equivocacion consiguiente de las principales pro-

videncias dictadas en él: teniendo particular consideracion á que los tales no han entregado ni una libra de cobre desde las providencias del Comisionado Matienzo en el siglo pasado, ni desde el año de 1781 en que se les entregaron 1065 esclavos, han dado paso alguno para poner èn corriente las minas, ciegas y abandonadas; que léjos de esto, por más de 120 años que han corrido desde aquella fecha, se observa un silencio profundo de este punto, al mismo tiempo que se advierten las más esquisitas diligencias en busca de más y más esclavos para objetos bien distintos de su arreglo; me propuso la Junta su parecer en consulta de 31 de Octubre de 1799, y en su vista he tenido á bien declarar, como por esta mi Real Cédula declaro;

"Lo 1.° Que los herederos de Eguiluz y Salazar no tienen derecho alguno para seguir en asiento de las minas del Cobre inmediatas al pueblo de Santiago del Prado, y que su dominio ha sido y es de mi Real Corona, y tambien el de los ingenios y tierras de Puerto Pelado, hato de Barajagua, y otros cualesquiera que los referidos por consecuencia de dicho asiento hubiesen poseido y poseyesen, y desde el año de 1700 incorporada a ella, tambien el usufructo de todo esto, y de los esclavos, en virtud de la Real cédula de 6 de Abril de aquel año expedida con conocimiento de causa en virtud del abandono de las minas y de la falta de cumplimiento á las contratas anteriores.

"Lo 2.° Que las 1,065 personas que se dicen descendientes de los siervos primitivos que hubo

por lo pasado en dichas minas y fueron entregados como tales en Agosto de 1781, a los que se decian herederos y otros cualesquiera que se hallen en el mismo caso, á cuyo dominio pudieran ellos y mejor mi Real persona fundar algún derecho; todas sin diferencia de edad y sexo las declaro libres, sin que en ningun tiempo ni con pretexto alguno puedan ser molestadas, ni sus descendientes, ni admitir contra ellas demanda sobre condicion ó estado.

"Lo 3.º Es mi Real voluntad que sean comprendidos en esta declaracion los enagenados como esclavos por los referidos herederos desde el citado día 1.º de Agosto de 1781 en que se les entregaron los 1.061 indivíduos en calidad de tales, y en cualquiera parte que se hallen queden libres ellos y sus hijos, presentándose inmediatamente á las justicias de sus respectivos domicilios, para que tomando razon del nombre del sugeto, del cual los tenía en esclavitud, el precio y tiempo en que fueron comprados y vendidos, y del que percibió su importe, contra quien debe quedar á los compradores su derecho á salvo.

"Lo 4.º Que aunque por el expediente hay razon de recelos que alguna vez ha dado el acrecentamiento del pueblo, por ahora todos los que se declaren libres hayan de establecerse en él dentro de los tres meses precisamente hasta que con vuestro informe se vea si de esto puede seguirse algun inconveniente, ó si convendrá que se forme otro pueblo tambien con inmediacion á las minas y con sujecion á Mita.

"Lo 5.° Que esta declaracion de libertad haya de entenderse con la calidad de haber de asistir por mitad de 20% ó de una quinta parte, contados solamente los vecinos del citado pueblo de 18 á 50 años pagándolos de mi Real Hacienda ó por los que trabajaren las minas el jornal correspondiente segun el trabajo y la inteligencia de cada uno, en dinero, tabla y mano propia, y no en efectos, debiendo acudir á todo lo que se ofrezca de servicio público, y á la defensa de la tierra cuando lo estimeis conveniente.

"Lo 6.° Que paseis al citado pueblo de Santiago del Cobre con perito de minas y medidor de tierras, y que de las inmediatas realengas ó de los particulares señaleis las que debiese tener para edificios, pastos y necesidades comunales, y cada vecino una competente suerte para su familia, que no se pueda vender, dividir ni enagenar, y en caso de vacante de algun terreno en que se vayan asignando suertes á los vecinos casados, que se aumenten.

"Lo 7.° Que por cuaderno separado instruyais diligencias sobre el estado de aquellas minas, fundiciones, casas, oficinas, utensilios y tierras agregadas, y formeis cálculo con la aproximacion posible del costo que tendrá sobre poco más ó ménos el ponerlas en corriente, exponiendo muy pormenor lo que conduzca para la inteligencia del negocio, y acierto de las resoluciones sucesivas.

"Lo 8.° Que se vuelva á publicar en esta ciudad, la de la Habana, Puerto del Príncipe, Matan-

zas, Bayamo y Trinidad, el beneficio de estas minas por asiento, para lo cual encargo por Cédula separada de la fecha de ésta al Intendente de la Habana, forme sin dilacion pliego de condiciones con presencia de esta mi Real Resolucion, de las diligencias sobre el estado de las minas que debe proceder con vuestro informe y el de nuestro Fiscal de mi Real Hacienda de esa ciudad, á cuyo intento les hareis las prevenciones convenientes.

"Lo 9.º Que dispongais se cite y emplace á los herederos de Eguiluz y Salazar para que legitimadas sus personas, sean oidas instructivamente en el insinuado mi Consejo con asistencia de su Gobernador y Ministros de la Junta é intervencion de mis dos Fiscales, sobre los daños y perjuicios que pretendan habérseles seguido por resultas de ésta ó de otras providencias, y de ninguna manera sobre propiedad ni posesion de las minas, esclavos y accesorios, para que con esta instruccion me consulteis si hubiese mérito para ello, la pronta indemnizacion que corresponda de buena fé y sin tela de juicio, con tal que no sea nueva contrata ni admision de dichas minas para siempre.

"A todo lo cual os ordeno y mando deis por vuestra parte el más exacto cumplimiento sin terjiversacion alguna, por ser así mi voluntad.—Fecha en Aranjuez á 7 de Abril de 1800" (1).

---

(1) Esta Real Cédula se publicó en Santiago de Cuba a 18 de Mayo de 1801, siendo Gobernador el General Quimdelán.

Si la abundancia de negros fomentaba la prosperidad de las Colonias, sentíanse también de vez en cuando los perniciosos efectos morales que tal población producía.

El virrey del nuevo Reino de Granada dió cuenta al Gobierno de una conspiración descubierta en la plaza de Cartagena de Indias, proyectada por algunos negros esclavos con el objeto de apoderarse del castillo de San Lázaro, batir desde el campo puesto dominante la plaza, matar al Gobernador y robar los caudales. Informóle también de la competencia que se suscitó entre dicho Gobernador y el Comandante de aquel apostadero, por el fuero que éste reclamó a favor de algunos de dichos esclavos, como pertenecientes a oficiales de marina.

De este asunto se habla en la Real cédula circular de 17 de Febrero de 1801 en la que se dice:

"Enterado de todo, y en vista de lo que sobre el particular me ha consultado mi Supremo *Consejo* de la Guerra, me he servido mandar que mis Reales Decretos de 9 de Febrero de mil setecientos noventa y tres, comunicados al Exército y Armada en declaracion del fuero militar, no se extiendan á los casos de sedicion, bien sea popular contra los Magistrados y Gobierno del pueblo, ó bien contra la seguridad de una Plaza, Comandante Militar de ella, Oficiales y Tropa que la guarnecen, debiendo en el primero de dichos casos conocer la Justicia ordinaria, y en el segundo la militar, contra cualquier delinqüente de cualquier fuero

y clase que sea; y he venido en declarar que la reclamacion del Comandante de Marina en Cartagena fué infundada, quanto las providencias del Gobernador y del Virey prudentes y justas, aunque mandando entregar dicho Comandante los esclavos de los Oficiales, y prestándose á las órdenes del Gobernador, mostró que fué sólo su ánimo preservar el fuero de su Cuerpo; pero debió considerar que la relacion que se lo dá se acaba con tal delito, exigiéndolo así la conservacion de mi soberana Autoridad y el bien de la causa pública."

En la mencionada Real cédula recomendóse también que no se dejasen entrar esclavos extranjeros no bozales, procedentes de colonias pertenecientes a otras naciones.

"Finalmente, dijo el Rey, quiero que los Gobernadores de las plazas marítimas de la América septentrional é islas adyacentes estén á la mira de que no entren esclavos extranjeros no bozales, procedentes de Colonias extranjeras, y de que se observe rigurosamente mi Real Decreto de veinte y quatro de Noviembre de mil setecientos noventa y uno sobre introduccion de negros, y que á los que se hayan introducido con arreglo á él cuiden de que sus dueños los mantengan en rigurosa disciplina, y no se les permita que se junten muchos, ni traer armas, ni se les toleren discursos sediciosos, imponiendo grave pena al dueño del esclavo que disimule en los suyos tales vicios, y no los denuncie en caso necesario á la Justicia para el castigo conniente, quedando al juicio y prudencia de los Go-

bernadores tomar executivas y saludables providencias, si tal vez en alguna plaza hubiere crecido número de tales negros mal introducidos y no se tuviese confianza en ellos para esparcirlos y separarlos con el menor perjuicio posible de sus dueños, obligándolos á reextraerlos si fuere necesario. Y que acerca de los que hay en Cartagena pertenecientes á Oficiales de la Armada no comprehendidos en la causa, se prevenga al Comandante de Marina haga entender á dichos Oficiales que los vendan, ó si los han introducido los reextraigan de aquella Plaza en el término de quince dias; de suerte que ningun negro extranjero no bozal permanezca en su poder, ni en el de ningún particular, dentro de ella, cuyo cumplimiento zelen el Gobernador y Comisario de negros."

Ni las conspiraciones, ni los alzamientos a mano armada que tantas veces se habían experimentado, bastaban para apagar la sed de negros que tenían los colonos, ni tampoco sevían de freno al Gobierno para levantar un dique contra el torrente que ya inundaba sus posesiones americanas.

Aquí es de recordar que por el artículo 16 de la Real cédula de 24 de noviembre de 1791 se dispuso que concluídos los seis años concedidos a españoles y extranjeros para el libre comercio de negros, se suspendería o prorrogaría, según lo exigiesen las circunstancias; y que para ello diesen cuenta al Monarca los virreyes, Intendentes y Gobernadores de los puertos habilitados, del número y precio de los negros introducidos, de su abundan-

cia o escasez, y demás que juzgasen preciso para el mayor fomento de la agricultura y comercio. Cumpliendo con este encargo informaron el Gobernador de Cartagena, el Virrey de Buenos Aires y el Intendente Gobernador de Yucatán, con fechas de 3 de enero y 30 de julio de 1798, y 8 de abril de 1802, el Capitán General de Cuba y el Intendente de la Habana, en cartas de 29 y 30 de octubre y 17 de noviembre de 1802. Con Real orden de 15 de abril de 1803 remitiéronse al Consejo de Indias dichos informes acompañados de una memoria sobre la necesidad de ampliar el comercio de negros; y examinado detenidamente el asunto con lo informado por la Contaduría General y expuesto por el Fiscal, resolvió el Rey por Real cédula expedida en Aranjuéz a 22 de abril de 1804, que se prorrogase la introducción de negros por doce años *contados desde al publicación de la mencionada Real cédula* para los españoles y por seis años para los extranjeros, bajo la indispensable condición de que los negros que se introdujesen, tanto por éstos como por aquellos, fuesen precisamente bozales, quedando prohibida absolutamente en todos los dominios de América, por ahora y hasta nueva resolución la entrada de los negros que no fuesen bozales, bajo la irremisible pena de comiso.

En beneficio de los súbditos de América declaró la citada Real cédula, que los retornos por falta de negros, por su excesiva carestía, o por otras causas justas, hiciesen de los puertos extranjeros

en herramientas para la labranza, máquinas y utensilios para los ingenios de que trata el artículo 3.º de la Cédula de 1791, en tablas para cajas de azúcar, duelas, arcos y flejes de barrilería, fuesen libres de todos derechos, y también cuando se introdujesen por los extranjeros juntamente con negros bozales, y no por sí solos, pues se prohibía la entrada en aquellos puertos, de buques extranjeros, aún con carga de estos efectos, si no llevaban al mismo tiempo la de los negros bozales; pero ni los españoles ni los extranjeros que hacían este comercio, podían importar hierro y acero, aunque fuese nacional, con pretexto de ser necesario para calzar y reparar dichas herramientas o utensilios, ni con otro alguno.

Declaróse también, que si llegaba el caso de limitarse el término de los referidos doce y seis años se concedería el suficiente para que rin diesen su viaje las expediciones pendientes.

Respecto de la introducción de negros que los españoles hacían por el Mar del Sur, habilitáronse los puertos de Valparaiso, Guayaquil y Panamá, además de los del Callao y Paita, que lo estaban por Real orden de 21 de mayo de 1795.

Encargóse igualmente bajo la más estrecha responsabilidad a los Gobernadores y Jefes de Real Hacienda, que se observase rigurosamente el término de cuarenta días concedidos a los extranjeros, no tolerándose que estos permaneciesen en los puertos de América por más tiempo con pretexto

de despachar la carga de sus buques, o de recaudar el importe de sus ventas, ni con otro alguno.

Por último, para mayor fomento de la agricultura y comercio d. las islas de Cuba y Puerto Rico, y de las provincias de Yucatán y Tierra Firme, mandó el Rey fuesen perpétuas las gracias concedidas por diez años en el Real Decreto de 22 de noviembre de 1792 a la Isla de Cuba, ampliando la exención de todos derechos, alcabala y diezmos al azúcar en el aumento que tuviese sobre la cosecha actual, y en los ingenios y trapiches que de nuevo se fundasen. *Estas disposiciones* fueron muy justas, y contribuyeron poderosamente a la prosperidad de aquellos países, que mayor hubiera sido sin la guerra que ardía entre España e Inglaterra.

Con la misma fecha de 22 de abril de 1804, se comunicó reservadamente al Capitán General de Cuba, otra Real cédula, para cuya inteligencia preciso es que tornemos algunos años atras.

Grande había sido desde épocas anteriores la resistencia de los hacendados para introducir negras esclavas en sus ingenios, y esto provenía de tres causas: la 1.ª la facilidad con que se sacaban esclavos de las costas Africanas, y el error de los hacendados en creer que el tráfico nunca habría de sufrir alteraciones. 2ª. Que los moralistas de aquel tiempo consideraban como escandaloso tener en sus haciendas negros de ambos sexos que no fuesen casados: mientras que, según la expre-

sión de un ilustrado cubano (1) no escrupulizaban en condenar los varones a perpetuo celibato. Los únicos que *se apartaron* de tales ejemplos fueron los monjes Belemitas, pues admitieron negras en su ingenio de Baracoa, casándolas con sus negros. 3ª. y última consistía en la mayor aptitud de los varones para el trabajo porque las mujeres, además de ser en general menos fuertes para las tareas de un ingenio, principalmente en aquellos tiempos, están sujetas a todos los inconvenientes del embarazo, de los riesgos del parto y de la crianza de los hijos.

La Real cédula mencionada de 22 de abril de 1804 es la siguiente:

"Conviniendo á mi Real servicio, al bien de la Nacion y á la prosperidad de esos mis dominios, proteger el cultivo de sus feraces tierras, he resuelto por Cédula circular de esta fecha, se continúe el libre comercio de negros bozales, y se prorogue su introduccion por doce años, contados desde la publicacion de dicha mi Real cédula para los españoles y por seis para los extranjeros, bajo las reglas que en ella se prescriben; y así mismo he venido en mandar que el Gobernador y Capitan General de la Isla de Cuba y demás donde hubiere

(1) Representación que por encargo del Ayuntamiento, Consulado y Sociedad Patriótica de la Habana, hizo con este motivo el Alferez Mayor de aquella ciudad don Francisco de Arango y Parreño, y se elevó a las Cortes por los expresados cuerpos. Impresa en Madrid en la colección de *Documentos sobre el tráfico y esclavitud de los negros*. Madrid. Imprenta de Repulles. 1814.

ingenios y haciendas trabajadas por negros, observen cuidadosa y escrupulosamente el cumplimiento de la Real cédula de 28 de febrero de 1798, en cuanto á la humanidad con que deben ser tratados; cuidando el mismo Gobernador y demás respectivos jefes, de que en los ingenios y haciendas donde sólo hay negros varones, se pongan negras, limitando el permiso de la introduccion en tales establecimientos á sola esta clase de sexo, hasta que estén casados todos los que deseen esta clase de estado; haciendo entender á los hacendados que sobre ser esta una obligacion de justicia y de conciencia, les resultará la utilidad de aumentar el número de sus esclavos y mejorar la clase de ellos sin el contínuo espendio de caudales en la compra de bozales para reponer los que mueren; procediéndose en el asunto con la prudencia que pide, sin publicar esta providencia, para evitar los inconvenientes que podrian resultar si la entendiesen los negros, dándoles lugar á que intentasen exigir de pronto su cumplimiento. En consecuencia mando á mis Vireyes y Presidentes de mis Reales Audiencias de Indias é Islas Filipinas, guarden, cumplan y ejecuten, y hagan guardar, cumplir y ejecutar la expresada mi Real resolucion en todas sus partes, comunicándolo á los Gobernadores y demás personas á quienes corresponda."

Recordando ahora una conversación que tuve en mi juventud, con el benemérito habanero don Francisco Arango, me contó que hallándose en Jamaica a fines del pasado siglo (XVIII) convocó

a una Junta a todos los comerciantes y demás vecinos de Cuba que se hallaban a la sazón en aquella Isla. Era su objeto manifestarles la utilidad que se obtendría introduciendo en Cuba negras esclavas, pues además de moralizar a los varones por medio de los matrimonios que contrajesen se aumentarían los esclavos con los hijos que nacieran. "Creí, me dijo, cubrirme de gloria aquel dia; pero mis oyentes apénas comprendieron el objeto de mi discurso, que todos me interrumpieron con gritos é injurias, obligándome á retirar de la sala en que les hablaba."

No por eso se desalentó aquel ilustre patricio. El consulado de la Habana, de cuya Corporación era Síndico y el hombre que todo lo manejaba, celebró el 1.º de agosto de 1795 una junta, a la que además de los vocales natos asistieron como cincuenta de los principales vecinos de la Habana; y en ella propuso Arango que para asegurar la propagación de los esclavos, se exhortase a los hacendados a introducir en sus fincas hasta un tercio de negras; y que para facilitar su importación, se las eximiese de todo derecho, mientras que a cada varón se impusiese el de 6 pesos a imitación de los igleses.

En otra junta habida el 12 del mismo mes, y a la que asistieron los miembros del Consulado y dieciocho de los principales vecinos de la Habana, encontró fuerte oposición el pensamiento de imponer un derecho a la introducción de negros varones, y mucho más la proposición que se sustituyó por

el mencionado Arango de establecer una capitación proporcional sobre las haciendas que no tuviesen una tercera parte de hembras La pluralidad de votos se inclinó a no ser conveniente que se emplease para la propagación de esclavos criollos medio alguno restrictivo, puesto que habían nuestras leyes provisto suficientemente a la libertad que tenían los esclavos de casarse cuando les pareciese.

Celebróse otra sesión en 19 de diciembre de 1796, en la que se nombró a don José Ricardo O'Farril y doctor don Antonio Morejón en calidad de diputados para proponer los medios más suaves y conducentes para conseguir la reproducción de negros en el campo. Esta diputación dió cuenta de su trabajo en 23 de dicho mes, proponiendo tres medios:

1.° "Que se impetrase del Soberano la gracia de que no adeudase alcabala la venta de los negros del campo.

2.° "Que el amo del negro del campo casado con esclava de otra sea obligado á venderlo por tasacion siempre que el dueño de la esclava lo quisiere comprar, contando tambien con la voluntad del negro, y entendiéndose con el amo del negro que no tenga un tercio de hembras en su hacienda, y tambien cuando el amo del negro no le permite casarse."

3.° "Que la Junta Consular estuviese atenta á la propagacion de criollos en las haciendas y recomendase al Rey á los vecinos que más se distinguiesen en el buen establecimiento de hembras

en sus haciendas, tanto por el número de matrimonios que tenga, como por el mayor fruto que logre de ellos."

Estas proposiciones encontraron igual oposición que las anteriores.

Cuatro años corrieron sin que de este asunto se hubiese vuelto a tratar en aquel Consulado; más renovóse con la representación de 10 de julio de 1799, elevada al Gobierno Supremo, y en virtud de la cual se expidió la mencionada Real cédula reservada de 22 de abril de 1804. Esta solamente se cumplió en la parte relativa a la libertad del tráfico, pues el Jefe de la Isla jamás tomó ninguna providencia para introducir negras en las haciendas.

Por duras alternativas pasó el comercio de negros en los últimos años del siglo XVIII y principios del XIX. Los precios de los esclavos recién importados fueron a veces tan altos que de 1802 a 1803 llegaron en la Habana a 300 y a 350 pesos. La guerra que en Diciembre de 1804 estalló entre Inglaterra y España, y la abolución del tráfico de esclavos en todas las posesiones británicas sancionada en Febrero de 1807, influyeron notablemente en la decadencia de aquel comercio en las colonias españolas, y principalmente en Cuba.

Tan crítica llegó a ser la situación de aquella Isla en 1807 y 1808 que la importación de esclavos no sólo fué menor que la de 1801, sino que casi estancada la circulación mercantil de la Habana por las calamidades de la guerra y por el embargo

de la navegación Norte Americana, existían en los almacenes de aquella ciudad y Matanzas, sin contar los demás puertos de la Isla, 180,000 cajas de azúcar que no habían podido exportarse. Para sacar a Cuba del estado decadente en que se hallaba, el Consulado de la Habana formó entonces un expediente para probar ante el Gobierno de Madrid, que los males que se sufrían no eran clamores apasionados del interés privado. En consecuencia, aquel Consulado pasó con fecha de 16 de marzo oficio al Marqués de Someruelos, Capitán General de Cuba suplicándole se sirviese consultar el voto de cuatro o más individuos de su confianza que no fuesen dueños de ingenios, y que por su carácter, graduación y conocimiento del país, fuesen intachables, para que éstos declarasen, si era cierto que los amos de ingenios no compraban esclavos desde mucho tiempo por el abatimiento del precio del azúcar y la elevación del de aquellos. Nombrada que fué la Comisión esta, confirmado el mal estado de Cuba, envió sus memorias escritas al dicho Capitán General, quien las remitió al Consulado en 15 de junio del referido año. Este por su parte consultó a varios hacendados, amos de ingenios, y comerciantes consignatarios de esclavos, sobre la certeza del propio hecho. Entre los primeros el Marqués de Villalta y don José Ricardo O'Farrill contestaron con fecha 20 y 26 de marzo, que considerando el incremento que había en todos los costos de un ingenio y el abatimiento del precio del azúcar, estas fincas venían

a ser una carga insoportable y que por lo tanto a nadie tenía cuenta por entonces darles mayor fomento. En 18 de marzo contestó el Marqués de Casa Peñalver, que aunque en dos años había perdido sesenta negros en sus tres ingenios, no había querido reemplazarlos, porque estas fincas o dejaban utilidad; y que por eso había ofrecido públicamente en el periódico de la Habana venderlos con un rebajo de 25% de su tasación. Por el último el Marqués de Monte-Hermoso respondió al Consulado en 31 del mismo mes, que aunque tenía cutro ingenios que antes le daban 5,000 cajas de azúcar, y a la sazón se hallaban en notable decadencia, no había comprado en los últimos cinco años más que diez negros en pago de un crédito, siendo así que necesitaba doscientos y cincuenta más para mantener aquellos ingenios en estado regular de producción.

De los comerciantes consignatarios de negros a quienes se consultó como hemos dicho, la casa de Poey y Hernández dijo que la porción de negros que les habían comprado los azucareros en los últimos cinco años, no había pasado de una sexta parte de los que puso en venta: don Joaquín Pérez de Urría manifestó que de 4780 esclavos que había recibido de 1802 a 1805, sólo compraron los azucareros 1471, inclusos muchos que iban destinados para los operarios de sus fincas, y don Pedro Juan de Erice, declaró que de 3029 esclavos que recibió de 1791 a 1793, los vendió casi todos a amos de ingenios a precios que no subieron de 250 pesos;

cuando de 1754 que recibió en los años de 1802 y 1803, no vendió ni aún la mitad a los amos de ingenios, y que aquellos fueron pagados a los altos precios de 300 y 350 pesos.

Probada con estos informes la deplorable situación de Cuba, el Consulado de la Habana elevó al Rey el expediente que había instruído, pidiéndole al mismo tiempo que los buques de las naciones neutrales pudiesen arribar a los puertos de ella (1). Esta petición que fué acogida favorablemente, y la ventaja de que la navegación de los mares estaba libre con la alianza de la Gran Bretaña, durante la guerra de España con Francia, mejoraron el estado de Cuba, y reanimaron la introducción de esclavos en ella.

Las colonias españolas estuvieron por más de tres siglos en la pacífica posesión del tráfico de negros. No faltaron, empero, como ya se ha visto en esta obra, escritores nacionales que desde el principio lo hubiesen reprobado.

Tiempo es de rectificar los errores de algunos extranjeros que han hecho aparecer en sus obras como enemigos del tráfico a españoles que nunca tuvieron tales sentimientos, o que si los tuvieron no fué del modo absoluto que se les supone.

El Obispo Gregoire en su obra intitulada *Literatura de los Negros*, menciona a Molina, Avenda-

(1) Expediente instruído por el Consulado de la Habana para sacar la Agricultura y Comercio de la isla de Cuba del apuro en que se hallan. Impreso en la Habana en 1808, en la Oficina del Gobierno y Capitanía General.

ño, Jancio, Ledesma y otros como contrarios al tráfico; pero consultando las obras de estos autores, aparece que ellos admitieron en general como justo el comercio de esclavos, y que solamente lo reprobaron en los casos que fuese acompañado de violencias y atrocidades (1).

Un inglés de venerable memoria que consagró su vida a promover la abolición del comercio de negros, publicó en este siglo una obra sobre este punto. Arrastrado tal vez por el testimonio del historiador Robertson, cometió un grave error, tributando como aquel al Cardenal Jiménez de Cisneros elogios que no merece. "El Cardenal (así se expresa) con una prevision, una benevolencia y una justicia que siempre honrará su memoria, rehusó la proposicion de Casas, juzgando que no sólo era ilegal condenar los inocentes á la esclavitud, sino que era repugnante el librar á los habitantes de un país, de un estado de miseria, condenando á ella á los de otro. Ximenez, por tanto, puede considerarse como uno de los primeros grandes amigos de los africanos después que empezó el tráfico" (2).

Nada más inmerecido que estos elogios. En el libro segundo de esta historia he manifestado los verdaderos motivos que indujeron al Cardenal

(1) *Thesaurus Indicus*, tomo I, tít. 9, números 180, 203, etc. Edición de Amberes en 1668.

(2) THOMAS CLARKSON. *History of the abolition of the slave rade y he british parliament*, chap. 2.° Esta obra se reimprimió en Londres, en 1839.

Jiménez, no a prohibir, sino a suspender el comercio de negros, y los sentimientos que sobre esta materia tenía. Ellos son contrarios a lo que dice Clarkson, y el nombre de Jiménez de Cisneros debe borrarse del catálogo de los bienhechores de la humanidad esclavizada.

Clarkson también considera al Emperador Carlos V no sólo como protector de los indios, sino aun de los negros. Oigámosle.

"En 1517 concedió á uno de sus favoritos flamencos el privilegio exclusivo de importar 4,000 negros en América. Pero él vivió largo tiempo para arrepentirse de lo que irreflexibamente había hecho; porque en el año de 1542 formó un Código de leyes para la mejor proteccion de los infelices indios de sus dominios de Ultramar, y atajó el progreso de la esclavitud africana, mandando que se diese la libertad á todos los esclavos de sus islas de América. Esta órden se ejecutó por Pedro de La Gasca. La manumision se efectuó así en la Española, como en el Continente; pero con la vuelta de La Gasca á España, y con el retiro de Cárlos á un monasterio renació la esclavitud" (1).

Este párrafo está lleno de errores. El Código de leyes de Carlos V a que alude Clarkson, no pudo ser el que se llama *Recopilación de Leyes de Indias*, porque éste se empezó a publicar algunos años después de la muerte de aquel Monarca (2). Ese

(1) CLARKSON en la obra citada, cap. II.

(2) En 1560 se dirigieron despachos a Luis de Velazco Virey de Nueva España para que hiciese juntar e imprimir

Código, pues no fué otro que las Ordenanzas que dictó Carlos en 1542; pero éstas se referían únicamente a la libertad de los indios, l bertad que les fué concedida por los Reyes Católicos desde los primeros años de la Conquista.

Clarkson supone, que Cárlos V atajó el progreso de la esclavitud africana dando libertad a todos los esclavos de sus islas de América. ¡Peregrina aseveración!, pues todo el que conoce medianamente la historia Hispano-Americana sabe que ningún monarca español jamás promulgó leyes sobre la manumisión general de los esclavos negros; que jamás se dió libertad en tiempo del gobierno castellano a los negros de Santo Domingo; que jamás se dió tampoco a los que habitaban el Continente; que Carlos V jamás prohibió, ni suspendió el tráfico de esos esclavos; y que por consiguiente, el imaginario restablecimiento de la esclavitud con

las Cédulas, Provisiones y capítulos de Cartas que sobre el buen gobierno de las Indias existiesen en la Audiencia de Méjico; y desempeñando este encargo Vasco de Puga, oidor de ella, imprimió allí un tomo de cédulas en 1563. Esta fué la vez primera que salieron a luz algunas de las leyes que hoy forman parte del Código de Indias. Mas este trabajo era muy incompleto; y para que se concluyese, Felipe II dispuso su continuación en 1570. Apenas se adelantó entonces en la obra, y hasta 1596 no aparecieron los cuatro tomos que publicó Diego de Encinas, oficial de la Secretaría. Como las miras del Gobierno no se llenaron, se mandó proseguir bajo mejor plan en 1608; y mientras se terminaba, se formó en 1628 el libro que circuló con el título de *Sumario de la Recopilación general de leyes.* Finalmente, hasta 1680 no se concluyó la obra que lleva el nombre de *Recopilación de leyes de los Reinos de las Indias*, la cual se mandó imprimir por Carlos II en 1681. Tal es, en compendio, la historia de este Código.

el regreso a España de Pedro la Gasca y con el retiro de Carlos a un monasterio, son quimeras que deben desaparecer ante la verdad de la historia. Tan lejos se estuvo entonces de libertar a los negros, que el mismo la Gasca encargado de apagar la guerra civil que encendieron en el Perú las leyes protectoras de los indios, dispuso, en una Junta compuesta de aquella Audiencia, de varios religiosos y de otras personas importantes, que a los indios no se les eximiese de todo el servicio personal, mientras no se aumentase el número de esclavos negros (1). Esto prueba que las Ordenanzas de Carlos solamente se refirieron a los indios que se mantenían en injusta servidumbre, y no a los negros esclavos.

Otro pasaje de Clarkson en el mismo capítulo 2.° de su citada obra necesita de alguna aclaración, pues el modo con que está redactado, abre campo a deducciones erróneas. Dice que al principio del siglo XVI los religiosos dominicos de las colonias americanas, al ver la crueldad con que se trataba a los esclavos, consideraron la esclavitud como contraria a los principios del Evangelio, y que así recomendaron su abolición. Pero que no favoreciéndoles los franciscanos en este proyecto de beneficencia, suscitóse entre ellos una disputa, que se sometió para su decisión al Papa León X, quien declaró "que no sólo la Religion Cristiana, sino la misma naturaleza clamaba contra el estado de esclavitud."

---

(1) HERR., déc. 8, lib. V, cap. VII.

Cierto que tal fué la decisión de aquel Pontífice; cierto que hubo controversia entre los dominicanos y franciscanos, pero cierto también que no recayó sobre la esclavitud en general, sino solamente sobre la que sufrían los indios, sin ocuparse jamás de los esclavos negros, ni pretender que porque aquellos fuesen o debiesen ser libres, éstos gozasen también del mismo beneficio. He creído conveniente hacer esta advertencia, porque como Clarkson habla en términos muy generales de los esfuerzos de los frailes dominicanos contra la esclavitud, sin decir que eran solamente en favor de los indios, esta reticencia puede inducir a creer que aquellos religiosos también clamaron entonces contra la servidumbre de los negros.

Y ya que Clarkson hizo mención de todas estas circunstancias para contar a León X entre los enemigos del tráfico, sensible es que al mismo tiempo no hubiese tributado las merecidas alabanzas a otros Pontífices que igualmente le han condenado en varias épocas. Y, pues, que acerca de ellos guardó profundo silencio, tal vez porque ignoró la parte que tomaron en este asunto, justo será que yo recuerde aquí las Letras Apostólicas de Pío II, en 7 de octubre de 1482, condenando el comercio de esclavos negros que hacían en Africa los portugueses: las de Paulo III en 29 de mayo de 1537, remitidas al Cardenal Arzobispo de Toledo; y otras Letras mucho más amplias de Urbano VIII en 22 de abril de 1639 dirigidas al Colector de los derechos de la Cámara Apostólica en Portugal.

Benedicto XIV confirmó después y renovó en 20 de diciembre de 1741 las prohibiciones de los Papas ya mencionados en sus Letras Apostólicas a los Obispos del Brasil y de algunas otras regiones. También el Papa Pío VII reprobó severamente el tráfico de negros entre los cristianos; y por último Gregorio XVI expidió el 3 de diciembre de 1839 una Bula en que se leen estas magníficas palabras:

"Por esta causa, deseando borrar semejante oprobio de todas las comarcas cristianas, despues de haber conferenciado con todo detenimiento con muchos de nuestros venerables hermanos, los cardenales de la santa Iglesia romana, reunidos en consistorio, y siguiendo las huellas de nuestros predecesores, en virtud de la autoridad apostólica, advertimos y amonestamos con la fuerza del Señor á todos los cristianos de cualquier clase y condicion que fueren, y les prohibimos que ninguno sea osado en adelante á molestar injustamente á los indios, á los negros ó á otros hombres, sean los que fueren, despojarles de sus bienes, ó reducirlos á la esclavitud, ni á prestar ayuda y favor á los que se dedican á semejantes excesos, ó á ejercer un tráfico tan inhumano por el cual los negros, como si no fuesen hombres, sino verdaderos é impuros animales, reducidos cual ellos á la servidumbre sin ninguna distincion, y contra las leyes de la justicia y de la humanidad son comprados, vendidos y dedicados á los trabajos más duros, con cuyo motivo se excitan desavenencias, y se fomentan con-

tinuas guerras en aquellos pueblos por el cebo de la ganancia propuesta á los raptores de negros."

Por esta razón, y en virtud de la autoridad apostólica, reprobamos todas las dichas cosas como absolutamente indignas del hombre cristiano; y en virtud de la propia autoridad, prohibimos enteramente y prevenimos á todos los eclesiásticos y legos se atrevan á sostener como cosa permitida el tráfico de negros, bajo ningun pretesto ni causa, ó bien predicar y enseñar en público ni en secreto ninguna cosa que sea contraria á lo que se previene en estas letras apostólicas" (1).

---

(1) Esta bula fué traducida del latín en castellano y publicada en la *Gaceta de Madrid* del 1.° de Enero de 1840.

LIBRO VIII

RESUMEN

Abolición del tráfico de esclavos.—Primeros países que lo abolieron.—Pensilvania.—Sesiones del Parlamento inglés. con objeto de decretar la supresión de la trata.—Wilberforce.—Smith. Dolben.—Mr. Pit.—Mr. Clarkson.—Dinamarca e Inglaterra fueron las naciones europe iniciaron esta obra humanitaria. España. Proposiciones del diputado americano don José Miguel Guridi y Alcocer, leídas en la sesión pública de las Cortes Constituyentes de 26 de Marzo de 1811.—Idem del Sr. don Agustín Argüelles.—Representación que en esta ocasión dirigió a las Cortes el Capitán General de la Isla de Cuba, Marqués de Someruelos.—Exposición que por encargo del Ayuntamiento, Real Consulado y Sociedad Patriótica de la Habana, hizo con este motivo el Alferez Mayor de aquella ciudad don Francisco de Arango y Parreño y se elevó a las Coerts por los expresados Cuerpos.—Nueva discusión habida sobre el mismo asunto en las Cortes ordinarias de 1813.—Congreso de Viena.—El Conde de Palmella.—Don Pedro Gómez Labrador.—Declaración solemne del Congreso de Viena contra el comercio de esclavos.—Gestiones de Lord Castlereagh para inducir a las potencias poseedoras de colonias a decretar la inmediata supresión del tráfico.—Oposición de los plenipotenciarios español y portugués.—Terminan las conferencias de Viena.—El Consejo de Indias y el comercio de esclavos.—Tratado entre España e Inglaterra celebrado en 23 de Septiembre de 1817. Real Cédula de 19 de Diciembre del mismo año.—Continuación del tráfico a pesar de las prohibiciones y tratados.—Cuba.—Gestiones del Consulado para obtener la prórroga del término de la cesación del tráfico.—Restablecimiento de la Constitución en 1820.—Representante cubano en las Cortes españolas.—Instrucciones que llevaron.

Proposición del Conde de Toreno.—Folleto de don Juan Bernardo O'Gaban.—Cortes de 1822 y 23.—Proyecto del P. Varela, diputado cubano.—Continuación de las infracciones del tratado de 1817.—Reclamaciones del Gobierno inglés.—Tratado de 1835. Nota del Gobierno inglés en 1837.—La Revista Bimestre Cubana.—Artículo del autor de esta historia contra la trata.—Indignación de los negreros.—Invasión del cólera en 1833.—Situación de Cuba en 1837.—Continúa el tráfico como instrumento de dominación.

La América, cuyo territorio se ha manchado con tanta sangre africana, fué la primera que abolió el comercio de esclavos. A la protesta de los alemanes de Germantown en 1688, siguió el acta de 1774 del Congreso de Filadelfia y más tarde, en 1780, la ley de abolición de la esclavitud, producto del entusiasmo originado por la guerra de la Independencia Norte-americana. Su texto dice así:

"Cuando contemplamos el odio que nos merece la servil dependencia en que pretendía mantenernos las armas y la tiranía de la Gran Bretaña: cuando recordamos la multitud de peligros que hemos corrido y la liberacion de ellos en aquellos momentos en que ya no bastaban la fortaleza ni la esperanza para sostenerlos, creemos que es de nuestra obligación y celebramos tener la potestad de extender alguna porcion de esa libertad que hemos conseguido á favor de otras criaturas que la necesitan igualmente, es decir, que pretendemos dar otro nuevo paso hácia la civilizacion universal, con remover cuanto sea posible las aflicciones de los que hasta ahora han vivido en una servidum-

bre ilimitada. Como quiera que una larga experiencia nos ha desengañado de aquellas estrechas preocupaciones y parcialidades que habíamos recibido con la educacion, nos hallamos obligados en la época presente por las prosperidades que nos asisten á manifestar con hechos la sinceridad de nuestros sentimientos. Por tanto, á fin de hacer justicia á una porcion de criaturas que hallándose sin objeto en que descansen sus aflicciones y sus esperanzas, no tienen estímulo razonable de servir á la patria, como lo pudieran hacer en otra situacion, y así mismo, en grata conmemoracion de nuestra feliz emancipacion del estado de obediencia pasiva á que estábamos destinados por la tiranía de la Gran Bretaña: queda estatuido que ninguna criatura que nazca de aquí en adelante pueda ni deba ser esclava: que los niños negros y mulatos mayores de veinte y ocho años puedan ser siervos: que se forme un Registro general de esclavos antes de 1.º de Noviembre: que sean juzgados como los demás habitantes y que negro ni mulato alguno, á excepcion de los niños, puedan ser obligados á servir más de siete años."

A fines de la sesión del Parlamenteo inglés en 1783 se presentó un Bill o proyecto de ley para arreglar el comercio de la Compañía Africana; una de sus cláusulas prohibía a los empleados de la Compañía el poder exportar negros del Africa. Los Quakeros, aquella clase de ciudadanos, humanos, y respetables, a la sazón convocados en la capital en celebración de su anual Asamblea se

valieron de este incidente para suplicar a la Cámara de los Comunes "que la cláusula mencionada se extendiese á todos los demás súbditos del Reino, pues los exponentes se hallaban sumamente afligidos al considerar la rapiña, la opresion y la sangre que costaba aquella especie de tráfico." "Bajo la sancion de la ley, continuaban, millares de nuestros semejantes, á quienes asisten los derechos naturales de la humanidad, son conservados como propiedad individual en cruel servidumbre; sirviendo de mucho dolor á los exponentes el considerar que una Nacion que profesa la fé cristiana dé en rostro tan abiertamente á los principios de la humanidad y de la justicia." Excitó esta petición una notable novedad tanto en el Parlamento como en el público y se puede decir que ella fué la piedra angular sobre la cual fundaron después sus generosas tareas para la abolición de este detestable e inhumano comercio, los insignes Diputados del pueblo que la consiguieron Wilberforce, Smith, Dolben y otros.

En la sesión del Parlamento de 1788, Sir Guillermo Dolben Diputado de los Comunes por la Universidad de Oxford, hombre de la más esclarecida probidad y opinión, presentó un Bill para arreglar la traslación de los esclavos desde la Costa de Africa a las Islas.

Desde el principio del año una multitud de peticiones habían sido presentadas al Rey por las diferentes villas, ciudades y condados del Reino, implorando en términos muy empeñados la aboli-

ción de este detestable tráfico. Esperaba el público una poción sobre la materia de estas peticiones por parte de Mr. Wilberforce Diputado del condado de York, más habiendo padecido este miembro de una larga enfermedad, propuso el Ministro Mr. Pitt, en 9 de Mayo, una resolución o acuerdo al efecto de que esta Cámara en la próxima sesión tomase en consideración el comercio de esclavos.

Entretanto el Bill de Mr. Dolben, que no tenía otro objeto que el de establecer cierta proporción razonable entre el número de esclavos y las toneladas de las embarcaciones destinadas a trasportarlos, fué contradicho con violencia y obstinación por peticiones dirigidas por los comerciantes de Londres y Liverpool interesados en este comercio. A consecuencia de ellas obtuvieron éstos la audiencia que pedían por abogados y el examen de los testigos que presentaban en su propia defensa en contraposición de sus oponentes, de manera que por los procedimientos habidos a presencia de la Cámara, quedó demostrado que cinco pies y seis pulgadas de largo y dieciséis pulgadas de ancho era la área media destinada para cada esclavo. El entrepuente de los buques se cubría enteramente de cuerpos humanos. El espacio entre el suelo de este entrepuente y el de encima que podía llegar a cinco pies y ocho pulgadas, se dividía aun con una plataforma o barbacoa también cubierta de cuerpos humanos. Los esclavos estaban mancornados de dos en dos por pies y manos, y por medio de otras argollas asegurados

al suelo. En aquellos climas cálidos, su ración de agua era de media botella al día, y por alimento comían dos veces al día ñames y frijoles. Al concluir cada comida se les obligaba con el foete a meterse otra vez entre sus grillos, los que se llamaban entre los traficantes, la danza. Se insistía enfáticamente en que estos infelices, empaquetados como se ha dicho, no disfrutaban tanto espacio a lo largo y a lo ancho como un hombre en su ataud. Respiraban con tanta ansia y dificultad, que algunos perecían de sofocación. La acostumbrada mortalidad en los viajes excedía en diez y siete tantos la proporción ordinaria de la vida humana; en fin, una embarcación completamente ocupada de tan abominable cargamento, presentaba los extremos de la humana depravación, al paso que los de la miseria humana.

Mr. Pitt, que frecuentemente supo despojarse del carácter de estadista, para adoptar noblemente el de filósofo y filántropo, declaró con indigna elocuencia "que si, como lo aseguraban los comerciantes de Liverpool, este comercio no podía continuarse de otro modo, retiraria la mocion anterior y sin aguardar la menor discusion, daria al instante su voto por la aniquilacion de un tráfico tan chocante á la humanidad." Confiaban que la Cámara, teniendo a la vista testimonios de que hasta ahora había carecido, trataría de eximirse del remordimiento que todo hombre debía abrigar por haberse desentendido tanto tiempo de tales escenas de crueldad y opresión.

Pasado el Bill en 18 de Junio a la Cámara de los Lores mostró contra él la más tenaz oposición Lord Thurlow (Gran Canciller). Dijo que la ley proyectada era un tejido de errores. Los franceses habían últimamente ofrecido premios para fomentar el comercio Africano y la presunción natural era que a Inglaterra convenía hacer lo propio. Esta medida le parecía en sustancia un atentado contra la fe pública y la del Parlamento. Concluyó diciendo que si este acceso de filantropía, dormido había tantos años, se hubiera dejado dormir otro año más, le parecería mucho más acertado que haber sido examinado de un modo tan precipitado.

El Duque de Chandos se aventuró hasta profetizar que la consecuencia de esta cuestión habría producido en las islas una insurrección general de esclavos, y Lord Sidney, que antes se contó entre los amigos de la libertad, expresó con mucho calor la estimación que le merecía el Código negro de Jamaica, y no hallaba lugar de mejorarlo. Por otro lado se declararon en favor del Bill el Duque de Richmond y el Marqués Townshend de un modo que acreditó su capacida al paso que sus afectos últimamente pasó el Bill con una pluralidad considerable de votos.

Al concluirse casi esta misma sesión del Parlamento en 1788, y cuando ya era el tráfico de esclavos el tema de la pública excecración, vino Mr. Wilberforce a presentar la moción prometida

en solicitud de su abolición. (1) El orador dividió la materia en tres partes, la naturaleza de este tráfico en sus efectos para con el Africa misma; el aspecto que presentaba en la transportación de los esclavos y las consideraciones que dimanaban de su presente estado en las Islas. ¿Cuál debía ser la consecuencia del comercio de esclavos en un país como el Africa, tan vasto en su extensión, no enteramente envuelto en la barbarie; sino en una civilización muy imperfecta? ¿No era claro que este tráfico debía producir en ella muchos males? ¿Que sus costumbres, por sí incultas, debían adquirir aun más ferocidad: que la trata de esclavos practicada en todas sus costas debía extender la violencia y la desolación hasta en su centro? En efecto, tales habían sido manifestados los hechos por los informes recibidos ante el Consejo de S. M. En cuanto al modo de trasportar los esclavos desde el Africa a las Islas, afirmó que tanta miseria acumulada en tan poco espacio, pasaba en realidad de lo que la imaginación pudiese haberse antes figurado.

La práctica constante era dar la vela de noche a fin de que los esclavos, exasperados al dejar para siempre su país nativo, no comprendiesen el momento de la partida. Este momento cruel para ellos lo señalaban con canciones y lágrimas de

(1) Diez años antes del odioso tratado de 1763 que aseguraba a Inglaterra el monopolio de la trata, el generoso cristiano Mr. William Wilberforce, que a la sazón se sentaba en los bancos de la escuela de Poklington, escribió por primera vez contra este infame tráfico. *L' abolition de l'esclavage*, par AUG. COCHIN. V. M. y M.

lamentación. Se probó por testimonios que un capitán más sensible que los demás, había amenazado a una negra con el castigo porque su canción causaba en sus afectos demasiada aflicción. La mortandad de los esclavos a bordo era excesiva, y echando en cuenta la de la aclimatación a su llegada, se acercaba a 50%. A su arribo al destino, se usaban baños y astringentes para ocultar sus heridas y *acondicionarlos para la venta,* artificios fraudulentos, al paso que fatales en sus resultas. Por otra parte, este infame tráfico era la sepultura de los marineros empleados en él. De 3,170 marineros que habían salido de Liverpool en 1787 sólo 1,428 habían vuelto. Concluyó este capítulo con decir que la maldad del tráfico de esclavos era tan enorme y tan irremediable, que no podía admitir otra alternativa que su abolición.—Confesó que su entendimiento se embarazaba a la verdad con las representaciones de los colonistas que aseguraban que el reglamento produciría la ruina de su propiedad. No podía tener confianza en estos argumentos, porque no podía creer que el autor omnipotente que prohibía la práctica de la rapiña y de la efusión de sangre, hicise necesaria a la existencia de parte alguna de sus criaturas la propia rapiña y efusión de sangre. No había tardado en conseguir las luces apetecidas, pues sus recientes noticias daban testimonios decisivos y completos en favor de la propuesta medida. A la verdad, el principio en que fundaba la necesidad de la nueva ley, no era de política sino de justicia: más

aunque la justicia era la base de esta medida, se obligaba a probar que se podía conciliar con nuestros verdaderos políticos.

Mr. Wilberforce concluyó su elocuente discurso con proponer no como se esperaba generalmente, un voto de censura y reprobación que hubiera obligado a la Cámara a adoptar vigorosas y decisivas providencias, sino con una serie de elaborada y fastidiosa de proposiciones complejas y aun dudosas, en número de doce, que especificaban el total de esclavos exportados del Africa para las Islas: las diferentes personas incluídas en este número agregado; la périda de los marineros empleados en este tráfico; las causas de la mortandad y los diversos cálculos relativos al aumento natural de la población en Jamaica y la Barbada, y finalizando friamente con declarar que no podía resultar grave ni permanente perjuicio de la interrupción de dicho tráfico; agregó por último que no pretendía exigir a la Cámara que tomara inmediata resolución sobre estas proposiciones.

Los vocales, Lord Penryn, Lord Maitlan, etc., se valieron de la ocasión para oponer nuevas dificultades y nuevas dilaciones y aunque Mr. Wilberforce se mostró satisfecho de las pruebas contenidas en la información (1) recibida ante el Consejo privado de S. M., insistieron ellos en que los comerciantes y los hacendados interesados en

(1) Esta información se imprimió para conocimiento del público, en un tomo folio de más de 500 páginas.

este negocio fuesen oídos por medio de sus defensores.

Mr. Pitt extrañó que habiendo quedado sobre la mesa de la Cámara por espacio de algunas semanas la citada información no se hubiese argüido su insuficiencia hasta el momento en que ya se trataba de tomar una resolución definitiva. Mas al fin optaron todos por oír en la barra de los Comunes la defensa de los interesados. En el curso de la discusión afirmó Lord Penryn que estaba autorizado para anunciar que éstos consentirían en cualquier *arreglo* menos en la abolición; y no bien profirió estas palabras cuando Mr. Fox con aquella vehemencia tan propia de su carácter esclamó "que no comprendia pudiese haber arreglo en el robo, ni restricciones en el asesinato. No hay aquí término medio. La Cámara debe abolir este comercio ó hacerse responsable de toda la iniquidad que trae consigo. Es de tal naturaleza, que ningún gobierno lo puede autorizar sin participar en su infamia."

La defensa hecha por los interesados en la barra de los Comunes se prolongó sucesivamente durante algunas semanas, al cabo de las cuales el Regidor Newnham de Londres, propuso en 23 de junio (1788) que el examen ulterior de este negocio se aplazase para la siguiente sesión.

Uno de los más capaces y celosos socios de Mr. Wilberforce en este negocio, desde su principio, fué Mr. Guillermo Smith, Diputado de Sudbury, cuyo concepto de honor, probidad e inteligencia,

por ninguno puede ser superado ni en esta Cámara ni fuera de ella. Este se opuso vigorosamente a la moción del Regidor de Londres, mas ésta se votó sin división y la ley provisional de Sir Guillermo Dolben sobre el arreglo para las traslación de esclavos, fué prorrogada por otro año.

Es un hecho digno de memoria que Mr. Wilberforce, Mr. Smith y Sir Guillermo Dolben, tan unidos y celosos en este negocio, eran de sectas religiosas muy diversas antre sí, pues Wilberforce profesaba la de los metodistas, Mr. Smith se gloriaba de ser discendiente de la Iglesia Anglicana (Dissentir) y sir Guillermo Dolben era partidario celoso del alto clero. Mas en esta gran cuestión que tanto importaba al linage humano en general, olvidaban estas pequeñas divergencias y se consideraban todos fieles a la sublime y universal *religión de la humanidad.*

El 2 de abril de 1791, se reunió la Cámara a instancia de Mr. Wilberforce para examinar la cuestión que por segunda vez promovió de la abolición del tráfico de esclavos. El promovente declaró en su discurso "que aunque hasta ahora no habia conseguido su tema, se estimaba feliz con sólo proseguirlo, porque la insigne causa que defendia consolaba sus horas de afliccion, al considerar que pedia justicia para millones de criaturas que por sí no la podian solicitar. Africa! Africa!, —exclamó enfáticamente,—vuestras desdichas penetran mi corazon; son tales que la lengua no las puede explicar, ni el idioma expresarlas."

Tuvo Wilberforce, el apoyo de muchos de los más respetables miembros de la Cámara, entre otros el de Mr. Whitbread que se distinguió por la energía de sus observaciones. "La calidad inherente al despotismo, —dijo,—es de corromper y viciar el corazon humano, de tal suerte, que los males morales del despotismo son aun más temibles que sus males políticos. En vano se arguye de la moderacion en la práctica: ésta no justifica lo que por sí es injusto. Nunca podré dar mi ascenso al pecado original de haber de entregar al hombre al despotismo del hombre. ¿Habria una práctica que nos degrade más, que de ver, no el producto de la industria humana, mas el hombre mismo, convertido en un objeto de comercio?"

Como quiera que la nación entera había mostrado un ardor singular en este negocio, el partido que hasta ahora había sostenido el interés de Liverpool y de las Islas, creyó oportuno conceder lo que era difícil, cuando no peligroso denegar. Mr. Dundas, que había sido promovido al empleo de Secretario de Estado por la dimisión del Duque de Leeds y era a la sazón el órgano del Gobierno en la Cámara de los Comunes, recomendó en un discurso muy plausible, se tomasen temperamentos medios capaces de conciliar los intereses de las Islas con la voluntad y opinión pública, y propuso al efecto que la abolición de este tráfico fuese *gradual* o *paulatina*.

Mr. Pitt, que había invariablemente sostenido el plan de Wilberforce, desaprobó enteramente la

moción de su honorable amigo Dundas y con una elocuencia llena de vigor y emoción, rogó a la Cámara no moderase por un momento siquiera la grande y necesaria obra de la abolición. "Acordaos,—exclamó,—de ochenta mil personas arrancadas cada año de su nativo suelo: acordaos de las relaciones de amistad, de parentesco, que se hallan atropelladas y rotas enteramente. Hay en esto una maldad, que la imaginacion no basta á representar. ¿Cómo indemnizamos á aquel continente de los desórdenes que causamos en él? Si nuestra nacion, instruida de las miserias que ocasiona este tráfico, no quiere poner un término á ellas, ¿podrá decirse que estamos exentos de culpa? Debíamos, al contrario, llevar cuenta de los dias, de las horas que pasan sin cumplir este deber. No me puedo figurar haya quien crea que la Gran Bretaña mostrará un ánimo demasiado liberal si asegura al Africa su opcion comun á la civilización general del globo. Si cedemos esta noche á los dictados de la razon y de la justicia, quizás algunos de los presentes llegarian a ver en dias el revés de la escena que hoy contemplamos con vergüenza y con horror. Algun dia veremos los naturales del Africa, ocupados en las pacíficas tareas de la industria, dedicarse á un comercio justo y legítimo. Algun dia veremos las luces de las artes y ciencias extenderse sobre su continente y resplandecer aunque más tarde que en otras partes, con entero esplendor, y unidas á la influencia de la religion, vigorizar y ennoblecer las más

distintas regiones de aquella inmensa península. Estas fundadas esperanzas, son las que me hacen dar mi ascenso á la presente medida, como una compensacion de nuestra larga y cruel injusticia para con el Africa, y prescindiendo de las varias é importantes ventajas de que debemos esperar de ella, la más extensa y grave para mí es la grande y feliz mudanza que debe con el tiempo producir en el estado de sus habitantes.'

La cláusula o enmienda propuesta por Mr. Dundas pasó sin embargo a votación obteniendo una mayoría de *sesenta y ocho votos.* Seguidamente propuso *que la importación de negros en las Islas inglesas cesase en 1.° de enero de 1800.* Esto, a propuesta de Lord Mornington, después de un debate muy vivo, se contrajo a una época todavía más corta, es decir al 1.° de enero de 1796. En este estado se extendieron las resoluciones y se pasaron a la Cámara de los Lores para su concurrencia.

Mas estos procedimientos de la Cámara de los Comunes, encontraron en la Cámara alta muy fría acogida, mereciendo aún de parte de muchos de sus miembros una decidida oposición. Como este negocio estaba bien visto por el cuerpo de la Nación y había obtenido especialmente la *voz del pueblo*, el público se ofendió al ver que en esta Cámara el Duque de Clarence, tercer hijo del Rey, que acababa de tomar asiento en ella, comenzase su carrera pública con una violenta declamación contra la abolición, y una invectiva contra

sus proponentes, a quienes acusó sin fundamento ni justicia, de haber seguido en ella un espíritu de fanatismo político y religioso. El Lord Canciller de Inglaterra, con el designio de demorar este negocio y acaso de elevarlo enteramente, propuso "que abriese informacion no ante un tribunal especial, como lo propuso el Lord Grenville, sino ante la Cámara." Esta proposición fué apoyada por un enemigo inveterado de la abolición, Lord Hawkesbury, de que un crítico mordaz ha dicho "que no obstante el habitual artificio y falsedad de su carácter se mostraba abierto e ingenuo en su desprecio de la virtud y su odio a la libertad. La proposicion del Lord Canciller una vez admitida' nada o poco se hizo en el resto de la presente sesion". (1).

En 1780 Tomás Clarkson propuso la supresión de la trata. En 1787 renovó Wilberforce se proposición, que después de haber sido presentada siete veces desde 1793 a 1799 y rechazada otras tantas, triunfó al fin en 1807, siguiendo tan memorable ejemplo todas las naciones cristianas (2)

Fué Dinamarca la segunda nación que ofreció tan noble ejemplo al mundo, pues por un decreto del Rey Cristiano VII, expedido en Copenhague en

(1) Extracto de las Memorias de los tres Jorges hasta el año de 1792, por W. Beslham.

Véanse los interesantes artículos sobre los negros, publicados por el Sr. don Antonio Bachiller y Morales en el *Mundo Nuevo-América Ilustrada* de New York, en 1876. V. M. y M.

(2) A. Cochin, *L' abolition de l' esclavage*. V. M y M.

16 de marzo de 1792, prohibió el comercio de esclavos en sus colonias, a contar desde 1803.

La Gran Bretaña, como hemos visto, lo condenó al fin en todas sus posesiones de América y de Africa desde Febrero de 1807. Portugal, Chile, Suecia y Holanda lo abolieron sucesivamente y a estas siguió España.

La primera voz que interrumpió el sosiego y la confianza de los habitantes de las Antillas españolas y de otras partes de América, salió del seno de las Cortes Constituyentes reunidas en Cádiz. El señor don Miguel Guridi y Alcocer, diputado mejicano, presentó a aquellas Córtes en la sesión del 26 de marzo de 1811, ocho proposiciones precedidas de un prólogo, las cuales importa mucho insertar aquí:

"Contrariándose la esclavitud al derecho natural, estando ya proscrita por las leyes civiles de las naciones cultas, pugnando con las máximas liberales de nuestro actual Gobierno, siendo impolítica y desastrosa, de que tenemos funestos y recientes ejemplares, y no pasando de preocupacion se decantada utilidad al servicio de las fincas de algunos hacendados, debe abolirse enteramente. Pero para no perjudicar en sus intereses á los actuales dueños de esclavos, se hará la abolicion conforme á las proposiciones siguientes:

"1.ª Se prohibe el comercio de esclavos, y nadie en adelante podrá vender ni comprar esclavo alguno, bajo la pena de nulidad del acto, y pérdida

del precio exhibido por el esclavo, el que quedará libre."

"2.ª Los esclavos actuales para no defraudar á sus dueños del dinero que les costaron, permanecerán en su condicion servil, bien que aliviada en la forma que se expresa adelante, hasta que consigan su libertad."

"3.ª Los hijos de los esclavos no nacerán esclavos lo que se introduce en favcr de la libertad, que es preferente al derecho que hasta ahora han tenido para los amos."

"4.ª Los esclavos serán tratados del mismo modo que los criados libres, sin más diferencia entre éstos y aquellos que la precision que tendrán los primeros de servir á sus dueños durante su esclavitud: esto es, que no podrán variar de amo (1)."

"5.ª Los esclavos ganarán salario proporcionado á su trabajo y aptitud, bien que menor del que ganarian siendo libres, y cuya tasa se deja al juicio prudente de la Justicia territorial."

"6.ª Siempre que el esclavo, ó ya porque ahorre de sus salarios, ó bien porque haya quien le dé el dinero, exhiba á su amo lo que le costó, no podrá éste resistirse á su libertad (2)."

---

(1) Esta última cláusula perjudica al esclavo en vez de favorecerle, porque si el amo le trata mal, se le priva el consuelo de salir de su poder.

(2) Esta proposición no introduce ninguna novedad, pues las leyes españolas han favorecido en todos tiempos la libertad de los esclavos.

"7.ª Si el esclavo vale ménos de lo que costó, porque se haya inutilizado ó envejecido, esto será lo que exhiba para adquirir su libertad; pero si vale más de lo que costó por haberse perfeccionado, no exhibirá sino lo que costó, lo cual se introduce tambien en favor de la libertad."

8.ª Si el esclavo se inutiliza por enfermedad ó edad avanzada, dejará de ganar salario; pero el amo estará en obligacion de mantenerlo durante la inhabilidad, ora sea perpétua, ora temporal (1)."

Las Cortes acordaron que estas proposiciones pasasen a la Comisión de Constitución.

El Sr. Argüelles, uno de los diputados más distinguidos de aquellas Cortes, presentó también algunas proposiciones sobre la materia, y los móviles que tuvo para hacerlas, no deben perderse en el olvido.

Corridos eran cuatro años desde que la nación británica había abolido el comercio de negros en todos sus dominios. Entusiasmada con el triunfo de sus ideas, deseaba que otros pueblos imitasen su ejemplo; y aprovechándose de la influencia que le daba entonces su estrecha alianza con España, procuró que ésta también lo proscribiese.

En una de las conversaciones que tuve en Madrid en 1835 con el diputado don Agustín Argüelles, díjome que habiéndole hablado el embajador inglés acerca de una nota que pensaba

(1) Esta proposición tampoco añade nada a lo que mucho tiempo antes estaba dispuesto.

pasar al Gobierno español, para que se aboliese en sus dominios el comercio de negros esclavos, él le disuadió prometiéndole hacer al intento una moción en las Cortes, lo cual tendría un carácter nacional y espontáneo, alejando toda influencia y presión extranjera. En cumplimiento de su promesa, leyó Argüelles en la sesión pública del 2 de abril de 1811, tres proposiciones: la 1.ª sobre la abolición de la rotura, de la que prescindiré enteramente, y las dos últimas sobre la inmediata presión de esclavos. Hélas aquí:

2.ª Que sin detenerse V. M. en las reclamaciones de los que puedan estar interesados en que se continúa en América la introducción de esclavos de Africa, decrete el Congreso abolido para siempre tan infame fráfico; y que desde el día que se publique el decreto no puedan comprarse, ni introducirse en ninguna de las posesiones que componen la monarquía en ambos hemisferios, bajo de ningún pretexto, esclavos de Africa, aun cuando se adquieran directamente de alguna potencia de Europa o América.

3.ª Que el Consejo de Regencia comunique sin pérdida de momento al gobierno de S. M. Británica el decreto, a fin de que procediendo de acuerdo en medida tan filantrópica, pueda conseguirse en toda su extensión el grande objeto que se ha propuesto la nación inglesa en el célebre bill de la abolición de comercio de esclavos.

Algunos diputados pidieron que estas proposiciones pasasen también a la Comisión de Cons-

titución; a lo que se opuso el ilustre americano don José Mejía, fundándose en que las proposiciones del señor Alcocer habían pasado a esa Comisión, "porque encierran un caso distinto, cual es el de abolir la esclavitud, negocio que requiere mucha meditacion, pulso y tino; porque el libertar de una vez una inmensa multitud de esclavos, á más de arruinar á sus dueños, podrá traer desgraciadas consecuencias al Estado; pero el impedir la nueva introduccion de ellos es una cosa urgentísima."

Las proposiciones de Argüelles no sólo fueron apoyadas por él sino por otros miembros distinguidos del Congreso. Hablaron en su favor Mejía, García Herreros, Gallego y Pérez de Castro. Por espíritu de novedad o imitación, o por el deseo de aparecer como liberales o por otros motivos filantrópicos, dan comúnmente los hombres su opinión en materias que no entienden; y en este caso se hallaban aquellos señores apesar de su ilustración. Entre todos los que tomaron la palabra, sólo el Sr. Aner supo conocer los males que causaría la inmediata aprobación de tan aventuradas proposiciones. "Este, dijo, es un asunto que en Inglaterra se discutió por espacio de muchos años, y finalmente se acordó que se aboliese el comercio de esclavos. Parece que la humanidad se interesa en ésta; pero conviene ántes atender á que para las regiones remotas de América es preciso indagar el modo de reponer la falta de estos brazos tan necesarios para cultivar aquellas tierras.

Este es un negocio que necesita grande exámen, y una larga discusion; y así yo desearia que se nombrase una Comision para que propusiese el modo con que aboliendo el comercio de esclavos, se remediase la falta de brazos útiles que ha de producir en América semejante abolicion. Cuando se discuta esta materia daré mi dictámen."

El Sr. Jáuregui (don Andrés), diputado por la Habana, convino en la justicia de abolir el tráfico en tiempo oportuno; mas pidió que el asunto se discutiese sin precipitarse en sesión secreta para impedir las consecuencias que pudieran resultar en algunos países de Ultramar. Las Cortes, empero, desatendiendo las sensatas razones que alegó, mandaron que las proposiciones de Alcocer y Argüelles pasasen a una comisión especial para que informase sobre ellas; la cual fué nombrada en 20 de Abril de aquel año.

Estas ocurrencias produjeron en Cuba una sensación profunda, y profunda debió ser; porque aunque justo y humano en sí el asunto que se proponía; era muy grave y peligroso, ya por las circunstancias políticas en que se hallaba España, ya por la precipitación con que se quería proceder. La opinión no estaba preparada todavía para medida de tamaña trascendencia; la materia jamás se había ventilado en los países españoles; y estando las preocupaciones en toda su fuerza, los intereses, de acuerdo con ellas oponíanle una resistencia vigorosa. El Marqués de Someruelos, Capitán General de aquella Isla, manifestó a las

Cortes los serios temores que le infundía el porvenir de Cuba; y su comunicación fué leída en la sesión secreta de 7 de Julio de 1811.

Dice así:

"Pues que V. M. tiene confiado á mi cuidado la conservacion de esta importante isla, es de mi precisa obligacion ocurrir á V. M. con la novedad que hay en el dia de resultas de haberse sabido la sesion del dia 2 de Abril último, en que se propuso la abolicion del comercio de esclavos, segun consta de la misma sesion en los números 37 y 38 del diario de las discusiones y actas de las Córtes.

"Es muy grande, Señor, la sensacion que ha hecho en estos habitantes, y muy tristes las especies que se susurran en esta capital, y que irán cundiendo por los campos y por todas las demás poblaciones de la isla, que excitan todas la vigilancia del gobierno.

"Precisamente ha llegado tamaña novedad al mismo tiempo que estaban penetrados estos habitantes de la necesidad y urgencia de socorrer á la Madre patria para mantener ejércitos en ella, segun se les habia hecho ver por el manifiesto del consejo de regencia, á que acompañé mi proclama del dia 10 del corriente, recomendando la lectura del plan general de una suscricion patriótica en América, de que incluyo dos ejemplares de cada clase. En aquellos dias sólo se hablaba de la suscricion para mantener soldados en España: ahora sólo se habla de la sesion citada de las Córtes.

"Yo suplico á V. M. se digne providenciar se trate este asunto con toda la reserva; detencion y exámen que su gravedad requiere, para no perder esta importante isla: y que se digne tener en consideracion lo acreedores que son estos leales habitantes para alejarles todo temor de ver repetida en ella la catástrofe de su vecina la de Santo Domingo, dominada ahora por los que ántes eran esclavos allí, después de haber sufrido sus dueños las terribles desgracias que son bien notorias. He cumplido con mi obligacion.

"Dios ilumine á V.M. y dé acierto en sus decretos para felicidad de la nacion.

"Habana 27 de Mayo de 1811.—Señor.—*El Marqués de Someruelos*" (1).

El Ayuntamiento, la Sociedad Patriótica y el Consulado de la Habana, que eran entónces las principales corporaciones de aquella ciudad, elevaron á las Córtes contra las proposiciones de Alcocer y Argüelles, una luminosa y enérgica representacion extendida por el ilustre habanero don Francisco Arango. En ella no se encuentran

(1) En la sesión secreta celebrada este día, el Sr. Alcocer, autor de las proposiciones mencionadas, trató de vindicarse, haciendo presente que éste era resentimiento de los que rodeaban a Someruelos, que cabalmente eran los ricos del país que tenían esclavos y a los cuales perjudicaban sus proposiciones filantrópicas; que lejos de excitarse con ellas las revoluciones que aquel Gobernador temía, se alejaba más este riesgo, pues por este medio (la supresión del tráfico de negros) se prohibía que entraran en la Isla esta clase de extranjeros que algún día podían convertirse en enemigos.—JOAQUIN L. VILLANUEVA. *Mi viaje a las Cortes.*—V. M. y M.

los vergonzosos sofismas, ni los groseros insultos que contra la humanidad abundan en escritos de este género. El dió á la cuestion un aspecto racional; condenó el tráfico como injusto; y todos sus esfuerzos solamente se encaminaron a demostrar lo intempestivo de tales proposiciones y la necesidad de una tregua en las angustiadas circunstancias en que Cuba se hallaba. Empieza por probar, que materias tan espinosas no debieron tratarse ántes de haberse hecho la Constitucion prometida á toda la Monarquía. Cita el ejemplo del pueblo anglo americano por ser como dice, "el único pueblo de la tierra antigua y de la tierra moderna que con respecto á este asunto se ha encontrado en nuestro caso, en la memorable época de la conquista y establecimiento de su independencia, y que por tanto debemos examinar sus pasos, no para que sirvan de regla, sino de guía á los nuestros..." "El mismo Congreso,—d.ce Arango,—que empezó aquella guerra la acabó; pero en toda ella la voz del gobierno ó de la ley general de aquellos estados estuvo tan silenciosa sobre el tráfico y suerte de sus negros, como lo pedia la prudencia, como lo exigian las muy preferentes y complicadas atenciones de la salvacion de la patria, y como lo demandaba la imperfecta organizacion de la representacion nacional. Cada provincia, pues, siguió con absoluta franqueza las reglas que creyó mejores, y fueron tan diferentes, como era su modo de pensar y situacion respectiva."

"Finalizóse la guerra: hablóse de constitucion. Se estableció para hacerla un cuerpo de representantes con título de *Convencion*, y entónces se vino á hablar de introduccion de esclavos y arreglo de esclavitud. Pero ¿de qué manera? ¿Con qué circunspeccion, Señor? ¿Con qué miramientos por los derechos provinciales, y áun por los errores y extravíos de la opinion individual? Dígalo, mejor mejor que nosotros, la misma letra de aquella Constitucion: dígaselo á V. M. la sesion 9 de su artículo 1º. que en copia incluimos en el número 1.º".

"La filantropía negrera nació, como V. M. sabe, en las felices regiones que gozan de los beneficios de esa Constitucion; y ántes de sancionarla, aún ántes de que se convocara la *Convencion* que la hizo, eran tantos los progresos que en favor de los esclavos habia hecho la doctrina del *Patriarca de Pennsylvania*, que ya diferentes provincias de su grado habian dispuesto que se cerrara la puerta á nueva introduccion de negros, y se abriesen mil caminos para hacer libres y útiles á los siervos existentes. Pues con todo eso, Señor, bastó que en otras provincias ó no hubiese igual clemencia, ó lo que es más natural, no hubiese iguales proporciones para ejercitarlas entónces; bastó decimos, esta consideracion para que Constitucion tan benéfica, ó de principios tan liberales, no se abstuviese sólo de canonizar los de *Penn*, sino que se impusiera la obligacion precisa de no impedir en veinte y un años la introduccion de esclavos."

Después de estas preciosas observaciones, señálase respectivamente, pero con toda franqueza el peligro que se corría en provocar temerariamente, sin la debida preparación, cuestión de tanta gravedad.

"No sospechamos,—prosigue Arango,—siquiera que se pueda disputar la oportunidad de este ejemplo, ni la fuerza con que prueba que no pudieron tocarse ántes de la Constitucion afrecida para la monarquía española, los árduos y diferentes puntos de la nueva introduccion, y de la suerte futura de los esclavos que hay en varias de nuestras provincias; y el mismo ejemplo, aún presentado y expuesto con tan grande sencillez, ya nos demuestra en parte la falta de exactitud con que á V. M. se citó el de los circunspectos ingleses. Nuestra nacion no se halla en la feliz situacion en que la Inglaterra estaba ahora veinte y tres años. Puede V. M. contar, y contar á todo trance con la obediencia de los buenos; pero ni lo son todos, ni es medio de aumentar su número el de agregar tentaciones, y tentaciones tan vehementes como las que produce el interés ofendido, y mucho más cuando lo es en partes tan esenciales, en cosas controvertibles, y en que si hay alguna culpa, toda, toda es del gobierno."

A la perspicacia del autor de la Representación, no podía escapar un punto vulnerable que ofrecían aquellas mismas Cortes a la sazón de ocuparse en la importantísima cuestión de esclavitud. El examina con suma delicadeza y habilidad el orígen

y naturaleza del poder de dichas Cortes, y de aquí saca argumento para concluir que ellas en el estado en que se hallaban carecían de facultades para resolver un asunto de tanta trascendencia. Dignos son de insertar los párrafos en que de él trata.

"El poder, Señor, que en V. M. reside es el que la esparcida familia de la nacion española ha recobrado en su orfandad, y depositado por su bien en manos de V. M.; y es otra vedad inconcusa, publicada por V. M. de diferentes maneras, que la gran mayoridad de este pueblo Soberano, ó por gemir bajo el yugo del pérfido usurpador, ó por hallarse muy léjos de la silla de nuestro imperio, ó por la deprevencion en que se le consideró, no ha hecho el sagrado depósito de su autoridad suprema del modo completo y legítimo con que debe ejecutarlo."

"Estos defectos de la actual representacion de la nacion española eran inevitables en las apuradas circunstancias en que V. M. se reunió, y son por lo mismo incapaces de debilitar en nada la autoridad soberana que tiene V. M.; pero estos mismos defectos, que aún en el sistema adoptado por la eleccion de diputados en las provincias libres de la metrópoli, quieren notar algunos han sido y debido ser los principales móviles y mayores fundamentos que V. M. ha tenido para buscar en sus angustias el remedio radical de una Constitucion, y declarar desde luego que en ella se ha de arreglar la representacion nacional sobre incontestables bases de justicia y de igualdad, en

términos que se asegure la estrecha y perenne union de los miembros del Estado, y su cooperacion sincera al engrandecimiento de nuestra inmensa familia, y á la felicidad de todos sus indivíduos."

"Y sin que esté hecho esto, y puesto en planta, Señor, ¿Se puede tratar de otra cosa que de lo que sea urgente y relativo solo á la salud exterior ó á la interior de la nacion? ¿Pueden examinarse con acierto, decidirse con legalidad, mandarse con seguridad cosas que no sean conducentes á aquellos dos grandes fines? ¿Puede ponerse la mano en el sagrado de la propiedad, ya adquirida en conformidad de las leyes de la propiedad, decimos, cuya inviolabilidad es uno de los grandes objetos de toda asociacion política; y uno de los primeros capítulos de toda Constitucion? ¿Pueden tocarse tan espinosos, tan respetables puntos cuando con especialidad se dirigen á los mayores intereses de todos los habitantes de varias provincias; de varias provincias sumisas entre tantas que no lo son, y que están en el catálogo de las que no han completado su representacion en el Congreso?"

"V. M. es verdad que en sus poderes no tiene límites señalados; pero ¿deja de tenerlos en su sabiduría y conciencia? ¿En la naturaleza misma de su sagrada mision?"

"Tenemos otro camino, y demos, Señor, por sentado que V. M. puede ahora hacer leyes sobre todo. Pero ¿tenemos medios establecidos para que las que se hagan sea sin precipitacion ni tar-

danza, sin prediileccion ni rencor, sin influjo alguno de las pasiones humanas, de las pasiones mismas que suele abrigar la virtud?, ¿tenemos alguna norma para esto, alguna seguridad ó probabilidad para el acierto, algún freno para el error? Pues ¿por qué nos ocupamos de leyes que no son pedidas por la urgencia del momento; de hacerlas en la tempestad; de hacerlas tempestuosamente, por un órden... Ah!, Señor! sólo nuestra existencia comprometida, sólo los horrores que con fundamento tememos, pudieran haber vencido nuestra justa timidez para tocar estos puntos delante de los más sabios y más ilustres indivíduos de la admirable nacion. Perdónenos V. M.; perdone que le recordemos con la sumision más profunda que la mayoría absoluta de votos, y áun la determinada de un sólo Congreso, por más luces que reuna, por más numeroso que sea, rara, rarísima vez proporcionó buenas leyes."

"La historia de los aciertos y desvaríos de los pueblos, y la uniforme conducta de sus legisladores venerables, nos enseña esta verdad; y cuando de los tristes resultados que su olvido ha producido no tuviésemos más pruebas que las de la revolucion francesa, ellas bastarian por cierto para alejarnos mil leguas de tan mortífero exemplo".

Y más adelante, refiriéndose a lo que dijo el Sr. Arnér, se expresa así:

"Repugna al sentido comun, y repugnó desde luego al del Sr. Arnér prohibir, y no proveer. Repugna, decimos que siendo uno mismo el sistema

que destinaba los negros á nuestro servicio y labores, que el que nos impedia traer blancos, y nos quitaba los medios que para su aumento de la libertad política en todas sus direcciones, se tratase de prohibir lo uno, y no de proveer sobre lo otro. Ya hemos dicho y repetimos (sin que tengamos la pretension de acertar), que ántes, Señor, es pensar en la esclavitud política de estas regiones que en la esclavitud civil. Antes en los españoles, que en los africanos; y ántes fijar los derechos y los goces que aquí debe tener el cuidadano, que determinar el *número* y tamaño de las puertas que para estos goces deben abrirse, ó cerrar á las gentes de color. Antes crear los medios de dar vigor á nuestra inerte policía, nuestra muerta y corrompida administracion pública en todos ramos, que ir á aumentar sus riesgos y sus cuidados. Antes deslindar la esencia y atribuciones del gobierno nacional y provincial, que empezar la curacion de males que no sean urgentes ó capitales. Antes reformar los viciados órganos, y defectosos anteojos del antiguo gobierno, que descubrir las llagas y vicios de las partes remotas de nuestro cuerpo social. Antes restituir el derecho imprescriptible, y para nadie más útil que para el estado español, de dar á la industria de estos nuevos y productivos países la direccion y salida que más provechosa sea, que quitar ó limitar sus antiguos incentivos. Antes por fin, permitirnos que para nuestras labores y nuestra amenazada seguridad busquemos donde

quiera que se hallen, cuantos blancos sean posibles, que mover el abispero de la suerte de los negros."

Pasa después el autor a probar que aunque se quisiese prescindir de las razones anteriores nunca la abolición debía hacerse del modo que se intentaba, pues por él se faltaba a todas las buenas reglas y a todas las consideraciones que en el caso exigían la justicia, la alta política y la misma humanidad que se tomó por apoyo.

Efectivamente el Sr. Argüelles pidió que se prohibiese inmediatamente el tráfico de negros "*sin detenerse en las reclamaciones de los que puedan estar interesados en que se continúe en América la introducción de esclavos.*" A esto contestó Arango victoriosamente: "¡Condenarnos sin oirnos! Juzgar de la suerte de un millon de hombres, que quizás son interesados en este negocio, sin guardar siquiera las formalidades que se observan con el particular más oscuro en el negocio más claro! ¿Y pudiera creerse que todo el fundamento que con alusion á esta negativa de audiencia diese el Sr. Argüelles, fuera el siguiente: *la oposicion*, dijo, *que puedan hacer los interesados, nada conseguiria atendida la libertad del Congreso respecto de las mejoras de América: sería infructuosa, como lo ha sido la que hicieron en Inglaterra los opulentos plantadores y traficantes de Liverpool, y otras partes, que se conjuraron por espacio de 20 años contra el digno é infatigable Wilberforce?*

Yo no puedo resistir a la tentación de insertar íntegros los párrafos en que se impugna la argumentación del Sr. Argüelles.

"De que el Congreso sea libre para las mejoras de América, ¿se infiere acaso, Señor, que sobre ellas no debe ser oida la América? ¿Se infiere (no quisiéramos notarlo) que nada conseguiria? Y de que fuese infructuosa la oposicion de los plantadores y traficantes ingleses ¿se sigue que debe excusarse la nuestra? ¿Se sigue que será lo mismo que aquella? ¿Ha probado el *Sr. Argüelles* que nuestro tráfico, nuestras plantaciones, nuestra moralidad en esta parte, nuestras leyes interiores, y la suerte de los esclavos entre nosotros, es idéntica á la de los ingleses? ¿Indica siquiera esos esenciales é indispensables puntos de comparacion? Pues ¿cómo pide que se nos niegue la audiencia? ¿Cómo á la faz del mundo estampa por razon única la de que el Congreso es libre para las mejoras de América?

"No es esto lo más; lo más es que el *Sr. Argüelles*, que con tanto respeto mira los venerables ritos de la legislacion anglicana; que en ellos está tan instruido, y tanto manifiesta estarlo en lo que ejecutó aquel gobierno para la abolicion de este tráfico, haya podido proponer que V. M. tenga una conducta diametralmente opuesta; y haya podido olvidar que el Parlamento británico jamás ha pronunciado de repente sobre los grandes intereses de sus provincias, jamás ha hollado las consideraciones que les son debidas, ni el primero de sus derechos, que

es el de ser oidas, y oidas con toda la pausa é impasibilidad inseparables de jueces y legisladores."

"El célebre Guillermo Pitt, fué el que primero habló contra el comercio de negros, en la Cámara de los Comunes el año de 1788, sin otra solicitud que *la que se tomase este asunto en debida consideracion.* El mismo Wilberforce, á quien tan justamente, y con tan laudable entisuasmo elogia el Sr. Argüelles, cuando sobre esta materia hizo su primer mocion á fines del propio año, léjos de estar por la repentina y no instruida abolicion del tráfico, concluyó al contrario diciendo: *que no pretendia empeñar la Cámara en una resolucion inmediata.*"

La Cámara no lo habria hecho aún cuando él lo pretendiese: tomó en consideracion, y abrió audiencia sobre el asunto, siendo su primer paso formar una junta de los más altos personajes de reino, esto es, de varios miembros del Consejo privado del rey, que reuniese con toda legalidad y autenticidad necesarias la plena informacion que pedia tan importante materia. Esta junta se arregló á los seis capítulos, que traducidos literalmente, remitimos á V. M. en el papel número 3; y al cabo de año y medio de fatiga imprimió en un volúmen en fólio de más de 800 páginas, que tenemos á la vista, la enorme masa de noticias y documentos que habia reunido. Sin embargo de esto, se admitió por los comunes cuanto de palabra y por escrito les quisieron exponer los agentes de las islas y los comerciantes de este tráfico; y concluida la audiencia el año de 91, despues de la más detenida y aca-

lorada discusion, que para siempre honrará los nombres ilustres de Pitt, Wilberforce, Smith, Dolben, Wintoread, Fox, Mowington, y otros principales defensores de la humanidad desvalida, los comunes decidieron que *gradual* y no *repentinamente* fuese abolido el tráfico, señalando en consecuencia el año de 1796 para su terminacion."

"La causa de la humanidad no tuvo tan favorable acogida en la Cámara de los Lores, donde se recibió el propuesto *bill* con la mayor facilidad, y despues se combatió con el mayor calor por muchos de sus indivíduos, entre otros el duque de Clerence, el Lord Canciller y el de Hawkesburg. Abrióse nueva audiencia delante de la misma Cámara. En ella se consumieron otros diez y seis años, y cuando era ya indudable que las Colonias inglesas tenían quizá mayor número de negros del que necesitaban para cultivar todas sus tierras, y asegurar la propagacion de la especie, fué cuando la Cámara alta prestó su conformidad, y obtuvo real aprobacion el filantrópico *bill*".

"Hay todavía que admitir una diferencia esencial entre la ley inglesa y la proposicion que fundado en ella hizo á V. M. el Sr. Argüelles. Diez meses de término concedió aquella para las expediciones pendientes y habilitadas, sin embargo de saber que sus comerciantes se empleaban en el infame oficio de hacer de la carne humana un verdadero tráfico llevándola á todas las naciones; y el *Sr. Argüelles* ni aún un día queria conceder *despues de la publicacion del decreto*, no obstante de que nosotros sólo

para proveernos sacamos los negros de Africa. ¿Es esto justo? ¿Así puede atropellarse la fé pública, el derecho adquirido por las leyes existentes¿'.

"Se dirá quizá, y áun se apunta por el *Sr. Argüelles*, que esos trámites y esa demora no fueron obra de la justicia, sino de los esfuerzos del poderoso interés; y nosotros, sin negar que parte se deberia á estos esfuerzos, y parte á las imprescindibles consideraciones de la justicia y política con las leyes que ántes autorizaban aquel comercio, y habian empeñado á muchos en valiosas empresas, insistirémos en que, más ó ménos detenida, siempre se habria dado audiencia; porque nunca la dispensó tan ilustrado gobierno."

Sigue demostrando que las haciendas de Cuba carecían del número suficiente de negros para sus trabajos, y que no habiendo en ellas ni aún la tercera parte de hembras, era imposible que se aumentasen los esclavos por medio de la reproducción, como creían algunos diputados mal informados.

"Estos hechos asentados, ó sea cuanto sin exageracion se ha recomendado sobre la escasez de brazos en que se hallan nuestras labores, ¿podrémos recordar sin dolor que el *Sr. Argüelles*, suponiéndolas en el mismo estado que las inglesas, les aplicase las mismas reglas, ó dedujese consecuencias idénticas de datos tan diferentes? ¿Dirá ahora que la repentina suspension del permiso de sacar esclavos del país de la esclavitud producirá el bien de que los que ya están aquí sean mejor

tratados, y se multipliquen más? ¿Pueden ser mejor tratados, si se nos quita el arbitrio de dar á nuestras haciendas los brazos indispensables? ¿Puede multiplicar la especie donde las hembras faltan? ¿Sabe V. M. dónde se multiplicarán? Donde se multiplican ahora, y se han multiplicado siempre con el mayor daño nuestro; esto es, dentro de las poblaciones."

Ni limitó Arango su impugnación al Sr. Argüelles, que extendiéndola también a otros de sus compañeros que terciaron en este debate. Al ver tan vigorosa representación, no faltará quien piense que Arango era amigo del comercio de negros. Sí, es verdad que él lo fué en su juventud, y aun procuró fomentarlo en Cuba; en esto no hizo más sino lo que todos hacían entonces. Pero cuando entró en la edad madura, y empezó a observar el giro que en esta materia tomaban las ideas en su tiempo en América, él mudó de opinión, como bien lo demuestra algunos de los pasajes de esa representación ya citados. El deplora la esclavitud de los negros y lamenta la intolerancia de los pasados gobiernos contra la admisión de blancos extranjeros. (1)

(1) Carta de don Francisco Arango el Rey don Fernando VII en su Real y Supremo Consejo de las Indias, remitiéndole la traducción de una Memoria, escrita en francés por Mr. Dufau, sobre esclavitud y comercio de negros; fecha la carta en la Habana en 28 de Mayo de 1832.—M. S. de 3 pliegos existentes en el archivo del suprimido Consejo de Indias en Madrid. La copia se halla en la *Colección de papeles sobre Cuba* del Dr. don VIDAL MORALES Y MORALES.

Señor.—Con la traducción de la interesante Memoria

"Nosotros,—dice,—Señor, toleramos y hemos tolerado siempre que vengan negros infieles, e infieles se mueren muchos; y no podemos sufrir que vengan blancos católicos, como no sean españoles. Dispensamos la cuaresma sólo por quitar á los

---

que anuncié a V. M. en 24 de Agosto anterior, remito la de un discurso, que sobre la misma materia pronunció Mr. Moor, en la última sesión de la Cámara Legislativa de Virginia; y envío por fin todas las noticias que considero esenciales, para la completa ilustración del grave y complicado arreglo de la suerte de nuestros negros. Con esto me parecía que sin salir de los límites que me señala mi corta capacidad, cumplía fielmente lo que a V. M. ofrecí en mi exposición de 30 de Agosto de 1830; pero cediendo como debo a la terminante orden de 11 de Enero de 1831, me adelanto a dar dictámen sobre las cuestiones que en la Memoria se tocan, y juzgo de necesidad hacer en esta representación un *resumen* de las diferentes ideas, que en mis observaciones presento; o sea el plan que conviene adoptar en esta reforma.

Para recomendar urgencia, es bastante la lectura de la Memoria y especialmente la de los envidiables párrafos de su conclusión; pero creo que todavía han de obrar con mayor fuerza en el paternal corazón de V. M. los hechos de que di aviso, en mi carta de 26 de Enero último, en cuya virtud no hay en el día un solo gobierno de los que tienen negros, que no se ocupe en suavizar la injusticia de su esclavitud, y de tomar medidas de seguridad. Tengo por imposible, que la religiosa España, que dió sobre la materia tan anteriores pruebas de su piedad y cordura, sea la que se mantenga inmóvil en el momento más crítico.

Antes de todo debo ratificar algunas de las indicaciones fundamentales que hice en mi citada representación de 30 de Agosto. Dije, y repito que en estas circunstancias no es conveniente una colección separada de las leyes existentes y que nuevamente se dicten sobre la materia, y mucho menos que lleve el título de *Código Negro*. Al que reúne, como yo, los de las otras naciones, nada le sería tan fácil como poner en nuestro idioma, con las convenientes alteraciones, el todo o parte de esos códigos o reglamentos extranjeros, y presentar un libro con el pomposo título de *Código Negro Español*. Pero no tratando de especular, ni de ganar nombradía, y consultando sólo el cumplimiento de mi deber; y el voto

ingleses la ganancia del bacalao que consumamos en ella, y mayores intereses no nos permiten tener menores condescendencias."

"Todas las naciones sabias nos están haciendo ver que deben principalmente su casi increible

---

de mi conciencia, insisto, en que no es tiempo de alborotar; y que debemos reducirnos a aplicar sin ruido, o con el menor posible, los remedios oportunos, empezando por las providencias que sean más eficaces para fomentar nuestra población blanca, prefiriendo,por supuesto, los puntos principales de la costa del Sur, y no descuidando a las relativas mejorar las costumbres de nuestros campesinos y las calidades de sus curas. Esto supuesto entremos en el Resúmen, siguiendo el mismo orden o división de puntos que en la Memoria se observa para su plan de reforma.—*Punto 1°. abolición efectiva del tráfico de esclavos.*—Hace muchos años que estoy predicando la necesidad, la justicia y también la utilidad de esta abolición efectiva. Y aunque mi natural repugnancia a toda medida violenta, me obligó a decir en mi citada Representación de 30 de Agosto, que sobre el modo de ejecutar la indispensable abolición, se oyese también a la Junta de vecinos, que allí propuse; hoy nos hallamos en la notable, por no decir vergonzosa, situación de ser los únicos que continuamos haciendo tan asqueroso comercio. Nuestros últimos compañeros eran los franceses y brasileños; pero el Rey de los primeros ha hecho un tratado con el de Inglaterra, para perseguir con todo empeño el abominado tráfico y los Gobiernos de Martinica y Guadalupe, según se ha expuesto en las observaciones, pasando con indiscreción del uno al otro extremo han derogado todas las leyes depresivas de la gente de color, lo cual a mi parecer, dice más sobre el asunto, que el expresado tratado. Y por lo que toca al Brasil, se sabe que su gobierno ha prohibido últimamente ese comercio, a instancias de la Inglaterra; y, aunque la intervención de esta potencia es una garantía infalible de que en aquel Imperio suyo, se llevará a efecto la citada prohibición, sabemos, además, que allí se ha publicado un decreto, aplicando la pena establecida por el artículo 173 de su Código Criminal al introductor de negros, y la multa de 200 pesos por cada esclavo, al que tuviere parte en su introducción. Conviene, por fin, recordar que el Estado anglo-americano de la Luisiana, por amor a su

engrandecimiento al empeño con que atraen á su masa nacional, é identifican en ella las personas, capitales, y saber de otros países, y nosotros, aún cuando vemos el nuestro en tan mortal flaqueza, alejamos todavía estas adquisiciones con las armas

---

verdadero interés, ya no se contenta con impedir la introducción de bozales, sino que también ha prohibido la de criollos de otros Estados de la Unión: y parece, que todos los demás tratan de hacer lo mismo, según lo anuncian los papeles públicos, y se da por seguro en el discurso de Mister Moore.—No creo que debo decir más, para persuadir la precisión, en que estamos de llevar a cabo la misma prohibición, decretada tantos años hace por nuestro sabio Gobierno. La dificultad consiste en los medios de lograrlo. Ya dije que en los primeros tiempos de la prohibición no se hacía tal contrabando; y que no se habría pensado en hacerlo, sino se hubiera contado con el disimulo. Este nació al principio del equivocado y disculpable concepto de que se beneficiaba nuestra agricultura con la introducción de brazos; pero en el día se pagan fuertes gratificaciones por la tolerancia, o sea protección de esa introducción. Y con tal apoyo, unido a las facilidades que proporcionan las inmensas y desiertas costas de nuestra isla, ya se ve, que no es muy fácil destruir un fraude tan organizado. Todo depende de los términos en que se extiende el Soberano mandato, y de la voluntad y prudencia del Jefe Superior de la isla, en cuya autoridad hay sobrados medios para hacer esta grande obra. *Punto Segundo.—Borrar o destruir la preocupación del color.*—Me parece haber demostrado hasta la evidencia, no la justicia y preferencia, sino el particularísimo interés que tiene nuestra isla, en que se destruya cuanto antes esa funesta preocupación; pero sus grandes raices no pueden arrancarse de un golpe. Lo que ha sido obra de la ley; lo que se sostiene por ella, y por el hábito, no de años, sino de siglos, no puede desaparecer de repente; y no hay que volver los ojos a la imprudente conducta de Guadalupe y Martinica porque debe tenerse presente, que los franceses se encuentran en muy diferente caso, estando destruida por su revolución la distinción de clases y familiarizados también, al menos hasta cierto punto, con la diferencia de colores. Y sin embargo es más que probable, que tengan que arrepentirse de tan precipitado paso. Es indispensable preparar los ánimos, antes de darlo; o a lo menos oír a los

de la ley y de la religion. Vemos crecer, no á palmos sino á toesas, en el septentrion de este mundo un coloso que se ha hecho de todas castas y lenguas, que amenaza ya tragarse, si no nuestra América entera, al ménos la parte del norte; y en vez de

---

blancos, antes de que la ley pronuncie.—Al insistir en que se forme la Junta de vecinos que propuse para esto, en mi representación de 30 de Agosto, vuelvo a reconocer que será de la mayor importancia, que el Jefe Superior de la Isla, y los otros de las principales ciudades, inclusa la Real Audiencia, con relación a Puerto-Príncipe, tomen el mayor empeño en hacer este milagro del modo que sea posible o menos aventurado. Pero ¿cómo se consigue desde luego, que estos jefes tengan la buena voluntad y las luces que necesitan en tan terrible lucha? Vienen los más con los ojos cerrados; y puede afirmarse que será muy raro el que llegue a adquirir sobre la materia, todos los conocimientos teóricos y prácticos que son precisos; y aun con ellos tropezarán a cada paso con los obstáculos que presentan las leyes existentes y todas sus consecuencias. En tales circuntancias me parece, que debemos empezar por imprimir con reserva en esa Corte un número determinado de ejemplares de la *Memoria* y sus *observaciones;* o sacar las copias manuscritas, y enviarlas al Capitán General, para que él y los demás Jefes tomen el conocimiento debido, repartan entre los hacendados los que juzguen convenientes y se tengan en seguida las conferencias que con éstos he propuesto; o se les oiga del modo que se crea oportuno, sobre la derogación de las leyes existentes, y los medios de destruir los hábitos en que se sostiene la fatal preocupación; sin olvidar por supuesto, el punto esencial de educación y demás graves cuestiones que en las *Observaciones* se tocan, obrando en todo con el debido pulso y secreto, y dando a V. M. la correspondiente noticia.—Sin esperar estas resultas, pudiera tratarse de establecer colonias en parajes a propósito, compuestas por mitad de labradores traidos en derechura de Europa, y de gentes de color honradas, cuidando que todas las hembras fuesen de la última especie, y estableciendo de hecho la mayor igualdad entre los colonos. Es casi seguro, que en estos establecimientos aislados sucediese, lo que sucedió al principio en Santo Domingo, esto es, que nadie reparaba en la diferencia de color; y ese ejemplo sería de la mayor eficacia para desimprecionar a los preocupados del resto de la Isla.—

tratar de darle fuerzas morales y físicas, y la voluntad que es precisa para resistir tal combate; en vez de adoptar el único medio que tenemos de escapar, que es el crecer á la par de ese gigante, tomando su mismo alimento, seguimos en la ido-

---

Hay otro arreglo, si no más importante, de seguro más urgente, a saber: el de tomar medidas para contener el desórden en que viven muchas gentes de color, y estar a la vista de sus movimientos, siendo dignos de mucha atención los que impropiamente se llaman *emancipados*, sobre los cuales dije, si no todo lo que hay que decir, a lo menos lo conveniente, en mi tantas veces citada exposición de 30 de Agosto de 1830; pero, para arreglar este punto, es indispensable formar un padrón muy circunstanciado de todas estas gentes.—Dígnese V. M. recomendar esta operación al Capitán General, y en su virtud daré mi dictámen del modo que se me prevenga.—*Punto tercero.—Mudar el actual* sistema de Esclavitud; *yo diría, mejorar la suerte o condición de los esclavos coloniales.*—Por fortuna ya sabemos que los nuestros, y especialmente los urbanos, están en posesión de muchas de las mejoras que se proponen. Pero los del campo, o sean los de muchísimos ingenios, necesitan, sin disputa, de la protección de la ley, y de sus magistrados. Trabajan en general, más de lo que deben. Se les castiga cruelmente. No se les alimenta, viste ni asiste en sus enfermedades, como corresponde. Se les permite, es verdad, tener peculio; pero no se les da tiempo proporcionado para cultivar su *conuco*, y cuidar sus animales. Pueden casarse; pero, considerados como bienes muebles, el amo, o su acreedor, puede separarlos del lado de su compañera e hijos y privarlos de los únicos consuelos de su miserable vida.—No se les da idea de la Religión, y ni tienen ese freno los bárbaros que los gobiernan, quedando impunes sus excesos en la soledad de los campos;—porque la voz de aquellos infelices no puede llegar a los tribunales, por carecer de toda protección; y ni aun pueden ser testigos.—Repito que la humanidad y el interés del Estado, y el de los mismos amos claman por el pronto remedio de tantos y tan graves males; pero podrían ser funestos los efectos de la ley, que, con semejante objeto se publicase en las críticas circunstancias del día, y tan nulos para los siervos, como lo fué la bien intencionada Real Cédula de 31 de Mayo de 1789. Por tanto, soy de dictámen, que recomendando las consideraciones de huma-

latria de los errados principios que causan nuestra languidez; y creemos conjurar la terrible tempestad quitando los ojos de ella, queriendo que todos los quiten, y llegando en esta parte hasta el extremo de oir, sino con indignacion, al ménos con desabri-

---

nidad, y el verdadero interés, que tienen los hacendados en la procreación de sus esclavos; y que, para conseguirlo, es indispensable tratarlos bien; se establezca, por un cuatrienio, el premio anual de tres mil pesos, y la gracia de una cruz, al amo de ingenio, que en esta isla logre tener mayor número de esclavos nacidos que muertos. Otro premio de dos mil pesos al segundo de esa clase, haciendo de ambos, y de los demás que sobresalgan, honrosa mención en el diario de esta ciudad, y que se les den gracias por el Capitán General. Que se castigue con una multa de 500 pesos al dueño de ingenio, que se presente con menos nacidos y más muertos, y con otra de 200 al que le siga en la misma desgracia.—Y para asegurar la justicia y el acierto de estos premios y castigos, servirán las listas que se prescriben en el Capítulo 12 de la citada Real Cédula de 31 de mayo del 89, comprobadas con el aviso separado que en una esquelita debe dar el Cura al Protector sustituto del distrito el último día de cada mes, de los bautismos y entierros de esclavos, que en su parroquia ha habido. El Capitán General, con mi acuerdo, si se cree conveniente, hará un Reglamento para que se adjudiquen con imparcialidad los citados premios y penas, y se formen como es debido, y entreguen a quien correspondan las referidas listas.—El mismo Jefe debe establecer el protectorado, con las tres divisiones que he indicado en la *Observación* 61, y las Subdelegaciones necesarias, formando conmigo y con la Audiencia, que se crea indispensable el conveniente Reglamento; y dejando para después de que hablen los hacendados el señalamiento de sus obligaciones, el de las penas en que incurrirán, si no cumplen con ellas, y el modo de averiguar y corregir estas faltas.—Por ahora, debemos reducirnos a manifestar a los amos, con la suavidad y secreto que el Capitán General juzgue conveniente, que su S. M. por razones de justicia y por la utilidad de ellos mismos, quiere que los esclavos sean instruídos en los principios y prácticas religiosas: que tengan el descanso, alimento, vestido, alojamiento y asistencia necesaria: que, por ningún motivo se trabaje los domingos; que se acaben las llamadas *faenas y contra-faenas;*

miento, á los buenos españoles que interesados cordialmente en la gloria de su orígen, y en el bien de su nacion, han solido alguna vez hablar con tímidas frases de nuestra ceguedad imperdonable, de nuestro riesgo inmediato y de su remedio único."

---

que no se les castigue con exceso; que se guarde con las hembras el recato necesario, y se conceda a las preñadas y paridas los alivios que pida su situación: que los Protectores estarán especialmente encargados de velar sobre todo esto, para corregir como corresponda a los amos obcecados; y que, a reserva de lo que con audiencia de ellos se provea sobre las circunstancias que deben concurrir en los blancos encargados de la dirección o gobierno de las haciendas, se exija desde ahora que sepan leer y escribir.—Que se declaren *gleboe adicti* los esclavos campestres, no pudiendo rematarse ni aun para pagar el Fisco, y sólo cuando ellos lo soliciten con justa causa; o se haya reservado ese derecho en la escritura de venta, sea permitida su separación de la hacienda en que se hallen: cuidando siempre de combinar las cosas de modo que los casados no abandonen sus familias. Que la esclava, madre de cuatro hijos vivos, no vaya a trabajar al campo, y goce de doble tiempo de descanso que las otras.—Que a la que tenga seis hijos vivos se pague además la gratificación mensual de un peso, la cual vaya aumentando con una peseta, además, por cada uno de los hijos que pasen de seis.—Que el esclavo pueda heredar, y sea admitido por testigo en los casos señalados por la ley de Partida, y en los demás que el Juez lo crea oportuno, quedando el arbitrio de éste, dar al dicho de aquel el valor que merezca, según las circunstancias.—Y aunque es poco lo que hay que hacer en favor de los esclavos urbanos, porque en general son felices en su estado, llama mi atención un establecimiento que existe en los fosos de la muralla de esta ciudad, para castigar a los que allí se remiten por sus amos. Conviene moderar este abuso, siquiera por nuestro decoro, o por evitar el escándalo que debe causar al forastero, oír todas las madrugadas tantos latigazos y tantos gemidos. El Capitán General puede poner remedio con la menor insinuación, repitiendo que no es por ese solo respecto, por el que los esclavos urbanos deben llamar la atención, sino por el de su excesivo número y descuidada policía.—Es de la mayor urgencia ocuparse de este particular; pero, para hacerlo con provecho, debe tomarse el más exacto

Sobrada razón tenía Arango en lo que dijo, y para su honor eterno debo copiar aquí otro párrafo de su *Representación a las Cortes*, en que abiertamente declara que puede haber colonias sin negros. Oigámosle:

"Si nostros no tuviésemos la imparcialidad y calma que puede tener el que más, hubiéramos empleado muchos pliegos en asquerosas pinturas

---

conocimiento del número de esclavos que hay en cada casa, con expresión de su destino, y si es posible, de sus buenas y malas calidades. La Capitanía General tiene la mayor facilidad para adquirir estos datos, y con ellos a la vista, oyendo a los amos sensatos, que también deben hablar sobre la sujeción de tantos libres ociosos, no es difícil arreglar este interesante punto de policía, o bien cometiéndolo a este Capitán General con mi acuerdo, o que sobre esto demos a V. M. el conveniente informe.—*Punto Cuarto.—Establecer un sistema de Manumision gradual.*—En las 19 últimas *Observaciones*, he manifestado mi opinión a todo lo que nuestro autor propone en este punto. Deseo, como él, la extinción de la esclavitud, y conozco que mientras exista, servirá de mucho apoyo a la *preocupación del color*. Pero, además de creer que en nuestras actuales circunstancias es muy peligroso abrir nuevas puertas para la manumisión, pienso que son imaginarias todas las que se nos recomiendan. Dejemos esto, por ahora. —Dejemos para más tarde la consumación de la obra y contentémonos con trazarla, comenzarla, y establecer los medios de que siga hasta su fin, sin traspasar jamás los límites que nos señala la experiencia y el buen juicio.—Estoy muy lejos de presumir, que todo se conseguiría con adoptar mi plan, pero, al considerar lo mucho que he trabajado en él, es natural que desee que se examine y juzque con la misma detención; y se debe disculpar que me atreva a pedir a V. M. con la mayor sumisión, que, al intento se nombre una Comisión de dos Ministros de los que tienen más conocimiento del estado de este país, que, unidos a nuestro Fiscal, vean con despacio este complicado negocio, y se pongan en estado de informar sobre cada punto en término de que resulte la acertada resolución que todos apetecemos. Pero V. M. determinará como siempre lo más justo y conveniente.—Habana 28 de Mayo de 1832—*Francisco Arango*.

del miserable estado de los negros, en su suelo, para hacer comparaciones con la esclavitud que aquí sufren, y deducir consecuencias que atacasen en su raíz el exageradp precio de las medidas filantrópicas propuestas hasta el presente; pero tan léjos estuvimos de seguir ese camino, que aspirando por el contrario á dar un ejemplo puro de verdadera filantropía, hasta abandono hemos hecho de especies muy favorables que pasan por inconcusas en esas *naciones cultas*. Tal es la de que sin negros esclavos no pudiera haber colonias. Nosotros contra ese dictámen decimos que sin esclavitud, y áun sin negros, pudo haber lo que por *colonias* se entiende, y *que la diferencia habria estado en las mayores ganancias, o en los mayores progresos*. Pero los que decimos esto, decimos tambien, Señor, que lo que se principió y consolidó de ese modo no puede arrancarse de sus quicios con mucha facilidad, y ménos con precipitacion."

Los muchos argumentos y prudentes reflexiones de esta representacion, convencieron a las Cortes del peligro que envolvían las proposiciones de Argüelles y Alcocer; y apartándose de la senda en que precipitadamente habían entrado, dejaron dormir el asunto en el más profundo silencio.

En la sesión del 23 de Noviembre de 1813, suscitóse por incidencia una cuestión todavía más peligrosa, pues que ya no se trató de abolir inmediatamente el tráfico sino la misma esclavitud. Por una exacción fiscal que aún pesa sobre Cu-

ba (1), cada vez que se vendía o permutaba un esclavo en las colonias españolas, pagábase una *alcabala* del 6% de su valor. Había el diputado Rus propuesto en la sesión pública del 14 de Agosto y repetido en la de 16 de Noviembre de aquel año, que atendiendo a la situación actual de las provincias de Ultramar, se declarasen libres del derecho de alcabala las ventas y permutas de los esclavos. La comisión de Hacienda informó favorablemente; y al aprobarse su dictámen, el diputado Antillón hizo la siguiente adición: "que así se observase, *mientras por desgracia no puede verificarse entre nosotros la abolicion de la esclavitud.*"

Estas palabras ocasionaron un debate acalorado entre algunos miembros del Congreso, llegando hasta el extremo de haber hecho Antillón proposición formal sobre la abolición de la esclavitud. Don Francisco Arango, el personaje citado por mí tantas veces, y diputado entonces por Cuba, pudo conjurar la tempestad, pidiendo a las Cortes *que le oyesen en secreto para decidir si en público o en secreto se había de tratar de la adición del Sr. Antillón.*

Es de notar que Don Agustín Argüelles, abolicionista del tráfico en 1811, no abriese sus labios en tantos años posteriores, cuando ya legalmente estaba prohibido. ¿Por qué guardó tan profundo silencio? *Porque ya conoció que los negros eran*

(1) Ya no existe.

cadenas para Cuba, y él para América no quería otra cosa.

Penetrado el Congreso de la gravedad de la cuestión, se abstuvo de darle curso; dejándola en el más profundo olvido. No hay duda que Antillón fué arrastrado por sentimientos que honran su memoria; pero la imprudencia y legereza con que los manifestó, perjudicaron altamente a la causa que defendía y pudieron haber producido en Cuba funestos resultados.

La reunión del Congreso de Viena presentó al gabinete inglés un vasto campo para continuar su propaganda sobre la abolición del tráfico de negros. (1) El Lord Castlereagh, que era uno de los

(1) Wilberforce, prosiguiendo su humanitaria misión, en Octubre de 1814 escribía una notable carta al Príncipe de Talleyrand, que terminaba de esta manera: "Reconoced vuestro verdadero puesto y ocupadle, colocaos al frente de esa generosa y política empresa, propia del carácter de un pueblo ilustrado y liberal. Obrad de una manera digna de la grandeza y de la antigüedad de vuestra nacion. Si pensais que hareis ver con más claridad el desinterés y la liberalidad de vuestras razones, y sobre todo, que no obrais bajo ninguna influencia extranjera, no mezclando ninguna estipulacion sobre la trata de negros con la negociacion general, tomad vuestras medidas separadamente. Pero que no queden frustradas las esperanzas que habíamos abrigado de que interpondrías vuestra unfluencia para con las naciones europeas. Ah! Más que esto, colocaos al frente de la gran hermandad de justicia y de beneficencia. Entre los antiguos príncipes existía la costumbre de celebrar el nacimiento de un hijo, o cualquier otro acontecimiento grato, por algun notable acto de munificencia o de misericordia. Que la era de la restauracion de vuestro soberano en el trono de sus mayores, quede señalada en las páginas de la historia, como la era tambien en que el Africa fué libertada de sus verdugos, y en que su poblacion, tanto tiempo ultrajada, obtuvo el goce de los justos títulos que tenía a los derechos y á los privilegios de la especie

que representaban a la Gran Bretaña, trató desde el principio de sacar este asunto de las manos de los plenipotenciarios de las naciones que tenían colonias en América. Con este fin propuso en la conferencia de' dieciséis de Enero de 1815 que la cuestión sobre la extinción universal del tráfico se discutiera por las ocho naciones que componían el Congreso y no por una comisión particular de los plenipotenciarios de las que estaban interesadas en el comercio de esclavos.

El Duque de Palmella, plenipotenciario de Portugal, rebatió estas ideas, oponiéndose al proyecto de formar una comisión de plenipotenciarios de las ocho potencias para deliberar sobre esta materia. Añadió que habiendo adoptado las potencias que carecían de colonias el principio de que debía prohibirse el comercio de negros, y no teniendo ningún interés particular que les impidiese ejecutarlo, no se las podía considerar como enteramente imparciales en esta cuestión, cuyo curso tal vez podrían precipitar, llevadas de un celo que, si bien laudable en sí mismo, era perjudicial a las naciones en que por su situación particular debían proceder en el asunto con mucho pulso.

---

humana.—*Lettre á son Excellence Mr. le Prince de Talleyrand Périgcrd Ministre et Secrét. d' Etat. de S. M. T. C. au Département des affaires étrangeres, et son plenipotentiaire au Cangrés de Vienne, au sujet de la Traite des Negrés: par W. Wilberforce, Ecuyer, membre du Parlement Britanique.—Traduit de l' anglais. A Lóndres: de l' imprimeire de Schulze et Dran.*—Octobre 1814. V. M. y M".

Don Pedro Gómez Labrador, (1) representante de España en aquel Congreso, adhirióse a la opinión del Duque de Palmella. Fundóse en que estando acordes todas las potencias sobre el principio general de la extinción de la trata, lo único que se había de examinar, era el modo de aplicarlo, y especialmente la época en que definitivamente debía cesar; pero que reduciéndose este asunto a particularidades y consideraciones locales, solamente se podía ventilar entre las potencias que tenían colonias, siendo si no injusto, por lo menos inútil el que interviniesen las demás. Añadió, que era fácil reprobar el comercio de negros con aserciones generales; pero que las naciones cuyo sistema colonial estaba fundado en la introducción de negros, se hallaban entre dos injusticias, la una con respecto a los habitantes de Africa, y la otra a sus súbditos propietarios en las colonias, cuyos intereses serían gravemente comprometidos con una mudanza repentina en ese sistema: que esta última consideración era de particular importancia

(1) Don Pedro Gómez Havela, marqués de Labrador, nació en Valencia de Alcántara (Extremadura) y murió en París, en 1850. Antiguo ministro del rey de España Carlos IV en Florencia, acompañó a Fernando VII a Bayona, permaneciendo en Francia hasta 1814, en que fué nombrado embajador de España en el Congreso de Viena, después en Nápoles y por último en Roma. Fué partidario del pretendiente don Carlos, concluyendo su carrera en Francia. Fué quien negoció el matrimonio del Rey don Fernando VII con doña María Cristina de las Dos Sicilias. Labrador, publicó en París, en 1849, unas memorias sobre su vida pública y privada.—Indice biográfico de la obra *Correspondance inédite du P. de Talleyrand et du roi Luis XVIII*. V. M. y. M.

para España, pues las conmociones de sus colonias de Tierra Firme la obligaban a atender con mayor esmero a la conservación y prosperidad de las de Cuba y Puerto Rico; y por último, que S. M. C., apesar de todos sus deseos, no podría contraer el empeño de abolir el tráfico antes de ocho años. (1)

Los plenipotenciarios de Rusia, Austria, Prusia y Suecia manifestaron que la prohibición de ese comercio interesaba indudablemente a todas las potencias como cuestión de moral pública y de humanidad: que careciendo ellas de colonias, intentaban mezclarse en el arreglo de los pormenores de esa disposición pero no estando de acuerdo sobre este punto las mismas potencias directamente interesadas en él, y en especial sobre la época de la abolición, no podía dejar de ser útil la intervención de las otras para conciliar las opiniones, y facilitar el éxito más conforme a los principios de la humanidad.

El Congreso, por una mayoría de seis votos contra dos, que fueron los de España y Portugal, resolvió que la cuestión se discutiese entre las ocho potencias, siendo indiferente que por cada una asistiese a las conferencias particulares destinadas

(1) Véase en la colección de documentos del Congreso de Viena, publicada en París en 1814 y 1815 por Federico Schoel, consejero áulico y agregado al ministerio prusiano en Francia, el protocolo de la conferencia de los plenipotenciarios de las ocho potencias, celebrado el 16 de Enero de 1815. Véase también la traducción que de la parte relativa a España, se hizo por un español, y se publicó en Madrid en la imprenta Real en 1816.

a este objeto, uno o más de los plenipotenciarios de cada nación.

En la conferencia del 20 de Enero, el representante inglés propuso, que estando conformes las ocho potencias sobre el principio general en abolir universalmente el comercio de esclavos, se hiciese por todas ellas reunidas una declaración en que proclamasen su adhesión a este principio, y sus deseos de realizarlo a la mayor brevedad. El marqués de Labrador, sin combatir esta proposición, manifestó que atendidas las circunstancias de algunas colonias, le parecía indispensable poner en la declaración general una cláusula que reservase a cada gobierno la libertar de señalar la época en que la prohibición del tráfico hubiera de guardarse como ley en sus estados, sin comprometer intereses que exigían las mayores consideraciones.

En efecto, presentó después su declaración adicional, la que se insertó en el protocolo de la conferencia, y cuyo tenor es el siguiente:

"Si las colonias españolas de América se hallasen, por lo que toca á los negros esclavos, en el mismo estado que las inglesas, S. M. C. no vacilaria en sólo momento en prohibir el comercio de ellos; pero habiéndose ventilado la cuestion de la extincion en el Parlamento inglés desde el año de 1788 hasta el de 1807, los propietarios ingleses han tenido tiempo para hacer compras extraordinarias de esclavos, y en efecto las han hecho, de modo que en la Jamaica, en donde no habia en 1787 más que doscientos mil esclavos, habia cuando

se verificó la prohibicion, en 1807, cuatrocientos mil. Por el contrario, los propietarios españoles se han visto en los últimos 20 años casi enteramente imposibilitados de adquirir esclavos, pues la guerra con la Inglaterra en que la España se ha hallado empeñada la mayor parte de este tiempo, no permitía hacer apénas ninguna expedicion de buques destinados al comercio de negros, y durante el resto de la referida época, toda la atencion y todos los recursos de la Península y de sus colonias se han dirigido contra la agresion del continente. A consecuencia de esta situacion extraordinaria en que se ha hallado la España, los propietarios de las colonias no han podido reemplazar los esclavos que han perecido de veinte años á esta parte, ó que la edad ha inutilizado. Dichos propietarios poseen establecimientos en que han empleado sumas inmensas y que han sostenido á mucha costa con la esperanza de poder adquirir algun dia los esclavos necesarios, por lo cual la prohibicion inmediata del comercio de ellos los arruinaria para siempre; y habiendo implorado la justicia y proteccion que tienen derecho á esperar de su soberano, S. M. les ha permitido permitir la continuacion del comercio de negros durante ocho años, tiempo muy inferior al que pedian y al que necesitaban para resarcirse de los capitales empleados en los plantíos. Si alguno dudase aún de la necesidad de esta medida, bastará hacerle observar que en la Jamaica hay diez esclavos por cada blanco, pues que el número de éstos es de 140,000 y el de negros de 400,000,

y que en la isla de Cuba, la más abastecida de esclavos de todas las colonias españolas, hay doscientos setenta y cuatro mil blancos y doscientos doce mil negros solamente."

Es menester convenir con Labrador en que cuando se abolió el tráfico en las colonias inglesas, su condición era muy diferente de la que tenían las españolas en 1815; pero al mismo tiempo también es menester reducir a su justo valor algunas inexactitudes del plenipotenciario español. Dice que los negros de Jamaica eran 200,000 en 1787, y 400,000 en 1807: más en el primer año su número era algo mayor, pues ascendía a 210,894 (1), mientras que en el segundo era mucho menor, pues solamente llegaban a 319,351.

Asegura que los propietarios españoles en los últimos 20 años que precedieron, esto es, desde 1795 a 1814 estuvieron casi enteramente imposibilitados de adquirir esclavos, porque la guerra apenas permitía hacer alguna expedición a la costa de Africa. Como los datos de Cuba sobre esta materia me inspiran bastante confianza, me valdré de ellos para demostrar la equivocación de Labrador. Según los registros oficiales, entraron por el puerto de la Habana en dichos veinte años más de 104,000 negros; y si a esta cantidad se agregan los que se introdujeros por los demás puertos habilitados de la isla, y los muchos que también se llevaron por contra-

(1) BRYAN EDWARDS, *History of the British Colonies.* Vol. I, cap. V.

bando, bien puede elevarse la suma total a 130,000. Y teniendo delante este resultado para una sola de las colonias, aunque sin duda era la que ya entonces necesitaba de más negros ¿se podrá decir que en ese período estuvieron casi enteramente imposibilitadas de adquirirlos, y que apenas se pudo hacer alguna expedición a la costa de Africa?

No es menos inexacta la aserción de que durante esos 20 años, los propietarios de las colonias tampoco pudieron reemplazar los negros que habían perecido, o que la edad había inutilizado los esclavos de ella. Innegable es que esto aconteció en algunos años, pero no en todos los que componen el período de 1795 a 1814. Contrayéndonos a Cuba, ¿a cuántos ascendieron en este último año? Labrador responde que a 212,000; ¿y a cuántos en el primero?, a 84,590. Si es cierto que desde 1795 a 1814 inclusive no se pudieron reparar las pérdidas de los propietarios, ¿cómo es que los negros que en aquel año eran solamente 84,590, ya en el último ascendían a 212,000?

La declaración solemne pronunciada por el Congreso de Viena, contribuyó a acelerar la época en que las naciones europeas empezaron a proscribir el infame comercio de negros. La historia conservará con orgullo este honroso monumento, y se encargará de trasmitirlo a la posteridad. Hélo aquí para satisfacción de todo el que desee consultarlo.

"Habiéndose reunido en conferencia los plenipotenciarios de las potencias que firmaron el tra-

tado de París de 30 de Mayo de 1814; y considerando:

"Que los hombres justos é ilustrados de todos los siglos han pensado que el comercio conocido con el nombre de *Tráfico de negros de Africa* es contrario á los principios de la humanidad, y de la moral universal:

"Que las circunstancias particulares que le originaron, y la dificultad de interrumpir repentinamente su curso han podido cohonestar hasta cierto punto la odiosidad de conservarle pero que al fin la opinion pública en todos los países cultos pide que se suprima lo más pronto posible:

"Que despues que se ha conocido mejor la naturaleza y las particularidades de este comercio y se han hecho patentes todos los males de que es causa, varios gobiernos de Europa han resuelto abandonarlo, y que sucesivamente todas las potencias que tienen colonias en las diferentes partes del mundo han reconocido por leyes, por tratados ó por otros empeños formales la obligacion y la necesidad de extinguirlo:

"Que por un artículo separado del último tratado de París han estipulado la Gran Bretaña y la Francia que unirian sus esfuerzos en el Congreso de Viena para decidir á todas las potencias de la Cristiandad á decretar la prohibicion universal y definitiva del comercio de negros:

"Que los plenipotenciarios reunidos en este Congreso no puden honrar más bien su comision, desempeñarla, y manifestar las máximas de sus

augustos Soberanos, que esforzándose para conseguirlo, y proclamando en nombre de ellos la resolucion de poner término á una calamidad que ha desolado por tanto tiempo el Africa, envilecido la Europa y afligido la humanidad, dichos plenipotenciarios han convenido en empezar sus deliberaciones sobre los medios de conseguir objeto tan provechoso, declarando solemnemente los principios que les guian en este exámen.

"En consecuencia, y debidamente autorizados para este acto por adhesion unánime de sus córtes respectivas al principio enunciado en dicho artículo separado del tratado de París, declaran á la faz de la Europa que siendo á sus ojos la extincion universal del comercio de negros una disposicion digna de su particular atencion, conforme al espíritu del siglo y á la magnanimidad de sus augustos soberanos, desean sinceramente concurrir á la pronta y eficaz ejecucion de ella con cuantos medios estén á su alcance y empleándolos con el celo y perseverancia que exige una causa tan grande y justa.

"Sin embargo, conociendo la manera de pensar de sus augustos Soberanos, no pueden ménos de prever que, aunque sea muy honroso el fin que se proponen, no procederán sin los justos miramientos que requieren los intereses, las costumbres, y aún las preocupaciones de sus súbditos; y por lo tanto, los dichos plenipotenciarios reconocen al mismo tiempo que esta declaracion general no debe influir en el término que cada Potencia en par-

ticular juzgue conveniente fijar para la extinción definitiva del comercio de negros. Por consiguiente el determinar la época en que este comercio deba quedar prohibido universalmente será objeto de negociacion entre las potencias; bien entendido que se hará todo lo posible para declarar y asegurar el curso del asunto, y que no se considerará cumplido el empeño recíproco que los soberanos contraen entre sí en virtud de la presente declaracion hasta que se haya conseguido completamente el fin que se ha propuesto en su empresa.

"Comunicando esta declaracion a la Europa y á todas las naciones cultas de la tierra, los dichos plenipotenciarios esperan que estimularán á los demás gobiernos, y particularmente á los que prohibiendo el comercio de negros han manifestado las mismas máximas, á sostenerlos con su dictámen en un asunto cuyo logro será uno de los más dignos monumentos del siglo que lo ha promovido, y le habrá dado fin gloriosamente.—Viena 8 de Febrero de 1815.—Firmado: Castlereagh.—Stewart.—Wellington.—Nesselrode.—C. Loewinhielm.—Gomez Labrador.—Palmella.—Saldanha.— Lobo.—Humboldt.—Metternich.—Talleyrand".

Ganado el punto principal, que consistía en la admisión de la abolición universal del tráfico, el plenipotenciario inglés trató de ver si podía inducir a las otras potencias que tenían colonias a que extinguiesen inmediatamente el tráfico, o a que dictasen esta medida en el término más corto posible. Interrogó con este objeto al plenipoten-

ciario español para saber si su Gobierno podría acceder a esta solicitud; pero él respondió, que su Monarca, después de haber oído el parecer de varias colonias, y en particular el de las de Cuba y Puerto Rico, se había penetrado de la imposibilidad no sólo de prohibir inmediatamente, pero aun de fijar un término definitivo antes de 8 años Sin embargo, creía poder asegurar que S. M. C. no permitiría en ningún caso, que los buques de sus súbditos hiciesen el comercio de negros con las colonias extranjeras, ni prestasen su bandera para cubrir expediciones contrarias a las leyes de otros países. Estas ofertas eran inútiles, pues a cumplirlas se había obligado ya España por el tratado que celebró con Inglaterra el 5 de Julio de 1814.

El Lord Castlereagh, reservándose los medios de persuadir a España a que acortase el término de 8 años, invitó a los demás plenipotenciarios para que se uniesen a la Gran Bretaña en las negociaciones que se habían de promover; y todos ellos, a excepción del portugués, no sólo le apoyaron, sino que además recomendaron al español, que elevase al conocimiento de su gobierno los deseos que tenían de que S. M. C. aboliese el tráfico a la mayor brevedad.

El Lord Castlereagh no contento todavía con las ventajas que había alcanzado, asestó después sus baterías hacia otro punto. En la conferencia del 28 de Enero trató de la extinción parcial del comercio, y de hacer gozar desde el día de los

beneficios de ella a aquella parte del Africa, que por las providencias del gobierno británico, se hallaba al presente casi enteramente libre de los males irreparables del tráfico de negros, los cuales, temía con razón que renaciesen, si éste se volvía a establecer allí. Leyó la nota que sobre el particular había pasado al plenipontenciario español en 27 de Diciembre de 1814, y le rogó que pidiese a su Gobierno que se explicase sobre este punto, y que le inclinase a concurrir inmediatamente a la prohibición pura y simple del tráfico en todas las costas al Norte del Ecuador.

Abierta la conferencia del 4 de Febrero, el representante inglés propuso nuevas medidas. La primera se contrajo, a que siendo imposible arreglar durante la reunión del Congreso, todas las dificultades pendientes sobre la abolición del comercio de negros, y siendo de temer por otra parte que este asunto se postergase por otros que interesaran más directamente a los gobiernos de Europa, se señalasen las capitales de Londres o París como puntos donde se continuasen las discusiones, terminado que fuese el Congreso. Al intento presentó un proyecto que a la letra dice así:

"Para que las potencias por medio de negociaciones amistosas puedan poner en planta más eficaz y completamente las benéficas intenciones que sobre la extincion final del comercio de negros manifestaron en su declaracion, y á fin de establecer entre ellas mismas, y tambien con otros go-

biernos un arreglo que evite el comercio fraudulento de esclavos en la Costa de Africa, é impida que los buques armados de una nacion puedan quebrantar los derechos de la independencia de otra, se propondrá á las potencias cuyos plenipotenciarios se hallan ahora reunidos, y á las demás que quisiesen concurrir á estas disposiciones, que autoricen á sus ministros en Londres ó París á tratar entre sí de los importantes puntos ya mencionados, y les prevengan que al fin de cada año extiendan de común acuerdo, para conocimiento de sus respectivas córtes, un informe con arreglo á las noticias más recientes sobre el estado del comercio de negros de Africa, y los progresos de la disminucion ó de la extincion de él."

El plenipotenciario de España se opuso abiertamente a este proyecto; y para dar más fuerza a su declaración o protesta, la extendió por escrito. De sentir es que aquel plan no hubiese sido adoptado, pues indudablemente habría el tráfico de esclavos recibido desde entonces un golpe mortal, y no existiría hoy con la insolencia e infamia que se le ve. La declaracion a que aludo es digna de transcribirse.

"El plenipotenciario de S. M. C. (así se explica) en el Congreso ha hecho presente más de una vez que todo lo concerniente al comercio de negros es un asunto particular de cada Estado, y de ningún modo de la competencia del Congreso, que no se ha convocado ni para arreglar la legislacion de las naciones, ni para decidir cuestiones morales.

Por consiguiente, si se ha tratad en él del comercio de negros, ha sido solamente por un efecto de la condescendencia de las Potencias que tienen colonias, y habiendo mandado el Gobierno español á su plenipotenciario que repita esta declaracion, no cree que su Córte esté dispuesta á convenir en la formacion de una junta sea en París, en Lóndres, ó en otra parte, para continuar la discusion sobre el comercio de negros, tanto más que esta sería completamente inútil respecto á la España, si se hubiese de tratar en la junta del término que debiese fijarse para la extincion del comercio, pues S. M. C. ha prometido á los diputados de América el permitir introduccion de esclavos por 8 años. Tampoco sería de gran utilidad la referida discusion si se propusiese en la junta el tratar de los medios de velar sobre la exacta ejecucion de lo que se conviniere en cuanto a la parte de la Costa de Africa en que el comercio de negros haya de cesar inmediatamente; porque al mismo tiempo que declara S. M. C. que impedirá toda contravencion de sus súbditos, declara igualmente que no entiende por esto conceder á una ni á muchas potencias el derecho de ejercer sobre ellos ningun acto de vigilancia, bajo pretesto de impedir el quebrantamiento de lo que llegue á decidirse. Sin embargo, el plenipotenciario español dará parte á su Córte de la proposicion de formar la junta referida, y participar al Congreso el resultado".

Apesar de esta enérgica declaración, todos los plenipotenciarios, excepto el portugués, apoyaron

el proyecto de Lord Castlereagh; pero ni entonces ni después se adelantó un paso en su ejecución.

La otra medida que propuso el plenipotenciario inglés, era relativa a las disposiciones que convendría tomar en el caso que alguna potencia retardase la prohibición definitiva del comercio de negros más de lo que justamente fuera necesario. Como la materia es muy interesante, particularmente para las colonias españolas, quiero abstenerme de formar extractos, dejando que los personajes que figuraron en aquel gran Congreso hablen en su propio lenguaje.

"Al poner término, así dice el inglés, á las deliberaciones actuales sobre el modo de extinguir enteramente el comercio de negros, se convida á las potencias, cuyos plenipotenciarios se hallan reunidos en el dia para este fin, á que manifiesten, separadamente de su declaracion general, que se adhieren plenamente al artículo adicional del tratado concluido en París entre la Gran Bretaña y la Francia, por expresarse en él el término más largo que en su concepto se puede exigir ó admitir razonablemente para la duracion ulterior de dicho comercio. Igualmente se convida á dichas potencias á que declaren, que al mismo tiempo que reconocen la obligacion de respetar escrupulosamente los derechos de los demás Estados independientes, y esperan ponerse amigablemente de acuerdo con ellos sobre esta parte importante de la cuestion, creen que en el caso de que se frustrasen sus esperanzas, estarían moralmente obligados á no permi-

tir que el consumo de géneros coloniales dentro de sus dominios, sirviese para fomentar y prolongar voluntariamente un comercio tan dañoso, y que bajo este concepto de obligacion moral, si una potencia continuase permitiendo el comercio de negros por más tiempo que el que realmente le fuese necesario, se reservan el tomar las disposiciones convenientes para adquirir los expresados géneros, ó en las colonias de los estados que no toleren la prolongacion voluntaria de dicho comercio, ó en las vastas regiones del globo que producen los mismos frutos con el cultivo de sus propios habitantes."

Los plenipotenciarios de Austria, Rusia, Prusia y Suecia, fueron del mismo parecer que el Lord Castlereagh; el de Francia guardó silencio; y el de España, al que se adhirieron los de Portugal, declaró que si alguna potencia adoptaba el proyecto presentado por el plenipotenciario inglés, S. M. C., sin negarle el derecho de proceder conforme a sus principios, recurriría a las justas represalias, prohibiendo expresamente la introducción en sus dominios del artículo de comercio más lucrativo del país, cuyo gobierno hubiese provocado este acto de reciprocidad.

Con esto terminaron las conferencias del Congreso de Viena sobre la abolición del tráfico de negros. La sencilla narración de lo que en él pasó, basta para mostrar que la Gran Bretaña fué el alma y el orígen de todo cuanto allí se propuso y

discutió. (1) Verdad es que entonces no pudo alcanzar de España ni la pronta extinción del tráfico ni tampoco su parcial abolición; pero también lo es, que aquellas deliberaciones influyeron notablemente en los resultados que se obtuvieron por medio de negociaciones posteriores.

Entabladas éstas por el Gabinete Británico, el Gobierno español mandó por orden de 14 de Junio de 1815, que pasasen al Consejo de Indias los informes y documentos sobre el comercio de negros, y con fecha 15 de Febrero de 1816 extendió AQUEL CUERPO su consulta. Todas las diligencias que en otro tiempo practiqué durante mi residencia en Madrid, para examinar ese expediente, han sido infructuosas, ora por la desconfianza que justa o injustamente suelen inspirar algunas personas, ora por la confusión que todavía reina en muchos archivos de España. Sin embargo, juzgando por los antecedentes y por otros datos que tienen relación con él, me aventuro a decir, que aquellos documentos no serían muy favorables a la abolición del tráfico. (2)

---

(1) El príncipe de Talleyrand en sus cartas al Rey Luis XVIII durante el Congreso de Viena, publicadas por M. G. Pallain en París en 1881 (E. Plon et Cie.) habla de este asunto de la abolición del tráfico de negros, como el objeto de la más frenética pasión de parte de Inglaterra. V. M. y M.

(2) El Sr. Saco no estuvo en lo cierto al presumir tal cosa. Nosotros, que hemos examinado detalladamente la curiosa correspondencia entre el Real Consulado de la Hanama y su apoderado en la córte don Francisco Antonio de Rucavado, conservada con esmero entre los papeles del inolvidable

Verdad es que de ellos nació el tratado que España hizo con Inglaterra en Madrid a 23 de Septiembre de 1817; pero es forzoso reconocer que Fernando VII y su Gobierno accedieron a él con suma repugnancia. Como quiera que sea, este

---

y benemérito secretario de aquella Corporación don Antonio del Valle Hernández, que nos franqueó su señor hijo del mismo nombre, hemos tenido ocasión de leer la conclusión del dictámen del Consejo de Indias, que dice así: "Así que, el Consejo es de parecer de que V. M. se digne mandar que cese desde luego y quede perpétuamente abolido en todos sus dominios el comercio de negros; entendiéndose esa determinacion sin perjuicio de que los que tengan principiadas expediciones en este tráfico bajo la garantía de la última concesión puedan concluirlas, observándose las reglas prescritas en las Reales Cédulas de 22 de Abril de 1804.

Que la devolicion de las embarcaciones negreras apresadas, é intemnizacion de perjuicios que solicita el Consulado de la Habana es de justicia y corresponde por lo mismo que V. M. tenga á bien mandar que se haga la debida reclamacion por el Ministerio de Estado al Gobierno inglés, para lo cual se diga á aquella Corporacion que formalice y remita justificacion de los buques apresados, su porte, número de negros que conducian á su bordo y demás que conduzca á formar una idea cabal de las presas que se hayan hecho, y daños que deban comprenderse en dicha reclamacion.

Es así mismo de parecer el Consejo que continúen por ahora las exenciones y franquicias dispensadas á los frutos y producciones de la Isla de Cuba, sin hacerse novedad tampoco en e. uso del libre comercio en que se halla.

Que el Consejo se ocupará con el mayor anhelo del expediente general, sobre si conviene ó no adoptar, y bajo qué reglas, el comercio libre á toda la América, y tambien de aumentar la poblacion de aquellos países con gentes blancas, para ocurrir á los perjuicios que pueda ocasionar á la agricultura y comercio la abolicion del tráfico de negros.

Por último el Consejo tratará tambien del gobierno económico y policía que deba observarse con los esclavos que existan en nuestras colonias, para lo cual será conveniente que V. M. se sirva mandar devolver la consulta, con resolucion ó sin ella, que elevó con fecha de 17 de Marzo de 1794 sobre suspender los efectos de la Real Cédula de 31 de Mayo

tratado abría una nueva era en los fastos de la monarquía Hispano-Americana; y si religiosamente se hubiera cumplido, seguro es que hoy le mirarían como el fundamento de su ventura, aun los mismos pueblos que entonces le miraron como principio de su ruina.

Los principales artículos de dicho convenio fueron: Que S. M. C. se obligaba a que el tráfico de esclavos quedase abolido en todos sus dominios el 30 de mayo de 1820; no pudiendo desde entonces en adelante ningún súbdito de la corona de España comprar esclavos o continuar el trafico de ellos en parte alguna de la costa de Africa, bajo ningún pretexto, ni manera alguna; bien que se concedía el plazo de cinco meses desde la fecha mencionada, para que cumpliesen sus viajes los buques que hubiesen sido legítimamente habilitados antes del citado día 30 de mayo.

Que desde el día 30 de mayo de 1820 no sería lícito a ningún súbdito español comprar esclavos o continuar su tráfico en parte alguna de la costa de Africa, al norte del Ecuador, bajo ningún pretexto, o de cualquier manera que fuere; enten-

---

de 1789, que habla del buen trato, educacion y ocupaciones que debia darse á los negros." Agregado a la carta de Rucavado de 29 de Nov. de 1816.

Los ministros don Francisco Requena, don Francisco Ibañez Leyva, *don Francisco de Arango y Parreño*, don Francisco Xavier Caro de Torquemada, don José Navia y Bolaños, don Bruno Vallarino y don Mariano González de Merchante pensaron de diferente manera y firmaron el voto particular que en el Apéndice publicaremos íntegro —V. M. y. M.

diéndose, sin embargo, que se concedería un término de seis meses desde la indicada fecha, para que pudiesen completar sus viajes los buques que hubiesen sido despachados de puertos españoles para la referida costa, antes del canje de las ratificaciones del tratado.

Que para compensar las pérdidas que pudieran tener los españoles ocupados en el tráfico, el Gobierno Británico se obligaría a pagar en Londres el 20 de febrero de 1818 la suma de cuatrocientas mil libras esterlinas a la persona que S.M.C. designara para recibirlas (1).

Que los buques de guerra de ambas naciones especialmente autorizados, y no otros, pudiesen registrar a los buques mercantes de ambas marinas, siempre que con fundamento se sospechase que llevaban a su bordo esclavos de ilícito comercio. Que sólo en el caso de encontrar estos a bordo podrían los buques ser detenidos y llevados para ser juzgados por los tribunales competentes. Que

---

(1) El Sr. don Antonio Bachiller y Morales, tan erudito y tan competente en historia americana, en sus notables artículos ya mencionados sobre *Los Negros*, publicados en el *Mundo Nuevo, América Ilustrada*, New York, 1876, al hablar de esta indemnización, dijo que un Ministro español había dicho que esa suma se empleó por el rey Fernando VII en comprar unos buques medio podridos a Rusia, para llevar tropas a la América sublevada, refiriéndose sin duda a don José Manuel Vadillo, que en su obra *Apuntes sobre los principales sucesos que han influído en el actual estado de la América del Sud* (Cádiz, 1836) así lo refiere. También hablan del hecho Marliani en su libro sobre el combate de Trafalgar y don José J. de Acosta en sus notas a la historia de Puerto Rico de Fray Iñigo Abad y Lasierra.—V. M. y M.

estos tribunales serían dos comisiones mixtas que al efecto se establecieran compuestas de un número igual de indivíduos de ambas naciones nombrados por sus gobiernos respectivos, debiendo uno de ellos residir en algún punto de la costa de Africa perteneciente a la Gran Bretaña y otro en las colonias españolas y de cuyo fallo no se admitiría apelación; y por último que si un buque era condenado, debía venderse lo mismo que su cargamento, en pública subasta.

Para dar a este tratado más eficaz cumplimiento el Gobierno Español expidió la Real Cédula de 19 de Diciembre de 1817 que se mandó publicar por bando, no sólo en las capitales, sino en los demás pueblos cabezas de partido de todas las posesiones de Ultramar (1). En ella se previno que mientras llegaba el día en que el tráfico cesase, los buques que fuesen al sur del Ecuador de la costa de Africa, no pudiesen trasportar más esclavos que cinco por cada dos toneladas. Esta disposición mejoró la condición de los negros, pues por los asientos ajustados en el siglo XVII y XVIII, era lícito trasportarlos a razón de tres por tonelada. Impúsose también la pena de diez años de presidio en las islas Filipinas al que comprase negros en la costa de Africa, y al capitán, maestre, y piloto de la nave que los condujese a América; pero este castigo jamás se impuso a ninguno de los delincuentes, apesar

(1) Es importante esta Real Cédula y se halla en Zamora, *Biblioteca de legislación Ultramatrina*, tomo III, p. 124.

de las contínuas y escandalosas infracciones del tratado.

Ni debían esperarse otras consecuencias. Si en las colonias de la Gran Bretaña se cumplieron desde el principio las leyes contra el tráfico, fué porque las circunstancias eran muy diferentes. El gran proyecto de su abolición tuvo su orígen en el celo fervoroso de algunos amigos de la humanidad. De ellos pasó al Parlamento; el Gobierno lo adoptó y defendió con empeño y buena fe; durante veinte años se estuvieron discutiendo en el Parlamento; todos los intereses, todas las pasiones de los partidarios del tráfico pusiéronse en acción; *la prensa* crugió por largos años con sus escritos; y cuando se pronunció la abolición del tráfico, habíase ya formado una opinión tan poderosa, que ella por sí sola, aun sin el auxilio del Gobierno, aseguraba el triunfo de la causa.

Mas no pasaron así las cosas en España. El movimiento no era nacional, pues venía del extranjero. Los ministros de Fernando opusieron toda la resistencia que les fué posible, y si sancionaron la proscripción del tráfico, debióse a los esfuerzos del gabinete inglés. Los comerciantes negreros contaron desde entonces con la impunidad; y en la desmesurada ganancia de sus empresas encontraron todavía el estímulo más poderoso. Los habitantes de las colonias nunca creyeron en la sinceridad del Gobierno; conocían muy bien sus sentimientos, y estaban persuadidos de que si compraban esclavos, lejos de incurrir en el des-

agrado real, obraban conforme a sus deseos. Por otra parte, todos ellos consideraban la abolición como una calamidad, como un medio inícuo de que se valían los ingleses para acabar con el azúcar y café de las Antillas españolas. Esta idea, aunque equivocada, ejercía grande influencia en un tiempo en que la agricultura cubana había tomado, a la sombra de la paz, un arranque muy difícil de contener, y tanto más difícil, cuanto que, antes de cesar la trata, a Cuba se había concedido la libertad de comerciar con todas las naciones (1) Si a todo esto se agrega, que ni en España ni en América hubo entonces una pluma que se consagrase a ilustrar la cuestión, presentando a los americanos el cuadro de sus verdaderos intereses, y que sólo se dejó correr el tiempo, dando nuevo pábulo a preocupaciones y errores funestos, ya se conocerá que en medio de tan contrarios elementos no era posible atajar el impetuoso torrente que por más de tres siglos se había despeñado sobre las colonias españolas.

Cuba, que entre todas era la más interesada en el tráfico de esclavos, no recibió el golpe en silencio.

---

(1) Para probar que los ingleses con la abolición del comercio de esclavo no tuvieron este malhadado propósito, véase lo que elocuentemente dijo el Duque de Broglie en la Cámara de los Pares, en su discurso sobre la trata, el 28 de Marzo de 1822. César Cantú defendió también a la Inglaterra de tan injusta acusación.

El distinguido cubano don Joaquín Santos Suárez en su obra *La Cuestión africana en la Isla de Cuba*, publicada en Madrid en 1863, dedica un capítulo a refutar estos cargos tan gratuitamente hechos a Inglaterra.—V. M. y M.

El Consulado de la Habana tomando la voz de la Agricultura y del Comercio de la Isla, elevó en 21 de Abril de 1818 una representación al Gobierno reclamando contra el tratado. Cuando tuvo noticias del que se había ratificado en 11 de Diciembre de 1817 entre la Gran Bretaña y el Reino Unido de Portugal y el Brasil, volvióse a dirigir al trono; y movióle a su segunda exposición de 21 de Octubre de 1818, el contraste que el tratado con Portugal presentaba con el de España. Su fin era inducir al Gobierno a que abriendo nuevas negociaciones con la Gran Bretaña, se prorrogase el término de la cesación del tráfico a época más remota.

Fundóse para pedirlo en que el tratado con España fijaba plazo para la extinción del tráfico, mas no señalaba ninguno para Portugal; en que el Gabinete inglés no tenía otras miras, sino la de arruinar las colonias españolas, y particularmente a Cuba, para adquirir el monopolio del azúcar y café en la India oriental en sus antillas y en el Brasil que consideraba como colonia suya, en que éste por no hallarse a muy larga distancia de la costa de Africa, gozaba de la ventaja de proveerse de negros al precio de 120 a 150 pesos, mientras que en Cuba no habían bajado de algún tiempo atrás de 300, y en la actualidad se vendían hasta 450, siendo además los plazos para pagarlos más largos en el Brasil que en Cuba; en que como los españoles eran los que mejor trataban a sus esclavos, era preferible que fuesen a Cuba más bien que al Brasil; en que habiéndose multiplicado los matri-

monios aquí más que allí, la prole esclava también era mayor; en que el Brasil, además de los negros, tenía indios que trabajasen en los campos, al paso que Cuba, ni contaba con ellos, ni aun cuando los tuviese, podrían ser útiles, porque el clima no permitía otra clase de operarios rústicos que negros, pues los blancos que se introdujeran, quizás no podrían emplearse en los trabajos hasta la segunda o tercera generación; en que el Brasil está *exento de los huracanes* y de las destructoras sequías que tantas veces arrasan la mejor de las Antillas; y en que si por tener Portugal posesiones en Africa, no podía ponerse coto a que los esclavos de ellas pasasen al Brasil, que era también parte de la nación Portuguesa, esto, sobre ser ya una infracción del acuerdo de Viena, tampoco podía prohibirse a Cuba igual introducción, puesto que España también tenía posesiones en Africa, habiéndose cedido Portugal por el tratado de 1778 las islas de Annobon y Fernando Póo.

Fácil sería refutar todos los argumentos en que se fundaba esta representación; pero no perdería el tiempo impugnando lo que ya lo está por las claras lecciones de la experiencia. Si fuera posible evocar de las tumbas a las personas respetables que la firmaron y las interrogásemos sobre las opiniones que emitieron 60 años há (1), debo hacerles

(1) Estas palabras las dictó en Agosto de 1878.—*José A. Saco.*

la justicia de creer que no se atreverían a volverlas a autorizar con sus nombres.

El gran peligro de la isla de Cuba no provino del tratado que se ajustó con Inglaterra. Nuestras desgracias deben atribuirse a su continua infracción, y si Cuba llegara a perecer a manos de los negros, no sería porque los ingleses hubieran abolido ese tráfico, sino porque no se empeñaron lo bastante en prohibir en Cuba toda introducción. ¡Tal era la ceguedad de los tiempos en que se tomaba el mal por el bien!

Restablecida la Constitución de la monarquía española en 1820, juntáronse en Madrid las Cortes; y como entonces tenían representación en ellas las posesiones ultramarinas, la Diputación Provincial, el Ayuntamiento constitucional y el Consulado de la Habana dieron entre otras cosas a los diputados cubanos especiales instrucciones para que tratasen de revocar el convenio de 1817, o que al menos se concediese para la abolición total del tráfico el término de 6 años.

La Diputación Provincial se expresó así en el capítulo VII de sus instrucciones: "Por cualquier aspecto que este asunto se mire, se conocerá que en él obró la precipitacion, el mezquino interés y que no se respetaron derechos sagrados y se faltó á las consideraciones que dictaban la política, la justicia y la verdadera conveniencia pública."

"Si de parte de la Gran Bretaña no influyesen otras miras que las de una generosa y popular filantropía, obraria ésta igualmente, y resaltaria en

todos los tratados que sobre el mismo asunto ha hecho con otras naciones. ¿Cómo es que no ha exigido igual abolicion repentina y absoluta del rey de Portugal y del Brasil? siendo bien sabido que este Gabinete jamás resiste ni puede resistirse á las sugestiones de la política británica?"

"De todas las provincias del imperio español, la más interesada y perjudicada en este negocio es la isla de Cuba. Ninguna otra habia emprendido el tráfico africano directamente con buques y capitales propios. Así es que los daños causados por la repentina cesacion al norte del Ecuador son incalculables. La cantidad recibida para su resarcimiento es pequeñísima y casi nula. Y si no se consigue algún término, aquel al ménos que se concede por todos los tratados para no causar efectos retroactivos, quedará la nacion con una carga enorme de obligaciones y deudas con sus propios súbditos, para indemnizarlos de los daños de una medida tan ligera y superficial como degradante é impolítica en el modo como se ejecutó, y en los efectos que está produciendo."

"No se trate de la permanencia del comercio de esclavos. Las luces del siglo lo resisten, trátese de su abolicion general y total, pero prudente, bien entendida y conciliadora de todos los intereses públicos y particulares. Mientras una nacion haga este comercio, para la humanidad africana es lo mismo ó peor que si todas las naciones lo hiciesen. Peor decimos, porque. siendo única, lo hará, como lo hace, con todos los vicios del mono-

polio. Y el único resultado será que esa nacion privilegiada se fomente y engrandezca, como se está fomentando el Brasil en ingenios de azúcar y cafetales, con dinero y otras asistencias de los filantrópicos ingleses, con ruina inminente de la isla de Cuba y demás posesiones cultivadoras de iguales frutos, y con mengua y vergüenza de nuestra nacion si sus representantes lo ven y lo consienten."

"El Consulado ha hecho varias representaciones en este negocio que no han sido contestadas y acompañarán en copia a sus particulares instrucciones. A ellas se refiere esta Diputacion, opinando que debe solicitarse desde luego en el Congreso la absoluta igualacion de españoles y portugueses en el expresado tráfico: que como el rey de Portugal se ha reservado la facultad de abolirlo en su Estado, cuando y como tenga por conveniente, así tambien se la reserve el rey de España con acuerdo y deliberacion de las Córtes; ó á lo ménos que se conceda un término que no exceda ni baje de seis años para la abolicion total, á fin de que se resarzan los perjuicios causados, se exhonere de su grave peso al erario nacional y se consiga que las haciendas de esta Isla se provean de brazos, y especialmente de hembras africanas para la conservacion de la especie y de las fincas, como ha sucedido a las islas inglesas, á las cuales se concedió el término de diez años con iguales designios. Y no se diga que si esto se concediese habria que devolver á la Inglaterra sus 400,000 libras esterlinas, porque éstas

deberán aplicarse, y no alcanzarán, para los daños anteriores del tratado, de que hay muchas rec a-maciones pendientes. A más de que, si en ello consistiese, pudiera esta misma Isla hacer frente y poner dicha suma á disposicion del Gobierno, haciendo este nuevo sacrificio por eximirse del mal irreparable de que está amenazada en su agricultura y comercio."

Al insertar estas instrucciones no ha sido mi ánimo entrar en su refutación, porque ya el tiempo se ha encargado de destruirlas. Mi objeto ha sido únicamente exponer la marcha de las ideas, y manifestar el empeño con que en Cuba algunos procuraron sostener el tráfico. De los diputados cubanos que se sentaron en las Cortes de 1821 y 1822, ninguno se atrevió a pedir la revocación del tratado; y las primeras voces que resonaron en aquel Congreso, fueron para reclamar contra sus infracciones. En la sesión de 23 de Marzo de 1821, el Conde de Toreno hizo una moción para que se nombrase una comisión especial que conforme al artículo 6°. de dicho tratado, propusiere a la mayor brevedad las leyes penales más convenientes para reprimir el tráfico de esclavos de Africa, que se hacía bajo bandera española por varios comerciantes naturales y extranjeros (1).

---

(1) Véase lo que en elogio del Conde de Toreno ha dicho Wilberforce:

El comercio de esclavos se ha hecho mucho tiempo impunemente bajo la bandera española; pero un justo sentimiento del deber parece haberse despertado en el seno de las Cortes. El Conde Toreno ha empleado su distinguido

El Congreso aprobó esta proposición sin debate ni contradicción; y aunque todo anunciaba el éxito más feliz, Cuba tuvo la desgracia de que nada se resolviese. Entonces fué cuando un diputado cubano, el eclesiástico D. Juan Bernardo O'Gavan, o no comprendiendo los verdaderos intereses de de su patria, o si los comprendió, careciendo de firmeza para llenar los sagrados deberes de su misión, publicó en Madrid en 1821 un papel (1) en que bajo el pretexto de ilustrar la cuestión, hizo la apología del comercio de esclavos, valiéndose de los sofismas más ridículos y despreciables.

A los tres diputados que después se nombraron en 1821 (2) para representar a Cuba en las Cortes

---

talento en favor de nuestra causa, y las Cortes han sometido al fin a una pena infamante (diez años de trabajos forzados) el crímen de la trata, bajo cualquier forma que se cometa. Las desgraciadas víctimas que se encuentran a bordo de los buques negreros serán en lo sucesivo libertados de la esclavitud. Es bello ver a un pueblo que funda actualmente su libertad, reconocer el derecho que otros tienen a gozar del mismo beneficio; y la conducta de España en estos momentos aumentará, no lo dudo, el interés que inspiran a los ciudadanos de Inglaterra los esfuerzos de ese pueblo para conquistar su independencia política.

Resumé du discours prononcé par M. Wilberforce dans la Chambre des Communes le 27 Juilet 1822 sur l' état actuel de la traite des Négres. Londres. G. Schulze 1822. V. M. y M.

(1) Observaciones sobre la suerte de los negros del Africa, considerados en su propia patria y trasplantados a las Antillas Españolas: y Reclamación contra el tratado celebrado con los ingleses en el año de 1817. Publícalas don Juan Bernardo O'Gavan. Madrid, imprenta del Universal, calle del Arenal, 1821.

(2) Estos diputados fueron el dignísimo sacerdote don Félix Varela y los señores don José del Castillo y don Nicolás Ruiz. Por reclamaciones que hizo de la Habana el partido

de 1822 y 23 también dieron aquellas Corporaciones las mismas instrucciones que a los diputados anteriores; pero ninguno de ellos hizo gestión alguna dentro ni fuera del Congreso. Lejos de secundar la idea del restablecimiento del tráfico, hubo uno de entre ellos, cual fué Varela, que mirando la cuestión con ojos de filósofo, trató de dar un paso atrevido. Extendió una proposición de ley en que respetando los derechos y conciliando los intereses, proponía la abolición lenta y gradual de la esclavitud en las provincias hispano-americanas. Pero la circunspección con que era preciso caminar en materia tan delicada, el cúmulo de urgentes negocios que reclamaban la atención de las Cortes, la dispersión de éstas por la invasión de los franceses, y su disolución por el subsecuente despotismo de Fernando VII, frustraron la presentación de aquella proposición, que aunque entonces hubiera concitado contra su autor el odio de muchos, Cuba entera le colmaría hoy de bendiciones.

Pocas fueron las personas que de tal proyecto tuvieron noticia; pero no quedó tan secreto que no dejase de traspirar hasta la Habana la intención que abrigaba el autor; y tan extraviada estaba entonces la opinión en Cuba sobre este asunto,

---

que se llamaba *piñerina*, porque su jefe el Padre Piñeres, clérigo gallego, liberal, travieso y muy versado en cuestiones forenses, las Cortes anularon aquellas elecciones, y en las nuevas que se hicieron en 1822, el único reelecto fué Varela, nombrándose en lugar de Castillo y Ruiz, al joven jurisconsulto don Leonardo Santos Suarez y al ilustrado catalán don Tomás Gener, vecino de Matanzas.

que todavía recuerdo con dolor, al cabo de 56 años, las palabras que oí pronunciar a uno de los hombres más respetables de la Habana y que quería mucho a Varela: "*Al diputado de Cuba que pidiera la abolicion de la esclavitud en ella debería arrancársele la lengua.*" Del proyecto de Varela, y del que conservo copia que él mismo me facilitó en su expatriación, hablaré en otra parte de esta Historia (1); pero entre tanto no puedo menos de proclamar que aquel virtuoso y santo varón fué entre los cubanos el primer abolicionista.

Cuba no insistió más en sus reclamaciones contra el tratado, ya porque conoció que no podía destruirlo, ya por haberse desvanecido los temores que al principio la alarmaron. Los buques negreros entraban y salían impunemente de sus puertos, y raro era el que los cruceros ingleses apresaban en alta mar. Al ver que el tráfico continuaba con más actividad que antes de su abolición *el gobierno inglés se quejó* varias veces de las contínuas infracciones del tratado, y del modo escandaloso con que en Cuba se vendían los negros. Años y años pasaron sin que nada pudiese conseguir; mas al fin *se concluyó* en Madrid un nuevo tratado, en 28 de Junio de 1835, y que se ratificó en 24 de Agosto del mismo año.

---

(1) No habiendo el autor concluido esta obra no pudo cumplir su propósito. Este proyecto, que es uno de los documentos más curiosos para la historia de Cuba, lo insertaremos íntegro en el Apéndice. V. M. y M.

Lo que en sustancia se adelantó entonces, fué que los buques negreros pudieran ser declarados buena presa, si se encontraba en ellos alguno o algunos de los enseres siguientes: escotillas con redes abiertas; mayor número de divisiones en la bodega o sobrecubierta que las necesarias para los buques destinados al tráfico legal; tablones de repuesto preparados para formar segunda cubierta o entrepuente; cadenas, grillos y manillas; arroz, harina de maíz u otro comestible para los negros en cantidad mayor que la que probablemente se requiere para la tripulación; vasijas de cocina más grandes o en número mayor que el que aquella necesitare; más agua que la que puede consumir la tripulación, o un número extraordinario de barriles vacíos, a no ser que se probase que solamente fueren para objetos de lícito comercio. Pactóse asimismo que declarado el buque buena presa, inmediatamente se hiciera pedazos, procediéndose a su venta por trozos separados; y en cuanto a los negros capturados, que se cumpliese lo que estaba mandado por el tratado de 1817.

Es innegable que desde entonces cayeron en poder de los ingleses más buques que antes; pero su número es tan pequeño en comparación de los que se empleaban en el tráfico, que este siempre continuó. El Gobierno inglés nunca cesó de reclamar, y a consecuencia de sus gestiones se dictaron las Reales órdenes de 2 de Enero de 1826, de 4 de Marzo y de 2 de Agosto de 1830, de 12 de

Abril de 1832 y de 2 de Noviembre de 1838 (1). En 7 de Enero de 1826 se comunicó la primera al dignísimo Obispo de la Habana, don Juan José Díaz de Espada, de gratísima recordación para Cuba, quien dirigió entonces a sus feligreses la Carta pastoral de 20 de Abril del propio año, haciéndoles entender que desde que se prohibió el tráfico de negros, no les era lícito continuarlo, y que cometerían un verdadero hurto si adquirían alguno (2).

Con la Real orden de 12 de Abril de 1832 se acompañaron las notas recibidas del gobierno inglés en que tachaba de apático al de la isla de Cuba en

(1) En 1822 firmó el gobierno español una ampliación o aclaración al convenio de 23 de Septiembre de 1817, pero no por eso cesó el tráfico; y tan escandalosas y frecuentes fueron las infracciones del tratado, que en 1825 se vió Mr. Canning en el caso de amenazar a España con que si no obligaba a sus autoridades coloniales a cumplir con su deber, *en vano imploraría el auxilio de Inglaterra para que le ayudase a mantener a Cuba bajo su dependencia.* La amenaza de Canning trasmitida a Zea Bermudez en aquellos momentos por el embajador inglés Mr. Lamb, fué causa de una Real orden expedida en Enero de 1826, que hubiera dado fin al tráfico prohibido, si la hubieran puesto en ejecución. Las consabidas reclamaciones de Lord Aberbeen en 1828, ni las enérgicas de Lord Palmerston en 1830, ni las de Mr. Addington en 1831 obtuvieron respuesta alguna de parte de España, y la trata siguió triunfante. Papeles presentados al Parlamento en 1827, 29 y 31.

(2) Carta pastoral que el Excmo. e Iltmo. Sr. Obispo diocesano Dr. don Juan José Díaz de Espada y Landa dirige al venerable Dean y Cabildo de su Santa Iglesia Catedral, Superiores conventuales, Predicadores, Confesores y demás fieles de su Obispado, a consecuencia de la Real órden de 7 de Enero del año corriente que prohibe el tráfico de negros en esta Isla. Habana, 1826. Imprenta Fraternal de los Díaz de Castro, plazuela de San Juan de Dios.

la persecución del comercio clandestino de negros, siendo notable, según dice Zamora (1), el que por el mismo comisario inglés residente en la Habana, dirigiéndose a su Gobierno, se expresara en estos términos: "Pero se debe decir en favor de la Habana, que varios de los buques fueron equipados en España; y que tres de ellos eran extranjeros."

El Gabinete español, más bien por fórmula que por convicción, comunicó a las autoridades de Ultramar la Real orden siguiente (2 de Noviembre de 1838):

"Excmo. Sr.: Habiendo llegado á noticia de S. M. la Reina Gobernadora que en contravencion á lo dispuesto en la materia, y á los principios de humanidad y de conveniencia pública, con infraccion de los tratados celebrados últimamente con S. M. Británica, y poniendo en riesgo los principales intereses de esa preciosa Isla, se han hecho por algunos puntos de ella clandestinas introducciones de negros esclavos; S. M. que mira con el mayor aprecio la seguridad y prosperidad de los habitantes de esa rica Antilla, y que está penetrada de la urgente necesidad de que tenga el más pronto fin semejante abuso, que puede ocasionar males de la mayor trascendencia, se ha dignado resolver, que V. E. dedique el más eficaz celo á dictar las medidas convenientes á impedir este funesto contrabando, haciendo que las auroridades locales

(1) Biblioteca de legislación ultramarina en forma de diccionario alfabético por don José María Zamora y Coronado, T. III, pág. 127.

persigan con mano fuerte á los que se empleen en él y sujetando á los perpetradores á los tribunales competentes para su ejemplar castigo."

Pero esta orden no alteró ni un solo instante la marcha escandalosa del contrabando africano. Al ver las cosas en tal estado quizá se pensará que la opinión en Cuba había permanecido estacionaria, y que sus hijos estaban tan interesados en el comercio de negros como algunos lo estuvieron en los primeros años de su legal abolición. Por el relato de los anteriores sucesos se conocerá, que aun en los días de más obsecación, y en medio del contagio universal, no faltaron buenos cubanos que deplorasen la suerte de la patria y temiesen que en ella se renovase la catástrofe de Santo Domingo. Cada día que pasaba, iba atrayendo nuevos convertidos; y ciudadano hubo que en sus comunicaciones oficiales con Gobierno de la Metrópoli, en 1827, anunció los males del contrabando y la necesidad de extinguirlo (1). Mas estas comunicaciones, aunque muy honrosas a la memoria de su autor, ninguna influencia pudieron tener en la opinión pública, porque trasmitidas reservadamente y sepultadas en Madrid en las sombras de una covachuela, quedó ignorada de todo el mundo.

Cuando se dió un gran paso, y la opinión empezó a marchar rápidamente, fué en 1832. Pu-

(1) Informes de don Francisco de Arango y Parreño a S. M. el Rey sobre la condición de los esclavos en la Isla de Cuba, y urgente necesidad de la supresión de la trata, 1828 y 1832.

blicábase entonces en la Habana un periódico titulado *Revista Bimestre Cubana*, en el que una porción escogida de la juventud consignaba los frutos de sus tareas literarias. En el tomo III, número 7, de aquella *Revista* correspondiente a Junio de 1832, el autor de la presente obra tuvo el honor de publicar un artículo, en que revisando un viaje al Brasil, por el Dr. Walsh en 1828 y 29, trató a fondo la cuestión del tráfico de negros en Cuba, no ya bajo el aspecto de la humanidad, porque ésta no es respetada cuando hablan los intereses, sino entrando en consideraciones políticas sobre los peligros a que la Isla se veía amenzada. Era la vez primera que allí se sacaba este asunto a la pública luz. La Habana entera se conmovió profundamente con la lectura de aquel artículo. Los contrabandistas negreros lanzaron gritos de indignación; pero sus ahullidos produjeron un bien, porque dando más importancia al papel, excitaron la curiosidad y aumentaron su circulación. Los que ya eran enemigos del tráfico, encontraron nuevas pruebas en que apoyar sus investigaciones; los dudosos se convencieron; los tímidos se alentaron y la gran mayoría sensata e imparcial inclinóse del lado de la razón y de la justicia.

Este papel, uno de los más útiles que se han publicado en la isla de Cuba, pereció a manos de la tiranía del general Tacón. No fué pequeño el daño que con esto causó a la patria, pero otros muchos, mayores y de más funesta trascendencia ha tenido ella que llorar; porque en la serie de

buenos y malos gobernantes que desde Diego Velazquez, hasta la fecha han pisado las playas de Cuba, ninguno, por cierto, ha sido tan insolente ni tan feroz como el general Tacón.

No nace este lenguaje de venganza ni odio a la memoria del general Tacón. En un papel que publiqué en Madrid en 1835, bajo el título de *Carta de un patriota o sea clamor de los cubanos dirigido a los Procuradores a Cortes* y que se halla en el tomo tercero de mi *Colección de papeles científicos, históricos, políticos y de otros ramos sobre la isla de Cuba*, que di a luz en París en 1858 y 1859, dije lo siguiente, después de haber trazado el cuadro de la política con que el general Tacón gobernaba en Cuba:

"Al expresarnos en este lenguaje no se crea, ni por un momento, que somos enemigos del general Tacon. Tan francos como imparciales, nos complacemos en hacer justicia á las cualidades que le adornan; y siempre dispuestos á rendir homenaje á la verdad, confesamos llenos de gratitud, que ha dado algunos pasos buenos en la *carrera civil*. Léjos de acriminar la violencia de sus actos, nos sentimos inclinados á disculparle; y movidos de un espíritu generoso, no atribuimos á perversas intenciones los males que está causando en el *órden político*. Acostumbrado á mandar segun el rigor de las leyes militares, no pudiendo percibir por la fuerza de sus hábitos la diferencia que hay entre los derechos del ciudadano y la ciega obediencia del marinero y del soldado; imbuido en fatales

preocupaciones contra los naturales, y aún contra muchos europeos que aquí residen: sin suficiente tacto político para distinguir las diversas circunstancias de los pueblos americanos; desconociendo absolutamente la índole de los cubanos, y el idioma sencillo en que se explican; rodeado, en fin, de una *gavilla* de hombres que tan enemigos de Cuba como de España, sólo aspiran á su engrandecimiento personal, el general Tacon, pensando que hace servicios á su patria, le está causando los daños más enormes."

¿Cómo cumplió las Reales órdenes que en ese tiempo se dictaron para la persecución de la trata? Percibiendo la gabela con que los que se ocupaban de este infame tráfico sobornaban a las autoridades y no oponiendo el menor impedimento a la introducción de negros, que entónces se aumentaron considerablemente (1)

Una calamidad que afligió a Cuba, en 1833, contribuyó también a favorecer las ideas ya esparcidas. El cólera morbo atacando de preferencia a la raza africana, causó grandes estragos en muchos ingenios y cafetales. Los hacendados vieron comprometida su fortuna con la muerte de los negros, y en aquellos amargos días hubieran deseado tener sus fincas servidas por brazos libres. Lamentaron su anterior conducta, sintieron haber empleado sus capitales en esclavos y maldijeron el tráfico. La

(1) Véase la página 257 del *Report from the select committee on slave trade treaties.* Aug. 1853. London.

situación era la más propicia que hasta entonces se había presentado para destruirla, si a la colonización blanca se hubiera tendido una mano protectora. Pero no se dió ningún paso; los horrores de la peste desaparecieron; *los ánimos atribulados* serenáronse; los contrabandistas de negros abastecieron los mercados; y los propietarios ansiosos de reponer sus pérdidas volvieron a comprarlos. Aunque el tráfico continuó con más actividad, pues que era menester reemplazar las víctimas del cólera, no por eso se borraron las crueles lecciones de la experiencia. Las desgracias pasadas habían dejado honda huella en la memoria de muchos hacendados; los mismos que se libertaron de la peste, contemplaron con horror el peligro que los amenazaba; *las antiguas creencias alteráronse,* en una palabra, las ideas sufrieron una revolución que vino a completarse con la libertad que se dió en 1834 a los esclavos de las colonias británicas. Su crecido número; su inmediación a Cuba, la influencia que esta medida había de producir tarde o temprano en las Antillas extranjeras y el funesto ejemplo de Santo Domingo, todo, todo se presentó a la sombría imaginación de los espantados cubanos. La opinión ganó entonces tanto terreno, que si a los habitantes de Cuba se les hubiera congregado para que con libertad manifestasen sus votos, el mayor número se habría pronunciado contra el tráfico de esclavos.

Pero si tal era el estado de la opinión ¿cómo es que el comercio de negros no sólo existía, sino

que diariamente se aumentaba? Existía y se aumentaba, porque Cuba vivía bajo de un gobierno absoluto; sin representación local, sin diputados en la Metrópoli, pues las Córtes resolvieron en 1837 que en adelante no se admitieran en ellas; sin libertad de imprenta; sin facultad sus moradores para reunirse y conferenciar aun sobre los negocios más triviales, so pena se ser perseguidos como hombres sospechosos que maquinaban contra el Estado; los cubanos, ni podían hablar, ni menos hacer valer sus opiniones.

A estos obstáculos que por sí solos eran bastante poderosos, juntábanse otros de linaje muy impuro. ¿Qué podían los deseos de la mayoría cubana contra el dinero, que los contrabandistas negreros derramaban en las manos de muchas autoridades por cada negro que introducían? (1) El tráfico,

---

(1) En prueba de mi aserto, léase lo siguiente:

"El Fiscal ha dicho al principio de esta censura que presentará la verdad de los hechos sin consideraciones ni temor, los que no le arredran ni detienen cuando se trata de hacer conocer al Gobierno de S. M. la verdadera situación del país por cuya felicidad y bienestar se desvela en union con los Cuerpos colegisladores.

La cuestion que tanto se ha controvertido de si puede ó nó sostenerse y prosperar la Agricultura en las Antillas sin el auxilio y brazo de los esclavos de Africa, es el orígen de una imposicion sobre este comercio clandestino de que se aprovechan varias autoridades y empleados y causa principal de su asombroso engrandecimiento y riqueza. Más de 30 pesos fuertes, segun las circunstancias, se satisfacen por los armadores por cada cabeza sin distincion de sexo ni de edad; las que computadas por el minímum introducido anualmente que es de 2,000, produce una suma de 60,000 pesos que se distribuye entre los partícipes en la forma siguiente:

pues, no sólo continuó, sino que se fomentaba por los mismos que más debieron reprimirlo; y el hombre que en países constituídos como Cuba, hubiera querido entrar en combate generoso para defender los derechos de la humanidad, y salvar de la ruina a tan preciosa Antilla, habríase visto privado del auxilio poderoso de la imprenta y expuesto a las persecuciones más violentas.

Permanecía también en Cuba comprimida la opinión por las ideas equivocadas que reinaban en España sobre la extinción del tráfico. Yo no sé si de ellas participaron todos y cada uno de los muchos ministros que empuñaron las riendas del gobierno hasta la caída de la reina Isabel II; pero sí puedo afirmar que ninguno de los que se ocuparon en este negocio consideró la cuestión bajo su verdadero punto de vista (1). Desde los primeros

---

8 Al Capitán General.	2 A su Asesor.
2 A su Secretario.	1 A su Secretario.
2 Al 2.° Cabo.	1 Al Cmdnte. del Resguardo.
3 Al Cmndte. de Marina.	2 Al Escrbte. del Resguardo.
1 Al Capitán del Puerto.	1 Al Subdelegado de Partido.
8 Al Intendente de los que dá.	2 Al Admor. de la Aduana.

Informes del Fiscal de la Audiencia de Puerto Rico, don Fernando Pérez de Rozas, en 1838.—Parte Civil."

El Globo de Madrid de 8 de Agosto de 1844 inserta el artículo que fué reimpreso por el *Heraldo* de Madrid de 9 del mismo mes y año, en que hablando de las medidas que había tomado el Gobierno español para acabar con la trata, decía que las principales autoridades de Cuba percibían una contribución por cada negro que allí se introduce.

(1) Canga Argüelles en su *Diccionario de Hacienda* tomo II, artículo *Comercio de Levante*, impreso en Madrid en 1834, pide y considera como necesario el tráfico de negros para el fomento de las Américas. ¡Dios perdone al Sr. Canga el gravísimo error que cometió!

pasos que se dieron para la abolición del tráfico; el Gabinete de Madrid opuso toda la resistencia que pudo, porque creyó que la agricultura de las colonias perecería sin el comercio de negros. Esta idea fué la única que por largo t empo dirigió su conducta; pero cuando España perdió todas las posesiones continentales de América, quedando reducido su poder tras-atlántico a las islas de Cuba y Puerto Rico, nació otro error, que combinado con el primero fueron los ejes sobre que se montó la política de Madrid. Sin advertir las grandes diferencias que hay entre Cuba y las que fueron colonias continentales, creyóse que de un día a otro ella también proclamaría su independencia; y para impedirlo dióse rienda suelta a la entrada de negros, mirándolos el gobierno, no tanto como brazos para la agricultura, sino como instrumento de dominación, política que podía ser muy funesta a la causa de España, porque fácil sería a los conspiradores apoderarse de esos mismos instrumentos, y conseguir con ellos lo mismo que se quería evitar, como ha sucedido desgraciadamente en la sangrienta insurrección que acaba de terminar. (1878)

FIN

APÉNDICES

APENDICES DEL TEXTO

Compuestos por J. A. Saco

I.

Viaje de los fenicios en torno del Africa

Algunos autores modernos, como Gosselin (1), Murr (2), Mannert (3), Malte-Brun (4), Walckenaer (5), y Pardessus (6), niegan la posibilidad de semejante viaje; pero otros en mayor número lo admiten, como son Huet (7), François-Pâris (8), Montesquieu (9) Michaelis (10), Pluche, Kn œfs,

(1) *Recherches sur le tour de l' Afrique*, tom. 1, p. 199 et 216.

(2) *Journal pour l' histoire des Arts*, tom. 6, pág. 121.

(3) *Géographie des Grecs et des Romains.*

(4) *Précis de Géograph. Univ.* Edition de 1831, tom. 1.

(5) *Vies de plusieurs personnages célébres*, tom. 1.

(6) *Introduction au Tableau du commerce*, etc., p. 42 a 52.

(7) *De navigationibus Salomonis.*

(8) *Analyse de la Dissertation pour prouver que les anciens ont fait le tour de l' Afrique et connu ses côtes méridionales.* (Mémoires de l' Académie des Inscriptions. Histoire, tome 7, p. 79).

(9) *Espirit des Lois*, liv. 21.

(10) Spicilegium, *Geograph. Hebroeorum*, pars. 1, pág. 82 et 103.

Rennel (1), Gessner (2), Heeren (3), Forster (4), Niebuhr (5), Larcher (6) y otros.

Yo también me siento inclinado a darle crédito, porque no me parecen del todo concluyentes las razones que se exponen contra él. Pasemos a examinarlas.

1.ª Un rey de Egipto no pudo haber concebido el proyecto de hacer la navegación de toda el Africa.

La historia nos presenta reyes de Egipto capaces de acometer osadas empresas. ¿A quién se deben las grandes pirámides, asombro del universo? ¿A quién las obras estupendas del gran lago de Mœris y del Laberinto? Cabalmente Necos o Nekos, pues de ambos modos se escribe, fué uno de aquellos reyes porque no sólo proyectó abrir un canal para convertir el Africa en isla, juntando las aguas del Mediterráneo con las del Mar Rojo, sino que lo comenzó, y sin haberlo concluído equipó flotas en aquellos dos mares, extendiendo sus conquistas hasta las márgenes del Eufrates, en donde fué derrotado (7). Si egipcios hubieran sido los tripulantes de aquella expedición, ya podrían nacer dudas racionales, porque no eran buenos

(1) *Systeme de la Géogtraphie d' Hérodote.*
(2) *Prel. de Phoenicum extra columnas Herculis navigationibus.*
(3) *De la politique et du commerce*, etc., t. 1.
(4) *Découvertes et voyages dans le Nord*, tome 1.
(5) *Voyage en Arabie*, p. 265.
(6) *Histoire Générales du commerce et de la navigation des anciens.*
(7) JEREMIAS, cap. 46, v. 2.

navegantes; pero como se confió a los fenicios, que eran los primeros mareantes de la antigüedad, no es infundado darle crédito.

2.ª Herodoto solamente se apoyó en una simple tradición popular.

Verdad que este historiador no señala las fuentes de donde tomó las noticias de este viaje; pero lo afirma de un modo tan positivo y da tales pormenores, que es preciso creer que adquirió la más íntima convicción acerca de las cosas que refiere. Debióse pues, probar, y no suponer, que él se fundó en una mera tradición popular. Y aun cuando así hubiese sido, no por eso quedaría invalidada el testimonio de historiador tan respetable. La tradición popular, origen a veces de cuentos y errores, otras lo es de grandes verdades; y cuando la acompañan como en el presente caso circunstancias que vienen en su abono, entonces merece toda confianza.

3.ª Este viaje alrededor de las costas ofrecía dificultades insuperables en aquellos tiempos.

Paréceme que aquí se cometen dos errores. Uno, exagerando los peligros de aquella navegación; otro disminuyendo los recursos y conocimientos náuticos de los fenicios. En cuanto a los peligros, la experiencia ha demostrado en los tiempos modernos que el viaje en torno del Africa saliendo del golfo Arábigo, es menos difícil que el que se hace desde el estrecho de Gibraltar. Los vientos periódicos que reinan en aquellos mares servirían para sacar a los fenicios del golfo Arábigo; y las

corrientes favorables de las que pende principalmente la navegación de las costas, los arrastrarían hasta Guinea, que probablemente sería las parte más trabajosa de su viaje.

En cuanto a la capacidad de los fenicios ¿habrá quien pueda afirmar que ellos no eran hombres para arrostrar y vencer aquellas y aun otras más graves dificultades? ¿Habrá quien pueda precisar con exactitud el grado de adelantamiento a que llegó la náutica entre ellos? ¿Habrá quien se atreva a poner límites fijos a los conocimientos que tendrían de las costas africanas antes de haber emprendido tan larga navegación? Si abrimos la historia, sus páginas nos dicen que desde el reino de Salomón ya ellos frecuentaron las costas de la India, del Arabia y del Africa Oriental; ¿quién, pues, sabe hasta qué punto de esta última correrían, y si aun llegarían hasta las inmediaciones del cabo mismo que llamamos de Buena Esperanza, o más allá?

Apoderados en España de una parte de Andalucía, tenían a sus puertas, por decirlo así, las costas del occidente africano; y las frecuentes navegaciones de Cádiz a ellas en tan remotos siglos son prueba irrefragable del conocimiento que tuvieron de una parte de aquellas regiones. Este conocimiento, que no sabemos hasta qué grado de latutid Sur se extendería, acompañado del que tenían de todas las costas septentrionales bañadas por el Mediterráneo, y del de las orientales de Africa, debió facilitar sobre-

manera la empresa de los fenicios, pues de toda la navegación que tenían que hacer, lo que probablemente les fué desconocido sería una parte del Sur, y otra muy considerable del occidente africano.

Ningunos navegantes pudieron ser más a propósitos que los fenicios para este género de viajes. Su vasto comercio los llevaba a los países más remotos del mundo antiguo, y siempre por las costas. Por ellas iban desde Tiro hasta España, y desde España hasta la Gran Bretaña, y quizás hasta bien adentro del Báltico. Por ellas tornaban desde allí haciendo las mismas escalas: por ellas en fin corrían desde el oriente del Africa hasta las playas de Ceilán. Un pueblo, pues, que siguiendo el rumbo de las costas se trasportaba a tan opuestos y distantes puntos del globo, menester era que hubiese hecho grandes progresos en la náutica, y que el viaje en torno del continente africano no era empresa que podía considerarse como superior a sus fuerzas.

4.ª Para negar la existencia de tal viaje dicen algunos modernos, que si Martín Beheim, por los años de 1484, empleó diecinueve meses para llegar de Lisboa a las inmediaciones del Cabo de Buena Esperanza, no obstante que los navegantes portugueses frecuentaban esos mares y la náutica estaba mucho más adelantada, los fenicios no pudieron hacer en tres años y con bajeles tan imperfectos el giro de toda el Africa.

Débil argumento. Si Martín Beheim echó diez y nueve meses de Lisboa a las cercanías del

cabo de Buena Esperanza, atribuirse debe, o a vientos contrarios, o a otros motivos que retardaron su navegación. Cabalmente por esos mismos años hubo navegantes portugueses que hicieron aquel viaje en mucho menos tiempo. A fines de Agosto de 1486 salieron de Portugal dos buques al mando de Bartolomé Díaz y Juan Infante; avistaron, sin poder doblarlo, el cabo de Buena Esperanza, y tornaron de allí a Portugal, en donde entraron en Diciembre de 1487, después de un viaje de exploración de dieciséis meses. diecisiete días; debiendo notarse que este tiempo se empleó, no sólo en ir de Lisboa a las cercanías del cabo de Buena Esperanza, sino de volver de ellas a Portugal, dejando descubiertas mil cincuenta millas de costas no conocidas por otros portugueses. Vasco de Gama salió de Lisboa el 9 de Julio de 1497, y el 20 de Noviembre del mismo año tuvo la gloria de ser el primer navegante europeo que doblase el cabo de Buena Esperanza; es decir, que hizo tan célebre viaje en cuatro meses y once días. ¿Qué importa, pues, que Martín Beheim en aquel mismo siglo y por aquellos mismos años, hubiese echado diecinueve meses de Lisboa a las inmediaciones de aquel cabo, y que de aquí se quiera sacar argumento para negar el viaje de los fenicios efectuado en el espacio de tres años?

5.ª Los descubrimientos de aquel viaje debieron haber producido a los fenicios resultados muy importantes.

Esta objeción queda destruída con solo recordar, que poco después fué invadida la Fenicia por los Babilonios, y sitiada Tiro por Nabucodonosor. Desde entonces aquella nación perdió su libertad, y con ella se apagó el espíritu de las grandes empresas que la habían animado en los días felices de su independencia.

Muy pocos son los pormenores que de tan famoso viaje se conservan; pero cada uno de ellos suministra prueba de su veracidad.

Que algunas veces saltaron en tierra nada más natural en navegaciones de ese género, pues así lo exigían el reposo de la tripulación de los buques y las reparaciones que estos pudieran necesitar.

Que sembraron algunas semillas y recogieron la cosecha: esto supone que se quisieron proporcionar algunos víveres frescos, sin que la demora hubiese sido de más de tres meses, porque en los climas ardientes de Africa los progresos de la vegetación son muy rápidos. Esta misma circunstancia, lejos de servir de argumento contra la existencia del viaje, hace presumir que los fenicios tenían alguna idea de aquellos países, para aprovecharse de la fertilidad del terreno; de manera que la misma objeción que se forma viene a confirmar la aseveración de Herodoto.

No creyendo este autor una parte de la relación de los fenicios, cual fué la de haber tenido el sol a su derecha, esta misma incredulidad confirma la realidad de la navegación. Cierto que en toda ella no podían tener aquel astro en aquella direc-

ción; pero desde que pasaron el trópico de Capricornio, y continuaron su derrota por el mediodía del Africa, hasta que volvieron a cortar aquel mismo trópico, necesariamente hubieron de tener el sol a su derecha. Semejante fenómeno debió llamarles mucho la atención, porque acostumbrados en el Mediterráneo, cuando navegaban de Oriente a Occidente, a ver el sol a la izquierda, debía sorprenderles verlo a su derecha cuando en el hemisferio opuesto navegaban en la misma dirección fuera del trópico de Capricornio. Viaje tan atrevido cuenta ya veinticinco siglos, pues Necos, en cuyo tiempo se hizo, reinó muy a fines del siglo VII o muy al principio d.l VI antes de Jesu-Cristo.

Herodoto habla también de otro viaje que se emprendió para hacer el giro del Africa, casi dos siglos después del anterior, pero tal viaje puede tenerse por fabuloso. Cuéntase que Sataspes, hijo de Teaspis de la tribu persa de los Acaemenidas y sobrino de Darío, violó a la hija de Zopiro, hijo de Megabise, y que por este delito fué condenado a muerte en el reinado de Jerjes. La madre del criminal logró que se le conmutase esta pena, bajo la condición de que él haría por mar el giro del Africa hasta llegar al golfo Arábigo. Jerjes consintió: Sataspes fué a Egipto; allí equipó naves; pasó la columna de Hércules; dobló el cabo de la Libia, llamado Soloeis (cabo Cantin); hizo rumbo al mediodía; navegó muchos meses, teniendo siempre delante de sí un mar sin límites; llenóse de terror, y volvió a Egipto. Presentóse a Jerjes;

pero se dice que éste, no satisfecho de sus excusas, le mandó a matar. (1).

II.

Viaje de Hannon a la costa occidental de Africa.

"Antigüedades marítimas de la república de Cartago con el Periplo de su general Hannon traducido del griego é ilustrado por don Pedro Rodríguez Campománes. Madrid 1756." Dice así:

"Resolvieron los cartagineses que Hannon navegase fuera de las Columnas de Hércules, y que fundase colonias libio-fenicias. Navegó llevando sesenta *pentecontoros* ó naves de cincuenta remos, y hombres y mujeres en número de treinta mil, con víveres y demás pertrechos. Habiéndonos hecho á la mar, emparejamos con las Columnas, y navegamos fuera de ellas dos días (2); plantifica-

---

(1) Herodoto, lib. 4, § 43.

(2) Los autores antiguos fijaron el día de navegación en 12, 16 ó 17 millas geográficas. Scylax la valúa en 500 estadios, y Herodoto en 700. Plinio, (*Hist. Nat.* lib. 2, cap. 23), dice que estadio era de 125 pasos: según esto, 8 estadios formaría una milla o 1000 pasos. Estas indicaciones son necesarias para conocer la extensión de la isla de *Cerné* de que habla Hannon, la cual en concepto de muchos es una de las de Madera.

mos en una gran campiña la primera poblacion, á la que llamamos *Thymiaterion*. Doblando de allí al occidente, llegamos al *Soloenne*, cabo de la Libia poblado de árboles espesos, en donde habiendo levantado un templo á Neptuno subimos otra vez hácia el sol poniente, navegando medio dia, hasta que llegamos á un estanque ó laguna situada no léjos del mar, llena de muchas y grandes cañas. Allí pastaban á sus orillas multitud de elefantes y otros animales.

Después de un día de navegacion más allá de es- stanque, fundamos en la costa los pueblos llamados *Caricon-Teichos*, *Gytte*, *Acra*, *Melitta*, y *Arambys*, y partiendo de allí, llegamos al gran rio *Licus*, que corre desde la Libia. A su orilla apacientan ganados los *lixitas* nómades: detuvímonos con ellos algun tiempo, y nos hicimos amigos. Más arriba de éstos moran etíopes, gente inhospitalaria, en un país lleno de fieras, divididos por grandes montañas, de las cuales dicen que nace el Lixus, y donde habitan los *trogloditas*, hombres de una configuracion extraordinaria, que al decir de los lixitas, son más veloces que los caballos en la carrera.

Tomando algunos lixitas por intérpretes, navegamos, á la vista de un desierto, con rumbo al Sur durante dos dias; y de allí continuamos por otro dia hácia el Oeste. Aquí encontramos, en lo interior de una ensenada, una isleta que tiene de circuito cinco estadios, la cual poblamos, lla-

mándola Cerné. (1) Por su bojeo tuvimos señales ciertas de que estaba situada en derechura de Cartago, pues la navegacion desde esta á las Columnas de Hércules habia durado tanto como la de ellas á Cerné. Despues encontramos otra laguna y navegamos algun tiempo por el gran rio *Chretes* ó *Chres*. Tiene esa laguna ó ensenada tres islas mayores que Cerné, desde las cuales empleando la navegacion de un dia, llegamos á lo interior de ella. Allí se ven altas montañas, en cuyas faldas habitan hombres salvajes vestidos de pieles de animales, que arrojándonos piedras, nos obligaron á retirarnos, impidiéndonos desembarcar. Navegando desde allí, llegamos á otro rio grande y anchuroso, lleno de cocodrilos é hipopótamos, desde donde volviéndonos, arribamos otra vez á Cerné.

Desde aquí navegamos hácia el Sur por espacio de doce dias, costeando la tierra habitada por etíopes que huian de nosotros, y cuya lengua ya no entendian los lixitas nuestros intérpretes. En el último día fuimos arrojados por un temporal cerca de grandes montañas cubiertas de árboles odoríferos de diferentes especies.

Navegando dos días más adelante, dimos en un golfo inmenso, rodeado de una llanura. De allí vimos durante la noche fuegos que nos rodeaban

(1) En el viaje de Hannon es menester distinguier dos períodos de navegación. Uno en que iba con un gran convoy: otro, en que ya iba libre. El primero se extiende hasta la isla de Cerné, y el segundo hasta la bahía llamada *Corne du Midi*.

por todas partes, ya más grandes, ya más pequeños. Habiendo hecho aquí aguada, seguimos navegando cinco dias tierra á tierra, hasta que llegamos á otro gran golfo ó ensenada que dijeron nuestros intérpretes llamarse la *Punta ó Cabo Hesperio.* En ese golfo hay una grand isla, y en la misma una laguna de agua salada que contiene otra isla. Habiendo desembarcado de dia en la grande isla, no descubrimos nada, ni aun leña; mas por la noche se vieron muchos fuegos encendidos, y oimos un sonido de flautas, y ruido de címbalos y atabales con infinita vocería. Sorprendiónos, pues, el miedo, y nuestros adivinos mandaron que dejásemos prontamente la isla. Al punto partimos, y nos acercamos á una región fogosísima por sus vapores. Arroyos de fuego corrían desde ella al mar. El suelo era tan ardiente, que los pies no podian soportar el calor y en seguida nos retiramos de allí. Habiendo navegado cuatro dias, avistamos de noche la tierra llena de fuegos, y del medio de ellos elevarse uno mucho mayor que los otros, que nos parecía llegar hasta el cielo.

Por el dia se dejó ver un encumbradísimo monte, llamado *Theon Ochema* (Carro de los Dioses). Habiendo soplado los vientos tres dias, navegamos, dejando atrás los arroyos de fuego, y llegamos á una ensenada ó recodo nombrado *Cabo del Noto,* ó del Sur (en francés *Corne du midi).* En él hay una isla que, como la primera, tiene tambien un lago, en el cual hay otra isla poblada de salvajes. El mayor número es de mujeres: son de cuerpo

velludo, y nuestros intérpretes los llamaban *gorillas.* Aunque saltamos en tierra, no pudimos atraer á nosotros los hombres; ántes huyeron todos por estar acostumbrados á trepar por riscos y á defenderse con piedras. Pero de las mujeres cogimos tres, que mordian y arañaban á los que las traian, porque no querian seguirnos. Habiéndolas muerto, las desollamos y llevamos sus pellejos á Cartago. Ya no navegamos más adelante por faltarnos los víveres."

Aquí termina la traducción de Campomanes, y debemos advertir que la carencia de conocimientos zoológicos hicieron creer al general Hannon y a sus compañeros, que eran seres humanos los animales a quienes sus intérpretes llamaban gorilas. En este mismo error parece que incurrió Campomanes, pues guarda silencio sin indicar siquiera que los gorilas pertenecen a los cuadrumanos.

Este animal ha sido imperfectamente conocido hasta los tiempos modernos, en que los naturalistas europeos han podido examinar algunos de ellos. Su fuerza es superior a la de todos los cuadrumanos; y si no temiera traspasar los límites de mi asunto, con gusto me detendría haciendo algunas observaciones sobre animal tan importante.

III

Sobre la isla de Guanahani.

Martín Hernández de Navarrete, en la introducción a su obra intitulada *Colección de Viajes y Descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo* XV y empezada a publicarse en Madrid en 1825, se aparta de la creencia general, sosteniendo que no fué la isla de Guanahaní, llamada San Salvador, la primera descubierta por Colón, sino la del Turco. Esta isla es una de las del grupo que lleva tal nombre, situada casi cien leguas (de veinte al grado), al S. E. de San Salvador o Guanahaní.

La opinión de Navarrete fué victoriosamente refutada por un marino norte-americano muy conocedor de aquellas islas, quien escribió imparcialmente su impugnación teniendo a la vista el Diario del primer viaje de Colón, publicado en el tomo primero de la mencionada obra de Navarrete. Esta impugnación imprimióse en el apéndice núm. 17 a la *Vida de Colón*, escrita por Washington Irving. Cediendo éste a la modestia del autor, ocultó su nombre en la primera edición de su obra; pero en la revisada en 1848, Irving dice que el mencionado trabajo le fué entregado en Madrid por el ya difun-

to Comandante Alejandro Slidell Mackenzie, de la marina de los Estados Unidos.

La Revista de Cuba, interesante periódico de la Habana que dirige el ilustrado joven doctor don José Antonio Cortina, publicó en el número de Noviembre de 1877 una biografía de don José María de la Torre y la Torre, en la que leo el párrafo que a continuación transcribo:

"Siendo Comandante General del Apostadero de esta ciudad el Excmo. Sr. don Francisco Javier de Ulloa y Ramirez de Laredo, y deseando resolver las dudas que á algunos célebres historiadores de América habian ocurrido acerca de la primera isla á que recaló Colón, cuando su descubrimiento del Nuevo Mundo como punto perteneciente á una de las más gloriosas páginas de la historia nacional y teniendo noticias de los especiales conocimientos del Sr la Torre lo escogió para verificar una explocion marítima con aquel objeto proporcionándole una goleta de S. M. al mando del teniente de navío D. Antonio Montoto, cuya comision, segun palabras textuales del Sr. Ulloa, "la desempeñó satisfacto- "riamente, trayendo objetos, diseños y descrip- "ciones geográficas de los puntos que reconoció, es- "cribiendo despues una notable disertacion sobre "dicho viaje," que no nos ha sido posible hallar."

Yo tampoco he visto la disertación que sobre dicho viaje escribió el Sr. la Torre; pero me parece que su trabajo no será de mucha importancia ni para corroborar la opinión de Navarrete, ni para debilitar los sólidos argumentos y reflexiones del

Comandante Alejandro Slidell Mackenzie. El Barón Alejandro de Humboldt que estudió con sumo cuidado esta materia, no sólo se conforma enteramente con las ideas del Comandante de la Marina americana, sino que las confirma con nuevos argumentos sacados de cartas y pasajes del mismo Colón, de otras fuentes puras en que bebió, y del mapa mundi del célebre piloto vizcaíno Juan de la Cosa, formado en el año de 1500, y descubierto por él y Valckenaer en 1832. Humboldt con su acostumbrada erudición, dilátase sobre este punto, consagrándole muchas páginas en el tomo tercero, segunda sección, de su obra intitulada: "Exámen critique de l' histoire de la Géographie du Nouveau Continent, et des progrés de l' Astronomie nautique aux quinziéme et seizième siècles, Paris 1837."

IV.

Primeros delincuentes que pasaron al Nuevo Mundo

No fué en 1497 cuando por primera vez pasaron de España delincuentes al Nuevo Mundo. Considerado Colón como visionario y atrevido aventurero, no encontraba gente con que tripular las

tres carabelas que había el gobierno puesto a su disposición para su inmortal descubrimiento. En esta circunstancia, suplicó a los Reyes Católicos que remediasen este mal; y entonces se expidió en Madrid la Provisión de 30 de Abril de 1492 "dando seguro á las personas que con él fuesen, porque de otra manera no querrian ir con él al dicho viaje; é por su parte nos fué suplicado que ge lo mandásemos dar, ó como la nuestra merced fuese: é Nos tovímoslo por bien. E por la presente damos seguro á todas é cualesquier persona que fueren en las dichas carabelas con el dicho Cristóbal Colom, en el dicho viaje que hace por nuestro mandado á la parte del dicho mar Océano, como dicho es, para que no les sea fecho mal ni daño, ni desaguisado alguno en sus personas ni bienes, ni en cosa alguna de lo suyo por razon de ningund delito que hayan fecho ni cometido fasta el dia de la fecha desta nuestra Carta, é durante el tiempo que fueren é estovieren allá con la venida á sus casas, é dos meses despues." (1)

Entre los delincuentes que acompañaron a Colón en su primer viaje y los condenados en virtud de la Carta patente y Real Cédula de 22 de Junio de 1497, hubo notable diferencia. Contra los primeros no se había pronunciado sentencia judicial por ningún tribunal, pues lo único que se mandó fué suspender el procedimiento que había

(1) Documento inserto en la *Colec.* de Navarrete, tom. 2, núm. 19.

contra ellos, mientras tornasen a España. Los segundos fueron delincuentes condenados por sentencia judicial, y a permanecer en la Española por tiempo indefinido, para que allí fuesen empleados en lo que tuviesen las autoridades por conveniente.

No faltaron metrópolis que para poblar en América imitasen el ejemplo de España. Después de las desgracias acaecidas en la Luisiana por los errores del tristemente célebre Juan Low, el gobierno francés envió delincuentes a aquella colonia en 1723; y el jesuita Charlevoix. que recorrió aquel país en los tres años anteriores, dijo: "Las gentes que aquí se envían, son desgraciados arrojados de Francia por sus crímenes ó su mala conducta, verdadera ó supuesta, ó que para evitar la persecucion de sus acreedores se alistan en las tropas." (1) Y conducta tan errónea siguióse en años posteriores enviando a la Luisiana vagabundos y prostitutas sin formar un reglamento disciplinario que impidiese los males que habían de ocasionar semejantes pobladores.

Luego que Inglaterra adquirió posesiones en América, adoptó el sistema establecido por otras metrópolis; y en 1619, bajo el reinado de Jaime I, comenzó la práctica de enviar criminales a algunas de sus colonias del Norte América. Por varios actos del parlamento fué arreglado después el modo de trasportarlos; pero muy pronto introdujéronse

(1) Cartas del jesuíta Charlevoix dirigidas a la duquesa Lesdiguiéres, mencionadas en la *Histoire de la Louisiane. Par* Mr. Barbé-Marbois.

grandes abusos, pues por medio de contratos que se hacían, los delincuentes pasaban a verdadera esclavitud, vendiéndose por término medio a veinte libras esterlinas por cabeza, y el número de los trasportados ascendía casi a dos mil por año.

A negocios tan criminales puso término la independencia de los Estados Unidos, pues no pudiendo ya Inglaterra enviar sus delincuentes a los países que acostumbraba, hubo de encerrarlos en sus propias cárceles; más no pudiendo estas contenerlos todos, formáronse varios proyectos, siendo entre ellos el de enviarlos a la costa occidental de Africa y el de construir grandes penitenciarias: pero fueron abandonados, el primero por la insalubridad del clima y el segundo por los gastos que ocasionaba, sin que se lograse reforma alguna moral en los delincuentes. En tales circunstancias, volvió Inglaterra los ojos hacia las tierras australes, y fundando en ellas establecimientos penales, ha tenido la gloria de transformarlos en libres y opulentas colonias.

V.

Historia de las Indias por el P. Casas

La *Historia de las Indias* por Fray Bartolomé de las Casas, Obispo de Chiapa, permaneció inédita

por más de tres siglos; y lamentando yo este abandono, publiqué el 12 de Febrero de 1865 en la Revista Hispano-Americana de Madrid un artículo intitulado: "La Historia de las Indias por Fray Bartolomé de las Casas, y la Real Academia de la Historia de Madrid." Este artículo es el que ahora forma el apéndice que he citado, y dice así:

"La obra inédita que encabeza el título de este artículo, consérvase manuscrita en tres grandes volúmenes en la Biblioteca Nacional de Madrid y en la de la Academia de la Historia de la misma córte. Ella abraza el período de veinte y ocho años corridos desde 1492, en que se descubrió el Nuevo Mundo, á 1520. Empezóla su autor en 1527 (1); pero su vida tan borrascosa, sus frecuentes viajes á España para defender á los indios, y la multitud de negocios que siempre recargaron su atención, no le permitieron concluirla hasta el año 1561. Dejó el manuscrito al convento de San Gregorio de Valladolid, adonde se había retirado á vivir, encargando expresamente al rector y consiliarios de él, que no se publicase nada de lo contenido en su historia sino cuarenta años después de su muerte".

"El célebre D. Manuel José Quintana, imparcial biógrafo de Casas, se inclina á creer que la *Historia de las Indias* se publicó quizás á fines del siglo XVI, y fúndase en que "el cronista Antonio

(1) Los recientes editores de esta obra piensan que Casas no la empezó en 1527, sino en 1552, según manifiestan en su advertencia preliminar al primer tomo de ella.

de Herrera, que tanto se aprovechó de sus noticias y aun del texto literal en sus *Décadas*, no empezó á publicarlas hasta el año de 1600".

"Esta razon no prueba que la obra de Casas se hubiese dado á luz entónces; y lo único que se debe inferir, es que siendo Herrera cronista mayor de las Indias, tuvo á su disposicion aquel manuscrito, lo mismo que otros muchos de que se sirvió para componer sus *Décadas*. Noticia exacta tenemos de todas las obras *impresas* de Casas, cuya primera edicion, ya bien rara por cierto, se hizo en Sevilla en 1552. Esas mismas obras traducidas en francés, con dos opúculos más, inéditos hasta entónces, fueron publicadas en París en 1822 por D. Juan Antonio Llorente; pero léjos de aparecer en esas ediciones la historia á que aludo, esta se ha contado siempre entre las obras inéditas de Casas por cuantos de ellas han hablado, incluso el mismo Quintana en los apéndices á su ya citada biografía. Si la *Historia de las Indias* se hubiese dado á luz, es inconcebible que no se haya encontrado jamás ningun ejemplar de ella en ningun archivo ni biblioteca pública ó privada de España ó de otra nacion, y que desde la muerte de Casas á nuestros dias ningun erudito propio ó extraño haya tampoco hecho mencion de la existencia de tal obra impresa."

"El primer cronista del Nuevo Mundo fué Gonzalo Fernandez de Oviedo. Obtuvo del Gobierno su nombramiento en 1532; y pasando este cargo por una série de individuos, recayó al fin, en

18 de Octubre de 1755, en la Real Academia de la Historia de Madrid. Concibió esta desde entónces el proyecto de publicar una *Coleccion de historiadores de Indias*, y las obras que con preferencia llamaron su atención, fueron la *Historia general y natural de las Indias* por el cronista Oviedo, en cincuenta libros, de los que en vida del autor sólo se imprimieron diez y nueve, y la *Historia de las Indias*, por fray Bartolomé de las Casas. De estas dos obras, la de Oviedo, completa en cuatro tomos, dióse á luz de 1851 á 1855 (1), siendo esta, á lo ménos que yo sepa, la primera y la única que la Academia ha podido publicar desde que recibió el cargo de cronista de las Indias en 1755. No atribuiré yo tan mezquino resultado á la incuria de sus miembros, sino á la pobreza de la corporacion, á la calamidad de los pasados tiempos, y á la dolorosa indiferencia con que todavía se miran en España las empresas literarias. Si estas fuesen las causas que hubieran impedido la publicacion de la *Historia* de Casas, yo me abstendria de escribir este artículo; pero ellas son de tal naturaleza, que no las puede admitir ningun amante de las

(1) Un cubano entusiasta de las cosas americanas ofreció, algunos años há, hacer a sus expensas y ceder a la Academia de la Historia la edición de la obra completa de Oviedo, precedida de la vida de éste; más como para escribirla necesitaba consultar el archivo de Indias en Sevilla, recurrió al Gobierno para obtener el permiso, el cual se le negó a pesar del apoyo de la Academia, por la influencia de un hombre entonces poderoso y enemigo de aquel cubano. Este fué mi ya difunto amigo y excelente patricio D. Domingo del Monte.

glorias de España, ni ménos yo en calidad de americano."

"Cuarenta y siete años há (1) que la Academia, mejor inspirada que despues, pensó publicar la obra de Casas; y en la relacion de sus trabajos durante el año 1817, leida en la junta de 23 de Enero de 1818, é impresa en el tomo 6o. de sus *Memorias*, se dice lo siguiente: "La Academia habia determinado empezar la coleccion de historiadores de las Indias por la Crónica inédita (2) del célebre obispo de Chiapa, D. Bartolomé de las Casas, que por *las circunstancias personales de su autor, y por la clase de reputacion que le ha granjeado su relacion de la destruccion de las Indias, debe excitar y excitará sin duda la atencion de nacionales y extranjeros*."

"En 1819, dando cuenta la Academia de los trabajos del año anterior, insiste todavía en la idea de publicar la obra de Casas, y vuelve á recomendar su importancia. Pero en la noticia histórica de aquellos trabajos que abraza el período de 1821 á 1831, y que se leyó en una de sus sesiones en Marzo de 1832 ya cambia de opinion y dice lo contrario de lo que habia dicho en sus anteriores acuerdos." Hé aquí sus palabras:

"Ha tenido motivos la Academia para mudar de dictámen en órden á la publicacion de la *Historia de las Indias* por el obispo de Chiapa, D. Bartolomé

(1) Téngase presente que yo publiqué estas palabras en Febrero de 1865.

(2) Esta es la *Historia de las Indias*.

de las Casas, que tenia anunciada anteriormente. Estos motivos han sido lo pesado de su estilo, lo inoportuno de sus digresiones, la extravagancia é incoherencia de sus ideas, y la puntualidad con que el diligente cronista Antonio de Herrera vertió, y muchas veces á la letra, cuanto hay de importante en la *Historia* de Casas, con otras consideraciones que persuaden que esta obra es una de aquellas que no tienen ya más valor que el de su rareza y pierden todo el que tienen desde el momento en que se imprimen."

"Tal es el lenguaje de la Academia, y al juicio injusto que ella forma de la obra de Casas, yo quiero contraponerle el de un académico ilustre por muchos títulos, y que con diligente estudio examinó las producciones literarias del obispo de Chiapa. Oigamos la autorizada voz del Sr. Quintana:

"Pero de todas las obras inéditas de Casas, las más célebres, como igualmente las de *mayor importancia*, son sus dos *Historias*, la una intitulada:

"*Apologética Historia sumaria cuanto á las calidades, disposicion, descripcion, cielo y suelo de estas tierras, y condiciones naturales. políticas, repúblicas, maneras de vivir y costumbres de estas gentes de las islas occidentales y meridionales, cuyo imperio soberano pertenece a los reyes de Castilla.*

"La otra se intitula *Historia general de las Indias...*"

"Al formar Quintana su juicio sobre las obras de Casas, no oculta los defectos que tienen en su composicion y estilo; pero al mismo tiempo reconoce, á fuer de crítico imparcial, el mérito intrínseco de ellas."

"Puede decirse, prosigue Quintana, que sus obras son la conversacion desaliñada de un hombre que poseido fuertemente de un objeto solo que ha estudiado toda su vida, y á que se ha dedicado exclusivamente, se entrega á rienda suelta á las impresiones que este objeto produce en él, ya de confusion y de lástima, ya de enojo y de indignacion, ya de invectiva y de escarnio, sin cuidar nada de las formas, que son de ordinario pesadas, escolásticas y aun triviales. De aquí la dificultad de leerse, por cualquiera que no tenga un interés grande en instruirse de los puntos de controversia y de los hechos en que su pluma se ejercitaba. De aquella confusion, sin embargo, desaliñada y verbosa salen á veces llamaradas elocuentes y sublimes, y raciocinios que por su fuerza y resolucion aploman y destruyen cuanto encuentran por delante. El principio que sostuvo y que se propuso probar con todas las fuerzas de su espíritu, toca á las verdades más altas de la política y de la moral natural y religiosa: él está en Casas demostrado hasta la evidencia, y los efectos á que aspira se consiguieron en lo posible. Ningun autor en esta parte ha obtenido un triunfo más completo."

"Su obra más fuerte por el raciocinio, es su controversia con Sepúlveda, en que pulveriza todos

los sofismas atroces y especiosos con que aquel doctor queria dar un fundamento á la usurpacion, y un velo de oro á la injusticia. *Su obra más útil sin duda es su* HISTORIA GENERAL. Ya se ha indicado arriba de cuánto provecho ha sido á Herrera, que generalmente no hace más que copiarle a la letra; y el solo testimonio de este historiador, el más exacto, abundante y candoroso de cuantos hasta ahora han escrito sobre América, basta á acreditar la veracidad é instruccion del obispo de Chiapa en los acontecimientos que refiere. *Autor de mucha fe* le llama en una parte, *doctísimo obispo* en otra, *Santo obispo de Chiapa* en otra; y siempre que le cita como escritor es para escudarse con su autoridad, ó para manifestar el crédito y reverencia que se le deben." (1)

"Y sin embargo, esta es la obra que en sentir de la Academia "*no tiene ya más valor que el de su rareza, y pierde todo el que tiene desde el momento en que se imprima.*" Ojalá, que para mayor gloria de Casas, ella estuviese escrita con la elegante concisión de Tácito, ó con la pluma sombría de Tacídides; pero ya que no es así, tiene en compensacion la calidad fundamental de la historia, cual es, la verdad, la candorosa y sentida verdad de los hechos que refiere."

"No deja de ser bien extraño que la Corporacion que en 1818 y 1819 juzgó la obra de Casas *digna de llamar la atención* de nacionales y extran-

(1) QUINTANA, *Vida de Fray Bartolomé de las Casas.*

jeron, esa misma la considerase en 1832 plagada de tan grandes defectos, que ya no merece publicarse. Honroso es á individuos y corporaciones cambiar de opinion cuando median justos motivos; ¿pero húbolos en el presente caso? Las imperfecciones que se atribuyen á la *Historia* de Casas en 1832 ¿no las tenian tambien en 1818 y 1819? ¿Estuvieron acaso tan ocultas, que á pesar del prolijo exámen que entónces se hizo de ella, toda la penetracion de la Academia no bastase á descubrirlas? Y aun suponiendo que no las hibiese descubierto hasta 1832 ¿son por ventura tan graves é imperdonables, que por ellas solas deba quedar sepultada en eterno olvido la obra más importante de Casas, la que encierra los hechos más preciosos sobre la primitiva historia del Nuevo Mundo, y la que siempre tendrán que consultar los que quieran saber la verdad de los extraordinarios acontecimientos de aquella conquista y de la conducta de los hombres que en ella figuraron?"

"Pero la Academia dice tambien que la publicacion es ya inútil, porque en las *Décadas* de Antonio Herrera se encuentra con puntualidad cuanto hay de importante en la obra de Casas."

"Muy cierto es que Herrera al escribir sus *Décadas* tuvo á la vista el manuscrito de Casas, y que de él sacó un tesoro de noticias. ¿Pero esto mismo no prueba la importancia de la *Historia de las Indias?* ¿No es por tanto necesario que ella se publique para cotejarla con la obra de Herrera, y ver si este fué siempre exacto en sus relatos, si de-

bilitó o exageró las ideas, si amplificó ó mutiló la narración de los hechosë ¿Por qué quiere obligarnos la Academia á que recibamos la mejor obra de Casas. no de la pluma de su propio autor, sino de la voz de un intérprete que por fiel que sea, jamás puede representarle tal cual él aparece en sus escritos? Si aun las traducciones más exactas y correctas que en varias lenguas se hacen de manuscritos antiguos y modernos nunca satisfacen completamente las exigencias del mundo literario, y este clama por la publicacion de los originales, ¿cómo podrá conformarse con que Herrera, tomando acá y allá trozos del manuscrito de Casas, los haya inserto en sus *Décadas?* La Academia debe darnos a Casas, no en Herrera sino en el mismo Casas."

"No tiene razon la Academia en afirmar que las *Décadas* contienen todo lo importante de la *Historia de las Indias.* Yo pudiera escribir muchas páginas para demostrar lo contrario; pero no emprenderé esta tarea, ya porque no es mi objeto analizar la obra de Herrera, ya porque no estando publicada la de Casas, el lector no puede hacer un cotejo entre las dos."

"No me abstendré, sin embargo. de citar un ejemplo que ha sido siempre el tema de las acuaciones más graves contra Casas. Los escritores que han querido manchar su memoria, impútanle haber sido el primer promovedor del tráfico de esclavos negros en el Nuevo Mundo. y fúndanse precisamente en el testimonio de Herrera. De

este, pues, se deriva la acusacion; ¿pero dónde se encuentra la defensa, la disculpa y aun la honrosa absolucion de Casas? ¿Es por ventura en las *Décadas* de aquel autor? No por cieto, que bien es menester ir á buscar los medios de justificacion en la *Historia de las Indias,* y si esta por fortuna no se conservase manuscrita, la memoria de Casas pasaria a la posteridad cargada con los anatemas que sus envidiosos enemigos le han fulminado."

"Aun concediendo que Herrera hubiese trasladado á su obra todas las ideas, y, si se quiere hasta el espíritu mismo de Casas todavía la Academia no adelanta nada en su favor; porque Herrera, al redactar sus *Décadas*, no sólo se sirvió de las noticias inéditas de Casas, sino de muchas obras impresas, y de la gran copia de manuscritos que el Gobierno puso á su disposicion. Verdad, que Herrera hace mencion de ellos en la *Década* 5.ª libro 2.° capítulo 4.°, y más cumplidamente en la *Década* 6.ª libro 3.° capítulo 19; pero esta mencion es tan vaga y en términos tan generales, que poniendo Herrera al pié de lo que dice el nombre de la obra ó del documento de donde la ha tomado, nunca se sabe si tal ó cual cosa es de Casas ó de otro autor."

"Yo sospecho que el principal, si no el único motivo de haber mudado de dictámen la Academia, fué un sentimiento político. En el intervalo en que ella emitió en sus dos opiniones contrarias, habíase ya consumado la independencia de todas las colonias del continente; más no pudiendo el Gobierno de entónces, ni muchos de sus súbditos,

resignarse a perderlas, aun conservaban la quimérica esperanza de recobrar algunas de ellas. Casas en su *Historia* trazó con encendidos colores las escenas sangrientas de los primeros tiempos de la conquista; y tal vez se pensó que la publicacion de aquella obra, haciendo más odiosa la dominacion española, inflamaria los corazones americanos, y no sólo impediria la imaginaria reconquista, sino que podria incitar á la insurreccion á los que hasta entónces se habian mantenido fieles."

"Si la Academia creyó que la publicacion de la *Historia de las Indias* perjudicaba los intereses de España, no debió alegar vanas excusas, sino callar los verdaderos motivos, ó exponerlos con franqueza. Mas ya que han cambiado enteramente las circunstancias políticas del continente americano; ya que España no piensa, ni puede ni debe pensar jamás en la total ó parcial reconquista de sus antiguas colonias, y ya en fin, que ella ha establecido un gobierno fundado en la libertad, tiempo es que la Academia, marchando por la misma senda, pague á las letras la deuda que le reclaman. Y al pagarla, ellas le agradecerían, que junto con la *Historia de las Indias* diese tambien á luz las demás obras inéditas é impresas de Casas."

"Si la *Historia de las Indias* contiene algunos errores, ahí está la Academia para corregirlos, pues en su seno tiene gran copia de datos de aquella época y miembros muy distinguidos que podrian emplearse en tan honrosa tarea. Si se advierten exageraciones, muy fácil es moderarlas, reduciendo

los hechos á su verdadero valor. Si las ideas son incoherentes y el estilo es pesado, el trabajo será para el curioso y aplicado que emprenda su lectura; pero ninguno de estos motivos, ni otros más que puedan alegarse, son bastantes para que se dejen sepultados en el polvo de una biblioteca los extraordinarios acontecimientos y las grandes verdades históricas y morales que refiere la pluma de uno de los hombres que más honran á España y á la humanidad."

Esto publiqué en la Revista Hispano-Americana de Madrid del 12 de Febrero de 1865; y hoy tengo la satisfaccion de decir, que no sólo la Historia d› las Indias por Casas, sino gran parte de su *Apologética Historia*, han sido al fin publicadas en aquella corte de 1875 a 1876, por el Sr. Marqués de la Fuensanta del Valle y don José Sancho Rayón. Con esta edición se ha hecho un servicio a las letras y a la historia del Nuevo Mundo.

VI.

Sobre las viruelas

El cronista Herrera se inclina a creer que las viruelas fueron conocidas de los indios antes del descubrimiento de América; pero no da prueba alguna de su aserto, pues sólo se funda en la vaga

opinión de los que así pensaban. Aseguran lo contrario Bernal Díaz del Castillo, uno de los soldados de Cortés (1), López Gomara, capellán de este jefe en años posteriores (2), Fray Toribio de Benavente, por sobrenombre Motolinia, uno de los doce frailes franciscanos misioneros que a pedimento de Cortés llegaron a México en 1523 (3), y Fray Juan de Torquemada, que pasó también a México al promedio del siglo XVI (4). Estos dos últimos religiosos tuvieron largo e íntimo trato con aquellos indios, poseyeron la lengua azteca, y en virtud del conocimiento que adquirieron de las antigüedades mexicanas, afirman que la peste de viruelas nunca había existido en Nueva España hasta la entrada del negro de Narváez. Ni tampoco en el Nuevo Mundo, agrego yo, porque según el respetable testimonio de Bartolomé de las Casas, tal pestilencia fué introducida de Castilla en la Española. "Acaeció (dice) más en esta isla por este tiempo del año 18 y 19, y fué porque la voluntad ó permision de Dios, para sacar de tanto tormento y angustiosa vida que los pocos indios que restaban padecian de toda especie de trabajos, mayormente en las minas, y justamente para castigo de los que oprimian, porque sintiesen la falta que les hacian los indios, vino una plaga terrible

(1) BERNAL DIAZ, cap. 124.
(2) LOPEZ GOMARA, *Crónica de Nueva España*, cap. 102.
(3) FRAY TORIBIO DE MOTOLINA, *Historia de los Indios*, MS. parte 1ª. cap. 1º.
(4) TORQUEMADA, *Monarquía indiana*, lib. 4, cap. 80.

que cuasi todos del todo perecieron, sin quedar sino muy poquitos con vida: ésta fué las viruelas, que dieron en los tristes indios, que alguna persona trajo de Castilla, las cuales, como les nacian, con el calor de la tierra y ellas que son como fuego, y á cada paso ellos tenian la costumbre, si podian lavarse en los rios, lanzábanse á lavar con el angustia que sentian, por lo cual se les encerraban dentro del cuerpo, y así, como pestilencia vastativa, en breve todos morian." (1)

Este fatal remedio que buscaban los indios como consuelo, prueba claramente que ellos no habían hasta entonces conocido aquella enfermedad, porque la experiencia les hubiera enseñado que su inmersión en los ríos o en agua fresca les era funestísima.

VII

Plaga de hormigas en Santo Domingo

La horrenda plaga de hormigas de que fué víctima la Isla Española, apareció según Oviedo en 1519, (2) y según Herrera en 1518, (3) conti-

(1) Casas, *Historia de las Indias*, lib. 3, cap. 128.

(2) Oviedo, *Historia Natural y General de las Indias*, lib. 15, cap. 1.

(3) Herrera, dec. 2, lib. 8, cap. 14.

nuando por dos o más años. Además de estos autores, habla Casas también de ella, cuya descripción repite Herrera casi literalmente. Casas fué testigo presencial de aquella plaga; y así por esta razón como por su veracidad, insertaré lo que dice en su *Historia de las Indias* lib. 3, cap. 128.

"No poco estaban ya ufanos los vecinos desta isla, españoles, porque de los indios no hay ya que hablar, prometiéndose muchas riquezas, poniendo en la cañafistola toda su esperanza, y de creer es que desta esperanza darian á Dios alguna parte, pero cuando ya comenzaban á gozar del fructo de sus trabajos, y á cumplirse su esperanza, envia Dios sobre toda esta isla, y sobre la isla de Sant Juan principalmente, una plaga que se pudo temer, si mucho creciera, que totalmente se despoblaran. Esta fué la infinidad de hormigas que por esta isla y aquella hobo, que por ninguna vía ni modo humano de muchos que se tuvieron se pudieron atajar; hicieron ventajas las hormigas que en esta isla se criaron á las de la isla de Sant Juan, en el daño que hicieron en los árboles que destruyeron, y aquellas á éstas en ser rabiosas, que mordian y causaban mayor dolor que si avispas al hombre mordieran y lastimaran, y dellas no se podian defender de noche en las camas, ni se podia vivir si las camas no se pusieran sobre cuatro dornajos llenos de agua. Las de esta isla comenzaron á comer por la raíz los árboles, y como si fuego cayera del cielo y los abrasaran, de la misma manera los paraban negros y se secaban; dieron tras los naranjos y granados,

de que habia muchas huertas y muy graciosas llenas en esta isla, y no dejaron huerta que del todo no quemasen, que vello era una gran lástima, y así se destruyeron muchas huertas de la ciudad de Sancto Domingo, y, entre ellas, una del monasterio de los Dominicos, muy principal, de granados y naranjos dulces, y secos, y agrios, y en la vega otra del de los Franciscos, muy señalada; dan tras los cañafistolos, y, como más á dulzura llegados, más presto los destruyeron y quemaron, yo creo que sobre cien cuentos que hobiera de renta dellos asolaron. Era cierto, gran lástima ver tantas heredades, tan ricas, de tal plaga sin remedio aniquiladas. La huerta que dije de Sant Francisco, que en la Vega estaba, yo la vide llena de los naranjos que daban el fructo de dulces, secas y agrias, y granados hermosísimos, y cañafistolos, grandes árboles de cañas de cañafistola de cerca de cuatro palmos en largo, y desde á poco la vide toda quemada; lo mismo vide en muchas otras heredades de cañafistolos que por aquella Vega estaban: solas las heredades que habia de cañafistolos en la Vega y las que se pudieran en ella plantar, pudieran, sin duda, bastar para proveer á toda Europa y Asia, aunque la comieran como se come el pan, por la gran fertilidad de aquella Vega y grandeza, como dure por 80 leguas de mar a mar, llena de rios y felicidad y tan llana como la palma de la mano; della hemos hablado en nuestra Apologética Historia, en romance, bien á la larga. Tomaron remedio algunos para estirpar esta plaga de hormigas

cavar al rededor de los árboles, cuan hondo podian, y matarlas ahogándolas en agua; otras veces quemándolas con fuego. Hallaban dentro, en la tierra, tres, y cuatro, y más palmos, la simiente y overas dellas, blancas como la nieve, y acaecia quemar cada dia un celemin, y dos, y cuando otro dia amanecia hallaban de hormigas vivas mayor cantidad. Pusieron los religiosos de Sant Francisco de la Vega una piedra de soliman, que debia tener tres ó cuatro libras, sobre un pretil de una azotea; acudieron todas las hormigas de la casa, y en llegando á comer dél luego caian muertas, y como si enviaran mensajeros á las que estaban dentro de media legua y una, al rededor, convidándolas al banquete del soliman, no quedó, creo, una que no viniese, y víanse los caminos llenos dellas que venian hácia el monasterio, y, finalmente, subian á la azotea y llegaban á comer del soliman, y luego cain en el suelo muertas; de manera que el suelo de la azotea estaba tan negro como si lo hubieran rociado con polvo de carbon, y ésto duró tanto cuanto el pedazo de soliman, que era como dos grandes puños y como una bola, duró; yo lo vide tan grande como dije cuando lo pusieron, y desde á pocos dias lo torné á ver como un huevo de gallina ó poco mayor. Desque vieron los religiosos que no aprovechaba nada el soliman, sino para traer basura á casa, acordaron de lo quitar. De dos cosas se maravillaban, y eran dignas de admiracion; la una, el instinto de naturaleza y la fuerza que aún á las criaturas sensibles y no sen-

sibles da, como parece en estas hormigas, que de tanta distancia sintiesen, si así se puede decir, ó el mismo instinto las guiase y trujese al soliman; la otra, que como el soliman en piedra, ántes que lo muelan, es tan duro como una piedra de alumbre, si quizá no es más, y cuasi como un guijarro, que un animalito tan menudo y chiquito (como estas hormigas, que eran muy menudas), tuviese tanta fuerza para morder el soliman, y, finalmente, para disminuillo y acaballo. Viéndose, pues, los españoles vecinos desta isla en afliccion de ver crecer esta plaga, que tanto daño les hacia, sin poderla obviar por vía alguna humana, los de la ciudad de Sancto Domingo acordaron de pedir el remedio al más alto Tribunal: hicieron grandes procesiones rogando á nuestro Señor que los librase por su misericordia de aquella tan nociva plaga para sus bienes temporales, y para más presto rescibir el divino beneplácito, pensaron tomar un Sancto por abogado, el que por suerte nuestro Señor declarase, y así, hecha un dia su procesion, el Obispo y clerecía y toda la ciudad echaron suertes sobre cuál de los Sanctos de la letanía ternia por bien la Divina providencia darlos por abogado; cayó la suerte sobre Sant Saturnino, y recibiéndolo con alegría y regocijo por su Patron, celebráronle la fiesta con mucha solemnidad, y así lo hacen desde entónces cada año, por voto, segun creo, y no sé si ayunan el dia ántes. Vidóse por experiencia irse disminuyendo desde aquel dia ó tiempo aquella plaga, y si totalmente no se quitó ha sido por

los pecados; agora creo que no la hay, porque se han tornado á restaurar algunos cañafistolos y naranjos y granados: digo restaurar, no los que las hormigas quemaron, sino los que de nuevo se han plantado. La causa de donde se originó este hormiguero, creyeron y dijeron algunos, que fué de la traida de postura de los plátanos. Cuenta el Petrarca en sus Triunfos, que en la señoría de Pisa se despobló una cierta ciudad por esta plaga que vino sobre ella de hormigas; Nicolao Leonico, libro II, cap. 71 de Varia Historia, refiere dos ciudades, la una llamada Miunte y la otra Atarnense, solemnísimas, haber sido despobladas por la muchedumbre de mosquitos que por cierta ocasion sobrevinieron en ellas; y así, cuando Dios quiere afligir las tierras ó los hombres en ellas, no le falta con qué por los pecados las aflija, y con chiquitas criaturas: parece bien por las plagas de Egipto."

VIII

Sobre las hormigas en Puerto Rico

Además de lo que se ha dicho en el apéndice anterior sobre las hormigas de Puerto Rico, importa insertar aquí un pasaje del Padre Iñigo sobre el mismo asunto, en su Historia de aquella isla, cap. 12, pág. 90:

"Sobrevino una plaga de hormigas que destruyeron todos los árboles útiles por muy robustos que fuesen, dejándolos tan infectos que los pájaros huian de descansar en los que habian tocado ellas; roian las raices y luego quedaban secos y negros; eran indispensables muchas precauciones para defender la vida á los niños. Los hombres sentian acerbos dolores con las moldeduras, sin poder libertarse de ellas de noche ni de dia; los campos y los montes quedaron secos y estériles como si hubiera caido fuego del cielo sobre ellos. En fin, creyóse que esta plaga devorante los precisaria á abandonar la isla. La afliccion fué general; pero Dios oyó sus votos, y alivió las angustias de los habitantes con la extinción de las hormigas."

Estas han sido en varios tiempos azotes de lagunas antillas, y de ellas fué invadida la isla de Granada por los años de 1770.

Fué su primera aparición en un ingenio de azúcar del Petit Havre, había distante cinco o seis millas de la ciudad de Snn Jorge, su capital. Situada convenientemente para el contrabando con Martinica, créese que de ésta fueron introducidas en dicha bahía por algún buque contrabandista, y que de allí se propagaron destruyendo por algunos años todos los ingenios que en el espacio de casi doce millas se hallaban entre San Jorge y San Juan. Observóse al mismo tiempo que colonias de este insecto aparecieron en diferentes localidades de la isla, particularmente en Duquesne sobre la costa del norte, y en Calavini sobre la del sur.

Para destruirlas, apelóse al fuego y al veneno, pero todo fué inútil, y la legislatura de Granada ofreció al que descubriese el medio de estirparlas un premio de veinte mil libras esterlinas, o casi cien mil pesos pagaderos del tesoro público de la colonia. Grande era este estímulo, más nada se consiguió, hasta que al fin una calamidad que afligió a otras antillas, salvó a Granada. Esta calamidad fué el huracán de 1780. Muchos de los hacendados no sabían cómo explicar semejante fenómeno, pero no faltó quien observase, que teniendo las hormigas sus madrigueras debajo de las raíces de la caña, que arrancadas muchas de éstas y conmovidas todas ellas por la fuerza del huracán, el agua pudo penetrar en abundancia matándolas a todas. (1)

IX.

Clerigos nombrados para los obispados de Indias

Consulta al Emperador del Consejo de Indias, firmada por Márquez, López, Sandoval, Rebadeneira, Virviesca, fechada en Madrid a 25 de Noviembre de 1551. MS. Arch. Sim. Cart. leg. 32.

---

(1) Véase el apéndice curioso al cap. 2, del lib. 3 de la obra inglesa intitulada *The History Civil and Commercial of the Brithish Colonies in the West-Indies*, by Bayan Edwards.

"...V. M. mandó escribirnos en 13 de Junio, que no nombráramos ningun clérigo para Obispo de Indias. En los frailes se han observado mejores condiciones para aquella tierra: aprenden las lenguas y las costumbres de Indias; no entienden en granjerías ni intereses, no poseen bienes; son más libres de codicia, ques la principal causa de los ecesos y desórdenes que en Indias ha habido; han dado mejor ejemplo; los religiosos conforman mejor con los Obispos que lo son; son más humildes y humanos; tienen menos fausto; son más zelosos del buen tratamiento de los indios, y así son más estimados dellos. Con todo, muchas veces se han nombrado clérigos, y agora va á Cuba el Maestro Uranga, Colegial de San Bartolomé de Salamanca, y los Obispos de Guatimala, Mechuacan. Antequera, Quito, Nueva Galicia, San Juan, Arzobispo de Santo Domingo, Obispo de Venezuela, son todos créligos. Cuando los hay tales, se tiene consideracion." (Respuesta del Emperador: *Que nombren clérigos.*)

X.

Sobre el tabaco

En grave error cayeron el francés de Rochefort y otros autores pensando que la planta del *tabaco*

se llamó así por la isla de *Tabago*, en donde supusieron haberla encontrado primero los españoles. (1) No fué Tabago, isla descubierta por Colón y ocupada por los holandeses en 1632, sino Cuba, el primer punto en donde la vieron arder por primera vez los españoles en la boca de los indios. Cuando arribó a sus costas Cristóbal Colón en su primer viaje en 1492, y creyendo que aquella isla era tierra firme y reinos del gran Khan o confines de ellos, acordó enviar el 2 de Noviembre dos españoles, el uno llamado Rodrigo de Jerez, vecino de Ayamonte, y el otro Luis de Torres, judío converso, acompañados de dos indios, para que internándose adquiriesen algunas noticias sobre el país. Parece que partieron de las playas de Nuevitas, y después de haber andado doce leguas, llegaron a una población que era probablemente el Camagüey. Bien recibidos y agasajados por los indígenas, tornaron a sus naves antes de cumplirse el plazo de seis días que les había dado Colón señalado para su expedición. Narrando Fray Bartolomé de las Casas lo que aquellos dos españoles vieron entonces, dice:

"Hallaron por el camino mucha gente que atravesaban á sus pueblos, mujeres y hombres, siempre los hombres con un tezon en las manos y ciertas yerbas para tomar sus sahumerios, que con unas yerbas secas metidas en una cierta hoja seca tam-

(1) De Rochefort, *Histoire Naturelle et Morale des iles Antilles de l' Amérique*, chap. 10, article 2. Rotterdam. 1681.

bien á manera de mosquete, hecho de papel de los que hacen los muchachos la Pascua del Espíritu Santo, y encendido por una parte de él, por la otra chupan ó sorben ó reciben con el resuello para dentro aquel humo, con el cual se adormecen las carnes y cuasi emborracha, y así diz que no sienten el cansancio. Estos mosquetes ó como les llamarémos, llaman ellos tabacos. Españoles cognoscí yo en esta isla Española que lo acostumbraron á tomar, que siendo reprendidos por ello diciéndoseles que aquello era vicio, respondian que no era en su mano dejarlos de tomar. No sé qué sabor ó provecho hallaban de ellos." (1)

Aquí se descubre el orígen de los cigarros tan usados hoy en el mundo, y tiénese la prueba más convincente de que los pueblos civilizados se deleitan con un vicio que imitaron de los bárbaros.

Fué la Española el segundo punto del Nuevo Mundo en donde vieron los españoles el tabaco; pero los indios de esta isla no lo usaron del mismo modo que los de Cuba, porque si estos lo tomaban inspirando su humo por la boca, aquellos lo empleaban por la nariz en sus ceremonias religiosas. Oigamos lo que acerca de ellas dice el ya citado Fray Bartolomé de las Casas:

"Ya dijimos arriba como en esta Isla tenian ciertas estátuas aunque raras, en éstas se cree que á los sacerdotes que llamaban behiques hablaba el diablo, y tambien los señores y reyes cuando

(1) Casas, *Historia de las Indias*, lib. 1, cap. 46.

para ello se disponian, de manera que aquellas eran sus oráculos; de aquí procedia otro sacrificio y ceremonias que ejercitaban para agradallo, que él debia habellos mostrado. Este se hacia por esta manera: Tenian hechos ciertos polvos de ciertas yerbas muy secas y bien molidas, de color de canela ó de alheña molida, en fin, eran de color leonada; éstos ponian en un plato redondo no llano, sino un poco algo combado ó hondo, hecho de madera tan hermoso, liso y lindo, que no fuera muy más hermoso de oro ó de plata; era cuasi negro y lucio como de azabache. Tenian un instrumento de la misma madera y materia, y con la misma polideza y hermosura; la hechura de aquel instrumento era del tamaño de una pequeña flauta, todo hueco como lo es la flauta, de los dos tercios de la cual en adelante se abria por dos cañutos huecos, de la manera que abrimos los dos dedos del medio, sacado el pulgar, cuando extendemos la mano. Aquellos dos cañutos puestos en ámbas á dos ventanas de las narices, y el principio de la flauta, digamos, en los polvos que estaban en el plato, sorbian con el huelgo hácia dentro, y sorbiendo recibian por las narices la cantidad de los polvos que tomar determinaban, los cuales recibidos salian luégo de seso cuasi como si bebieran vino fuerte, de donde quedaban borrachos ó cuasi borrachos. Estos polvos y estas ceremonias ó actos se llamaban cohoba, la media silaba luenga, en su lenguaje; allí hablaban como en algarabía, ó como alemanes confusamente, no sé qué cosas y palabras. Con

esto eran dignos del coloquio de las estátuas y oráculos, ó por mejor decir del enemigo de la naturaleza humana; por esta manera se les descubrian los secretos, y ellos profetaban ó adivinaban, de allí oian y sabian si les estaba por venir algun bien, adversidad ó daño. Esto era cuando el sacerdote solo se disponia para hablar y que le hablase la estátua, pero cuando todos los principales del pueblo para hacer aquel sacrificio, ó que era (que llamaron cohoba) por permision de los behiques ó sacerdotes, ó de los señores, se juntaban, entónces verlos era el gasajo. Tenian de costumbre, para hacer sus cabildos y para determinar cosas árduas, como si debian de mover cosa alguna de sus guerrillas, ó hacer otras cosas que les pareciesen de importancia, hacer su cohoba, y de aquella manera embriagarse ó cuasi...

"Yo los vi algunas veces celebrar su cohoba, y era cosa de ver cómo la tomaban y lo que parlaban. El primero que la comenzaba era el Señor, y en tanto que él la hacia todos callaban; tomada su cohoba (que es sorber por las narices aquellos polvos, como está dicho, y tomábase asentados en unos banquetes bajos, pero muy bien labrados, que llamaban duhos, la primera sílaba luenga), estaba un rato la cabeza á un lado vuelta y los brazos puestos encima de las rodillas, y despues alzaba la cara hácia el cielo hablando sus ciertas palabras, que debian ser su oracion á Dios verdadero, ó al que tenian por dios; respondian todos entonces cuasi como cuando nosotros respondemos *Amen*,

y esto hacian con grande apellido de voces ó sonido, y luego dábanle gracias, y debian decille algunas lisonjas, captándole la benevolencia y rogándole que dijese lo que habia visto. El les daba cuenta de su vision, diciendo que el Cemí le habia hablado y certificado de buenos tiempos ó adversos, ó que habian de haber hijos, ó que se les habia de morir, ó que habian de tener alguna contencion ó guerra con sus vecinos, y otros disparates que á la imaginacion estando turbada de aquella borrachera le venian, ó por ventura, y sin ella, el demonio para los engañar é introducir en ellos su culto les habia traido." (1)

Oviedo habla también del uso del tabaco que los indios de la Española hacían en sus ceremonias religiosas, (2) pero dice que encendían aquella planta e inspiraban el humo por la nariz. Casas, que vivió largos años en la Española cuando había en ella muchos millares de indios, y que vió algunas veces las fiestas en que ellos tomaban el tabaco, solamente hace mención de los polvos que de él sorbían por la nariz, sin decir que los encendiesen.

Con el progreso de la conquista fueron descubriendo los eurpoeos en otras partes de América la planta del tabaco, y observaron que no solamente se usaba en las ceremonias religiosas, sino que algunas naciones lo aplicaban a otros usos, como pronto veremos.

---

(1) CASAS, *Apologética Historia*, cap. 166.
(2) OVIEDO, *Historia Natural y General de las Indias*, lib. 5, cap. 2.

En la Nueva Francia, nombre que primitivamente se dió al Canadá, empleóse en los sacrificios de los indios outaoucs, haciendo las funciones de sacerdote uno de los ancianos más respetables de la tribu (1). Usáronlo también los salvajes de Virginia, y en tan alta estima lo tuvieron, que pensaron que sus dioses recibían placer cuando se les ofrecía. Así fué que lo esparcían a puñados en el aire para libertarse de algún peligro; y en otros casos lo arrojaban de tiempo en tiempo en fuegos sagrados, ya majado, ya convertido en polvo. (2)

A usos profanos aplicóse el tabaco entre los aztecas, pues en los banquetes de México ofrecíase a los hombres convidados en forma de cigarros introducidos en tubos de plata o de carey, o en cañutos, mezclado con sustancias aromáticas. Para inspirar el humo, comprimíanse con los dedos las ventanas de la nariz, y frecuentemente se tragaba. Digno es de mencionarse que los aztecas sorbían también por la nariz el polvo que se hacía de las hojas secas del tabaco (3), y este uso tan generalizado hoy, tuvo igualmente su orígen en costumbres de pueblos indios.

Entre los peruanos aplicóse el tabaco a usos medicinales. El Inca Garcilaso de la Vega se

---

(1) Carta del Padre Allouex, jesuíta misionero entre los outaouacs.

(2) THOMAS HARIOT, *de commodis ind. Virginice*, p. 16.

(3) CLAVIGERO, *Storia del Messico*, tom. 2.—TORQUEMADA, *Monarquía Indiana*, lib. 13, cap. 23.—SAHAGUN, *Historia de Nueva España*, lib. 4, cap. 37.

expresa así: "De la yerba ó planta que los españoles llaman tabaco y los indios sayri, usaron mucho para muchas cosas: tomaban los polvos por la nariz para descargar la cabeza. De las virtudes de esta planta han experimentado muchas en España, y asi le llaman por nombre la yerba santa." (1)

Parece cierto que el caballero Juan Nicot fué quien primero introdujo en Francia la planta del tabaco. Noto mucha divergencia entre los autores acerca del año de esta importación; más no cabe duda que fué en la segunda mitad del siglo XVI. Del nombre Nicot vino que al tabaco se le diese el de *nicotiana* o *nicociana*.

La costumbre de fumar tabaco se introdujo en Inglaterra cuando a fines de 1585 Francis Drake con una escuadra de veintiún buques quemó la ciudad de Santiago de Cuba, saqueó la de Santo Domingo y Cartagena, y destruyó los fuertes españoles en la costa de la Florida. En esta expedición las enfermedades le mataron setecientos hombres, y llevó a Inglaterra el resto de los colonos que el caballero Walter Raleigh había enviado a Virginia. Estos fueron los que introdujeron en Inglaterra el uso de fumar tabaco. (2)

Suscitáronse acaloradas controversias acerca de las propiedades del tabaco, pues mientras unos ponderaban sus virtudes medicinales, otros exageraban los daños que a la salud producían. Estas

(1) INCA GARCILASO DE LA VEGA, *Comentarios Reales*, primera parte, lib. 2, cap. 25.
(2) CAMDEN, 449.—HARRIS, 1, 815.

disputas apasionadas detuvieron el impulso que había tomado el cultivo de aquella planta; pero triunfando al fin el vicio de cuantos obstáculos se le oponían, el tabaco volvió a tomar su curso, aumentándose más y más, sobre todo en Cuba, donde fué su ramo más productivo en los siglos XVI, XVII y parte del XVIII. Sin embargo, no por esto diré yo, que el cultivo del tabaco hubiese fomentado el comercio de negros en aquella isla como el ramo del azúcar, porque labradores blancos se dedicaban al cultivo de aquella planta, y como eran pobres, no tenían medios para comprar negros.

Libre era el cultivo del tabaco; pero la ley publicada por Felipe III el 20 de Octubre de 1614 le impuso una restricción que debe calificarse de cruel. He aquí la ley:

"Sin embargo de la antigua prohibicion, ocasionada del comercio con extranjeros enemigos de nuestra Real Corona: Es nuestra voluntad que los vecinos de las Islas de Barlovento, Tierra-Firme, y otras partes donde se siembra y coge tabaco, no pierdan el aprovechamiento que en él tienen, y nuestra Real Hacienda goce el beneficio que resulta de su comercio. Y tenemos por bien y permitimos, que lo puedan sembrar libremente, con que todo el tabaco que no se consumiere y hubiere de sacarse de cada Isla ó Provincia donde se cogiere, venga registrado derechamente á la ciudad de Sevilla, y los que contrataren en él por otras partes, incurran en pena de la vida y perdimiento de sus bienes, como los que rescatan con enemigos, en que

desde luego los damos por condenados, y aplicamos los dichos bienes mitad á nuestra Cámara, y la otra mitad al Juez y Denunciador, por iguales partes. Y mandamos á los Gobernadores, que lo executen inviolablemente, advirtiendo, que se les pondrá por capítulo de residencia, con pena de privacion perpétua de oficio si hicieren lo contrario, yperdimiento de la mitad de sus bienes, aplicados en la forma referida." (1)

No obstante los rigores de esta ley, el cultivo del tabaco no menguó; y como fué grabado con una contribución, esta llegó a ser de tanta importancia, que en las Cortes de Burgos de 1636 el Rey la solicitó para sí, y la alcanzó. Arrendóse, como dice un ilustre cubano, a varios particulares, y después a las mismas provincias. En 1701 fué don Agustín Palomino el primero que tuvo comisión del Rey para comprar en la Habana y remitir a España tabacos para la Real Hacienda. Conocida la importancia de este encargo, creóse en 1711 para ejercerlo una factoría formal, que fué abolida en 1734, celebrándose en este año un asiento con don José Tallapiedra, para que remitiese a España ciertas cantidades de tabaco. Nuevo asiento y con nuevas modificaciones ajustóse en 1736 con el Marqués de la Madrid; pero los males que así este como el anterior ocasionaron a los habitantes de Cuba, dieron origen a la formación en 1740 de la Real Compañía mercantil que obtuvo

(1) *Recopilación de Leyes de Indias*, lib. 4, tit. 18, ley 4.

el privilegio de surtir a España de tabacos. Mas no correspondiendo ella a los intereses del Rey ni del público, perdió el privilegio que se le había concedido, fundándose entonces nueva factoría (1), que fué la que existió hasta que el benéfico Real Decreto de 23 de Junio de 1817 destruyó el terrible monopolio de una institución que tantas lágrimas hizo derramar a muchos labradores de Cuba. Libres desde entonces el cultivo y exportación del tabaco, fomentóse el comercio de negros, porque muchos, así vegueros como fabricantes, sirviéronse de tales brazos para su cultivo y elaboración.

Yo no escribo la historia de Cuba, ni tampoco la del tabaco en ella; pero no puedo omitir que cuando se estableció el monopolio de este ramo fundándose la primera factoría, hubo alteraciones y violencias que turbaron la pública tranquilidad y aun costaron la vida a algunos campesinos, que a pesar de la justicia de su causa, cometieron la torpeza de empuñar las armas, poniéndose en abierta rebelión contra la autoridad. Sobre los dolorosos acontecimientos de aquella época pùblicaré, por término de esta apéndice, un documento que nunca he visto impreso, y cuyo original existía en el archivo de la extinguida Factoría de tabacos en la Habana:

(1) Informe de D. Francisco de Arango al Sr. D. Rafael Gómez Roubaud, Superintendente Director general de tabacos en la Isla de Cuba, sobre los males y remedios que en ella tiene este ramo. Escrito en 1805.

"El Rey.—Mi Gobernador y Capitán General de la Isla de Cuba y ciudad de San Cristóbal de la Habana D. Gregorio Guazo Calderon vuestro antecesor en ese gobierno, con carta de 15 de Mayo de 1723, acompaña los autos executados sobre el levantamiento de diferentes labradores de algunos pueblos de esa jurisdiccion y castigo executado en los que se aprisionaron, expresando difusamente que el motivo que para ello hubo, fué haber salido de ese puerto para estos reinos los galeones del cargo de D. Baltazar de Guevara, y embarcándose en ellos porcion de tabaco de cuenta de mi Real Hacienda y de particulares, el que quisieron comprar los dueños de los navíos, y remitir otros por la suya a Cádiz (con consideracion de no causar perjuicio al comercio en la parte de los buques que se destinaron para el de la Hacienda); por lo que se difundieron voces entre los labradores de esa jurisdiccion, de quererse estancar este género, y que á este fin se embarazaba el embarcar tabaco que fuese mio; de que resultó confabularse unos con otros con cisma de algunos vecinos de esa ciudad y personas que viven de ilícitos comercios (de los que consuzcan sus tabacos de este puerto á las colonias extranjeras con pretexto de cargar los registrados para mis dominios); y pasaron á solicitar con el Contador D. Juan Francisco Zequiera entrar en parte del cambio que este hizo de los efectos pertenecientes al negociado de D. Manuel de Leon, que habia en ser, quien no los quiso admitir por fallidos, de que quedaron desazonados,

y consiguientemente se divulgó que se juntaban los labradores para arrancar los tabacos sembrados, por decir habian contravenido sus dueños á cierto acuerdo secreto para que no se sembrase alguno en aquel año ni los futuros, hasta que la falta del género le diese el valor que ellos quisiesen, esparciendo voces de quemar todos los tabacos molidos y en hoja de las cosechas pasadas y los que habia en esa ciudad, por haberlos vendido á ménos précio, amenazando á los Reales almacenes. Que por estas voces y noticias generales temeroso dicho gobernador de la mala consecuencia de ellas, si no experimentaban algun castigo, hizo diferentes diligencias, y halló que muchos abominaban la resolucion y especialmente los más principales de los Partidos de San Miguel, Jesus del Monte, y Guanabacoa, Santiago de las Vegas y San Felipe y Santiago, siendo estos dos últimos de contrario parecer, y de ánimo de defender sus tabacos; por cuya razon solicitó con el Cura de Guanabacoa y otras personas procurasen la conservacion de aquel pueblo y los demás sin novedad, pero que sin embargo de estas precauciones, se principió el tumulto en número de trescientos hombres con armas, empezando a arrancar los tabacos por el partido de San Miguel, de que no tuvo noticia hasta que pasados algunos días (no obstante que habian hecho la misma extorsion en los partidos de Guanabacoa y Jesus del Monte), compareció ante él un estanquero nombrado Nicolás Rodriguez á quien le habian hecho el mismo daño, y le refirió

lo expresado, y que el tumulto se habia aumentado en número considerable con agregacion de muchos voluntarios, obligando á otros á que les acompañasen forzados: Que corriendo el estrago con voces de quemar los tabacos veinte leguas en cortorno, los vecinos de Santiago y San Felipe pidieron socorro a dicho Gobernador prometiendo ellos contribuir por su parte para evitar este perjuicio, á los cuales les ofreció socorrer en cualquier accidente que se les ofreciese para que no quedasen destruídos, diciéndoles le avisasen de cualquier movimiento. Incontinente proveyó auto, imponiendo pena de la vida y perdimiento de bienes á cualquiera que arrancase tabaco del sembrado, haciendo mencion del auxilio pedido por los partidos de Santiago y San Felipe, pareciéndole seria este el medio para su quietud, y participó al mismo tiempo contribuyese con alguna providencia á este fin el Obispo, quien despachó censuras á que no atendieron los tumultuados, repitiendo sus convocatorias, publicando acometerian á esa ciudad al amanecer del dia siguiente, que se contaba 20 de Febrero, desde el puente de Calabazal, distante una legua de Santiago donde determinaron juntarse, como lo hicieron hasta ochocientos á novecientos hombres armados, segun por noticias pudo adquirir: Que entendido de ello formó junta de guerra con los principales oficiales de esa guarnicion, y conferida la materia, considerando las malas consecuencias que resultarian de consentir los amotinados, y ser preciso el escarmiento y desunir

aquella gente, se acordó dar luego auxilio de doscientos hombres escogidos inclusa en ellos la Compañía de caballos y noventa granaderos con sus oficiales que los gobernasen, dejando suficiente guarnicion para los castillos y puestos principales de la plaza; y en su consecuencia salió á las nueve de la noche del mismo dia un destacamento á cargo del Capitán de caballos D. Ignacio Francisco Barrutia con instruccion de lo que habia de ejecutar y con órden de llegar al pueblo de Santiago ántes de amanecer, como lo hizo, donde halló algunos vecinos temerosos de los tumultuados y emboscados en el monte con armas, y sus mujeres y familias refugiados en la Iglesia con sus bienes por las amenazas de los amotinados, de los cuales tenian uno preso, por haber llevado una carta al Cura para que los redujese á que dejasen arrancar sus tabacos por convenir así á todos. Que dicho Comandante dió las providencias necesarias, y reconociendo marchaban los tumultuados, y que se encaminaban á aquel sitio, y presumiendo iban á atacarle, les puso á la vista una pequeña partida de caballos, dándose á conocer observando el número que traian, que fué el de quinientos a seiscientos hombres, y al mismo tiempo procuró se incorporase toda la gente con los paisanos que se habian juntado, y al teniente y alferez les dió órden estando el destacamento en dos partidas encubiertas, para que al igualar con ellos los tumultuados les hablasen, y dijesen se sosegasen hasta que se viesen con el Comandante que tenia que decirles, y que si me-

nospreciasen el aviso y respondiesen con fuego, les acometiesen por ambos costados espada en mano, procurando dividirlos por el centro interin que llegaban con la infantería en tres trozos y otro que formaban los labradores, se pondrian en batalla á un tiro de fusil. Que executada esta accion, la respuesta que dieron los amotinados fué una carga cerrada con bocas de fuego, malhiriendo á un soldado, matando un caballo, y rompiendo á otro las riendas con una bala, por lo cual se vieron precisados á cumplir la órden, y acometiendo espada en mano les pusieron en fuga, ántes que la infantería se proporcionase para dispararle, yendo muchos heridos y dejándose uno muerto en el campo y doce prisioneros, sin haberse adelantado á su seguimiento por observar la instruccion que les dió dicho Gobernador para ello si sucediese la fuga. Que sabedor de dicho suceso, mandó el dia siguiente retirar la gente á paraje inmediato, y en el centro del distrito que ocupaban los tumultuados, para ocurrir en cualquier novedad que hubiese, respecto de que no obstante su escarmiento andaban en los lugares precisando á la gente á que los acompañasen á su insolencia; por cuyo motivo, reconociendo dicho Gobernador se necesitaba de remedio pronto ántes que se tocasen mayores inconvenientes, por ser el fin de los tumultuados la libertad de los presos (la que no podia concederse por ser culpable é indecorosa á mis armas y Real jurisdiccion) proveyó un auto el dia siguiente 21 de Febrero, declarando por incursos á los presos en la pena de

muerte impuesta en el bando publicado, y por haber provocado las Reales armas, haciendo fuego sobre sus tropas; y para el efecto y execucion de la justicia, dió providencia de ministros y religiosos que los exhortasen, y mandó que sus cadáveres al amanecer del dia siguiente quedasen pendientes de distintos árboles en los caminos reales de ese distrito, para escarmiento público de esos pueblos, concediendo por el mencionado auto y en mi nombre perdon general á todos los que habian concurrido en el tumulto, para que pudiesen vivir seguros en sus casas cuidando de sus haciendas, imponiendo pena de la vida y perdimiento de bienes á cualquiera que no executase, y se volviese á juntar é inquietar á los vecinos de los mismos partidos y villa de Guanabacoa, que habian estado y estaban quietos y sosegados cumpliendo con su obligacion, ofreciendo al mismo tiempo doscientos pesos á cualquiera que delatase de alguno que contraviniese á ello, cuya órden y auto remitió al comandante la noche del dia 21, para que a las cuatro de la mañana estuviesen executadas las muertes y lo demás expresado. Que dicho cabo le avisó el recibo de la expresada órden por carta del dia 23 del referido mes, dándole cuenta de que á la una de la mañana habia llegado á sus manos, y que á las seis del referido dia quedaban executadas las justicias, habiendo arcabuceado á los presos y puéstolos en los caminos, y quedaba publicado el bando que incluia el auto de la condenacion, y remitido los despachos de él á los pueblos; de que

quedaban tan atemorizados los tumultuados con las muertes de sus compañeros, que á no llegarles la noticia del perdon se hubieran huido todos la tierra adentro, como lo executaron algunos de los más culpados, y que inclusos ocho que se dijo haber muerto de los heridos y los doce ajusticiados, pasaban de cincuenta los que el dia siguiente faltaban de los tres partidos, y que todos quedaban arrependidos y con sosiego, escarmentados para no volver á incurrir en semejante culpa, expresando haber sido este escarmiento muy importante. Que con esta noticia, habiendo estado pendientes los cadáveres cuarenta horas, se les dió sepultura á instancia del Opispo, y á vista del destacamento que se mantuvo en aquel sitio hasta la tarde del dia siguiente que le mandó retirar á la plaza; y supone dicho Gobernador que los referidos ajusticiados eran de los tres partidos de Jesus del Monte, San Miguel y Guanabacoa, y de los vagos que habitan en los montes sin domicilio y de los más culpados; y concluyó diciendo quedaba quieta y segura esa isla, pidiendo se le aprobase el zelo con que habia procurado el desempeño de su obligacion, dispensándole cualquiera hierro que pudiese haber cometido en no haber podido solicitar el acierto por medio de consultar sus dictámenes con hombres doctos que se los pudiesen dar en puntos de justicia, y haberle sido preciso proceder militarmente con su corta capacidad y experiencias. Y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias, con la repreresentacion que en el asunto hicieron los labradores

residentes en los partidos de esa jurisdiccion refiriendo el suceso con variedad, y oido á mi fiscal, y consultándoseme; como quiera que solo han sido de mi aprobacion las primeras providencias que el referido Gobernador dió para disipar é impedir el tumulto, así en lo que mira al bando que mandó dublicar para que se aquietasen imponiendo pena de la vida á quien contraviniese á él, como en la de haberles puesto á la vista tropa que los contuviese, y de mi desagrado la execucion del castigo en los aprisionados, por la suma celeridad con que obró, sin haber señalado otro, aunque fuese breve, para oirlos en justicia, y poder averiguar por sus declaraciones quienes hubiesen sido los primeros motores del tumulto para que en ellos se executase el castigo correspondiente al delito que hubiesen cometido. He resuelto participaros reservadamente de esta mi deliberacion, á fin de que la tengais presente para en adelante por si se ofreciese caso semejante, previniéndoos que por la via reservada he mandado se repitan las órdenes dadas por despacho de 25 de Octubre y 17 de Noviembre de 1720 para que se permita á mis vasallos el libre uso de los tabacos de esa Isla, cesándose en comprarlos de cuenta de mi Real Hacienda, y que los que ya estuviesen comprados se remitan a Cádiz. Fecha en Madrid á 17 de Junio de 1724—Yo el Rey —Por mandato del Rey nuestro Señor—Don Andrés de Elcorobarrutia y Zupide—El despacho arriba escrito hice sacar de mis libros Reales por duplicado en Madrid á 17 de Diciembre de 1724—Yo el Rey."

XI.

Sobre la bahia de Nipe

"Peticion hecha al Rey en 1776 por Don Diego Noble, Don Antonio de Silva y Ramirez y Don Francisco Lopez Gamarza y Compañía, sobre que se les concedan terrenos realengos é incultos al Norte de las cercanias de la Bahía de Nipe y Bayamito al Sud, etc. (1)."

Los terrenos que se piden están al norte en las cercanías de la Bahía de Nipe y Bayamito al Sur y aun adentro de su circunferencia, y entre otros los nombrados *Caguamis, Casimaya, Ginimí, Tacujo, Punta de Nipe, Sejón y Babía de Naranjo*, estando el mismo de Nipe situado hacia el extremo nordeste de la Isla, uno de los más cercanos a España, de los mejores y más importantes de la Isla, y el más cómodo y breve que se puede establecer por la comunicación entre ella y España, pues además de evitar el riesgo que se tiene en la ida a la Habana, ya sea dando vuelta a la Isla de la banda del sur, o bien yéndose por la canal vieja abajo, es constante que desde dicha Bahía de Nipe se tiene la comodidad de embocarse en derechura por entre

(1) Mus. Brit. MSS. de Indias, tom. 2, Plut. CXC. D, 13975 pág. 120.

los Caiques etc. y ahorrar de este modo centenares de leguas en el viaje a la Europa, y hallándose los insinuados de la Bahía de Nipe y Bayamito no sólo incultos sino desiertos, y actualmente llenos de bosques que sirven para proveer los contrabandistas de la Providencia y colonias inglesas, americanas, y aun al mismo Londres, y Amsterdan etc. con sus ricas maderas de varias calidades especiales y otros frutos que se crían a lo silvestre, todos los cuales los dichos contrabandistas disfrutan como suyo, por lo que dignándose V. M. de conceder a los suplicantes su propiedad, ofrecen a su costo y sin el menor desembolso del Real Tesoro exterminar este manantial de contrabando e ingreso de los extranjeros, reduciendo dichas tierras a cultura y población en los términos siguientes:

1°. Se ha de dignar V. M. despachar su cédula Real concediendo a los suplicantes que actualmente firman a estas proposiciones mancomunados con sus demás socios, sus herederos y descendientes, y en defecto de éstos a quienes por testamento o de otro modo les toque, la propiedad perpetua de dichas tierras.

2.° Para que ésta tenga efecto se dará facultad plena al Juez más inmediato para que mida los terrenos y ponga mojoneras y lindes que prescriban las extensiones de las posesiones y propiedades que se concedan a los suplicantes y socios, y se extenderán a conctinuación de la Cédula Real con individualidad todas las diligencias de las medidas que se hiciesen, para evitar en lo sucesivo toda

cuestión de disputa o duda de derecho de propiedad y cantidad de los terrenos o sus límites.

31° Para romper y cultivar estos terrenos se les concederá a los socios de la Compañía la facultad de introducir de donde convenga traerlos por el término de diez años o el que fuere del agrado de V. M. los negros esclavos de la costa de Guinea etc. necesarios, libres de toda gavela; cuyo número se podrá fijar, porque en el primer año tal vez se necesite de quinientos, más o menos, pero es regular que se requiera mucho mayor número según vayan las poblaciones en aumento y las tierras cultivándose.

4.° A fin de evitar cualquier fraude ni causar el menor perjuicio a los interesados a cuyo cargo se halla actualmente el asiento de introducción de negros al puerto de la Habana, se ceñirá esta nueva facultad a que la licencia y franquicia concedida a los suplicantes de introducir negros, sea sólo y únicamente para el uso y destino de los propios pobladores, sin facultad de vender, ni enajenarlos por pretexto alguno a otro individuo que no sea actualmente socio, o dependiete de su misma compañía, y consienten a que se den por decomisados todos o cualquiera negros que se introdujesen o negociasen, que no sean para estos destinos. Y resulta que esta franquicia no causará perjuicio el Real Herario; porque en el día están aquellas tierras en que se intenta emplearlos, totalmente inútiles, y aun más bien perjudiciales y de menoscabo al Estado en general por servir

para refugio y surtir las necesidades del enemigo de la corona en tiempo de paz y guerra, y además al mismo tiempo que ayudan los negros así introducidos a facilitar el cultivo de los terrenos, no dejarán de ser en algún modo de aumento a las poblaciones nuevas, sin embarazar que los demás habitantes de la Isla de Cuba, tengan la precisión de surtirse de negros como lo hacen en el día. Y finalmente después de los diez años es constante que vendrán los derechos Reales atento a los negros a aumentarse en los suplementos anuales que se requerirán para estas mismas poblaciones nuevas; de modo que en lo sucesivo quedará el Real Herario más que plenamente recompensado, y el Estado en general imponderablemente beneficiado.

5.° Para poder sostener los individuos dependientes de estas poblaciones nuevas, y negros esclavos de su uso, con los necesarios suplementos de la vida en el interín y tanto que tengan cosechas propias del producto de los terrenos que cultivan, se le concederá a la Compañía la facultad de introducir también libre de derechos, la harina y arroz que sean necesarios a su manutención, limitándose con las propias restricciones e igual término de tiempo que se tenga por conveniente conceder para la introducción de los negros; y es constante que se dijo en el antecedente artículo que tampoco perjudica esta franquicia al Herario, y que beneficiando a los intereses de las poblaciones es consecuentemente útil a toda la monarquía.

6.° Asimismo han de poder introducir franca pero limitadamente desde España, las herramientas y utensilios de todas especies que sean necesarios, para el desmonte de los bosques, limpiar y labrar los terrenos, y beneficiar sus frutos y productos, con la precisa obligación que se han de remitir estos utensilios de cualquier clase al puerto de Nipe y Bayamito, y porque van de franquicias de derechos se arreglará de modo que no puede excederse a la concesión, ni recelarse del menor fraude, acompañándolos con las guías y despachos necesarios que se deberán dar con la debida claridad, sin causar a la Compañía dilación de gasto alguno con este motivo, y para que esto se verifique se ham de comunicar las correspondientes órdenes a los administradores e interventores de rentas etc. en los adecuados puertos.

7.° La Compañía hará las poblaciones referidas con Españoles, Canarios, Criollos, Indios, Negros y otros calificados (además de los notados esclavos) según previenen las leyes de Indias; y todas las familias que se embarcaren desde cualquiera parte de afuera de la Isla de Cuba, con destino preciso a poblar los terrenos de esta concesión, se les concederán facultades de llevar consigo todos los muebles de su casa, ropa y demás utensilios domésticos que tengan de su uso libres de toda especie de derechos, arreglándose del mismo modo, como se dijo en el artículo antecedente, para evitar el menor fraude.

8.º Se eximirán los pobladores de pagar diezmos u otros derechos o tributos durante el tiempo de diez años, por el producto de los terrenos nuevos que desmonten o beneficien de cualquiera especie.

9.º Tendrá la Compañía o quien la represente bajo del Real patrocinio de V. M. la facultad que les toca de nombrar sacerdote o sacerdotes necesarios para el pasto espiritual de los pobladores.

10.º Para el establecimiento del pueblo o pueblos, se harán en las partes de las tierras que sean más cómodas para el beneficio común y Real servicio, dignándose V. M. dar facultad al Juez comisionado a medir y mojonar las tierras para que también señale en concierto con la Compañía los sitios más propios donde se han de establecer dichos pueblos cuando llegue el caso.

11.º Pero por ser la bahía de Nipe uno de los puertos mejores del mundo, y más importantes de la Isla de Cuba por su situación a Barlovento de toda la Isla, que le hace la llave desde donde puede dominarse la importante Canal Vieja y el nombrado pasaje de Barlovento, parece que el primer objeto que inste y desee tenerse presente es el comenzar a poblar en el recinto de la misma Bahía, por esto deben hacerse todas las entradas y salidas de los negocios marítimos que resulten de las referidas concesiones por dicha bahía, produciendo beneficios tan grandes y notorios a las armas de V. M. que sería injuria a la evidencia repetirlos y las demás utilidades que podrán so-

brevenir de atender a estas ofertas de la Compañía de Leales vasallos de V. M.

12.° Finalmente por el tiempo de diez años comenzando a un año después de la fecha de la Real Cédula de concesión, con el fin de dar lugar que los interesados de la Compañía puedan proporcionar la introducción de pobladores para comenzar el desmonte en aquellos terrenos y bosques, se les concederá también la facultad de remitir a España en derechura desde dicha bahía de Nipe y Bayamito, con igual franquicia de derechos, todos los productos de sus terrenos, ya sean los maderos que corten de los bosques cuando van limpiando las tierras, como los demás frutos que después produzcan éstos, sean beneficiados o sin beneficiar, durante el término de los referidos diez años, o mientras fuese del agrado de V. M., para fomentar una empresa de tanta importancia a la seguridad de la Isla de Cuba y comercio de España en general.

Señor: en ningún tiempo se podrá lograr el feliz éxito de poner éstas y otras poblaciones en pie mejor que en la actual coyuntura en que reinan tantas divisiones en el ministerio de la Inglaterra, y desunión entre las colonias septentrionales y la tierra matriz; por tanto—A V. M. su plican que continuando a sus leales vasallos su clemencia y en especial su protección a los suplicantes. se digne concederles la propiedad de los terrenos realengos de la Isla de Cuba en las cercanías de la bahía de Nipe y Bayamito en la forma y bajo las condicio-

nes que van expresadas, o como sean del Real agrado de V. M.

XII

Sobre las islas de Fernando Po y Annobon.

En su oportuno lugar dijimos que España había adquirido en el archipiélago de Guinea las dos islas mencionadas, á consecuencia de un tratado firmado en 1.° de Octubre de 1777 entre el rey Carlos III y José II de Portugal.

Para tomar posesión de ellas comisionó el gobierno Español al Conde de Argelejos, quien saliendo de Montevideo en la fragata *Catalina* acompañada de dos buques menores, condujo en esas naves ciento cincuenta hombres de tropa y operarios; y llegando a la isla de Fernando Po, enarboló en ella la bandera española el 24 de Octubre de 1778.

Hállase Fernando Po entre los 3° 11' latitud Norte y 15° longitud Este del meridiano de Cádiz. Mide aproximadamente quince leguas de largo, diez de ancho, y cuarenta y cinco de circunferencia. Insalubre en sus costas, no lo es en el interior, cuyas partes son montañosas, elevándose a veces hasta la altura de doce mil pies sobre el nivel del mar. Su vegetación es muy frondosa, como la de otros países tropicales; tiene buenas aguas pota-

bles, y carece de pantanos. Ni la fiebre amarilla ni el cólera, tifus, viruela y disentería, no existen todavía en ella, bien que reinan ciertas fiebres propias de la localidad, que no es difícil combatir con la higiene, quinina y otros medicamentos. Produce cañas de azúcar, algodón, café, cacao, añil, tabaco y preciosas maderas de construcción. Aunque hay poco ganado, abunda mucho la pesca. Mosquitos y algunas culebras son los animales dañinos que se conocen. Su temperatura en las costas llega a 45° del centígrado, mientras la ordinaria en la inmediata costa del continente es de 52.° Fama tiene de malsana. mas no la consideran así los ingleses, quienes trasladan a ella sus enfermos del continente; y uno de sus médicos se explica así: "Si las personas que hasta aquí parecen haberse complacido en desacreditar las condiciones sanitarias de esta isla, hubiesen vivido conmigo años enteros entre los pestilentes pantanos del Africa ecuatorial, hubieran podido apreciar sin duda alguna el valor de esta joya al alcance de la mayor parte de los viajeros de Africa, joya de inmenso valor para los convalecientes, porque no tan sólo los rescata de una muerte prematura, sino que los restablece muy en breve en disposicion de poder volver á las ocupaciones de la vida ordinaria." (1)

Es opinión comúnmente recibida que las mujeres europeas que habitan en las islas del golfo de

---

(1) Dr. Daniell, Topografía Médica.

Guinea, contraen enfermedades que acaban por hacerlas estériles. Que haya de verdad en esto, no puedo asegurarlo; pero sí tal acontece, forzoso es renunciar a toda colonización blanca en la isla de Fernando Po.

Calcúlase su población indígena casi en doce mil habitantes, pero compuestos de diversas razas. La más numerosas de éstas, es la de los boobe o bubis, gente en extremo perezosa según dicen los viajeros, pues no hay estímulo que los mueva al trabajo. Pasan su vida desnudos tendidos a la larga, en chozas cubiertas de ramaje, alimentándose de los pocos ñames que siembran, y entregados al baile, su diversión favorita. Viven sometidos al gobernador español de la colonia. Créese que admiten la unidad de Dios, mas ignórase cuál sea su religión, pues los ritos y supersticiones que profesan, ejércenlos en lo más espeso de los bosques.

Hay otra raza llamada los krumanes, cuyo orígen es del continente, en especial de Sierra Leona y Liberia. Es muy contraria a la anterior, pues sus individuos son laboriosos y aptos para recibir los progresos de la civilización. Educados por los ingleses, hablan la lengua de éstos, siendo generalmente anabaptistas o metodistas, cuya religión los ha puesto a veces en conflicto con los misioneros españoles, que impidiéndoles el ejercicio de su culto han querido hacerlos católicos a la fuerza. De aquí ha provenido que rehusan contratarse con los españoles sino bajo ciertas condiciones que no exigen de los demás europeos.

Como la cesión que hizo Portugal a España de la Isla de Fernando Po fué acompañada de la de Annobón, diremos brevemente alguna cosa de ella.

Ya hemos indicado que el Conde de Argelejos tomó posesión de Fernando Po el 24 de Octubre de 1778. El 25 del mismo mes salió para Annobón; mas muerto en la travesía, recayó el mando de la expedición en el coronel de artillería Primo de Rivera. Los negros de esta isla resistiéronse a la dominación española; y a la hora en que dicto estas líneas, España no ha ocupado todavía de hecho a Annobón, si bien legalmente le pertenece. Fué esta isla descubierta en 1.° de Enero de 1498 por el famoso mareante Juan Santarem. Hallase a 1° 25' latitud Sur, y 11° 51' longitud oriental del meridiano de Cádiz. De naturaleza volvánica, es más salubre que Fernando Po, pero su vegetación no es tan frondosa. Habítanla unos dos mil negros, aunque indolentes como los de su raza.

Tornando a Fernando Po, no se escondió su importancia a los ingleses, así para su comercio con Sierra Leona, cuyos buques hacían aguada en ella, como por las ventajas que presenta su proximidad a las bocas del Níger, magnífico río de mil quinientas varas de ancho, y navegable corriente arriba por más de mil quinientas millas. Sin atender pues a los derechos de España, trató el gobierno inglés de hacer allí un establecimiento naval, comisionando al capitán Owen para que escogiese el punto conveniente. Comenzáronse los

trabajos necesarios en el sitio que se llamó Clarence y que hoy lleva el nombre de Santa Isabel. Exagerada la perniciosa influencia del clima, vendieron los ingleses todas las obras que habían hecho a la sociedad Dillon, Tenaud y Compañía; pero no tardó mucho tiempo sin que, volviendo de su error, acudiesen a medios más legítimos. Trataron entonces de comprar a Fernando Po y Annobón por el precio de sesenta mil libras esterlinas, cuya oferta aceptó el gobierno de la regencia del general Espartero. Su ministro don Antonio González presentó a las Cortes en 1841 un proyecto de ley para la venta; pero habiendo encontrado en ellas y en la opinión pública muy fuerte resistencia, abandonóse aquella negociación. Lejos de perder entonces España ninguna de las dos islas, adquirió en 1843 la de Corisco situada en la embocadura de los dos grandes ríos, Mooudah y el Gabón, pues los mil habitantes de que se compone, partidarios de la nacionalidad española, sometiéronse a ella voluntariamente. (1)

Por varias vicisitudes ha pasado la colonización de Fernando Po, y no han faltado españoles que hubiesen proyectado convertir las islas del golfo de Guinea en establecimientos penales. Sobre este asunto abrióse en 1875 un concurso aprobado por la Real Academia de la Historia, a la que fueron

(1) Dominando las bocas de los dos ríos mencionados y cerca de Corisco, hállanse los dos islotes de Elobey, denomibados el grande y el pequeño. Este tenía pocos años há, una factoría inglesa y otra portuguesa, con un movimiento anual de 15 ó 20 buques.

presentadas luminosas memorias en 1877; pero todo se quedó en palabras, como por desgracia acontece comúnmente en España. (1)

Bastante dinero ha costado, no a ésta, sino a las provincias de Ultramar, la colonización de Fernando Po, y en la exposición del Real Decreto expedido en Madrid a 6 de Diciembre de 1878, reformando la administración de aquella colonia africana y sus dependencias, leo estas palabras: "Efectivamente, la colonia ha costado desde su instalacion hasta la fecha del último presupuesto aprobado de 1874-75, más de cuatro millones de pesos, sin contar los gastos ocasionados por Marina en el armamento de buques; y añadiendo á esta suma la de trescientos veinte y cinco mil pesos correspondientes a los cuatro ejercicios posteriores, la cifra se eleva á cerca de cinco millones de pesos. Las cajas de Cuba, Filipinas y Puerto Rico sobrellevan las cargas de nuestra colonia africana, consumidora é improductiva, contribuyendo la de la gran Antilla con el cincuenta por ciento, con el treinta y cuatro por ciento la de Filipinas, y con el diez y seis por ciento restante la pequeña Antilla; y como nuestras provincias ultramarinas no pueden, á causa de sus dificulta-

(1) Las noticias contenidas en este apéndice las he tomado de las fuentes siguientes: D. Miguel Ríos, *Memoria sobre las Islas de Fernando Po y Annobon*, Madrid 1844.—Navarro, *Apuntes sobre las posesiones españolas en el golfo de Guinea*, Madrid 1859.—Vizconde de San Javier, *Islas de Fernando Po, Corisco y Annobon*, Madrid 1871.—*La colonización penitenciaria de las Marianas y Fernando Po*, por D. Francisco Lastres y Juiz, Madrid 1878.

des económicas, aprontar con regularidad sus respectivas cuotas, de aquí el imprescindible deber de que se reduzcan extraordinariamente los gastos de Fernando Po si no han de repetirse los dias de angustias que atravesaron sus funcionarios y su estacion naval en los pasados años de 1869 á 1874."

Razón tenía el Señor Elduayen, ministro de Ultramar, en disminuir los gastos de una colonia tan improductiva, a lo menos hasta ahora. Cosa muy injusta es que todos los gastos de Fernando Po graviten exclusivamente sobre las provincias de Ultramar, y que en nada contribuyan las demás que componen la nación española. Cuba paga la mitad de aquellos gastos, y forzoso es que se le alivie semejante carga, cuando tan abrumada está de enormes contribuciones, y sufriendo las terribles consecuencias de la guerra civil de diez años que acaba de pasar.

XIII.

Dictamen reservado que el conde de Aranda dio al Rey sobre la independencia de las colonias inglesas, despues de haber hecho el tratado de paz ajustado en Paris el año de 1783.

"Señor.—El amor que profeso a V. M., el justo reconocimiento á las honras con que me ha

distinguido, y el amor que tengo á mi patria, me mueven á manifestar á la soberana atencion de V. M. un pensamiento que juzgo del mayor interés en las circunstancias presentes.

Acabo de hacer y concluir de órden de V. M. el tratado de paz con la Inglaterra; pero esta negociacion, que parece he desempeñado á entera satisfaccion de V. M., segun se ha dignado manifestármelo de palabra, y ántes por escrito, me ha dejado un cierto sentimiento, que no debo ocultar á V. M.

Las colonias americanas han quedado independientes: este es mi dolor y recelo. La Francia, como que nada tiene que perder en América, no se ha detenido en sus proyectos con la consideracion de que la España, su íntima aliada y poderosa en el Nuevo Mundo, queda expuesta á golpes terribles. Desde el principio se ha equivocado en sus cálculos, favoreciendo y auxiliando esta independencia, segun manifesté algunas veces á aquellos ministros. ¿Qué mas podia desear la Francia que ver destruirse mútuamente los ingleses y colonos en una guerra de partidos, la cual debia ceder siempre en aumento de su poder é intereses? La antipatía de la Francia y de la Inglaterra cegó al gabinete francés, para no conocer que lo que le convenia era estarse quieto, mirando esta lucha destructora de los dos partidos; pero por nuestra desgracia no fue así, sino que con motivo del pacto de familia nos envolvió a nosotros tambien en una guerra, en que hemos peleado contra nuestra propia causa, segun voy á exponer.

Dejo aparte el dictámen de algunos políticos, tanto nacionales como extranjeros, en que han dicho, que el dominio español en las Américas no puede ser duradero, fundado en que las posesiones tan distantes de su metrópoli, jamás se han conservado largo tiempo. En el de aquellas colonias ocurren aun mayores motivos, á saber: la dificultad de socorrerlas desde Europa cuando la necesidad lo exige; el gobierno temporal de vireyes y gobernadores, que la mayor parte van con el único objeto de enriquecerse; las injusticias que algunos hacen á aquellos infelices habitantes; la distancia de la soberanía y del tribunal supremo donde han de acudir á exponer sus quejas; los años que se pasan sin obtener resolucion; las vejaciones y venganzas que mientras tanto experimentan de aquellos jefes; la dificultad de descubrir la verdad á tan larga distancia, y el influjo que dichos jefes tienen, no solamente en el país, con motivo de su mando, sino tambien en España, de donde son naturales: todas estas circunstancias, si bien se mira, contribuyen á que aquellos naturales no estén contentos y que aspiren á la independencia, siempre que se les presente ocasion favorable.

Dejando esto aparte como he dicho, me ceñiré al punto del dia, que es el recelo de que la nueva potencia, formada en un país donde no hay otra que pueda contener sus progresos, nos ha de incomodar cuando se halle en disposicion de hacerlo. Esta república federativa ha nacido, digámoslo así, pigmeo, porque la han formado y dado el ser dos

potencias poderosas, como son España y Francia, auxiliándola con sus fuerzas para hacerse independiente: mañana será gigante, conforme vaya consolidando su constitucion, y despues un coloso irresistible en aquellas regiones. En este estado se ovidará de los beneficios que ha recibido de ambas potencias, y no pensará más que en su engrandecimiento. La libertad de religion, la facilidad de establecer las gentes en terrenos inmensos, y las ventajas que ofrece aquel nuevo gobierno, llamarán á labradores y artesanos de todas naciones, porque el hombre va donde piensa mejorar de frotuna, y dentro de pocos años verémos con el mayor sentimiento levantado el coloso que he indicado.

Engrandecida dicha potencia anglo-americana, debemos creer que sus primeras miras se dirigirán á la posesion entera de las Floridas para dominar el seno Mejicano. Dado este paso, no solo nos interrumpirá el comercio con el reino de Méjico siempre que quiera, sino que aspirará á la conquista de aquel vasto imperio el cual no podrémos defender desde Europa contra una potencia grande, formidable, establecida en aquel continente, y confinante con dicho país.

Estos, Señor, no son temores vanos, sino un pronóstico verdadero de lo que ha de suceder infaliblemente dentro de algunos años, si ántes no hay un trastorno mayor en las Américas. Este modo de pensar está fundado en lo que ha sucedido en todos tiempos en las naciones que empiezan á engrandecerse. La condicion humana es la misma

en todas partes y en todos climas: el que tiene poder y facilidad de adquirir, no lo desprecia. Y supuesta esta verdad ¿cómo es posible que las colonias americanas, cuando se vean en estado de poder conquistar el reino de Méjico, se contengan y nos dejen en pacífica posesion de aquel rico país? No es esto creible: y así, la sana política dicta que con tiempo se precavan los males que puedan sobrevenir. Este asunto ha llamado mi atencion desde que firmé la paz en París, como plenipotenciario de V. M. y con arreglo á su Real voluntad é instrucciones. Despues de las mas prolijas reflexiones que me han dictado mis conocimientos políticos y militares, y del más detenido exámen sobre una materia tan importante, juzgo que el único medio de evitar tan grave pérdida, y tal vez otras mayores, es el que contiene el plan siguiente.

Que V. M. se desprenda de todas las posesiones del continente de ambas Américas, quedándose únicamente con las islas de Cuba y Puerto-Rico en la parte septentrional, y alguna que más convenga en la meridional, con el fin de que nos sirvan de escala ó depósito para el comercio español.

Para verificar este vasto pensamiento de un modo conveniente á la España, se deben colocar tres infantes en América, el uno de rey de Méjico, el otro del Perú, y el otro en lo restante de Tierrafirme, tomando V. M. el título de Emperador.

Las condiciones de esta grande cesion pueden consistir en que los tres soberanos y sus sucesores reconozcan á V. M. y á los príncipes que en adelante

ocupen el trono español, por suprema cabeza de la familia.

Que el rey de Nueva-España le pague anualmente por la cesion de aquel reino una contribucion de los marcos de plata que se estipule, en pasta ó barras, para acuñarlas en las casas de moneda de Madrid y Sevilla.

Que el del Perú haga lo mismo con el oro de sus dominios.

Y que el de Tierra-firme envie cada año su contribucion en efectos coloniales, especialmente tabaco para surtir los estancos Reales de estos reinos.

Que dichos Soberanos y sus hijos casen siempre con Infantas de España ó de su familia, y los de aquí con Príncipes ó Infantas de allá, para que de este modo subsista siempre una union indisoluble entre las cuatro coronas, debiendo todos jurar estas condiciones á su advenimiento al trono.

Que las cuatro naciones se consideren como una en cuanto á comercio recíproco, subsistiendo perpetuamente entre ellas la mas estrecha alianza ofensiva y defensiva para su conservacion y fomento.

Que no pudiendo nosotros surtir aquellas colonias de los artefactos que necesitan para su uso, sea la Francia, nuestra aliada, la que las provea de cuantos artículos no podamos nosotros suministrarlas, con exclusion absoluta de la Inglaterra; á cuyo fin, apénas los tres Soberanos tomen posesion de sus reinos, harán tratados formales de co-

mercio con la España y Francia, excluyendo á los ingleses; y como serán potencias nuevas, pueden hacer libremente en esta parte lo que las acomode.

Las ventajas de este plan, son: que la España con la contribucion de los tres reyes del Nuevo Mundo, sacará mucho más producto líquido que ahora de aquellas posesiones; que la poblacion del reino se aumentará, sin la emigrac on continua de gente que pasa á aquellos dominios; que establecidos y unidos estrechamente estos reinos bajo las bases que he indicado, no habrá fuerzas que puedan contrarrestar su poder en aquellas regiones, ni tampoco el de España y Francia en este continente: que además se hallarán en disposicion de contener el engrandecimiento de las colonias americanas, o de cualquiera nueva potencia que quiera erigirse en aquella parte del mundo: que España por medio de este tráfico despachará bien sus efectos sobrantes, y adquirirá los coloniales que necesite para su consumo: que con este tráfico podrá aumentar considerablemente su marina mercante, y por consiguiente la de guerra para hacerse respetar en todos los mares: que con las islas que he dicho no necesitamos mas posesiones, fomentándolas y poniéndolas en el mejor estado de defensa; y sobre todo disfrutarémos de todos los beneficios que producen las Américas, sin los gravámenes de su posesion.

Esta es la idea por mayor que he formado de este delicado negocio. Si mereciese la soberana aprobacion de V. M., la extenderé, explicando el

modo de verificarla con el secreto y precauciones debidas, para que no lo traluzca la Inglaterra, hasta que los tres Infantes estén en camino mas cerca de América que de Europa, para que no pueda impedirlo. ¡Qué golpe tan terrible para el orgullo inglés! Pero esto no importa, porque se pueden tomar providencias anticipadas que precavan los efectos de su resentimiento.

Para esto es necesario contar con nuestra íntima aliada la Francia la cual es regular entre con el mayor gusto en ello por las ventajas que la resultan de ver extendida su familia en el Nuevo Mundo, abierto y favorecido su comercio en todo aquel hemisferio, y excluida de él á su implacable rival la Inglaterra. Aunque hace poco que he venido de París con permiso de V. M. para el arreglo de los negocios de mi casa, me volveré inmediatamente á la embajada, pretextando aquí haberlos concluido ya. Allí tengo buen partido, no solamente con los Reyes, que me honran y distinguen particularmente, sino con los ministros, y espero hacerles aprobar y celebrar el pensamiento, manejándolo con el sigilio y prudencia que conviene. También me ofrezco á dirigir despues la ejecucion de este vasto proyecto, en la forma que fuese mas del agrado de V. M., haciéndome cargo de que nadie puede ejecutar mejor cualquier plan que el que lo ha formado. V. M. tiene pruebas de mi lealtad, y de que ningun negocio de los que se ha dignado poner á mi cuidado se ha desgraciado en mi mano. Confio que á este le sucederá lo mismo, mediante

mis constantes deseos de sacrificar mi reposo, mis intereses y mi vida en su Real servicio etc."

Tal es el célebre dictámen del Conde de Aranda, del que muchos han hablado y pocos han leído, habiendo escritores españoles que hayan negado su existencia. Inéeito y reservado permaneció cincuenta y dos años, hasta que en Mayo de 1835 lo publicó en Madrid el americano don Pedro de Urquinaona y Pardo, y desde entonces he conservado la copia impresa que hoy se da a luz por segunda vez, pues a mi noticia no ha llegado que antes se haya reimpreso. La simple lectura de este documento manifiesta toda su importancia, y bien merece que hagamos acerca de él breves reflexiones.

Con harta razón reprueba Aranda la torpe conducta que siguió el gabinete francés en la guerra de la independencia de los Estados Unidos, y todo lo que dice sobre la política futura de estos con las colonias américo-hispanas es una profesía que el tiempo ha realizado.

Bien conocía Aranda el estado de las Américas, y que descontentas por el mal gobierno que sobre ellas pesaba, aprovecharían la primera ocasión favorable que se les presentase para sacudir la dominación española. Convencido de esta verdad propuso a Carlos III que se desprendiese de todas sus posesiones ultramarinas continentales, quedándose tan sólo con las Islas de Cuba y Puerto Rico. Atrevido era este pensamiento, y era imposible que en la corte de España hubiese hombres que lo adoptasen,

pues sobre ser inmenso el sacrificio que se exigía, no veían en el porvenir lo que se presentaba claramente a los ojos penetrantes de Aranda.

Si el plan de este hubiera sido adoptado y puesto en ejecución ¡cuán diferente no sería hoy la suerte de la América española! Habríase entonces evitado una guerra funesta a la metrópoli y a las colonias, pues los lazos políticos se hubieran cortado pacíficamente, sin derramamiento de sangreni perturbaciones políticas que tanto daño han causado.

Aprobando yo en general el dictámen del Conde de Aranda, apártome de él en dos puntos que considero como dos graves errores. El primero consiste, en que no pudiendo España surtir aquellas colonias de los artefactos que necesitaban, concediese a Francia el monopolio mercantil de tan inmensas regiones, condenándolas a los sufrimientos que semejante sistema produce. En esto muéstrase el Conde de Aranda tan rutinario como sus predecesores, y aun más que algunos de sus contemporáneos.

El segundo error, de mucha más trascendencia que el primero. es el haberse imaginado que los príncipes de la casa de Borbón que hubiesen ido a reinar en América se hubieran conformado siempre con las condiciones que se les imponían, las cuales así ellos como sus pueblos las hubieran rechazado dentro de poco tiempo.

Pensar que el rey de México, el del Perú y el de lo restante de Tierra Firme reconociesen siempre al monarca de España por su emperador y suprema cabeza de familia: pensar que se hubiesen

humildemente sometido al monopolio francés a que se les condenaba: pensar que el tratado de alianza ofensiva y defensiva que con España hicieran, sería vínculo poderoso para arrartrarlos a las guerras que ésta tuviera con otras potencias europeas; pensar en fin que anualmente pagasen al monarca español una contribución como si fuesen sus vasallos o feudatarios, son ideas que en verdad no sé cómo pudieron entrar en el claro entendimiento del Conde de Aranda.

Monarquías levantadas del otro lado de los mares, tan distantes todas de su metrópoli, mucho más extensas cada una de ellas y más ricas que España, sin fuerzas ésta para dominarlas, y ellas con un ejército indígena y un grandioso porvenir delante de sí, imposible era que permaneciesen largo tiempo sometidas a las onerosas y humillantes condiciones que se les imponían. Los reyes que ocuparan aquellos tronos habrían aspirado pronto a su completa independencia, y al mismo fin habrían coadyuvado los pueblos que gobernaran, pues mutuas eran sus aspiraciones a engrandecerse. De que así hubiera acontecido, ofrécenos claro ejemplo la historia contemporánea en el mismo nuevo continente.

Cuando el príncipe regente (por demencia de su madre) don Juan VI de Portugal, huyendo del hombre formidable que dominaba entonces la Europa, fué a buscar asilo al Brasil en 1808, permaneció allí algunos años, y en 5 de Febrero de 1818 fué aclamado primer Rey del Brasil. Tornó

a Portugal en 1821, dejando a su hijo don Pedro de príncipe regente con un consejo de tres ministros, y a la princesa Leopoldina de sucesora para el caso en que aquel muriese. Pocos días después de su partida, comenzóse a debatir la cuestión de cortar de una vez los lazos políticos que unían al Brasil con Portugal y al príncipe don Pedro dióle el pueblo el honroso título de *Príncipe Regente constitucional y Defensor perpetuo del Brasil.* Indignadas las Cortes de Portugal renovaron su anterior decreto, mandando que don Pedro volviese a Europa perentoriamente dentro de cuatro meses, y declarando traidores a todos los comandantes militares que obedeciesen sus órdenes. Cuando recibió estos documentos, permaneció por algún tiempo absorvido en la más profunda meditación, y volviendo después en sí prorrumpió en estas palabras: ¡Separación eterna o muerte cuya exclamación fué repetida por todos los que le rodeaban. Arrojada ya la máscara que le cubría no le quedaba más partido que obrar abiertamente. Así fué que al punto convocó, a propuesta del Consejo que había reunido, una asamblea general constituyente; y proclamado por el pueblo emperador constitucional el 12 de Octubre de 1822, quedó desde aquel día levantada también por la política la barrera eterna con que la naturaleza separó al Brasil de Portugal. (1)

(1) Papel sobre el Brasil, impreso por Saco en la *Revista Bimestre Cubana*, num. 7, art. 2, 1832.

XIV.

De un estado del Perú que no tiene autor ni fecha, pero que es del siglo XVIII, se saca el siguiente

RESUMEN GENERAL

				EGLESIASTICOS						ESPAÑOLES		INDIOS		MESTIZOS		GENTE DE COLOR LIBRE		ID. ESCLAVOS		
Intendencias	Partidos	Doctorales	Pueblos anexos	Curas	Instituciones	Religiosos	Religiosas	Clérigos particulares	Beatas	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	TOTAL DE POBLADORES
Lima ...	8	74	181.	78	90	1100	572	263	84	10842	11528	31528	31653	6921	6826	8692	9172	16337	13426	149112
Tarme ..	7	79	206	83	105	127	—	41	15	7493	8446	47524	57663	37035	41647	413	431	101	135	201259
Truxillo.	7	87	149	93	88	169	162	279	—	8860	10238	56062	59585	36498	40451	6290	7467	2161	2564	230967
Arequipa	7	60	84	70	73	—	—	8	—	21370	17987	32361	34248	9084	8713	3475	3528	2830	2428	136175
Huanc..	4	22	88	22	10	18	—	49	—	1172	1169	11901	11998	2204	2333	—	—	18	23	30917
Guamga	7	59	135	55	65	3	—	31	—	2544	2834	34881	40403	12936	16685	466	477	11	19	111410
Cuzco..	11	102	134	101	75	474	66	139	113	15044	16784	78804	80301	10903	12201	570	423	134	150	216282
Total...	51	483	977	502	506	1891	800	810	212	67325	68986	293061	315851	115581	128856	19906	21498	18745	21592	1.076122

Mus. Brit. MS. titulado Mexico, Perú etc. Cuadros Estadist. Núm. 17580, pág. 59 reverso.

APENDICES DOCUMENTALES

Recopilados por Vidal Morales

Informe del Consejo de Indias acerca de la observancia de la Real Cedula de 31 de Mayo de 1789 sobre la educacion, trato y ocupaciones de los esclavos.

Con fecha de 19 de Julio último nos remitió V. S. de orden del Superior Consejo de Indias, la Real Cédula expedida en treinta y uno de Mayo de mil setecientos ochenta y nueve sobre la educación, trato y ocupaciones de los esclavos, con el expediente formado a su consecuencia; y en seis de Octubre nos pasó V. S. igualmente las representaciones hechas sobre el particular por el Ayuntamiento de Santo Domingo, y el Fiscal de aquella Real Audiencia, para que en vista de todo informásemos lo que se nos ofreciera.

Así lo vamos a ejecutar desconfiados de nuestras cortas luces; pero la gravedad de la materia hará disculpable ante la sabiduría de tan respetable Tribunal, el que nos dilatemos más de lo que quisiéramos, y que mezclemos especies que tal vez parezcan desdecir de la sencillez de un informe.

Ni aun el riesgo de ser molestos ha podido vencernos a tratar ligeramente un asunto en que se interesan al mismo tiempo las leyes de la humanidad, el crédito de la nación, la obediencia a los Reales preceptos, la prosperidad y tal vez el sosiego de nuestros dominios.

Hablaremos, pues, de los inútiles esfuerzos que siempre ha hecho la prudenc a humana para fijar límites entre la servidumbre y el dominio, comparemos en este punto la conducta de los españoles con la de otras naciones antiguas y modernas; y man - festaremos lo que en nuestro sentir exigen las circunstancias actuales. Si en algunos pasajes nos desviásemos de la letra de la Real Cédula, se deberá entender con la protesta de que nunca pretendemos llegar con nuestra censura a donde solo alcanza nuestro respeto. El deseo de aliviar la infeliz condición de los esclavos produjo la mencionada Cédula. Su objeto fué asegurarles una educación cristiana, y moderar en lo posible el rigor y vilipendio con que siempre ha sido tratada esta miserable porción del linage humano. El pensamiento mirado en general fué muy bueno: pero como no todas las buenas providencias son fácilmente practicables en especial cuando su ejecución abraza países tan distantes como varios en su clima, costumbres y producciones, esta Cédula que en casi todas sus cláusulas respira el amor a la humanidad que la dictó, ha hallado graves inconvenientes en el momento de su observanc a.

Apenas se comunicó a los dominios de Indias cuando suspendiéndose su cumplimiento en la Luisiana, la Habana Santo Domingo y Caracas, elevaron aquellos habitantes sus clamores al Trono, pintando la ruina de la agricultura, la destrucción del comercio, el atraso del Erario, y la subversión de la tranquilidad pública, como efectos inmediatos y precisos de la ejecución de una Ley que graduaban de incompatible con las circunstancias de sus respectivos países. Los Magistrados y Tribunales no se atrevieron a contrastar el grito general de los pueblos, o porque no lo creyeron infundado, o porque huyeron de la responsabilidad de sus resultas, y enviaron el expediente a la decisión de S. M., que deseoso siempre de conciliar el bien de sus vasallos con el decoro de sus providencias, le ha pasado a la sabia madurez del Consejo.

El asunto es árduo por su naturaleza, no menos que por sus circuntancias. La concordia de los derechos de la humanidad con los de la esclavitud se miró desde los tiempos más remotos como el escollo de la filosofía y de la legislación. Las repúblicas griegas, cuyas luces han sobrevivido ya más de veinte siglos a su existencia, siguieron rumbos opuestos en el trato de sus esclavos. Los atenienses pasaron por indulgentes, los lacedemonios se excedieron de rígidos. Roma en la larga carrera de su sabiduría y su esplendor, no acertó con el justo temperamento que exigía materia tan delicada; y una larga serie de ilustres legisladores que apuraron su integridad y su saber en arreglar

los límites de la servidumbre y del dominio, no pudieron libertar en esta parte a la jurisprudencia romana de la justa censura de los siglos posteriores.

La antigua esclavitud quedó en gran parte confundida entre las ruinas del gentilismo, cuando la religión cristiana extendió su benéfico dominio sobre la tierra; y al presente solo nos quedaría una imperfecta idea de ella entre los fragmentos de las leyes feudales, si el descubrimiento de las Indias no la hubiese hecho renacer con todos sus rigores. La imposibilidad de cultivar por medio de brazos libres los países de América situados bajo los trópicos, obligó segunda vez a los hombres al funesto recurso de los esclavos. Todas las naciones que poseen establecimientos en el Nuevo Mundo se hallan en el día agitadas sobre este punto de las mismas dificultades, que no pudieron superar los antiguos legisladores.

Era imposible que dejase de suceder así. No entraremos en la difícil investigación de si es o no justa la esclavitud, y si jamás hubo legítima facultad en los hombres para desheredarse unos a otros del patrimonio comun de la naturaleza. Pero lo cierto es que los códigos de todas las naciones, incluso el de nuestras Partidas, que no cede en sabiduría a ninguno de ellos, coloca la esencia de la esclavitud en el dominio adquirido por un hombre, sobre otro contra el derecho natural. El trato de los esclavos no es otra cosa que el uso de este dominio dudoso. No era de extrañar, pues, que resultasen dificultades, injusticias y violencias en

el goce de una posesión adquirida contra el primero de todos los derechos humanos.

De aquí ha nacido la oscuridad que todavía envuelve una materia tan agitada entre los hombres más sabios; de aquí la contradicción de las leyes con las costumbres y de las mismas leyes entre sí; de aquí la inconciliable repugnancia de la sabia moderación de Esparta contra las crueldades que autorizó su Código contra los ilotas; de aquí la conducta equívoca y versátil de la legislación romana que ya declina a la inhumanidad; ya propenda hacia la indulgencia: de aquí los opuestos rumbos que en el día siguen en el trato de sus esclavos las varias naciones establecidas en el Nuevo Mundo. Dígase lo que se quiera en un asunto sobre que tanto se ha dicho; mientras no se aclaren los principios fundamentales de la esclavitud, siempre será un nudo gordiano el combinar que un hombre pueda adquirir propiedad sobre otro hombre y que no pueda ejercer sobre él las esenciales prerrogativas que constituyen el derecho de propiedad.

Entre la confusa variedad de ideas que tantos siglos y tantas naciones han aglomerado sobre una materia de suyo bien oscura, resplandecen las leyes de España como las más prudentes y humanas que se han hecho acerca de la esclavitud. Así los esclavos son mejor tratados en los dominios españoles de lo que han sido los de ninguna nación antigua ni moderna. Esta aserción de puro verídica no merecería que nos detuviésemos a de-

mostrarla, si la gloria de la patria no nos tentase a hacer una breve descripción de lo que han hecho y hacen sobre este punto las naciones más cultas, y lo que nosotros mismos hemos visto practicar en nuestras posesiones americanas.

Los hebreos no fueron los primeros que conocieron el uso de los esclavos, pues ellos mismos padecieron dura esclavitud en Egipto: pero son los primeros entre las naciones cuya historia ha llegado con claridad a nuestros tiempos. El legislador de Israel fué el mismo Dios; pero como en las leyes políticas y civiles acomodó muchas veces su sabiduría a la indocilidad del pueblo para quien las daba, algunas de ellas respiran cierta dureza que debía templar la ley de gracia. El señor entre los hebreos podía disponer de la vida de su esclavo con la notable circunstancia que si le mataba de pronto era culpable; pero si sobrevivía uno o dos días al mal trato, aunque muriese de resultas de él se le reputaba indemne.

Los atenienses fueron entre los antiguos los que mejor trataron a sus esclavos. Sus leyes en este particular eran indulgentes y sirvieron de modelo a los romanos para moderar algunos artículos de su rígida legislación. No podía el señor en Atenas quitar la vida a su esclavo; pero podía imponerle castigos muy rigurosos, prohibirle el matrimonio, y aun separarlo de su mujer.

La legislación de Esparta, fué el ejemplo de la sabiduría gentílica; pero desbarró acerca de los esclavos hasta confundirlos con los irracionales;

y cuanto nos refiere la historia del trato que daban a los ilotas y los mesenios, es un continuo insulto contra la humanidad y la razón.

Mientras subsistió Roma en forma de República, los señores fueron árbitros de la vida de sus esclavos, en términos que a veces les daban muerte por motivos muy frívolos. Vedio Polión, mandó despedazar a un esclavo por haber roto un vaso de cristal. Augusto estorbó esta ejecución tan inhumana; pero él mismo hizo crucificar en Alejandría un esclavo suyo por haberse comido una codorniz. El emperador Adriano fué el primero que abolió este sangriento derecho de que se había hecho tan enorme abuso. Sin embargo, no podían los esclavos maltratados por sus amos quejarse en ningún tribunal, ni apelar a ningún magistrado. Hasta la potestad tribunicia cerraba los oídos a sus clamores. El único recurso que al fin se les permitió fué el de refugiarse a los templos, y a las estatuas de los príncipes, desde donde podían deducir sus quejas, y constando que habían sido tratados con crueldad, se obligaba a su señor a que los vendiese a otro por su justo precio. Había novecientos años que Roma miraba con indiferencia correr la sangre de sus esclavos cuando un emperador filósofo (1) promulgó esta ley humana que nos ha conservado el Código de Justiniano.

(1) Antonio Pio.

Los esclavos se reputaban por nada en el derecho civil. No podían adquirir, heredar, ni celebrar especie alguna de contratos, pues hasta los que hacían con sus señores, que parece llevaban embebido el permiso de ejecutarlos, se miraban como nulos. Carecían de potestad alguna sobre sus hijos. El que acusaba a su señor, aunque fuese delito de lesa majestad, tenía pena de la vida. En el mismo rigor incurría el que se alistaba en el servicio militar. Cuando el señor era muerto violentamente, cuantos esclavos había en la casa y aun los que se hallaban a distancia de poder oír sus gritos, perdían la vida sin examen ni distinción entre hombres, mujeres, ancianos, niños, inocentes o culpables. Les era vedado el matrimonio, tolerándose la unión ilegítima de ambos sexos sin que la autorizase contrato civil ni ceremonia alguna legal. Aun después que la religión cristiana fué dominante en el imperio, se ofrecieron tantas dificultades en este punto, que no pudieron los esclavos obtener la bendición nupcial hasta los tiempos del emperador Basilio. En algunas épocas se moderaron estos rigores, en otras renacieron con más violencia; pero el general tenor de las leyes romanas respiran sangre y dureza contra los romanos.

No hablaremos de la servidumbre feudal introducida por las naciones septentrionales. Sus siervos no eran propiamente esclavos sino una especie de mercenarios afectos a las posesiones territoriales que ocupaban una clase, bien que

ínfima y abatida, en el orden de los ciudadanos. Fueron en la cadena social el eslabón intermedio entre la libertad y la esclavitud.

En los tiempos modernos los franceses, ingleses, holandeses y demás naciones establecidas en América, tratan a los esclavos con inaudito rigor. Ejecutan en ellos impunemente los castigos más crueles sin que jamás se les culpe de sus trágicas resultas. No se les deja el recurso de mudar de amo. No se admiten sus quejas en ningún tribunal. No pueden libertarse pagando el precio de su compra, ni el señor es árbitro de concederles este beneficio sino en remuneración de su servicio extraord nario, impetrando antes licencia de los magistrados, que la conceden fácilmente, y hacen pagar al dueño el precio del esclavo en la caja que llaman de libertad. Muchos señores no alimentan ni visten a sus negros sino que precisan a los hombres a mantenerse con lo que en los días festivos ganan a costa de su sudor, y a las mujeres adquieren por precio de su prostitución. No les permiten casarse; toleran la concurrencia ilícita de ambos sexos. Muchos dejan vivir a los negros africanos en la crasa idolatría de su país nativo. En fin, entre estas naciones los esclavos se hallan totalmente entregados al antojo de la codicia, su suertedepende del carácter individual del que los gobierna, que no encuentra freno alguno en las leyes que ponga límites a su capricho.

En los dominios españoles es sin comparación más suave el trato de los esclavos. El señor, lejos de tener derecho de vida y de muerte, sobre ellos, no les puede imponer ningún castigo grave. Sus facultades en este punto son poco más extensas que las de un padre de familia sobre sus hijos, si excede de cruel, el esclavo puede cambiar de dueño. Tienen los amos obligación de alimentarlos y vestirlos, de educarlos en la religión y buenas costumbres, de curarlos en sus dolencias y de mantenerlos cuando los inutiliza la vejez. El esclavo puede casarse a su albedrío y adquirir bienes. Se liberta por el mismo hecho de entregar a su señor el precio en que lo compró. Aun permaneciendo esclavo puede poner en libertad a su mujer y a sus hijos.

Todo esto se halla autorizado y establecido en los dominios españoles de Indias, y los que informan no pueden menos de rendir a la humanidad de sus habitantes el ingenuo testimonio de que por la mayor parte lo han visto en ejecución. Algunas excepciones padece esta práctica general. El esclavo es más o menos bien tratado, según el genio, las facultades o la situación de su señor. Lo mismo sucede a los criados libres. El hombre duro y despiadado lo es con cuantos lo rodean, hasta con sus propios hijos: el apacible extiende su benignidad aun a los irracionales que caen bajo su poder. El rico economiza el sudor de sus esclavos; el pobre saca de ellos todo el jugo que puede. Estos son defectos individuales que no

puede obviar la constitución más perfecta: pero en ninguna posesión se hallan introducidos por la costumbre, ni tolerados por el disimulo, esos castigos horrorosos que hacen estremecer la humanidad.

Si tal vez se advierte algún exceso; sus autores son motejados de crueles, y no sólo encuentran en la censura pública el castigo de su aspereza, que todos los tribunales están abiertos a las quejas de los esclavos maltratados. En fin, la dulzura con que los españoles manejan a los negros ha llegado a ser objeto de crítica y vituperio entre los extranjeros, que los zahieren en varios escritos, de que no saben sacar de la esclavitud todo el partido que parecería exigir el fomento de sus posesiones.

A este humano trato debe atribuirse el que habiendo en los establecimientos españoles mucho menos esclavos que en los de las demás naciones, hay mayor número de libertos; y que lejos de experimentar sus negros decadencia, prosperan y se multiplican. Los políticos franceses calculan, que para reponer la pérdida de esclavos que padecen en sus islas, necesitan una introducción anual de veinticinco mil de ellos. Respectivamente sucede lo mismo a los ingleses. Entre los españoles se disminuye el número de esclavos por la facilidad con que se libertan; pero no porque perezcan entre los rigores de un trato inhumano, pues en el fondo las varias castas llamadas de gente de color, que deben su origen a la esclavitud,

experimentan una rápida multiplicación, que acaso en algún día podrá causar recelos a la política.

La buena suerte que disfrutan los esclavos españoles es efecto de muchas causas reunidas. La primera, la suma atención que desde el descubrimiento de América pusieron nuestros soberanos en el buen trato de los indios, que por la analogía de su situación, trascendió también a los negros. La segunda, la protección que a estas castas desvalidas han dispensado siempre los magistrados y los eclesiásticos. La tercera, la sabiduría de nuestras leyes patrias, que adoptando únicamente la parte benigna de la legislación romana, ciñeron los derechos de la esclavitud a los precisos términos de la necesidad.

Esa tercera causa que envuelve en sí todas las demás, merece ser tratada con alguna amplitud, porque de ella dimanan los principios que aclaran las dificultades que reinan en esta materia.

El único motivo sólido que en sus principios pudo legitimar la esclavitud, sacándola de la esfera de una violenta usurpación, fué la necesidad de reducir los hombres al trabajo, especialmente en los climas donde siendo característica la indolencia, no podía subsistir la sociedad sin este género de sujeción. Es muy probable que éste fué también el primer origen de la esclavitud, que empezando por unos jornales forzados, perdieron insensiblemente todos los derechos de libertad natural. Por eso en las partes meridio-

nales del Asia, que sirvieron de cuna al género humano, y donde las costumbres son tan antiguas como el mundo; en el Africa, donde el excesivo calor hace repugnante el trabajo, y en muchas de las tribus bárbaras de América que habitaban bajo los trópicos, se halló establecida la esclavitud desde tiempo inmemorial.

Las naciones cultas de la antigüedad distantes muchos siglos de los primeros gobiernos, cuyas luces geográficas y observaciones filosóficas no pasaron de las zonas templadas y que nunca conocieron al hombre natural, sino siempre modificado por las relaciones sociales, no alcanzaron este origen primordial de la esclavitud. Después de muchas investigaciones en el particular, concluyeron que el dominio sobre los esclavos dimanaba de dos principios:

1.° Del derecho de la guerra que autoriza a matar los prisioneros, y que constituyendo a los vencedores en árbitros de la vida de los vencidos, con mayor razón los hace dueños de su libertad.

2.° De la facultad que se suponía en los hombres para venderse a sí propios.

Estos dos principios carecen de solidez, porque ni en la guerra es lícito quitar la vida al enemigo desarmado y rendido, como se supone al prisionero, ni el hombre puede enajenar su libertad en virtud de un contrato repugnante y nulo en todo derecho. En el primer principio equivocaron la esclavitud con el cautiverio; el dominio absoluto de un hombre sobre otro, con el derecho

de sujetar al enemigo de quien tenemos ulterior daño. En el segundo confundieron la servidumbre real por la cual se obliga un hombre a servir a otro bajo ciertos pactos más o menos gravosos con la esclavitud personal o el enajenamiento ilimitado de las prerrogativas de hombre y de ciudadano.

Pero los antiguos canonizaron aquellos principios de legítimos; y a pesar de que confesaban incompatible la esclavitud con la naturaleza concluyeron que el dominio sobre los esclavos era un verdadero derecho de propiedad. Esta inconsecuencia de ideas, lo enredó en un confuso laberinto al que nunca hallaron salida, y así se advierte a los legisladores griegos y romanos siempre perplejos entre los impulsos de la humanidad a favor de los esclavos, y el miedo de ofender el sagrado derecho de propiedad en los dueños.

Por la caída del Imperio romano cayeron sus costumbres, sus leyes y todo el sistema de luces, artes y culturas que habían heredado unas naciones de otras por espacio de muchos siglos. Nació un nuevo orden de cosas, y entre las muchas variaciones que experimentó el sistema social, fué una de las más notables que la agricultura, comercio y la industria que en toda la dominación romana habían estado como vinculadas entre los esclavos empezaron a ser ocupación de brazos libres. La esclavitud separada de la necesidad que había sido su principal apoyo, aflojó desde luego las cadenas y fué cayendo por su propio

peso, de suerte que a mediados del siglo XII, era ya casi desconocida en Europa. Siendo ya inútiles los esclavos en cuyas faenas se habían subrogado los libres, cuantas leyes se hicieron acerca de la esclavitud fueron muy suaves, porque obraba en ellas la humanidad sin contradicción del interés. Esto se colige claramente del derecho canónico, las leyes de Partida, y otros varios códigos de Europa. Las costumbres del mundo antiguo, que remataron con el Imperio romano, vinieron del Oriente donde la esclavitud fué siempre dura. Las costumbres del mundo moderno, fundado por las naciones septentrionales, tuvieron su origen en el norte donde la servidumbre fué moderada como lo manifiesta Tácito, y la verdadera esclavitud casi desconocida.

A fines del siglo XV se descubrió el Nuevo Mundo. Sus conquistadores desengañados muy en breve de la lisonjera ilusión de encontrar los metales preciosos a poca costa, se vieron precisados o a abandonar unas inmensas adquisiciones inútiles si no se cultivaban, o a cultivarlas para hacerlas fructuosas. No les era decoroso el primer partido, ni podían practicar por sí mismos el segundo, porque sobre ser pocos les eran insoportables las faenas de la agricultura y la minería en los rigurosos climas de la zona tórrida. Tentaron a echar esta pesada carga sobre los indígenas del país, pero los indios de las islas y de todo el Nuevo Mundo, a excepción de los dos imperios de Méjico y el Perú, se hallaban todavía

en la infancia de la vida social. Contentos con las producciones que les brindaban espontáneamente su fecundo suelo y los mares que le circundan, se resistían a las regulares y pesadas tareas que exige la tierra para franquear sus tesoros, se les quiso obligar por fuerza a un trabajo que repugnaba su indolencia y no parecía compatible con su debilidad: hallaron los indios protectores acérrimos; y en medio de las prolijas y enconadas disputas que se suscitaron sobre el modo de tratarlos, empezaron a disminuirse tan sensiblemente, que ya se vió su entero exterminio.

En esta situación se echó mano de los africanos como de último e indispensable recurso. Se hallaron los hombres sin pensarlo en las mismas circunstancias de necesidad y casi en los propios climas que las sociedades primitivas; y renació la esclavitud en la misma cuna en que había tenido su primer origen. Los antiguos no habían conocido esta causa primordial de la servidumbre perdida en la noche de los tiempos; los modernos la conocieron como que la tenían presente, y de aquí procedió la notable diferencia que se advierte entre unas y otras legislaciones.

Los antiguos miraron el dominio sobre los esclavos como un legítimo derecho; nosotros le miramos como una tolerancia contra el derecho, de que sólo puede usar el hombre hasta el punto que la necesidad le ha hecho tolerable. Las leyes griegas y romanas temían ofender el derecho de propiedad aun cuando moderaban los excesos del

dominio. Entre nosotros no existe semejante derecho y el soberano puede sin ofensa de la justicia, señalar el punto crítico entre los permisos de la necesidad y los derechos de la naturaleza. Las leyes en el día colocadas entre el señor y el esclavo, deben precaver los abusos del poder en el primero, y los riesgos de la insolencia o la desesperación en el segundo: deben cuidar que no se desaliente a los propietarios inutilizándoles la adquisición de unos brazos que se han reputado indispensables al fomento de ciertas regiones; pero no deben consentir que unos miserables, que no tienen más delito que la desgracia de su nacimiento, queden abandonados a la inhumanidad de la codicia. A esto se debe reducir la legislación acerca de la esclavitud, y aquella será la mejor la que concilie con menos inconvenientes estos difíciles extremos.

Las leyes de España son las que más se han acercado a este punto medio de perfección. Señaladamente establecen tres puntos que sin ofender los legítimos derechos del dominio han suavizado la esclavitud hasta un grado desconocido entre las demás naciones. En primer lugar autorizan al señor para conceder la libertad a su esclavo, sin ninguna restricción que coarte su benevolencia o su albedrío. Por este medio excitan al esclavo a ganar con sus servicios la voluntad de su amo, y al amo a hacer con el buen trato menos aborrecible la servidumbre, fortificando de una y otra parte las recíprocas relaciones de su-

bordinación, esperanza y beneficencias. En segundo lugar facultan al esclavo para adquirir su libertad, la de su mujer y sus hijos devolviendo al dueño el precio en que los compró. Este establecimiento estimula al esclavo a ser industrioso para ganar un bien inestimable; prefija término justo a la esclavitud y precave las fatales consecuencias de la desesperación. Ultimamente nuestras leyes abren las puertas de los tribunales a las quejas de los esclavos contra la crueldad de sus dueños, autorizando a los magistrados para su desagravio, y que en el caso de mal trato habitual obliguen al señor a vender a otro el esclavo maltratado. Bajo la idea de maltrato se comprenden todas las faltas de humanidad que puede cometer un individuo en el uso de su dominio sobre otro; la escasez de alimento, la falta de vestido, el exceso de tareas, el rigor del castigo, y el descuido en su educación civil y cristiana. Por consiguiente la ley en esta parte es un freno saludable que coarta las facultades de los señores a la raya de la razón sin lastimar su potestad doméstica, pues en algún modo constituye a los esclavos en la clase de unos hijos desgraciados.

Estas sencillas prevenciones de nuestras leyes puntualmente obedecidas, hubieran hecho inútil la formación de todos los reglamentos que se han expedido después sobre la materia, y aun la Real Cédula de que en el día se trata. ¿Pero de qué sirven las mejores leyes cuando pierden su vigor en el conflicto con las pasiones? Estas

y las malas costumbres que se fomentan a su sombra, son las que complican y oscurecen las legislaciones, obligando a multiplicar los decretos, a descender a casos particulares y a entrar en prolijos pormenores, que en algún modo mantienen a los hombres en un eterno pupilaje, y que tal vez producen un efecto contrario al que se había propuesto el legislador.

La Real Cédula de 21 de mayo del 89 no es otra cosa que una repetición amplificada de nuestras antiguas leyes. Sus catorce capítulos bien analizados, se reducen a que se dé a los esclavos una educación cristiana, y se les obligue a cumplir los preceptos divinos y eclesiásticos, que se les alimente y se les vista: que se les ocupe según su edad y sus fuerzas; que se les permita algunos ratos de honesta recreación; que se les socorra en sus dolencias; que se les mantenga cuando los inutilizan la ancianidad y los achaques; que se fomenten sus matrimonios evitando la unión ilegítima de ambos sexos; que se les obligue a la subordinación y respeto, castigando sus faltas con moderación y equidad; que los delitos que tengan trascendencia al bien público, se sujeten a la inspección de los magistrados, que los mismos contengan los excesos de los dueños y sus mayordomos; que nadie pueda castigar al esclavo sino su señor o la persona a quien confíe su autoridad; que se tengan y se presenten a la Justicia listas de los esclavos que cada cual tiene; que se siga un método razonable en la averiguación de las trans-

gresiones que ocurran en esta materia contra las leyes; que las multas que se exijan con este motivo, tengan legítima inversión.

Estas prevenciones que forman la sustancia de la Cédula, se hallan expresa o virtualmente inclusas en nuestras leyes patrias; se fundan en el derecho natural, en los vínculos de la caridad cristiana, y en las inmutables reglas de la humanidad universal. Mirada la Cédula bajo este aspecto, nadie podía poner óbice a su cumplimiento sin chocar contra los dictámenes de la más sana razón. Su práctica lejos de ser peregrina, es muy usual en nuestros dominios de Indias. Los mismos que impugnan la Cédula confiesan la solidez de estos principios. El fiscal de Santo Domingo funda en ellos su apología. Sin embargo, los primeros gradúan la Cédula de impracticable, y el segundo quiere que se lleve desde luego a efecto sin ninguna modificación. Esta contrariedad de dictámenes es tanto más notable cuanto que de un mismo antecedente parece que quieren deducir tan opuestas consecuencias.

Una distinción que vamos a hacer da la solución de este enigma, y manifiesta en nuestro sentir, que la Cédula, los que la impugnan, y los que la defienden, dicen en el fondo casi una misma cosa; aunque a primera vista aparezcan tan contrarios.

Entre las leyes que arreglan las acciones humanas hay dos especies que muchas veces se confunden y siempre convendría distinguir. Hay

leyes preceptivas o constitutivas, y leyes ejecutivas o reglamentarias: unas que mandan lo que se ha de hacer o evitar, otras que prescriben el modo y términos de la ejecución. Las primeras son por lo regular sencillas e invariables. Las segundas suelen ser complicadas, y teniendo mucha conexión con las circunstancias, varían en la práctica según la infinita variedad de ellas. En las primeras siendo casi la misma cosa la letra con el espíritu deja poca duda a la inteligencia. En las segundas, por bien explicadas que estén siempre aparece alguna especie de contradicción entre el espíritu y la letra. Cuando estas dos clases de leyes se promulgan con separación, su práctica sufre pocas dificultades. Cuando en una misma ley se hallan inclusas la parte constitutiva y la reglamentaria, fácilmente se promueven contradicciones en la ejecución. Aun son éstas menores si su observancia se extiende a un solo país análogo en todas sus calidades; pero crecen inmensamente cuando se han de cumplir en países distantes, varios y aun opuestos en clima, costumbres y producciones. Entonces como no es posible prevenir todos los pormenores de la ejecución, los que en ellas se especifican no tanto deben mirarse como un mandato positivo, cuanto como un ejemplo propuesto a la prudencia judicial para que las adopte a la variación de las circunstancias locales.

Esto puntualmente sucede con la Real Cédula en cuestión y si bien se mira es el origen de la oposición que ha sufrido su observancia.

Su primer capítulo, por ejemplo, prescribe que se instruya a los esclavos en la religión católica y se les haga observar sus preceptos. Tal es la parte constitutiva de la ley que abraza a todos los individuos, sin excepción de personas, y que debe cumplirse en todos los dominios españoles del Nuevo Mundo, ricos o pobres, populosos o desiertos, desde el Ecuador hasta los Polos.

El mismo capítulo previene que los esclavos hayan de estar catequizados en el primer año de su residencia, para que dentro de él reciban el bautismo; que se les explique la doctrina todos los días festivos; que los dueños de las haciendas costeen sacerdotes, que en ellas les digan misa, les entere en los misterios de la fe, y las reglas de la moral, y que les administre los Sacramentos; que no se les permita trabajar para sí ni para sus dueños, en los días de precepto, sino en los tiempos de la recolección de frutos; que todos los días de la semana recen el rosario a presencia del señor o su mayordomo, con compostura y devoción.

Esta es la parte ejecutiva o reglamentaria del capítulo citado, que no puede cumplirse literalmente sino que se debe adoptar a la variedad de circunstancias: por ejemplo, a la de las personas, porque entre los esclavos unos son de despejadas luces y otros de tardísima comprensión. Habrá negros que a los seis meses se hallen aptos para recibir el bautismo, y no pocos serán tan estúpidos que en dos o más años no tengan la suficiente

inteligencia en la religión para ser admitidos al gremio de los fieles. La misma variación influirán las edades; porque los muy jóvenes, a quienes apenas apunte la aurora de la razón, no pueden enterarse tan presto en las altas verdades de la fe y de la moral, como los hombres formados, cuyas potencias se hallan en la plenitud de su vigor. Por más que se esfuercen los dueños, no podrán reducir a un mismo nivel tan notables desigualdades; y la rudeza de algunos individuos los expondrá no pocas veces a las vejaciones de algún juez desafecto o mal intencionado.

Igualmente debe acomodarse este capítulo a los parajes, porque las haciendas opulentas podrán costear por sí solas un sacerdote que ejerza las funciones explicadas. Las pobres entre las cuales muchas no pueden sufragar mayordomo, menos podrán mantener un eclesiástico. Si el país está bien poblado, podrán suplir este defecto, reuniéndose muchas haciendas para proveer a escote la subsistencia del ministro; pero si están muy dispersas será imposible que un sacerdote asista a más de una, ni que los negros de varias se junten en un punto intermedio. No sólo hay muchas haciendas que no pueden costear un eclesiástico, sino que hay países en América donde es menor el número de los eclesiásticos que el de las haciendas.

De lo dicho se infiere que aunque en todas partes debe observarse literalmente la primera parte del citado capítulo, la segunda habrá de

modificarse según la distinción de personas, edades y países, quedando a la prudencia de los magistrados el término y modo de su ejecución.

En el capítulo III se prescribe que a los esclavos no se imponga trabajo desproporcionado a su sexo, edad y fuerza; y ésta que es la parte preceptiva es arregladísima a razón; pero se añade, reduciendo este precepto a práctica, que el trabajo se principie y concluya de sol a sol, que se dejen dos horas libres a los esclavos para emplearlas por su propia cuenta; que no se obligue a trabajar por tareas a las mujeres, a los hombres mayores de sesenta años; ni a los jóvenes menores de diez y siete; y que en un mismo trabajo no se mezclen personas de ambos sexos.

En esta parte es visible que la Cédula debe modificarse según las circunstancias, pues su ejecución literal destruiría una gran parte de los establecimientos de Indias. El reducir el trabajo de los esclavos de sol a sol, es muy fácil en las haciendas de varios frutos; pero imposible en los ingenios de azúcar, en los plantíos de tabacos, y en las oficinas de añil. En las primeras trabajando seis meses noche y día, aunque siempre repartida la faena entre los negros por tandas apenas se puede perfeccionar la recolección del azúcar; y se necesita todo este segundo afán para que un fruto, que ya ha hecho tan indispensable el uso, rinda una regular utilidad a sus dueños. En los plantíos de tabaco se hace de noche la limpia de las matas, porque sólo en la frescura de

ella, se consigue destruir los insectos que las devoran. La cosecha del añil es de tal clase que en la hacienda más pingüe debe concluirse en pocos días. En éstos es la tarea incesante, pues en pasándose la hierba a los estanques donde fermenta, lo cual se arregla por horas y minutos en pocos momentos de descuido están perdidas todas las esperanzas del labrador. No hablaremos del beneficio de las miras al cual aun son más inadaptables si cabe, los pormenores de este capítulo.

No hay duda que el hombre debe trabajar según su edad; pero en este punto, no se pueden señalar límites fijos. Primeramente es muy difícil de averiguar la edad de los negros africanos o bozales, porque los más de ellos la ignoran. Las señales exteriores son tan equívocas que se padece por ellas un error de diez y veinte años. Cuando al negro se le empieza a conocer la vejez suele estar ya muy cerca de la edad decrépita. Algunos empiezan a decaer de la edad temprana. Tal vez un hombre de sesenta años se halla más entero para el trabajo, que otro de cuarenta y cinco. Muchos a los quince años desempeñan mejor su tarea que los que pasan de veinte. La mezcla de los dos sexos en los trabajos será también difícil de impedir; y en realidad aunque traiga inconvenientes la concurrencia de las doncellas y los jóvenes; poco, o ninguno traerá la de los hombres provectos y las mujeres casadas, especialmente en compañía y a la vista de sus maridos.

Es claro, pues, que los que deben vigilar la observancia de este capítulo, caerán irremediablemente en mil equivocaciones, siempre perjudiciales a la agricultura, si se ciñen a su contexto literal, y no le modifican según la variedad de producciones, estados y sujetos.

Lo mismo puede demostrarse acerca del capítulo que trata del castigo de los esclavos. Este es el punto en que más han abusado los hombres de sus facultades, en ofensa de la humanidad; pero también es el de más delicado arreglo. La cédula previene que se castigue a los esclavos con moderación; pero añade que no se les pueda dar más de veinticinco azotes, y eso con instrumentos suaves. La primera parte de este capítulo es muy justa, y los señores deberían observarla, aunque sólo siguiesen los impulsos de su interés.

La segunda no puede menos de admitir muchas excepciones en la práctica; pues de lo contrario, coartando a límites muy estrechos la facultad doméstica de los amos, fomentaría la insolencia de los siervos.

En suma, recorriendo toda la Real Cédula, apenas hay capítulo alguno que no contenga las dos partes referidas, y que siendo inalterable en la primera, no diga íntima relación en la segunda con la infinita variedad de las personas, casos y países a que se extiende su ejecución. Los que impugnan la Cédula, confunden estas dos partes en sus representaciones y lo mismo sucede al

fiscal de Santo Domingo en su defensa. Unos y otros confiesan que los puntos capitales que la Cédula establece, son conformes a la humanidad y a la razón. Unos y otros convienen que resultarán inconvenientes de la literal observancia de sus detalles. Pero de las dificultades que ofrece la práctica de esta segunda parte, infieren los habitantes de América que el todo de la Cédula es impracticable. De la solidez que resplandece en la primera, deduce el fiscal de Santo Domingo que debe ejecutarse literalmente todo su contenido.

Nos persuadimos que la mente de S. M. en la promulgación de la Cédula fué poner freno a los abusos del dominio, y no circunscribirle hasta el extremo de hacerle más gravoso que útil; que quiso proporcionar a los esclavos todos los alivios compatibles con su rudeza y la mísera condición de su estado, y no destruir en su raíz la agricultura, desalentando a los propietarios en la adquisición de los únicos brazos que pueden hacerla prosperar, que pensó recurrir a la indolencia, a la arbitrariedad y al rigor de los dueños para que no descuiden la religión y las costumbres de estos infelices; que no los opriman con faenas exorbitantes, ni los maltraten con castigos crueles; pero no pretendió medir a pulgadas la instrucción, las tareas, ni las correcciones de los esclavos. En fin que S. M. se propuso asegurar los derechos de la humanidad en la observancia de unos preceptos, prudentes y asequibles, y no

publicar una ley ilusoria que en lo impracticable de su ejecución llevase embebido un franco pasaporte para quebrantarla.

Es cierto que la Cédula detalla algunos pormenores que no son adaptables en su literal rigor a muchos de los países para que se hizo; pero éste es un óbice común a todas las leyes generales que abrazan en su ejecución un mundo entero, cuyas varias y tal vez opuestas circunstancias son incalculables a la prudencia humana. Estos pormenores, como queda dicho, no son preceptos que deban cumplirse a la letra, sino modelos o ejemplares, que a falta de una individualidad imposible, se proponen a la discreción de los jefes, para que no se desvíen demasiado del blanco a que se deben enderezar sus providencias.

Tal es nuestro modo de pensar y consiguiente a él, somos de dictamen que para obviar dificultades no se insista en la ejecución de la Cédula como al presente se halla concebida. No creemos, sin embargo, que aun así como está, fuese capaz de excitar las trágicas conmociones que anuncian los habitantes de la Habana, Caracas y la Luisiana; ni tampoco la observancia de todos sus capítulos fuese tan llana como el fiscal de Santo Domingo supone. Hay en esto, otra equivocación de ideas que se debe rectificar.

La suavidad con los esclavos podrá aflojar las riendas a su indolencia, y tal vez hacerlos menos útiles; pero sus rebeliones siempre han sido y serán efecto de maltrato y del despecho. Supon-

dremos por un instante que la Real Cédula sea impracticable, que sus capítulos incluyan contradicción con las circunstancias de varios países, y con el carácter natural de los esclavos. Será, si se quiere, el sueño de un gobierno humano que a fuerza de querer mejorar la suerte de los negros los supone menos estúpidos, o más dóciles de lo que son; pero siempre su falta será un exceso de piedad, y ésta, llévese al extremo que se quiera, nunca impelerá a los hombres a romper un yugo suave contra la naturaleza de las cosas y ejemplo constante de los siglos.

Lo que verosímilmente sucederá es, que se tropezarán muchas dificultades al tiempo de poner en práctica esta ley, como ya la experiencia lo ha empezado a manifestar; que los habitantes desconfiados de recoger el fruto de su industria repetirán con mayor vehemencia sus clamores, que los magistrados volverán a su perplejidad, y que entre las incertidumbres y las dudas que ofrecen los pormenores de la Cédula, entrará la arbitrariedad, y la pasión; y hallarán una puerta franca para vejar a los hacendados, las justicias subalternas que siempre han manifestado en Indias más propensión a abusar de su autoridad contra los ciudadanos, que los señores de su dominio sobre los negros.

Repetimos pues, que en nuestro dictamen convendrá no insistir sobre la ejecución literal de la Cédula; pero una vez que S. M. quiere señalar su beneficencia en alivio de la más desgra-

ciada porción de sus vasallos, será muy oportuno hacer un extracto de los puntos capitales de sus catorce artículos en los términos que se deja especificado en este informe, y que se comunique así a los dominios de Indias, con prevención de que se convoque en cada paraje una Junta compuesta del gobernador, del reverendo obispo o eclesiástico más dignificado, del jefe de la Real Hacienda, del Regente de la Audiencia si la hubiere, del procurador general y otro miembro del Ayuntamiento; de dos hacendados y dos comerciantes que representen sus respectivos cuerpos; y que en ella, después de ventilarse los medios más convenientes de poner en práctica la voluntad soberana, se haga para cada provincia, o isla, una especie de reglamento municipal, que obvie para lo sucesivo el mal trato de los esclavos, y les asegure la mejor suerte posible con relación a las circunstancias locales.

Este arbitrio podrá tener alguna demora; pero si ha habido algún país en el mundo, desde que se empezó a conocer la esclavitud, donde la suerte de los esclavos dé treguas a la deliberación, y no exija un auxilio ejecutivo, seguramente lo son los dominios españoles de América.

Sería de desear que la Cédula u orden, en que se comunicase a Indias la voluntad del rey sobre este particular, no se encabezase atribuyendo su expedición al mal trato que experimentan los esclavos en nuestros establecimientos. Los hombres han propendido siempre mucho a abusar de su

poder sobre esta miserable porción de sus semejantes. Los españoles como hombres han pecado también en esta materia; pero no han pecado tanto como las demás naciones que se han hallado en igual caso, y quizás han pecado mucho menos de lo que podría hacer disculpable la rudeza de los negros, la despoblación de sus posesiones y su inmensa distancia del centro de la autoridad. No será justo, pues, que quede un momento poco honorífico a la humanidad de la nación que hasta ahora ha tratado mejor a sus esclavos, en las mismas leyes en que su soberano da tan ilustres pruebas de su beneficencia.

Aquí debería concluirse este informe con tanta más razón que lo que vamos a añadir no dice precisa relación con el expediente del día; pero es una secuela natural de los principios que quedan sentados. Si la esclavitud es sólo una tolerancia que ha autorizado la necesidad, es injusta en los países en donde los esclavos no son necesarios. A España vienen de América los negros para perder el hábito de la subordinación y del trabajo, y a adquirir resabios perjudiciales con que luego vuelven a infestar a sus compatriotas. En varias provincias de Indias donde los naturales bastan al beneficio de la agricultura y la minería, los esclavos son un lujo gravoso, y una de las calamidades que envilecen y afligen la infeliz casta de los indios. Sería pues un acto propio de la generosidad de un rey piadoso, el proscribir la esclavitud en todos parajes donde las faenas cam-

pestres y domésticas pueden ejercerse, y de hecho se ejercen, por brazos libres.

Ni queremos decir con esto que de una vez se dé la libertad a los esclavos, como lo hicieron los angloamericanos que extinguiendo de un golpe la esclavitud en sus provincias septentrionales, donde era más perniciosa que útil, lucieron el papel de humanos a costa de un sacrificio fácil, nuestras circunstancias y nuestro carácter exigen providencias más circunspectas. Pero podíamos con menos boato conseguir el mismo efecto, con sólo mandar que en España, y demás dominios donde no son necesarios los esclavos, no se volviesen a admitir en lo sucesivo. Con este sólo decreto la misma facilidad con que entre nosotros se libertan, obraría en pocos años la revolución casi insensiblemente. En nuestros días hemos visto abolirse la marca de los negros, único lunar que manchaba nuestra sabia legislación, y que en realidad no era una ley nacional, sino una precaución del fisco. Las luces de nuestro monarca, y de sus ministros acaso no se desdeñarán de que se les proponga este paso más hacia la clemencia.

La madurez del Consejo sabrá disimular este arranque de humanidad, que en el fondo no es otra cosa que una respetuosa insinuación; enmendará nuestros yerros, y consultará a S. M. lo más adecuado a la felicidad de sus dominios.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 3 de enero de 1792.—*Juan Ignacio de Urriza.—Francisco de Saavedra.—Sr. Don Antonio Ventura de Taranco.*

Representación dirigida por el Real Consulado de la Habana al Ministro de Hacienda en 10 de julio 1799

Como la insurrección de esclavos de las colonias francesas fué la que más influyó en la creación de esta Junta, y como lo que más se encargó al conde de Casa Montalvo y a don Francisco de Arango fué que estudiaran en su viaje los medios de combinar el aumento de nuestros negros con su tranquilidad y obediencia; el Consulado nació examinando un asunto de que podían resultarle tantos bienes como males. Por entonces comprendimos que el riesgo de insurrección no era inminente aquí, porque estando nuestros siervos en situación diferente, esto es, con goces civiles que no lograron sus vecinos, con el poderoso freno de la religión católica, y con la sujección sobre todo de ser menores en número que las personas libres, no se debía esperar que pensasen por sí solos, o a lo menos que pudiesen sostenerse en rebelión; y en consecuencia acordamos que pues era tan notoria la urgencia que de brazos tenían nuestras fértiles campiñas, se buscaran con presteza los medios de socorrerla. Mas antes de elevar al rey los que se propusieron en representación de 22 de diciembre de 1797 número 103, se había publicado el el Bando de 25 de febrero de 1796; es decir, se habían tomado las posibles precauciones contra el temido contagio; y luego sin mucho intermedio volvimos nuestra atención a la

esencia del negro, esto es, a la policía y tranquilidad campestre; y aunque nos ratificamos en nuestro primer concepto de que en las actuales circunstancias sólo podrían temerse insurrecciones parciales, deseosos de prevenirlas y de establecer para siempre las reglas de nuestra seguridad interior, se nombró una comisión compuesta del señor marqués de Casa Peñalver y de don Antonio Morejón, que analizara el asunto y lo presentara cuanto antes a la resolución de la Junta.

Por desgracia no se hizo con la deseada brevedad este delicado informe y la Junta, cuidadosa de lo que tanto le importa, resolvió sin esperarlo, el punto más urgente de él, esto es, el de la captura y castigo de cimarrones, elevando a S. M. un proyecto de Reglamento que mereció la honra de su soberana aprobación y está produciendo en la Isla los más saludables efectos; (1) pero estando todavía en la espera de aquel informe, para ver si se acordaba el fundamental arreglo de este ramo de policía, quiere nuestra mala suerte que en tres años haya habido cuatro insurrecciones parciales de la mayor consecuencia, asomándose en las últimas más concierto y trascendencia.

Cualquiera de aquellos síntomas bastaba para alarmarnos y para que por una parte diésemos sin demora el paso que dimos en 18 de Agosto de 1798,

(1) Este Reglamento, obra de Arango, fué muy celebrado por el Barón de Humbort en su *Ensayo* sobre la Isla de Cuba. V. M. y M.

pidiendo a esta Capitanía General el extrañamiento de negros ladinos y el estableciemiento de un tribunal para el castigo de los esclavos delincuentes; y por la otra siguiésemos sin esperar más informe que el verbal de nuestro Síndico, la discusión y exámen de este tremendo negocio. Mas viendo que el mal crecía tanto por la insubordinación de esclavos en algunos ingenios de esta jurisdicción, como por la funesta suerte de la colonia francesa del Guarico, en Septiembre de 1798 (1) hemos aun

---

(1) *Extracto de una carta escrita por un individuo natural de la ciudad de Santo Domingo, a otro de la Habana su fecha 25 de Noviembre de 1798.*

El agente Nedouville que vino encargado de la organización de la Colonia vecina, se embarcó para Francia el veintisiete del pasado, desengañado de no poder hacer carrera con los moriscos. Desde que llegó tuvo avisos secretos de que el General Negro Tousaint trataba de echarlo de la Colonia como lo hizo con Sonthonax, que vieron ustedes en esa, y con este antecedente, el agente procedió con el mayor pulso, dejando en sus empleos a todas las hechuras de Tousaint, y no haciendo más novedades que las precisas, en cumplimiento de las órdenes que traía tanto del Cuerpo legislativo como del Directorio. Los negros le armaron varios lances, con el fin de empeñarlo en alguno y tener pretexto de echarle: Nedouville tiró a cortarlos, a excepción del último acaecido en *Bayaiá*, ahora *Fuerte Libertad*, y dispuesto por el General de Brigada Moisés, sobrino de Tousaint, para pasar a cuchillo a todos los blancos. Nedouville le depuso del mando, después de comprobado el hecho por otro negro llamado *Manigar*, y en lugar de presentarse al Guarico para ser juzgado por un consejo de guerra, que debía presidir Tousaint, como General en Jefe de todas las tropas de la Colonia, el tal Moisés, hizo renuncia, mandó disparar contra los blancos y viéndose estrechado por éstos, a pesar de no ser más de un puñado, se huyó al campo, juntó gente y al 3.° o 4.° día, se presentó en la *Pelite anse* inmediato al Guarico con dos mil négros armados, cortando la comunicación de la Plaza con el camino. A los dos días más, hizo

apresurado lo que con más detención quisiéramos meditar; y en el estado imperfecto en que el expediente se encuentra, lo elevamos por V. E. a manos del Soberano, creídos de que V. E. opinará con nosotros que hay más riesgo en la demora, que en

---

lo mismo su tío Tousaint con otros doce mil, enviando al Agente Nedouville un recado por medio de un Ayudante suyo, desde la *Casa Charrié* que venía a castigar, personalmente el atentado hecho en Bahiaha por los blancos a su sobrino Moisés. Nedouville le pasó un oficio reconviniéndole sobre el atentado de presentársele con tanta gente armada y manifestándole que el caso se debía examinar y juzgar en consejo de guerra, como se lo tenía prevenido, y para el cual le había llamado. No hubo modo de hacerle desistir de su empeño, ni de que soltase ninguna firma u oficio sobre ese particular. En vista de ésto le declaró por rebelde a la República, y se embarcó con todo el séquito de subalternos de todos ramos que trajo de Francia, y los demás que le quisieron seguir, que ascendieron a 800 personas, sin contar la gente de la dotación de las fragatas el citado día 27 del mes pasado. Justamente había a la vista del puerto varios ingleses cruzando. Para libertarse de ellos, hizo salir por delante a la fragata más velera, con orden de que sin empeñar combate, navegase hacia el Oeste a distancia poco más o menos de tiro de cañón hasta la tarde, y cuando les considerase a las otras fragatas 15 a 20 leguas al barlovento, hiciese fuerza de vela para huír de los ingleses, y hacer rumbo al punto de reunión que le señaló. Así lo hicieron. Salió Nedouville como lo había premeditado, y por un americano que encontró cerca de las Bermudas cargado de caballos y ganados para la Martinica, y apresado después por un corsario francés, hemos sabido esta semana que caminaba felizmente a Francia con sus tres fragatas. Hago a ustedes esta corta relación con citación de algunos pasajes o puntos de las cercanías del Guarico, en que pasaron los principales hechos, por si usted lo comunica a alguno de los muchos Oficiales de esa Plaza que conocen aquel local. De todo esto tengo noticia por persona fidedigna que lo presenció y de cuya verdad no me queda la menor duda, porque aunque blanco de nacimiento, es más que negro en los hechos y entusiasta panegirista del taimado Tousaint. Este hizo poner en consejo de guerra a todos los que tuvieron parte

resolver el asunto sin toda aquella instrucción que acaso pudiera dársele.

La independencia sola de los negros de Santo Domingo justifica en gran manera nuestro actual susto y cuidado, pues si los ingleses fomentan sus

---

en el acontecimiento de Bayará sin distinción de colores, algunos fueron sentenciados a ser pasados por las armas; pero intercedieron por ellos dos clérigos, directores o mentores de sus acciones, que siempre están a su lado, y la pena capital se conmutó en la de destierro o *deportación* perpetua de la colonia, que llaman ellos.

Ahora, ¿qué consecuencias sacaremos de este proceder de los negros? Procediendo de los datos que tenemos aquí del estado presente de la Francia, y del modo de pensar de los que tienen parte en su Gobierno, nada de esto hará allí la menor sensación, porque asuntos de mayor gravedad, bien sean políticos y bien particulares, que tanto, influyen sobre aquellos, llaman la atención al Gobierno; y por otra parte han disputado y controvertido mucho el punto de si debían abandonar o no, a su suerte las colonias de las Antillas, y la opinión de los que estaban por la afirmativa, o de su abandono, encontró muchos secuaces.

Extracto de otra carta dirigida por el mismo individuo con fecha de 18 de Diciembre de 1798.

Informé a usted por la vía de la Guaira que el general Nedouville, Agente del Directorio de Francia en el Guarico, se había embarcado en aquel Puerto el 27 de Octubre para Francia, declarando al Negro Tousaint rebelde a la República, y mandando a todos los Jefes de la Colonia se abstuviesen de toda comunicación con él. Igual orden pasó a este comisario Roume, pero éste exhibió un pliego por el cual se le manda reemplazar a Nedouville en caso de su *muerte o de apresamiento al venir a esta Isla* y en virtud de esto se va un día de estos al Guarico. El negro recibe ya en los puertos de la colonia que están bajo su mando, barcos de todas naciones, incluso los ingleses, y esto es prueba de que quiere obrar sin ninguna sumisión ni dependencia de la Francia. Lo malo es que mientras que ésta permanezca en guerra, no podrá remediar nada, y que el desorden de aquí cada vez irá en aumento.

diabólicas ideas, nada será más fácil que ver en nuestro país una irrupción de aquellos bárbaros, y por lo mismo es urgente que se tomen providencias que evite una catástrofe que tanto perjudicaría al augusto Soberano de tan productiva y bien situada colonia, como a los que en ella viven bajo de su protección.

Pero cuando la Junta se acerca al caso de proponer las deseadas providencias, es cuando su celo desmaya, y sus angustias despiertan. Para cortar el contagio o a lo menos estorbar la entrada del negro enjambre, es preciso empezar por cerrarle todas las puertas o puntos de comunicación que puedan hallarse en la Isla, y principalmente aquellos que más inmediatos se hallan a su temible morada. Pero ni nosotros sabemos cuáles ni cuántas son estas funestas bocas, ni nunca podríamos encontrar recursos para taparlas. Quinientas leguas de costas abiertas y despobladas que por la parte oriental están casi unidas al incendio y que en el punto más remoto de la occidental, es en el que puede decirse que tienen su principal fuerza, como han de poder guardarse de la entrada de un enemigo que lleva sobre su cuerpo todo el tren que há menester y que para conseguir su intento no necesita acercarse a los lugares grandes o plazas fortificadas, sino quedarse en los campos, viviendo cómodamente con los frutos que producen y atrayendo a su partido los negros que va encontrando, para desolar en su unión todas las comarcas vecinas y evitar nuestros ataques, retirándose después

a los bosques inaccesibles.—Qué prospecto! qué conflicto!

La Junta por su instituto y porque en el caso presente son más que nunca indivisibles los intereses de todos los habitadores de la Isla, quisiera con igualdad, mal dicho, con preferencia tratar de las precauciones precisas en la preciosa aunque inculta mitad que se extiende hacia el Oriente, pero le faltan aun las primeras nociones para formar sus ideas sobre ellas, pues no solamente carece de una carta topográfica, sino también de noticias del número de sus esclavos, calidades y destinos. Dirá más y con dolor, que son privadas, que han sido costosas las noticias que acompaña sobre las insurrecciones que allá hubo. Y en este estado ¿qué puede hacer? Callar y tener confianza en la acreditada vigilancia de estos Jefes superiores y aplicar todas sus miras a la parte pequeña que conoce, o la porción que comprende la Jurisdicción de la Hacienda.

Esta que llamamos pequeña, comparada con el resto, tiene en su totalidad mil quinientas leguas cuadradas de superficie, repartidas en ocho ciudades o villas y en cincuenta y siete partidos de campo. Las ciudades o villas contienen una población de ciento veinte mil almas de las cuales habrá una mitad en la Habana. Los 57 partidos campestres corren cada uno al cargo de un Juez pedáneo con un Teniente para los casos de ausencia sin ninguna fuerza armada para hacerse obedecer y sin población muchas veces siquiera para hacerse

oír. No son todos de igual población y tamaño. Por el contrario, se advierte que en los catorce de monte espeso que están destinados a la crianza de ganados y que comprenderán de 800 a 1000 leguas cuadradas, apenas habrá 1500 esclavos e igual número de blancos. De los 43 restantes 30 están ocupados en las grandes labores y, sin embargo de que en ellos hay todavía una gran porción de terreno inculto, se cuentan ya 350 ingenios de azúcar, muchos potreros o dehesas y bastantes estancias o sitios de labor. Los 13 restantes componen los arrabales de la ciudad o se ocupan en abastecerla de frutas, legumbres y granos. No diremos con fijeza el número de libres y esclavos que se emplean en estos 43 partidos cultivados; pero por un cálculo de aproximación, creemos que en los ingenios hay 30,000 esclavos de ambos sexos, 15,000 en los demás ramos de agricultura y 20,000 hombres libres de todos colores.

Resulta de la anterior descripción que los placeres y la ociosidad atraen a las grandes poblaciones la mayor parte de los libres y que los mismos placeres los han de corromper e inutilizar para las guerras campestres; que ya son menos los blancos que los negros del campo y que su distribución es tan irregular que los que sobran en unas partes harán mucha falta en otras cuando no para remadiar el mayor mal que tenemos esto es, un ataque formal de los rebeldes de Santo Domingo, al menos *para pagar o contener al principio los gran-*

des o pequeños esfuerzos que puedan hacer nuestros negros en busca de su independencia.

No es del resorte de la Junta hablar sobre lo primero, porque además de rozarse con materias militares, sería ofender en cierto modo la notoria vigilancia del Jefe Superior de la Isla; pero sí nos será lícito recordar a V. E. las ideas que contenía en este punto el *discurso y proyecto sobre la agricultura de esta Isla* y decir en consecuencia que nuestros deseos son, que se disminuyan o extingan con la prudencia debida las milicias de color o al menos las de los negros; y si no se puede tanto, que se les aplique a un servicio menos activo dentro de las ciudades, nunca en los campos y siempre con la precaución de no dejar en sus manos depositadas las armas: Que blanco ninguno sea exceptuado de las milicias, es decir, que se acaben los privilegios de que varios gremios disfrutan en este ramo, con solo la diferencia de que estos privilegios unidos a los licenciados del servicio, se alisten sin goce alguno en cuerpos de milicias urbanas; que sólo lleven las armas en caso de mucha urgencia que para el cuidado de los campos se aumente la caballería o el número de tropas ligeras; y que por cualquier camino, esto es, el de tropas veteranas vengan de Europa, o por el de regimientos fijos, se refuercen las guarniciones de las Plazas de armas que tenemos en la Isla.

Juzgamos que son urgentes todas slas providencias, y por lo tanto, pedimos que las proteja V. E. con esmero y preferencia, sin que sirva de

embarazo su mucha consideración y la brevedad o desnudez con que las hemos propuesto, pues habiendo ya pintado el estado de esta Isla, a nadie puede ocultarse la necesidad o importancia de semejantes medidas para apagar o contener al principio los grandes o pequeños esfuerzos que puedan hacer nuestros negros en busca de su independencia

De desearla hasta buscarla, y desde aquí a conseguirla, hay una enorme distancia. Todo nuestro empeño, pues, se reducirá a guardar estos peligrosos pasos. Sabemos que es natural el desear la libertad y que si no se toman las debidas precauciones, es casi de necesidad que a este deseo se una la tentación de adquirirlo por medios aventurados. Pero sabemos también que hay medios muy eficaces para adormecer o enfriar aquel deseo inseparable de la triste servidumbre; que aunque no se empleen aquellos, o empleados, sean insuficientes, pueden ponerse en práctica otros que cierren la entrada a la tentación violenta; y que aun cuando no lo consigan, queda todavía el recurso de dejarla ineficaz, quitándole por una parte la posibilidad de intentar y la de conseguir por la otra. Entremos por este orden en el delicado examen de estos importantes medios, reconociendo de paso los males que van a impedir y sus diferentes causas.

Ni es culpable ni extinguible, ni debe tampoco temerse, el natural deseo de adquirir la libertad. Por el contrario, es funesta y puede muy bien evitarse la tentación de adquirirla por medios aventurados, y esto es en lo que la moral, la ilustración

y las leyes tienen que trabajar con infatigable desvelo. Ah! si la primera y segunda tuviesen entre los hombres, o al menos entre amos y esclavos, el imperio que debían, de cuánta confusión y embarazo se libertaría la tercera! Pero porque nunca llegaron a la altura necesaria, porque ni los sabios romanos, ni sus insignes maestros, pudieron lograr jamás que amos y esclavos fueran tan buenos y tan ilustrados como convenía que fuesen, por eso se vió a sus gobiernos siempre embarazados y confusos en este ramo importante, empleando ya la dulzura, ya la severidad, ya la fuerza, para mantener un derecho que no acertaron a fundar, ni menos a explicar y fijar. Nosotros que no heredamos ni sabiduría ni recursos; que estamos con mayores dudas sobre la legitimidad de un dominio que se adquiere traficando y no peleando como ellos; que por la mayor parte se ejerce en la soledad de los campos, lejos de los magistrados y de la población civilizada, ¿cómo podremos decir que hemos asegurado o al menos puesto en sus límites el uso de la autoridad del amo y de la obediencia del esclavo? ¿Cómo sin alucinación nos podemos persuadir que hemos tomado todos los pasos por donde puede asomarse la violenta tentación de sacudir este yugo?

Es cierto que la religiosa piedad de nuestros augustos monarcas ha propendido siempre a aliviar y proteger la suerte de estos desgraciados y que después de quitar al amo el antiguo y bárbaro derecho de la vida y de la muerte, nuestras leyes les

conceden cuatro consuelos que les negó y niega la política extranjera, y son el de tener arbitrio para pasar de un amo cruel a otro benigno; el de casarse a su gusto; el de poder esperar por premio de sus buenos servicios la deseada libertad; y lo que todavía es más notable y más repugnante a la esencia del dominio, el de tener propiedad y poder con ella pagar la libertad de sus hijos, la de su mujer y la suya.

Pero cuántos son los flancos que quedan todavía descubiertos para que la tentación se introduzca! Y aun cuando no los dejasen las insinuadas leyes ¿quién es el que puede asegurar su general observancia? Pase, pase cuando más, en los lugares poblados y en las pequeñas labores, porque en los unos vela el ojo del magistrado y en los otros la natural dulzura de esta clase de cultivos, unida a la timidez que acompaña al pelantrín. Pero en la soledad de un ingenio, no hay más magistrado que el amo. Su distancia del gobierno, el tamaño de su fortuna y las consideraciones políticas que siempre es preciso guardar entre el señor y su esclavo, le ponen en situación de ejercer impunemente la autoridad absoluta. Y es cierto que la humanidad corre gran riesgo en las manos de semejante ministro, porque todo lo estimula al abuso y al exceso.

Se trata en primer lugar de una gran porción de esclavos reunidos en un propio punto y esta reunión de fuerzas causa siempre sobresalto. Para

tenerlos sujetos parece como indispesable valerse del resorte del miedo.

Son duros y no dan tregua los trabajos de un ingenio, quiere decir que al menos exigen continuos esfuerzos y como sin interés jamás se hicieron aquéllos, es preciso que el castigo o la maña los produzca.

Poco, poquísimo o nada debe esperarse de la maña de los directores o capataces de semejantes trabajos. Su rusticidad es conocida y basta verles a todas horas armados de machete y foete, para que se conozca que aquellos son sus recursos.

La ley no limita el castigo, no señala el alimento, ni tampoco los trabajos de los esclavos. Les dió solamente el recurso de quejarse al magistrado para que reduzca al amo a la observancia de lo justo. Pero qué recurso, gran Dios? Hay otra ley que previene que todo siervo que se encuentre a legua y media de su ingenio, sin licencia de su dueño, mayordomo o mayoral, sea por cualquiera aprehendido y vuelto a entregar a su amo. ¿Cómo pues, ha de llegar a la vista del magistrado el dilacerado, el hambriento, el fatigado esclavo? Y aun cuando por casualidad llegue, ¿quién le defiende, quién le proteje contra un poderoso que es amo y que a las naturales ventajas que le da su educación, une la de que sus fechorías no pueden ser presenciadas sino por sus mismos cómplices o demás asalariados que viven y dependen de él?

Previno también la Ley que nadie quitase al esclavo el mayor de los consuelos que en su situa-

ción puede tener, que nadie pudiese impedirle la elección de una compañera de sus miserias. En el sistema que constantemente han seguido nuestros ingenios y sigue la mayor parte todavía, está eludida esta ley, porque siendo todos varones los esclavos y permitiéndose a muy pocos que vayan a los parajes en que pudieran encontrar hembras, es claro que decisiva aunque indirectamente se les impide gozar de tan apreciable derecho.

No disimulemos, no, la exactitud y verdad de los anteriores raciocinios y de otros muchos todavía más fuertes que se pudieran formar, porque nos desmentirá el material examen que haga cualquiera de un ingenio; y la simple reflexión de que mientras que en ellos se ven suicidios, coitos bestiales, fugas continuas, languidez en los semblantes, debilidad en los miembros, muchos enfermos y muertos; nada o casi nada de todo esto se advierte en los cafetales, potreros y demás pequeñas labores. Al contrario, concluyamos con laudable ingenuidad que a pesar de nuestras leyes y de sus santos designios, debe por fuerza existir en los ingenios de azúcar que no se hallan gobernados por hombres ilustrados y humanos la *violenta tentación* que tanto susto nos causa.

V. E. deseará ya oír los medios que en nuestro concepto son adecuados y eficaces para remediar este mal, pero la Junta repite lo que expuso a los principios, que cuando llega el caso de proponer estos medios, es cuando su celo desmaya, y despiertan sus angustias. Dijo, y dijo sábiamente el res-

petable ministro que ocupó últimamente la Secretaría de Estado, (informe del Sr. don Francisco de Saavedra al Consejo de Indias, sobre la Real Cédula de 31 de Mayo de 1789) que *había sido en todo tiempo el escollo de la filosofía y legislación, la muy importante concordia de los derechos de la humanidad con los de la esclavitud*, y los indivíduos de esta Junta que fueron imparciales testigos de la fermentación que causó el anuncio solamente de la citada Real Cédula, conocen por experiencia los grandes riesgos que hay en querer que se limite por la autoridad civil la doméstica del amo.

Es oscuro, es peligroso en cualquiera época poner la mano sobre esto, pero en la de la actualidad, en que la menor variación produciría, sin falta, un sacudimiento ruinoso, aconseja la prudencia que sin variar ni tocar la esencia de este derecho, busquemos indirectamente el modo de suavizar la suerte de nuestros siervos o lo que importa lo mismo, el de cerrar la entrada a la tentación violenta de sacudir su yugo.

El medio más eficaz que para esto puede emplearse es el de dulcificar las costumbres de amos y dependientes, y de éstos con especialidad. Con respecto a los primeros, propuso a S. M., el Consulado, el proyecto de un instituto literario y ahora lo recomienda a V. E. con nuevo encarecimiento (1). Ultimamente ha ofrecido en unión

(1) En Junta ordinaria de la Real Sociedad Patriótica celebrada el día 14 de Febrero de 1799. Se leyó, según práctica, el borrador del acta antecedente, mereciendo aproba

de la Sociedad Patriótica de esta ciudad, el considerable prem.o de dos mil pesos fuertes al que componga el mejor tratado sobre el gobierno económico de nuestros ingenios.

En cuanto a Mayorales y demás dependientes, es de mayor urgencia el establecimiento de remedio porque se trata de unos hombres que teniendo a su cuidado encargos tan importantes, por lo regular no saben leer y ni aun siquiera pueden domesticarse, tratando frecuentemente con el cura de su parroquia. Son por lo tanto precisas dos providencias que con prontitud esperamos de la justificación del Rey y protección de V. E.

---

ción. Y continuando después nuestras conferencias acerca del expediente que deberían formarse para tratar con el debido conocimiento el punto de las escuelas gratuitas en que está entendiendo la Sociedad, propuso el amigo Vice-Director don Francisco de Arango, que el citado expediente se dividiese en dos ramos: que en el uno se tratase de las escuelas de esta ciudad, y en el otro de las que en el campo se necesitan. Sobre el primero fué de opinión, que en clase de gratuitas para hombres, bastaba la de Belén, si se le daba la nueva planta que el señor Director había solicitado, y se conseguía que en las demás escuelas de la ciudad se estableciese el propio orden y la obligación de enseñar de balde a un cierto número de niños que lo necesitasen, nombrándose un curador para ellas. Y por lo que toca a niñas, que al instante debía formarse una escuela a costa del Ayuntamiento según estaba acordado, con la cual y la que acababa de organizar el señor Director de la Casa de Beneficencia, parece que estaba suficientemente atendido el bello sexo, y redondeado en lo respectivo a la ciudad, poniendo con separación lo hecho sobre la Escuela de Belén: nueva organización en las demás establecidas: dotación y organización de la Escuela de niñas que se propone, y lo ejecutado por el señor Director en orden a la de Beneficencia. Y en cuanto al segundo ramo, habiendo verdadera urgencia en estas Escuelas en los arrabales de esta ciudad, y en las poblaciones de sus campos, debía la

Es la primera que tendrá aquí cumplimiento la Real Cédula circular de 1o. de Junio de 1765, hecha para las Américas con el utilísimo objeto de que en sus despoblados hubiese a cada cuatro leguas Parroquia o Ayuda de Parroquia establecida en toda reg'a. La Junta no ha podido haber tan precioso documento y únicamente tiene las noticias que le ha dado este celoso Intendente del vigor con que se observa en el reino de Guatemala. Pero aun cuando no existiese semejante disposición, parece que debiera hacerse para un país en que rindiendo culto los diezmos, sólo hay 32 parroquias con algunos auxiliares para la asistencia de 1500

Sociedad, empeñarse en su establecimiento, a lo menos para hombres, señalando los lugares convenientes, buscando arbitrios para costearlas, dando reglas para su gobierno, y designando las calidades que deben tener sus maestros; para todo lo cual podría nombrarse una Diputación a la que desde luego proponía como un arbitrio sencillo, justo y suficiente el de separar en cada partido para dotación de estas escuelas el producto decimal de uno de los ingenios que nuevamente se establecen, a quien se le diera el nombre de tercera casa, y se remataría como ahora se hace para el Rey con la segunda, en lo cual no se perjudicaba a los partícipes, pues sólo se trata de lo que todavía no han gozado, y además de ser conocida su piedad y su obligación de contribuir a semejantes establecimientos es constantes que en pocas partes hay una renta tan pingüe.

Esta moción fué aplaudida uniformemente, y para que tenga efecto lo que comprende el segundo punto, e instruir el expediente de uno y otro, se nombró una Diputación, resultando electos con generalidad de votor los amigos don Andrés de Jáuregui y don José de Arango, a quienes se les pasará el oficio correspondiente practicándose siempre lo mismo por la Secretaría con todas las Diputaciones.

Es copia del acuerdo original de que certifico.—*Alfonso de Viana,* Secretario.

leguas cuadradas de terreno, que están divididas en siete grandes poblaciones rurales y 57 partidos y en que, como dijo muy bien el consil ario don José Ricardo O'Farrill (en su informe sobre diezmos y primicias) tan necesarios son los auxilios de la religión para suavizar la rusticidad de las gentes del campo y hacer menos violenta y más llevadera la infeliz suerte del esclavo. Sobre esto advertiremos también que como aquí no hay Real Audiencia falta Fiscal que pida el cumplimiento de la cédula y convendría por lo tanto que pues la junta por su instituto, es esencialmente interesada en la observancia de tan saludable providencia, sea ella quien deba pedirlo a S. M. y Delegados.

Es la segunda que se trate de mejorar la educación y doctrina que se da a los niños del campo, estableciendo al menos escuelas gratuitas de primeras letras a la misma distancia de cuatro leguas, es decir en cada parroquia o ayuda de parroquia. De acuerdo con la Soc edad Patriótica, proponemos un arbitrio que además de ser suficiente nos parece muy adecuado al objeto y es el de que en cada partido de diezmos se destine para su uso el producto decimal de uno de los muchos ingenios nuevos que todavía no han contribuído, por estarse formando en la actualidad: haciéndose su remate con el nombre de tercera casa doctrinal en los términos en que se verifica el de la segunda que hoy se aplica a S. M., y corriendo con la administración de este ramo y organización de las escuelas una junta que se componga del Déan de esta Santa Iglesia, el

Prior del Consulado, el Director de la Sociedad y el Regidor Decano de este Ayuntamiento. El Consulado por su parte contribuirá muy gustoso a estos establecimientos con lo que pueda faltar o con la cuota que S. M. asigne y no duda que a su ejemplo contribuyan muchos vecinos pudientes con la misma prontitud con que para la de Güines lo han hecho los Sres. don Nicolás Calvo y don Francisco de Arango y Parreño.

Será de grande eficacia la aplicación de estos medios y ya que la Junta no encuentra el que sería más seguro, a saber el establecimiento de reglas que fijaran el trabajo y derechos del esclavo, y que por lo tanto suspende sus propuestas sobre esto, hasta que, o sea ilustrada por la memoria pretendida sobre el gobierno de los ingenios, o por el ofrecimiento que le hizo don Francisco de Arango en sesión de 4 de Julio de 1798; juzga al menos entre tanto que para disminuir el interés que puedan tener los siervos en mudar su infeliz suerte, sería utilísimo hacerles *amar la propiedad, darles mujer y darles hijos.*

La Junta ha trabajado con fruto en este particular y a sus oficios se debe que ya sean solicitadas las hembras esclavas, cuando antes venían muy pocas, y aun éstas no tenían compradores sino para el servicio doméstico y siempre con largros plazos y por un tercio menos que los varones; pero como las armas que para esto hemos empleado, son las de la persuación y contra ellas obran por una parte los escrúpulos de los devotos que temen verdadera-

mente la mezcla de los dos sexos y por la otra los esfuerzos de la codicia que con aquella máscara trabaja en destruir un sistema que a su parecer aumenta los costos de los ingenios, sería con extremo oportuno que la justificación del Rey declarase solemnemente que sería muy de su agrado el que hubiera en cada ingenio al menos un tercio de hembras. Los P. P. de la extinguida Compañía de Jesús establecieron la práctica de permitir a los negros bozales que se uniesen por contratos, sin hallar inconveniente religioso en adoptar un temperamento que al paso que les haría olvidar la poligamia en que nacieron los iba familiarizando con las reglas de nuestra iglesia, hasta que bien instruídos en su santa doctrina, pudiesen recibir el bautismo y reducir a sacramento el contrato que habían celebrado, cuando se consideraban como unos gentiles que ni conocían nuestra ley ni estaban con nosotros por gusto. V. E. sabrá pesar la fuerza de estas razones e inclinar la Real piedad al partido más seguro.

Tenemos mucha confianza en la virtud y eficacia de las anteriores precauciones y en las demás de su clase que el tiempo nos sugiere; pero por si acaso fueren pocas en alguno o muchos casos, para equilibrar el peso que tiene la esclavitud y nacieran a su impulso las funestas tentaciones que hemos tratado de adormecer, establezcamos medios que cuando no les *quiten la posibilidad de intentar, les quiten la de conseguir.*

El trato y frecuente concurso de los negros de un ingenio con los de su vecino debe con cuidado evitarse y sobre todo la reunión de diferentes dotaciones. Con estas miras políticas y otras de mucha piedad, propuso el conciliario Marqués de Cárdenas y ha solicitado la Junta de este Reverendo Obispo la gracia de que no haya días exceptuados para los oratorios de ingenios, es decir que en todas las fiestas del año pueda celebrarse allí el Santo Sacrificio de la Misa; que en cada uno se consagre un Campo Santo para el entierro de sus esclavos; que el capellán pueda hacer el oficio de difuntos y que pueda al propio tiempo administrar los sacramentos de Penitencia, Eucaristía y Extremaunción, siempre que para ello tenga las necesarias licencias. Parece que el amo de ingenio que paga un diezmo crecido y que además ha de pagar un capellán para su ingenio, tiene razón para pedir y esperar estas que llamamos gracias y que son en realidad obras de pura piedad y rigurosa justicia.

Sin embargo, carecemos de semejante goce y la causa de esta carencia ha de ser una de dos, o el temor de disminuir la obvención de los curatos, o el de causar el escándalo de llevarla sin trabajo y lo que es más sin necesidad; pues los diezmos son bastantes para asegurar a los curas la más brillante subsistencia.

Nosotros, que conocemos la injusticia de esta obvención, aun cuando sea el mismo cura el que administre los sacramentos, nos ofrecimos sin embargo a contribuirla religiosamente, con tal de que

se nos concediesen las insinuadas gracias; y ahora repetimos lo mismo, pero con la esperanza de que la justificación del Rey nos facilitará a menos costa socorros tan esenciales y obtendrá del Sumo Pontífice la correspondiente Bula.

Si para impedir la pacífica reunión de muchos esclavos estudiamos tantos medios ¿cuántos más deben buscarse para impedir que se junten en gran número los prófugos o cimarrones? Con este objeto se hizo el Reglamento de capturas y con él ciertamente tuviéramos lo que deseamos si los hacendados y capitanes de partido hubieran cumplido con la obligación que les imponen los artículos 5, 7 y 8; pero no bastando esfuerzos para lograr unos datos de tanta necesidad e importancia, se acordó por la Junta en 6 de Febrero último la publicación de un bando para obtener exacta noticia de los esclavos fugitivos.

Pero la primera precaución consiste sin duda alguna en fomentar por el campo con tino y discernimiento, la población de blancos. Se sabe que la casualidad fué la que en todos los países distribuyó hasta ahora la población que hay en ellos, y que los hombres se inclinan a amontonarse en las villas y alejarse de los despoblados. Nosotros que tenemos delante las fatales consecuencias que esto produce en España, seguimos no obstante su ejemplo y vemos con indiferencia que casi todos los libres están a la sombra en los pueblos y que los negros esclavos, con un puñado de blancos, son los que actualmente forman la riqueza de esta colo-

nia. Es por lo tanto preciso que el Gobierno se interese en remediar un mal que en los países de esclavos y esclavos agricultores, es de mayor trascendencia.

El remedio es conocido y en nuestra opinión depende primeramente del establecimiento de iglesias en los puntos convenientes y después del o recimiento y concesión de franquicias que hagan útil y agradable la vida campestre.

Sobre lo primero dijimos antes todo lo conveniente y es ocioso detenerse en recomendar el cuidado que debe haber en situar oportunamente las iglesias que van a ser unos puntos de la reunión de blancos, porque las leyes previenen todo lo necesario y este Gobierno, que celosamente cuida de su puntual observancia, tiene en la actualidad los eficaces auxilios del interés de la Junta.

En cuanto a lo segundo, pensamos que para fijar en estos puntos las familias necesarias, sería justo que a las veinte primeras blancas que se estableciesen, se concedieran las mismas preeminencias que en el título 6o. del libro 4o. de las Recopiladas, se conceden a los primeros pobladores: que por espacio de diez años se les dispense también de alcabala en todas las compras de tierras o haciendas del distrito y de los negros que en ellas introduzcan; que por el mismo tiempo se les liberte del pago de diezmos; que al menos por cincuenta años se mantengan estas poblaciones en el estado de aldeas, sin que haya más jurisdicción que la espiritual que ejerza el cura y la pedánea del capi-

tán o teniente de aquel partido; que se den de valde solares a los citados veinte vecinos y los demás auxilios que pueda franquear la Junta Consular siendo muy fácil conseguir los solares en las haciendas ya demolidas, porque los regalarán o darán a bajos precios sus actuales dueños; y en las que están sin demolerse, que se imponga desde ahora la pensión de que por la licencia se separe el pedazo de terreno necesario para este fin.

En nada de cuanto se pide para el fomento de aldeas, puede ocurrir inconveniente, sino es en la dispensa de alcabala y diezmos; pero si se reflexiona que estos hombres en las grandes villas nada cultivaban, ni contribuyen por consecuencia, se verá con claridad que la tal dispensa es aérea y que más bien es un cebo puesto para aumentar las rentas de la Corona e Iglesia.

Aun con todos estos estímulos serán pocos los que abandonen el ocio y placeres de las grandes poblaciones y por lo mismo quisiéramos que penetrado S. M. del riesgo que corre esta colonia si no se asegura en los campos un gran número de blancos, oyera con benignidad la consulta que en otro tiempo le hizo (1) esta Capitanía general para que se permita la voluntaria emigración de algunas familias de Canarias a esta Isla, poniendo para ello las coartaciones que fuesen de justicia, y limi-

(1) Véase el expediente promovido el año de 1792 por el benemérito don Luis de las Casas ante el Consejo Supremo de Indias para que S. M. permitiera la emigración anual a esta Isla de cierto número de familias canarias.

tándose siempre al sobrante de la población que aquellas Islas pueden mantener con desahogo.

Para completar la obra de la buena policía y tranquilidad campestre, falta sólo que se adiestren en el manejo de las armas los blancos de estas aldeas; que tengan las que son propias para lidiar con los negros; que todos estén a la voz del jefe de su partido y prontos, para atacar cualquier palenque que en él haya o para apagar en su principio los primeros movimientos de sedición o desórden.

Pero ¿a quién encargaremos la ejecución de este plan? a quién la pronta y severa administración de justicia que por fuerza se requiere para que el blanco y el negro se contengan dentro de sus límites? Las leyes 8a. y 20 del título 5o., libro 7o. de las Recopiladas, encargan con mucha razón este importante cuidado a los jefes principales de cada comarca de Indias y con el mismo espíritu habló el reglamento de capturas en su segundo atrículo; pero considerando ahora cuán vastas y complicadas son las atenciones de este gobierno y cuán difícil, cuán imposible sería que entrase en tan fastidioso pormenor, juzgamos que fuera de grande importancia el que el Capitán General de la Isla tuviese un Delegado nombrado por él mismo, con el término de cinco años y a los dos de su entrada en este mando, cuyo encargo se redujera a cuidar de la policía de los campos, a proponer y acordar con el Capitán General las medidas conducentes a este objeto y a substanciar brevemente las causa

que son relativas a esta parte de la pública administración, en la cual lejos de excluirse, deben con preferencia comprenderse las crueldades que contra los esclavos se cometan.

Y para que eso se detenga el castigo del delincuente y premio del inocente; para que no suceda lo mismo que en Puerto Príncipe con los primeros negros sublevados, que después de cuatro años están todavía en la cárcel esperando la resolución de la Audiencia, se establecerá un Tribunal de apelaciones que decida éstas, en términos equivalentes a los que se observan ahora para las mercantiles, las de Nueva Orleans y algunas de Real Hacienda.

Compondráse este Tribunal de los Letrados asalariados que S. M. tiene aquí, es decir, del Teniente-Gobernador, y Auditor de guerra, del Auditor y Fiscal de Marina, del Asesor y Fiscal de Real Hacienda, del Asesor de Alzadas, si lo hubiere, y del Consulado; quienes se juntarán en la Sala Capitular o Consular una vez cada semana. En las primeras sesiones nombrarán los oficiales que necesiten, escogiéndolos entre los curiales de número y arreglados los demás puntos de organización, procederán a determinar a pluralidad de votos y con arreglo a las leyes, las apelaciones pendientes y las que en lo sucesivo ocurran. Todo esto se dice en el concepto de que la Real Audiencia Territorial se establezca en la villa de Puerto Príncipe o a gran distancia de la Habana, más nó si S. M., variare el destino de aquel Tribunal y mandare

establecerlo dentro de la jurisdicción de esta ciudad, porque cesarían entonces los temidos inconvenientes y no hay razón para alterar el orden establecido.

Tampoco juzgamos que la hay para pedir perdón del fastidio que por necesidad producirá la multitud de especies que contiene este papel. Lo pediríamos desde luego a quien tuviere menos celo que el que anima a V. E.; pero se trata, señor de la tranquilidad de esta Isla, del conservar feliz en el dominio del Rey la llave de las Américas, y nada de cuanto se refiera a tan importante objeto puede fastidiar a V. E. ni parecerle excesivo. Esperamos por lo tanto conseguir lo que pedimos, es decir que V. E. inclinará el Real ánimo a que sin demora adopte las medidas militares que al principio de esta Representación se insinúan y que con la misma o mayor presteza se ocurra a lo civil, estableciendo el instituto literario; publicando en España el premio de dos mil pesos que se ofrece; mandando que aquí se observe sin excepción, ni escusa la Real Cédula de 1o. de Junio de 1765 sobre curatos; fundando en los campos escuelas gratuitas de primeras letras a la distancia y con los arbitrios que se proponen; declarando que lejos de ser peligroso, es muy humano el que haya muchas hembras en los ingenios y casamientos si es posible entre los bozales; evitando la grande reunión de esclavos en los campos y facilitándoles con este fin todos los socorros espirituales dentro de sus respectivas haciendas; cuidando de que sean perseguidos y apre-

hendidos los cimarrones y que para conseguirlo, se observen sin indulgencia, los artículos 5o. 7o. y 8o. del reglamento de capturas; fomentando oportunamente muchas aldeas o pequeñas poblaciones de blancos, con cuyo intento se concederán a sus pobladores las exenciones que señala el título 6o., libro 4o. de las Recopiladas de Indias, la de diezmos y alcabalas por diez años, que se les den solares de valde y los demás auxilios que sean posibles, sin permitir a lo menos por cincuenta años que allí cree jurisdicción ordinaria; que para aumentar la población de estas aldeas, se permita la emigración a esta Isla de familias Canarias; que estos aldeanos tengan las armas e instrucción necesarias para conservar en su distrito el orden y tranquilidad; que haya un delegado del Gobierno sólo para cuidar de la tranquilidad campestre, de la observancia de las Leyes y Reglamentos; y por último, que para que sea tan pronta como se necesita la administración de justicia, haya en la Habana un Tribunal de apelaciones que prontamente decida las que ocurran en este ramo.

Nuestro Señor guarde la vida de V. E. muchos años.—Habana 10 de Julio de 1799.

Excmo. Sr.

O'Farrill.—Patron.—Azcarate.

Excmo. Sr. don Miguel Cayetano Soler.

VOTO PARTICULAR

DEL SR. DON FRANCISCO DE ARANGO Y DE OTROS CONSEJEROS DE INDIAS EN EL ASUNTO DE LA ABOLICION DEL TRAFICO DE NEGROS.

Los Ministros don Francisco Requena, don Francisco Ibáñez Leiva, don Francisco de Arango, don Francisco Javier Caro de Torquemada, don José Navia y Bolaños, don Bruno Vallarino y don Mariano González de Merchante piensan de diferente manera: su dictámen es el siguiente:

Estamos conformes en que se prohiba el tráfico de negros: toda la Europa desdiciéndose ahora de sus antiguas máximas acaba de estupilarlo así en obsequio de la humanidad; y ni sería decoroso que España rehusara tomar parte en tanta gloria; ni adelantaría nada con rehusarlo. Inglaterra dueña y señora de los mares, desea ardientemente la universal y perpetua abolición de este tráfico, y como tiene medios harto poderosos de conseguir a todo trance su deseo, inútil y aun perjudicial sería de nuestra parte cualquiera oposición. Mas de ningún modo podemos convenir en que el tráfico de negros se prohiba repentinamente. Los Estados Unidos de América que se ufanan de haber sido los primeros en prohibirle, concedieron a sus

súbditos veintiun años de plazo. El Parlamento de la Gran Bretaña no tardó menos de diecinueve en oír a los hacendados de sus colonias, y acogían cuantas noticias podían esclarecer la materia, y encaminar con acierto su debate y decisión. El Príncipe Regente de Portugal le prohibió cinco años después de haber ofrecido a S. M. Británica que coadyuvaría al logro de sus designios y aun esta prohibición no fué general sino limitada a las costas de Africa que están al Norte del Ecuador pues; respecto de las que están al Sur, S. A. R. ha querido reservar y diferir la prohibición para otro tiempo y otro tratado. Imitando el ejemplo de estas tres naciones; nada se aventura, por el contrario, desviándose de las sendas que ellas han orillado con próspero suceso, se traspasan las reglas de la justicia, se desestiman las más prudentes máximas de la política; y sobre todo esto se corren grandes riesgos, tanto más temibles cuanto son menos previstos.

Cerradas las costas de Africa a todas las naciones europeas, las provincias de América que se encuentran en la triste necesidad de cultivar sus tierras con esclavos, no tienen medio ninguno para suplir la falta de los que mueran o se ahorquen. A lo cual es consiguiente que suba mucho el valor de los que ya existen en aquellas regiones, que se disminuya indefinidamente el producto de las Haciendas, y que el precio de los frutos crezca en razón compuesta de aquella subida y de esta disminución. Esos daños harto dignos de consideración por sí

solos, llegarían a un término que la prudencia humana no puede calcular ni preveer, si la prohibición del tráfico fuera repentina. Averiguada cosa es por cuantos han querido observarla, que las haciendas de América no tienen para su cultivo los negros que se necesitan y que en ninguna de ellas el número de hembras es proporcionado al de varones. Prohibir súbitamente el tráfico de negros en tan desventajoso estado de cosas sería acelerar los perjudiciales efectos de la prohibición y hacerlos más insoportables: sería condenar millares de hacendados a perder una buena parte de sus rentas, y lo que es más a sufrir sin poderlo remediar un gran deterioro y menoscabo en sus capitales: sería cegar de improviso todas las fuentes de prosperidad, y querer que el luto y la miseria hiciesen presa de los países donde ahora reina la alegría y la abundancia.

Pero dejemos a un lado los intereses de los propietarios y olvidándonos de la justicia que tienen para exigir del Gobierno que no los destruya de una plumada, y en un solo instante: fijemos nuestra consideración en la triste suerte de los infelices que ya son esclavos. Sin mujeres con quienes casarse pasarán su amarga vida en violento e insoportable celibato, privados para siempre de las dulzuras y consuelos que el matrimonio facilita a todos los hombres, y más particularmente a los desgraciados. Desprovistas las haciendas de los brazos necesarios para su labranza y creciendo cada día esta escasez de brazos, los pocos que en ella

queden habrán de hacer las mismas faenas que antes se repartían entre muchos; pues los amos a trueque de que sus rentas no mengüen y sus capitales decaigan lo menos que sea posible, recargarán a sus esclavos con mayor trabajo. Como el valor de éstos ha de subir exorbitantemente les será más difícil la consecución de su libertad, porque ni ellos tendrán tanta facilidad en juntar el peculio necesario para comprarla, ni los amos serán más francos y generosos en otorgársela. Así el ponderado y dudoso bien que se intenta hacer a los habitantes del Africa redunda en daño y calamidad de sus hermanos. Nos interesamos por unos bárbaros sin policía ni civilización y que nunca han usado de su libertad sino para venderse o devorarse; y nos olvidamos de aquellos a quienes nuestra comunicación y nuestra enseñanza han hecho racionales trabajadores, industriosos y cristianos. Escrupulizamos privar a aquellos de su vana y quimérica libertad; y a estos les remachamos las cadenas y se las hacemos más pesadas.

Ya que nos olvidamos de los esclavos de América y aun de sus amos, razón sería que nos acordáramos de nuestros propios intereses, y que en la actual penuria del Erario aprovecháramos la favorable ocasión que se presenta para exigir algo de los ingleses en recompensa de la prohibición que tanto desean. Esta máxima política practicada en todas las naciones del mundo no pudo ocultarse a la penetración de S. M. y así cuando ofreció prohibir el tráfico de negros dentro de ocho años, exigió ciertas

condiciones que no sabemos cuáles fueron. Sin que éstas se hayan verificado todavía, pretenden ahora los ingleses que el plazo de ocho años se reduzca a cinco. En tal estado de cosas lo más natural y más sencillo sería consultar a S. M. que accediera a esta pretensión; que ponderara bien el servicio que en ello hacía, y que exigiera en retribución de este servicio las mismas condiciones que había exigido anteriormente, o las que su alta comprensión juzgase más convenientes al bien general de sus dominios. Si en vez de seguir este camino señalado por la prudencia se prohibe inmediatamente el tráfico de negros, los ingleses no creerán que en esto se hace ningún sacrificio, puesto que se les concede aún más de lo que solicitan. No habrá términos hábiles para estipular cosa ninguna por vía de resarcimiento, y S. M. perderá inútilmente los auxilios que de una nación rica y poderosa podría exigir con tan injusto y decoroso título.

¿Y qué dirán los habitantes de América de una prohibición tan súbita, tan inesperada y tan contraria a su bienestar? ¿Verán con gusto o al menos con indiferencia que se les cierre de improviso y para siempre el mismo camino por donde pueden surtirse de los brazos que necesitan? Por los clamores con que la Isla de Cuba pide que se prorrogue el plazo de doce años concedido a los buques españoles en la Real Cédula de 22 de Abril de 1804 para la introducción de negros bozales, pudiéramos asegurar, sin recelos de engañarnos, que los hacendados de aquella Isla llevarán muy a mal la repenti-

na abolición de este tráfico. Los perjuicios que ocasione esta repentina abolición en las demás partes de América serán más llevaderos, y de ahí provendrá tal vez el silencio que todas ellas han guardado; más en la isla de Cuba han de ser enormes e insoportables, y este convencimiento es la poderosa causa de sus clamores y repetidas instancias. Debiéndose los rápidos progresos de aquella Isla a la introducción de negros que cultivan sus campos y a la exportación que han hecho de sus frutos las naciones extranjeras, al punto que cualquiera de esos dos móviles deje de obrar es forzoso que decaiga su agricultura, se amortigüe su comercio y desaparezca su opulencia con más o menos celeridad. El tránsito de la abundancia a la escasez de la riqueza a la miseria es muy duro de hacerse y nunca se hace sin suma repugnancia. Las dos últimas guerras con Francia y la Gran Bretaña pusieron insuperables estorbos a la introducción de negros en dicha Isla. Los corsarios de Cartagena han estado y están todavía dificultando esa introducción, y hasta los ingleses han apresado por frívolos pretextos varios buque españoles que hacían este comercio. Por estas causas han sido ilusorios para la Isla de Cuba los doce años señalados en la Real Cédula de 22 de abril y por las mismas se encuentran hoy sus haciendas tan desprovistas de brazos como si tal permiso no se hubiera concedido. En tan críticas circunstancias no será prudencia hacer la dura prueba que quiere hacerse de fidelidad y cons-

tancia de aquellos naturales. Las leyes económicas dictadas por influjo de potencias extranjeras tienen poquísima recomendación, por muy justas que sean, en el ánimo de los súbditos. Pues ¿qué será cuando tales leyes conceden a dichas potencias mucho más de lo que solicitan? ¿Y cuándo tales concesiones son realmente contrarias a los intereses y manifiestamente opuestas a los apasionados deseos de una provincia vasta, opulenta y remota.

Las razones expuestas hasta aquí nos parecen tan luminosas y convincentes que no acertamos a concebir cómo han sido desestimadas por el Consejo. Unánimemente acordes en que se prohiba el tráfico de negros no encontramos razón plausible para que esta prohibición se haga de repente. Ni el deseo de los ingleses, ni nuestra propia conveniencia piden que se lleven las cosas por tan arriesgado extremo. Alégase el peligro de que se repitan en nuestras posesiones los estragos y horrores que en la colonia francesa de la Isla Española; alégase las injusticias con que los africanos son esclavizados por los europeos, y la sin razón que habría en dejar subsistir este inicuo tráfico por un solo momento; pero estas razones más tienen de especiosas que de sólidas, y su aparente robustez se desvanece al punto que nos acercamos a reconocerla.

El peligro que se teme de parte de los negros es tan remoto y fácil de precaver que bien pudiera llamarse vano, y las trágicas escenas de la Espa-

ñola, son felizmente de aquellas que nunca se representan dos veces. Para que allí sucedieran tantas desgracias fué necesario que en Francia hubiera una sangrienta y feroz revolución; que se formase en el calor de ella el insensato proyecto de libertar todos los negros e igualarlos con los blancos en derechos y condición; que los comisionados de la República los azuzasen contra todos aquellos que se oponían a las nuevas instituciones; que nosotros mismos diésemos armas y municiones a algunos que aparentaban seguir la justa causa del rey; y en fin que los ingleses vistiesen, armasen, regimentasen y disciplinasen crecidísima porción de ellos para hacer la guerra a los franceses y asolar aquella rica y floreciente colonia. De tan extraordinario conjunto de circunstancias provino que el negro Santos Louverture se hallase cuando menos lo pensó con una fuerza capaz de encender en su altivo ánimo el osado pensamiento de sacudir el yugo y hacerse independiente. Como es moralmente imposible que vuelva a repetirse tan larga serie de maldades, de indiscreciones y de locuras; será también imposible que los negros vuelvan a cometer en ninguna parte los horrores y estragos que en Santo Domingo. En nuestras posesiones es esto menos temible, porque en ellas el número de esclavos es muy inferior al número de libres y aun el de negros y mulatos no es desproporcionado con el de blancos, de cuyo prudente equilibrio resulta en favor de estos últimos una seguridad tan es-

table que en tres siglos jamás ha sido notablemente interrumpida. Las sediciones que alguna otra vez han suscitado nuestros esclavos han sido parciales y momentáneas. La vigilancia de los magistrados y el interés de los amos han apagado el fuego con maravillosa presteza y facilidad cuando apenas se descubría la llama. Este peligro que tanto se teme no puede aumentarse mucho con el corto número de negros que se introduzcan en el breve espacio de cinco años; y aun en el caso de que se aumentara bastaría para alejarle o disiparle, dictar providencias prudentes y sabias que no ocasionen perjuicios graves e irreparables.

La otra razón tomada de la injusticia del tráfico no tiene más solidez que la precedente. Si el asunto no fuera de sumo tan grave y trascendental bastaría decir para refutarla que las autoridades en que se ha querido apoyar no tuvieron aceptación ninguna en la época en que pudieron tenerla, ni sirvieron de estorbo para que los gobiernos más ilustrados de Europa autorizasen el tráfico de negros con sus leyes y le protegiesen con sus armas. Las mismas órdenes religiosas, cuyo hábito vistieron esos escritores, han poseído grandes haciendas sin haber escrupulizado nunca acerca de la esclavitud de sus negros; prueba irrefutable del poco aprecio que se ha hecho de tales opiniones. Sería ciertamente, cosa muy extraña que los príncipes de Europa se hubieran cegado tanto en una materia tan clara, permaneciendo en su ceguedad por más de 300 años, y

necesitado para salir de ella que el Parlamento de la Gran Bretaña les revelase ahora el recóndito y misterioso dogma de que la esclavitud de los negros es contraria a los derechos de la humanidad. En el mundo ha habido siempre esclavos y los habrá. Húbolos en el pueblo de Dios; húbolos en las antiguas repúblicas de Grecia y en los antiguos imperios de Asia; húbolos en Roma, así en tiempo de los cónsules y de los emperadores; húbolos en los pueblos del Norte que invadieron, sojuzgaron y repartieron entre sí el imperio de Occidente; húbolos, por fin, en todas las naciones modernas que se levantaron sobre las ruinas de este coloso. Actualmente los hay en muchos reinos de Europa. Los hay en Asia y Africa también está inundada de ellos. Las naciones que pueblan esta última región tienen su derecho de gentes como lo tienen todas por más bárbaras que nos parezcan. Ellas hacen la guerra, ajustan la paz, envían y reciben embajadores. A los prisioneros lo devoraban o los mataban antiguamente; pero de tres siglos a esta parte los venden a quien se los compra. En este cambio nada han perdido esos infelices, y si de ello dudase alguno, díganos cuántos de los llevados a la América española, no sienco podo los que se libertan y allegan caudal, han querido volver a la tierra en que nacieron. Mas ¿cómo han de quererlo cuando ellos mismos se avergüenzan de ser bozales y ocultan esta cualidad con tanto estudio como entre nosotros encubre su infamia un ensam-

benitado? Es verdad que los negros hacen con esta ocasión algunos plagios y cometen algunas crueldades; pero éstos con casos particulares que por sí solos no bastan para decidir generalmente que el tráfico es injusto y mucho menos para prohibirle de improviso. Harto frecuentes han sido siempre los robos y con todo eso a nadie le ha ocurrido pensar que sea injusta la introducción del dominio, ni que el vano recelo de que fuesen hurtadas las cosas que se compran y se venden, sea fundado motivo para prohibir toda contratación? Aunque el tráfico de negros fuera tan injusto como se pondera, no por eso sería necesario prohibirle inmediatamente. La ley que prorrogase este injusto tráfico no sería preceptiva, sino permisiva: nadie sería apremiado en fuerza de ella y el comprar o no comprar esclavos dependería enteramente del libre y espontáneo albedrío de cada uno. Compraríalo el que tuviese por lícito este comercio; el que lo tuviese por ilícito no los compraría. La piedra de toque en materia de legislación es no prohibir lo que mandan las leyes divinas, naturales o positivas; ni mandar lo que estas mismas leyes prohiben. Cuando se contraviene a esa regla, despliega toda su fuerza aquella sabida máxima de que *primero se debe obedecer a Dios que a los hombres.* Mas cuando se trata de tolerar y permitir, han tenido lugar en todos los tiempos y no pueden menos de tenerle las consideraciones de utilidad y conveniencia. El temor de causar mayores daños que los

que se intentan remediar, ha podido siempre mucho en el ánimo de los legisladores prudentes y así no hay Código ninguno por más sabios que hayan sido sus autores y muy piadosos, que no abunde en este género de connivencias y permisiones. Nacidas de la flaqueza humana y dictadas por la necesidad de temporizar con ella durarán tanto como las leyes y como los hombres.

Por todas estas consideraciones somos de dictamen que se consulte a S. M. diciéndole:

1º Que muy bien puede acceder a la solicitud del príncipe regente de la Gran Bretaña y prohibir a todos sus vasallos el tráfico de negros bozales en la forma siguiente: En las costas de Africa que están al norte de la línea equinocial desde ahora mismo. En las que están al sur de dicha línea desde el día 22 de abril de 1821 en adelante.

2º Que S. M. Británica indemnice completamente a los dueños de las expediciones españolas que sus cruceros han apresado, nombrando para este efecto persona que haga la correspondiente liquidación de común acuerdo con el Consulado de la Habana y el Intendente de Puerto Rico que son los que hasta ahora han reclamado.

3º Que S. M. británica dé órdenes estrechas y eficaces para que los mencionados cruceros no apresen, detengan, ni registren, por ningún pretexto, los buques españoles que dentro del plazo estipulado fueren a comprar esclavos en las costas de Africa que están al sur del Ecuador.

4º Ultimamente, que S. M. se digne tomar en consideración los grandes perjuicios que van a sufrir los hacendados de América con la abolición del tráfico de negros y dictar aquellas providencias que su alta comprensión juzgare más oportunas para aumentar la población de blancos en aquellos dominios y particularmente en la Isla de Cuba, donde ha de ser mayor la falta de brazos, por cuya razón convendrá muchísimo que S. M. no alterase ni restringiese entre tanto que se examina este punto y se arregle el comercio en general, la posesión en que está dicha Isla de contratar directamente con los extranjeros amigos y neutrales. V. E. no obstante, etc.

Madrid, 15 de Febrero de 1816.



INDICE

INDICE

APENDICES DE JOSE A. SACO

Págs.





